

INFORME No. 187506-BO

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN DEL
PANEL DE INSPECCIÓN**

BOLIVIA

**PROYECTO CARRETERO DEL CORREDOR DE
CONEXIÓN (SAN IGNACIO-SAN JOSÉ)
(P152281)**



12 DE FEBRERO DE 2024

*Este documento es una traducción de la versión original en inglés del informe.
En caso de discrepancias entre la versión original en inglés y esta traducción al español,
prevalecerá la versión original.*

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo.....	i
Capítulo 1 - Introducción	1
1.1. Antecedentes de la Investigación del Panel	1
1.2. Información de Contexto y Descripción del Proyecto	2
1.3. Solicitud de Inspección.....	4
1.4. Respuesta de la Administración	7
1.5. Enfoque y Diseño de la Investigación.....	14
Capítulo 2 - Contexto Chiquitano, Evaluación Ambiental y Social, y Consulta Libre, Previa e Informada	17
2.1. Introducción	17
2.2. Solicitud de Inspección	17
2.3. Respuesta de la Administración	17
2.4. Políticas del Banco	20
2.5. Historia y Antecedentes de las Comunidades Chiquitanas, Ley de Tierras Agrarias Boliviana y Contexto Territorial de los Chiquitanos	21
2.6. Análisis y Observaciones del Panel	25
2.6.1. Identificación de Impactos en los Documentos del Proyecto	25
2.6.2. Consulta Libre, Previa e Informada	29
2.7. Hallazgos del Panel	34
Capítulo 3 - Plan de Pueblos Indígenas y Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos	37
3.1. Introducción	37
3.2. Solicitud de Inspección	37
3.3. Respuesta de la Administración	37
3.4. Políticas del Banco	39
3.5. Análisis y Observaciones del Panel	40
3.5.1. El PPI Original de 2016 y el PPI Revisado de 2022	40
3.5.2. Implementación del PPI	43
3.5.3. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR)	48
3.6. Hallazgos del Panel	50
Capítulo 4 - Impacto del Derecho de Vía, Bancos de Préstamo y Atajados	53
4.1. Introducción	53
4.2. Reasentamiento y Compensación Relacionada con el Derecho de Vía	53
4.2.1. Solicitud de Inspección.....	53
4.2.2. Respuesta de la Administración	53
4.2.3. Políticas del Banco	54
4.2.4. Análisis y Observaciones del Panel	55
4.2.5. Hallazgos del Panel	60
4.3. Bancos de Préstamo	60
4.3.1. Solicitud de Inspección.....	60
4.3.2. Respuesta de la Administración	61
4.3.3. Políticas del Banco	62
4.3.4. Análisis y Observaciones del Panel	63

4.3.5. Hallazgos del Panel	69
4.4. Atajados.....	70
4.4.1. Solicitud de Inspección.....	70
4.4.2. Respuesta de la Administración	70
4.4.3. Políticas del Banco	71
4.4.4. Análisis y Observaciones del Panel	71
4.4.5. Hallazgos del Panel	74
Capítulo 5 - Seguridad Vial, Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales	75
5.1. Introducción	75
5.2. Seguridad Vial.....	75
5.2.1. Solicitud de Inspección.....	75
5.2.2. Respuesta de la Administración	75
5.2.3. Políticas del Banco	76
5.2.4. Análisis y Observaciones del Panel	77
5.2.5. Hallazgos del Panel	85
5.3. Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales.....	87
5.3.1. Solicitud de Inspección.....	87
5.3.2. Respuesta de la Administración	88
5.3.3. Políticas del Banco	88
5.3.4. Análisis y Observaciones del Panel	89
5.3.5. Hallazgos del Panel	96
Capítulo 6 - Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual.....	99
6.1. Introducción	99
6.2. Solicitud de Inspección.....	99
6.3. Respuesta de la Administración	99
6.4. Políticas del Banco	100
6.5. Antecedentes de las Cuestiones de VG, Contextos Nacionales y Local	101
6.6. Análisis y Observaciones del Panel.....	103
6.7. Hallazgos del Panel	116
Capítulo 7 - Supervisión del Proyecto	119
7.1. Introducción	119
7.2. Solicitud de Inspección.....	119
7.3. Respuesta de la Administración	119
7.4. Políticas del Banco	119
7.5. Estructura de Supervisión del Proyecto	120
7.6. Análisis y Observaciones del Panel	121
7.6.1. Frecuencia de Supervisión y Pericia Técnica.....	121
7.6.2. Calidad de la Supervisión del Banco	124
7.7. Hallazgos del Panel	129
Capítulo 8 - Conclusiones.....	131
Anexo 1 - Tabla de Hallazgos	
Anexo 2 - Respuesta escrita de la Administración del 14 de marzo de 2023	
Anexo 3 - Respuesta escrita de la Administración del 14 de noviembre de 2023	
Anexo 4 - Biografías de los Miembros del Panel de Inspección y Consultores Expertos	

Agradecimientos

Este Informe se benefició de varias contribuciones. En particular, el equipo del Panel de Inspección agradece a los Solicitantes y sus representantes por comunicarse con el Panel y ayudarlo a comprender sus inquietudes. El equipo aprecia el tiempo que los miembros de la comunidad dedicaron a interactuar con el Panel y la confianza que depositaron en el Panel y su proceso.

El Panel agradece a los funcionarios del Gobierno Nacional y local que se reunieron con el equipo del Panel y les proporcionaron sus valiosas perspectivas. El equipo expresa su agradecimiento al Ministerio de Planificación del Desarrollo, la Administradora Boliviana de Carreteras, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, los Servicios Legales Integrales Municipales y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente por compartir información relevante.

El Panel reconoce los esfuerzos de la Administración, el personal y los consultores del Banco Mundial que respondieron de manera rápida y profesional a las numerosas solicitudes de información. El Panel desea agradecer a la Oficina de País del Banco Mundial en La Paz por su colaboración en la organización logística durante las visitas del equipo. El Panel agradece el apoyo y la útil información proporcionada por la Directora Ejecutiva y el personal que representa al Estado Plurinacional de Bolivia en el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial.

El Panel valora sumamente el trabajo de sus consultores expertos: Dra. Kathryn Tomlinson, antropóloga y experta en pueblos indígenas y cuestiones de salvaguardias sociales; Profesora María Carolina Agoff, experta regional en explotación y abuso sexual y acoso sexual (EAS/AS) y violencia de género (VG); Profesora Lisa Davis, asesora experta internacional en EAS/AS y VG; y Dr. Ian Greenwood, especialista en transporte por carretera, por su asesoramiento técnico y su alto grado de profesionalismo durante la redacción de este Informe. Finalmente, el Panel agradece al Especialista Ambiental Senior, Ricardo Wyness, las Oficiales de Investigación Ayako Kubodera y Camila Jorge do Amaral, y a la consultora del Panel, María Treviño Salce, por su trabajo incansable en este informe.

Abreviaturas y Acrónimos

ABC	Administradora Boliviana de Carreteras
ACISARV	Asociación de Comunidades Indígenas de San Rafael de Velasco
ACISIV	Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco
AMS	Secretaría del Mecanismo de Rendición de Cuentas (<i>Accountability Mechanism Secretary</i>)
BIC	Centro de Información del Banco (<i>Bank Information Center</i>)
BOB	Boliviano de Bolivia
BP	Procedimientos del Banco (<i>Bank Procedures</i>)
CCICH-TURUBO	Central de Comunidades Indígenas de Chiquitos - Turubó
CCISMO	Central de Comunidades Indígenas de San Miguel
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
CdC	Código de Conducta
CPC	<i>Child Protection in Crisis</i>
MAP	Marco de Alianza con el País
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
DDV	Derecho de Vía
DNNA	Defensoría del Niño, Niña y Adolescente
MASS	Medio Ambiente, Salud y Seguridad
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
PGA	Plan de Gestión Ambiental
ELAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
ESIRT	Kit de Herramientas de Respuesta para Incidentes Ambientales y Sociales (<i>Environmental and Social Incident Response Toolkit</i>)
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
VG	Violencia de Género
MAQR	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos
GRS	Servicios de Atención de Quejas y Reclamos (<i>Grievance Redress Service</i>)
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
AIF	Asociación Internacional de Fomento
IFC/BERD	Corporación Financiera Internacional / Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
PPI	Plan de Pueblos Indígenas
ISR	Informe sobre el Estado de Ejecución y Resultados (<i>Implementation Status and Results Reports</i>)
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
ONG	Organización No Gubernamental
SSO	Salud y Seguridad Ocupacional
OICH	Organización Indígena Chiquitana
OMIRV	Organización de Mujeres Indígenas Rafeleñas de Velasco
OP	Política Operativa
PAD	Documento de Evaluación Inicial de Proyecto
PAP	Persona/s afectada/s por el Proyecto
EPP	Equipo de Protección Personal

PAR	Plan de Acción para el Reasentamiento
DDV	Derecho de Vía
MPR	Marco de Políticas para el Reasentamiento
ASV	Auditoría de Seguridad Vial
ES	Evaluación Social
EAS/AS	Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual
SLIM	Servicios Legales Integrales Municipales
ETS	Enfermedad de Transmisión Sexual
TCO	Tierras Comunitarias de Origen
TIOC	Territorio Indígena Originario Campesino
PGT	Plan de Gestión de Tráfico
UEDDV	Uso Efectivo del Derecho de Vía
USD	Dólares Estadounidenses
SEV	Estudios de Sondeos Eléctricos Verticales
PGRH	Plan de Gestión de Recursos Hídricos

Resumen Ejecutivo

Introducción

1. El 19 de diciembre de 2022, el Panel de Inspección (el “Panel”) del Banco Mundial (el “Banco”) recibió una Solicitud de Inspección (la “Solicitud”) relativa al Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz (San Ignacio-San José) (P152281) (el “Proyecto”) en Bolivia. La Solicitud fue presentada por cuatro personas (los “Solicitantes”) quienes declararon ser líderes de cuatro *Centrales Chiquitanas* (organizaciones del Pueblo Indígena Chiquitano) en la región de la Chiquitanía en las tierras bajas del oriente boliviano. Los Solicitantes autorizaron a (i) dos organizaciones de la sociedad civil (OSC) locales para que los representara y (ii) al Centro de Información del Banco (BIC, por sus siglas en inglés) –una organización no gubernamental (ONG) con sede en los Estados Unidos– para que les brindara apoyo y asesoramiento durante el Proceso del Panel. Los Solicitantes y sus representantes locales pidieron al Panel mantener sus identidades en confidencialidad.

2. El Panel registró la Solicitud el 13 de enero de 2023 y la Administración del Banco (la “Administración”) presentó su Respuesta a la Solicitud (la “Respuesta de la Administración” o la “Respuesta”) el 15 de febrero de 2023. Asimismo, el 14 de marzo y el 14 de noviembre de 2023, la Administración proporcionó respuestas escritas separadas al Panel con respecto a las inquietudes planteadas por los Solicitantes al Panel durante sus visitas de elegibilidad e investigación en el terreno.

3. El Panel realizó una visita en el terreno en Bolivia del 4 al 12 de marzo de 2023, y envió el Informe de Elegibilidad al Directorio Ejecutivo (el “Directorio”) el 17 de marzo de 2023, recomendando una investigación, la cual el Directorio aprobó el 31 de marzo de 2023. El 16 de mayo de 2023, el Panel publicó su Plan de Investigación en su sitio web, y llevó a cabo su misión de investigación en el terreno en Bolivia del 12 al 29 de septiembre de 2023.

4. **Descripción del Proyecto.** El Objetivo de Desarrollo del Proyecto es “*mejorar la accesibilidad del transporte a lo largo del corredor vial entre San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos*” mediante la mejora de una carretera de 208 kilómetros de grava a concreto asfáltico, conectando así las capitales municipales mencionadas en el Departamento de Santa Cruz. Esto incluye la construcción de circunvalaciones en zonas pobladas, la edificación de tres pequeños puentes y la construcción de aproximadamente 300 alcantarillas.

5. **Solicitud de Inspección.** Los Solicitantes alegaron que los Chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) original del Proyecto, ni informados sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto durante la consulta inicial sobre el PPI. Sostuvieron que el PPI revisado, acordado en diciembre de 2021 después de tres años de consulta con el equipo del Banco y el organismo ejecutor, si bien fue mejorado y fortalecido, todavía tiene deficiencias –como beneficios sociales y económicos inadecuados– y carece de medidas destinadas a evitar, minimizar o compensar los impactos adversos del Proyecto – y no está siendo implementado de manera efectiva. Los Solicitantes expresaron su preocupación de que los impactos inducidos por la mejora de la carretera estuvieran creando oportunidades para que colonos se establecieran en el área y participaran en

actividades ilegales. La Solicitud planteó preocupaciones sobre la explotación y el abuso sexual y el acoso sexual (EAS/ASH) de mujeres y niñas indígenas por parte de los trabajadores del Proyecto. La Solicitud alegó que las condiciones de contratación del Contratista del Proyecto no garantizaban los derechos laborales de los trabajadores Chiquitanos. Durante las visitas en el terreno del Panel, los Solicitantes expresaron preocupaciones relacionadas con el derecho de vía (DDV), el reasentamiento y la compensación, los bancos de préstamo, los *atajados* (estanques artificiales que proporcionan agua potable para humanos y animales), la seguridad vial y el acceso a la carretera.

6. **Respuesta de la Administración.** La Administración, en su Respuesta, indicó que si bien comprendía las preocupaciones de los Solicitantes respecto de los cambios económicos y demográficos –y sus impactos en la tierra, la titulación de tierras y los medios de subsistencia en la región de la Chiquitanía– derivados de la expansión de la agroindustria, la tala de árboles y los incendios forestales, estos no pueden ser atribuidos al Proyecto. La Administración señaló que estas cuestiones se relacionan con políticas, planes y legislación nacionales en materia agraria de larga data, independientes del Proyecto. La Administración afirmó que la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) identificó impactos relacionados con el Proyecto en todas sus fases, incluido el “futuro inducido”. La Administración consideró que la EIAS tenía una “calidad aceptable”, pero señaló que carecía de un análisis en profundidad de los sucesos económicos y demográficos más amplios en el área del Proyecto. La Administración encontró “razonable” la conclusión de la EIAS de que mitigar estos “impactos inducidos” está fuera del alcance del Proyecto, pero señaló que reconocía la importancia de estos sucesos para los chiquitanos como parte de su diálogo de desarrollo en curso.

7. La Administración afirmó no tener conocimiento de que se estén confiscando o redistribuyendo tierras en el área del Proyecto, ni de problemas de titulación de tierras vinculados al Proyecto, y aseguró que el Proyecto no tiene participación ni impacto en los procesos de titulación de tierras. Sin embargo, la Administración afirmó que el PPI revisado del Proyecto contiene medidas para ayudar a fortalecer la capacidad de las organizaciones indígenas para abordar las cuestiones relacionadas con la adquisición de tierras y los derechos sobre la tierra.

8. La Administración afirmó que el PPI original era “*totalmente coherente*” con los requisitos de la Política de Pueblos Indígenas del Banco y era “*el resultado de un proceso de consulta libre, previa e informada*” que dio lugar a un amplio apoyo de las comunidades al Proyecto. La Administración indicó que, en 2018, a solicitud de las comunidades indígenas, se inició un proceso de revisión y actualización del PPI. La Administración consideró que el PPI revisado es “*totalmente coherente con todos los requisitos establecidos en la OP 4.10*”. La Respuesta de la Administración reconoce que la revisión del PPI se retrasó debido a varios factores. La Administración indicó que la implementación del PPI revisado comenzó en octubre de 2022 y que se esperaba que concluyera en diciembre de 2023. Además, expresó su opinión de que la Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) no vincula los beneficios a un cronograma específico de implementación del Proyecto.

9. Según la Administración, el DDV del Proyecto está descrito en los instrumentos para el reasentamiento elaborados para el Proyecto. La Administración afirmó que el ancho del DDV varía dependiendo de si se implementa en tramos urbanos o rurales de la carretera. De acuerdo con la ley, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), como la entidad nacional de carreteras,

puede limitar el DDV –incluida la adquisición de tierras para ello– tomando en cuenta consideraciones técnicas, sociales y económicas. La Administración señaló que se llevaron a cabo más de 40 consultas con las comunidades como parte del programa de reasentamiento del DDV. Reconoció que había aproximadamente 11 casos pendientes de compensación por tierras ya adquiridas, y que había solicitado a la ABC que completara estos pagos con urgencia, y que no continuara con las obras en ningún tramo de la carretera donde la compensación estuviese pendiente.

10. La Administración afirmó que, ante las preocupaciones significativas del Banco sobre los riesgos relacionados con los bancos de préstamo, envió una carta al Prestatario en mayo de 2023 sobre la posible suspensión de los fondos del préstamo y solicitó a la ABC que presentara un informe sobre los bancos de préstamo, y la ABC cumplió. La Administración indicó que la EIAS de 2016 del Proyecto no incluyó un análisis detallado de todos los impactos potenciales del Proyecto en los *atajados*, pero sí identificó a los *atajados* como infraestructura existente que se vería directamente afectada por la adquisición del DDV. La Administración señaló que la EIAS de 2016 identificó la seguridad vial como “*un riesgo notable*” y esto ha sido un desafío continuo para el Proyecto. La Administración reconoció retrasos en el pago a los trabajadores y otros problemas laborales, y solicitó una Auditoría de Cuestiones Laborales y de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) para las obras del Proyecto que debía completarse hasta abril de 2023, la cual la Administración confirmó que fue completada en septiembre de 2023.

11. La Administración indicó que, dada la alta prevalencia de violencia de género (VG) en Bolivia, reconoció la necesidad de abordar las cuestiones de EAS/AS en el Proyecto desde sus primeras etapas. La Administración señaló que en 2019, el Banco readaptó componentes de VG tras la emisión de la “Nota de Buenas Prácticas sobre cómo abordar la violencia de género en proyectos de inversión que involucran obras civiles de gran envergadura”. La Administración declaró que tan pronto como tuvo conocimiento en 2021 de un incidente de EAS/AS relacionado con el Proyecto, respondió de inmediato y se aseguró de que se adoptaran medidas para ofrecer servicios a sobrevivientes. La Administración declaró que, en respuesta a los presuntos casos de EAS/AS planteados por el BIC en septiembre de 2022, consultó a las partes interesadas clave y trabajó con la ABC en un Plan de Acción sobre VG.

12. La Respuesta de la Administración indicó que el Banco siguió correctamente todas sus políticas y procedimientos aplicables al Proyecto, incluidos aquellos relevantes para las cuestiones planteadas en la Solicitud.

El Contexto Chiquitano, la Evaluación Ambiental y Social, y la Consulta Libre, Previa e Informada

13. **Identificación de Impactos en los Documentos del Proyecto.** El Panel revisó los documentos de salvaguardia del Proyecto y observa el enfoque inconsistente en los documentos del Proyecto con respecto a los impactos potenciales inducidos del Proyecto. La ES de 2015 identificó que era probable que el Proyecto aumentara la densidad de población y las actividades agroindustriales en el área del Proyecto, pero señaló que las medidas de mitigación para estos impactos estaban fuera del alcance del Proyecto. Sin embargo, no hubo evaluaciones detalladas de los impactos del Proyecto identificados anteriormente en la evaluación ambiental de 2015. La

EIAS de 2016 identificó los probables impactos inducidos por el Proyecto referidos a su contribución al crecimiento de la población, una mayor expansión de la frontera agrícola y los aumentos de la presión sobre el suelo en el área del Proyecto. Empero, la ES actualizada de 2022 concluyó que estas cuestiones se debían únicamente a la política agrícola del Gobierno y que el Proyecto no tenía ningún efecto sobre ellas. Según la ES 2022, estas eran cuestiones de contexto que ocurrían independientemente del Proyecto.

14. El Panel observa que los impactos positivos –tales como una mejor conectividad y un mayor desarrollo económico generalizado – fueron considerados atribuibles al Proyecto, y el Documento de Evaluación Inicial del Proyecto (PAD) los describió ampliamente. El Panel observa que el Proyecto presenta un enfoque inconsistente al evaluar sus posibles impactos positivos y adversos y al desarrollar medidas de mitigación para los potenciales impactos inducidos por el Proyecto que fueron identificados.

15. El Panel observa las complejidades relativas al contexto de las tierras chiquitanas y reconoce que están relacionadas con políticas y procesos más amplios y que no surgen como resultado del Proyecto. Sin embargo, el Panel señala que esto no excluye el potencial de que la mejora de la carretera pueda agravar y/o añadir a las cuestiones que enfrentan las comunidades chiquitanas en el área del Proyecto, y la necesidad de que el Proyecto evalúe adecuadamente, realice consultas significativas y genuinas, y considere plenamente medidas de mitigación para los potenciales impactos inducidos.

16. El Panel coincide con la Administración en que no se puede esperar que el Proyecto resuelva o mitigue por sí solo estos impactos más amplios. Sin embargo, el Panel no está de acuerdo con la apreciación de la Administración (que la Administración le comunicó al Panel durante sus reuniones), de que si bien los impactos sociales de la mejora de la carretera serán “en su mayoría positivos”, como una mejor conectividad, acceso a empleos y servicios y desarrollo de los mercados locales, la productividad agrícola y la actividad comercial, el Proyecto no contribuirá a ningún cambio económico y demográfico en curso que pueda afectar negativamente a las comunidades chiquitanas. Dada la importancia de la mejora de la carretera y la vulnerabilidad potencial del acceso de los chiquitanos a tierras, agua y recursos, el Panel observa que el Proyecto debería haber evaluado más a fondo los posibles impactos inducidos por el Proyecto.

17. **Consulta Libre, Previa e Informada.** El Panel revisó varios documentos de salvaguardia en relación con reuniones que tuvieron lugar como parte del proceso de consulta. El Panel observa que las consultas de la EIAS de 2010 consistieron en reuniones de consulta abiertas al público, a las que asistieron algunos representantes chiquitanos y miembros de la comunidad, entre otros interesados. Las consultas relacionadas con el reasentamiento que, en su mayor parte se llevaron a cabo en las zonas de las comunidades afectadas, involucraron principalmente a las personas desplazadas. El Panel observa que –según las versiones originales y revisadas de la ES y el PPI, y la retroalimentación de la ABC, el personal del Banco y los representantes de la Chiquitanía que participaron en estas reuniones– las discusiones se centraron principalmente en los proyectos de beneficio del PPI; en otras palabras, el Panel observa que los procesos de consulta descritos en ambas versiones de la ES estaban dirigidos explícitamente a obtener retroalimentación de los representantes chiquitanos sobre los proyectos que serían incluidos en el PPI.

18. Tanto las versiones originales como revisadas de la ES y del PPI afirmaron que el objetivo de estos documentos era evaluar los posibles impactos positivos y negativos en los Pueblos Indígenas Chiquitanos derivados de la mejora de la carretera, y proponer medidas de mitigación culturalmente apropiadas. Sin embargo, ni la ES de 2015 ni la ES de 2022 evaluaron todos los potenciales impactos adversos del Proyecto en los chiquitanos. La Administración le comunicó al Panel que los impactos adversos directos del Proyecto fueron abordados en otros documentos de salvaguardia –como la EIAS, el Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) y los Planes de Gestión del Impacto Social y Ambiental–. El Panel observa que la consulta pública para la EIAS de 2010 no fue diseñada ni dirigida específicamente a los chiquitanos y, por lo tanto, no correspondió a un proceso de consulta libre, previa e informada. El Panel también observa que las reuniones de consulta pública tuvieron lugar siete años antes de que se aprobara el Proyecto. El Panel observa que las consultas dirigidas a los representantes chiquitanos se llevaron a cabo en 2015 y entre 2020 y 2021, pero se centraron explícitamente en obtener retroalimentación sobre posibles proyectos de beneficio a ser incluidos en los PPI originales y revisados, no en discutir los potenciales impactos adversos, directos e indirectos, del Proyecto.

19. El Panel observa que la Administración no garantizó que se consideraran adecuadamente las implicaciones más amplias de la mejora de la carretera, que mejoraría el acceso a un área donde los Pueblos Indígenas tienen reivindicaciones territoriales no resueltas y vulnerabilidades identificadas en relación con la tierra y los recursos naturales. Además, el Panel observa que la ES no evaluó adecuadamente los impactos negativos directos del Proyecto sobre los chiquitanos y cómo podía afectarlos de manera diferenciada. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó que las Evaluaciones Sociales de 2015 y 2022 tuvieran un análisis adecuado, en cuanto a alcance y profundidad, de los posibles efectos adversos del Proyecto en las comunidades chiquitanas en el área del Proyecto, dada la complejidad, los riesgos y los desafíos que enfrentan. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3, y OP 4.10, párr. 9 y su Anexo A, párr. 2 (b).**

20. El Panel observa que los únicos procesos de consulta descritos como “libres, previos e informados” implementados específicamente para el Pueblo Indígena Chiquitano fueron aquellos que se llevaron a cabo para la ES y el PPI originales en 2015, y las consultas que tuvieron lugar entre 2020 y 2021, como parte de la revisión de estos documentos. Como se señaló anteriormente, estos documentos no evaluaron adecuadamente los impactos adversos directos o inducidos del Proyecto. El Panel observa que, según ambas versiones de la ES y del PPI, y la retroalimentación de la ABC, el personal del Banco y los representantes chiquitanos que participaron en estas reuniones, las discusiones se centraron en los proyectos de beneficio del PPI.

21. El Panel observa que la OP 4.10 requiere que la evaluación de los efectos adversos potenciales del proyecto en los Pueblos Indígenas afectados garantice una consulta libre, previa e informada con ellos. El Panel también observa la ausencia de un marco para garantizar la consulta libre, previa e informada con las comunidades indígenas afectadas durante la implementación del Proyecto, tal como lo requiere la Política. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la provisión de una evaluación de los impactos adversos potenciales del Proyecto en las comunidades chiquitanas y, en consecuencia, no garantizó un proceso adecuado de consulta libre, previa e informada con ellas, incumpliendo la OP 4.01, párr. 14, OP 4.10, párr. 6(c) y 10(c) y su Anexo B, párr. 2 (d).**

El Plan de Pueblos Indígenas y el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos

22. La Administración afirmó que la implementación del PPI revisado comenzó en octubre de 2022, había “*avanzado rápidamente*” y se esperaba que concluyera en diciembre de 2023. El Panel observa los desafíos de implementación relacionados con el PPI. El Panel observa que esto se debe en gran medida a que el PPI no especificó resultados para sus actividades, lo que podría impedir que el Proyecto entregue los beneficios esperados incluso cuando dichas actividades hayan sido completadas. El Panel observa que los Solicitantes consideran que el PPI revisado de 2022 es “*relativamente sólido*” y “*muy mejorado*” en comparación con la versión original, y que de haber sido implementado, gran parte del daño que alegan en la Solicitud podría haberse evitado. Por lo tanto, el Panel destaca la importancia que la implementación del PPI tiene para los Solicitantes. El Panel también señala que los Solicitantes y otros miembros de las comunidades chiquitanas manifestaron que no fueron informados sobre los impactos negativos del Proyecto que afirman estar experimentando, ni cómo estos podrían afectarles en el futuro. Ellos le dijeron al Panel que, si hubieran tenido más información antes, incluso sobre los impactos adversos del Proyecto de mejora de la carretera, habrían percibido el PPI revisado de manera diferente y esto habría cambiado la forma en que abordaron sus negociaciones sobre el PPI revisado.

23. El Panel observa varios problemas –y preocupaciones de la comunidad– respecto a discrepancias entre los objetivos y los diseños de algunos de los proyectos del PPI, así como en su implementación. Por ejemplo, el Panel observa los pozos perforados por el Contratista que no funcionaban, los cuales habían sido sellados debido a un flujo insuficiente de agua, agua de mala calidad o salinizada. Además, el Panel observa que, si bien el equipo de los talleres artesanales requiere energía y acceso a la electricidad, esto no está previsto en el PPI. Asimismo, si bien esos talleres tienen como objetivo proporcionar espacios de trabajo cooperativo para el empoderamiento de las mujeres indígenas, apoyar el intercambio de conocimientos y la capacitación en técnicas artesanales tradicionales, y posicionar a las mujeres para comercializar sus artesanías, ninguno de estos objetivos puede lograrse en edificaciones demasiado pequeñas para albergar a muchas mujeres, sus mesas de trabajo y su equipo. Igualmente, el Panel observó que la construcción de *casas grandes* en las tres *centrales* no había comenzado, siendo este el principal proyecto del PPI revisado de 2022. El Panel toma nota de las preocupaciones planteadas respecto de la falta de presupuesto y de un plan financiero para operar estas *casas grandes* después de su construcción. El Panel señala que el PPI se centra en los “productos” más que en los “resultados”. En consecuencia, al Panel le preocupa seriamente que los compromisos del PPI estén siendo implementados sin generar resultados significativos o sostenibles para sus beneficiarios objetivo.

24. El Panel observa que el PPI aún está en proceso de implementación y reconoce que la efectividad total de la implementación del PPI solo podrá ser evaluada una vez que se complete la implementación. El Panel también observa que la OP 4.10 no vincula la provisión de beneficios a un cronograma de implementación de proyectos específico. El Panel espera que las serias cuestiones planteadas sobre los proyectos de beneficio, su ejecución y sostenibilidad sean abordadas antes de que concluya la implementación del PPI.

25. El Panel observa que el sistema de gestión de quejas y reclamos inicial no era culturalmente

apropiado ni fue desarrollado en consulta con los representantes chiquitanos. Sin embargo, luego de la Solicitud de Inspección, el Panel observa que el Proyecto ha aumentado el número de canales disponibles para presentar quejas y reclamos en un esfuerzo por hacer que el MAQR sea más accesible, y ha mejorado su presencia en las comunidades donde hay problemas. El Panel observa que las comunidades han expresado su preocupación de que cuando plantean inquietudes a través de los canales MAQR del Proyecto, sostienen que no son aceptadas o que no reciben respuesta, y que no se hace seguimiento a sus inquietudes. El Panel toma nota de las afirmaciones de las comunidades de que sus inquietudes reciben respuesta solo después de que toman medidas extremas, como la realización de bloqueos. **A pesar de los esfuerzos recientes del Proyecto para resolver reclamos a través de una mayor presencia en las comunidades, el Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.10, Anexo B, párr. 2(h) por no garantizar la existencia de un método funcional para responder a las inquietudes planteadas y por no tomar en cuenta el proceso consuetudinario de resolución de disputas utilizado por los Pueblos Indígenas.**

Impacto del Derecho de Vía, Bancos de Préstamo y Atajados

26. **Reasentamiento y Compensación Relacionada con el Derecho de Vía.** El personal del Banco le mencionó al Panel que tenía preocupaciones sobre los requisitos de reasentamiento relacionados con el Proyecto ya en 2018, y que consideraron que su manejo era una tarea crítica. El 19 de mayo de 2023, la Administración emitió un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolsos” al Prestatario después de identificar incumplimientos de las salvaguardias del Proyecto en cuanto a los requisitos de reasentamiento.

27. El Panel revisó el PAR actualizado de 2020 y no identificó lagunas significativas en el documento. Sin embargo, dada la amplitud y extensión de las quejas relacionadas con el reasentamiento expresadas al Panel por las Personas Afectadas por el Proyecto (PAP), y el malentendido evidente en las comunidades durante las misiones en el terreno del Panel en marzo y septiembre de 2023, parecerían existir problemas asociados con la implementación del PAR. El Panel observó la falta de información y claridad sobre cómo se habían tomado decisiones sobre el ancho del DDV, la valoración de los pagos, los métodos de pago, la discreción aplicada por la ABC sobre propiedades que estaban parcial o marginalmente en el DDV y la base para el “*Uso Efectivo de Derecho de Vía*” (UEDDV). El Panel observa que esto último se encontraba en el PAR de 2020, pero la mayoría de las PAP afirman que no han visto el PAR y que no se les ha explicado.

28. El Panel encuentra que la ABC realizó esfuerzos para reducir el ancho del DDV en varios tramos de la carretera para evitar o minimizar el número de viviendas, estructuras, cultivos y árboles que se verían afectados por el reasentamiento. El Panel observa que, para reducir al mínimo el reasentamiento, el Proyecto tuvo en cuenta “*un uso efectivo de DDV*” (UEDDV), el cual fue utilizado por la ABC en diferentes tramos del trazado vial. **El Panel encuentra que la Administración habría cumplido la OP 4.12, párr. 2(a) por reducir al mínimo el reasentamiento.**

29. Si bien el Panel observó que las viviendas de reemplazo parecían ser de mayor calidad que las que reemplazaron, tomó nota de la afirmación de las PAP de que no fueron consultados sobre el diseño de las viviendas. Si bien la Administración afirma que se llevaron a cabo más de 40

reuniones de consulta con todas las comunidades para discutir el programa de reasentamiento, las alternativas de compensación, el DDV y el proceso para liberarlo, el Panel observó una comprensión insuficiente entre muchas PAP sobre cómo se había determinado el DDV, falta de conocimiento sobre el estado actual de sus tierras, el título de propiedad comunal sobre la tierra ubicada entre el *uso efectivo del DDV* y el DDV de 50 metros determinado por la legislación nacional, y sobre cómo se había determinado la compensación, incluida la valoración de árboles y cultivos.

30. El Panel toma nota de los repetidos testimonios que escuchó de muchos PAP en diferentes poblaciones sobre cómo se les pagó la compensación. El Panel observa falta de transparencia y problemas de procedimiento que enfrentaron las PAP al recibir sus pagos de compensación por reasentamiento económico. Los PAP informaron sistemáticamente al Panel que no se les había entregado recibos ni documentos que explicaran los importes de las compensaciones que se les había pagado por la pérdida de activos (por ejemplo, árboles frutales, cultivos pequeños, etc.), ni cómo se habían calculado, incluida la poca anticipación dada para recoger sus cheques y los costos de transporte que tuvieron que pagar. También informaron al Panel que no se les había dado tiempo para leer los documentos, ni se les había permitido fotografiarlos ni llevar a alguien para que los ayudara.

31. El Panel observó durante su misión de elegibilidad en el terreno realizada en marzo de 2023 que algunas PAP dijeron que no habían recibido ninguna compensación –o, en algunos casos, solo parcial– antes de la adquisición de sus terrenos y activos por parte del Proyecto. El Panel observa que la Administración reconoció esto en su “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” enviado al Prestatario en mayo de 2023, e identificó este asunto como un incumplimiento del PAR. El Panel entiende que, según la Administración y la ABC, estos pagos ya han sido cancelados. **El Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.12, párr. 8 y 10, por no garantizar el pago de la compensación antes de la toma de tierras y activos relacionados y por no garantizar un proceso adecuado para los pagos de compensación.**

32. **Bancos de préstamo.** El Panel escuchó una serie de preocupaciones sobre los bancos de préstamo utilizados por el Proyecto. Estas cuestiones se refieren al acceso; el proceso de negociación de contratos entre el Contratista y las comunidades chiquitanas, y el contenido de los contratos; cláusulas de confidencialidad en los contratos; compromisos incumplidos en los acuerdos; preocupaciones sobre la rehabilitación de los bancos de préstamo y las tierras explotadas, y respuesta insuficiente a las quejas de la comunidad. El Panel tomó nota de las preocupaciones significativas del Banco sobre los riesgos relacionados con los bancos de préstamo, y que el Banco específicamente pidió a la ABC que presentara un informe que describiera los riesgos específicos del sitio para todos los bancos de préstamo del Proyecto y que la “*ABC cumplió con la acción solicitada en el plazo especificado de 60 días*”.

33. El Panel observa que, si bien la EIAS de 2016 requería un PGA específico para cada banco de préstamo –incluido un plan de cierre– no se desarrolló ninguna evaluación de impacto social o plan de gestión social para abordar los impactos potenciales de los bancos de préstamo, ni tampoco se identificaron o incluyeron las comunidades potencialmente afectadas más alejadas de la carretera en ningún documento de salvaguardia. El Panel observa, además, que se requieren medidas de seguridad adicionales en relación con los bancos de préstamo para que todos cumplan

las normas, y que la Administración solicitó la implementación total de los PGA de los bancos de préstamo, incluidos sus planes de cierre, después de la presentación de la Solicitud. **El Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 2 por no garantizar la implementación adecuada de la EIAS y los PGA para los bancos de préstamo. El Panel también encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 3 por no garantizar la consideración de los aspectos ambientales y sociales de manera integrada al identificar y mitigar los impactos de los bancos de préstamo.**

34. El Panel observa que las comunidades, la Administración del Banco, la ABC y la Empresa de Supervisión reconocen los problemas relacionados con los bancos de préstamo. Como se aborda en el Capítulo 2, el Panel observa que las ES no evaluaron adecuadamente los impactos directos del Proyecto en las comunidades chiquitanas, incluido el impacto de la creación de bancos de préstamo. El Panel observa que, como resultado, el Proyecto no dispuso medidas para mitigar esos impactos, como ayudar a las comunidades indígenas en las negociaciones con el Contratista.

35. El Panel toma nota de que la Administración entiende que tales acuerdos son de naturaleza voluntaria y, por lo tanto, corresponde a los propietarios decidir qué aceptarían como compensación. El Panel observa que se esperó que las comunidades chiquitanas negociaran el uso de los bancos de préstamo con el Contratista sin el beneficio de contar con información adecuada, conocimiento previo sobre cómo negociar o comprensión de las implicaciones legales de lo que estaban firmando. El Panel observa que parecería haber existido una falta de supervisión y control cuando se negociaron estos acuerdos. Ninguna comunidad con la que habló el Panel recibió asistencia durante la negociación y firma de los acuerdos y las comunidades negociaron los acuerdos sin el beneficio de contar con información sobre una compensación adecuada —en otras palabras, sin “*consentimiento informado y poder de elección*”. El Panel también observa el amplio desequilibrio de poder entre el Contratista y las comunidades chiquitanas durante la negociación de estos acuerdos y las estrictas cláusulas de confidencialidad y arbitraje que fueron incluidas en los acuerdos. **El Panel encuentra que la Administración no aseguró la disposición de medidas para minimizar, mitigar o compensar adecuadamente los impactos negativos asociados con el desarrollo de los bancos de préstamo, incluido un apoyo adecuado a las comunidades chiquitanas con respecto al acceso negociado del Contratista a sus tierras para el desarrollo de los bancos de préstamo. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2, y OP 4.10, párr. 1.**

36. *Atajados*. Durante la visita en el terreno del Panel en septiembre de 2022, seis comunidades en los cuatro municipios afirmaron que la construcción de la carretera había afectado negativamente sus *atajados*, incluso con un aumento de la sedimentación y la contaminación debido a la escorrentía de agua de lluvia de la carretera y la obstrucción del flujo de agua; dos comunidades también atribuyeron lo mismo a la excavación de bancos de préstamo. Enfatizaron que el acceso a agua potable y limpia es fundamental en el área del Proyecto.

37. El Panel entiende que algunos *atajados* en el área del Proyecto son remanentes de antiguos bancos de préstamo laterales de trabajos realizados en la década de 1970, que se han llenado de agua de lluvia y se han convertido en estanques comunales. El Panel observó que las comunidades utilizan los *atajados* para diversos fines, como agua para consumo humano o de ganado, lavar ropa o nadar. El Panel observa que algunas comunidades afirman que sus *atajados* están dentro del

DDV, y en otras comunidades, los *atajados* están cerca de la carretera pero fuera del DDV.

38. Los Solicitantes y las comunidades manifestaron al Panel que han planteado cuestiones relacionadas con los *atajados* al Contratista y a la Empresa de Supervisión durante tres años. La Administración informó al Panel que tuvo conocimiento de varios impactos imprevistos en los *atajados* existentes a través del MAQR del Proyecto y a través de reuniones periódicas e inspecciones conjuntas con las comunidades, e indicó que está trabajando para resolverlos.

39. El Panel observa que el impacto de la construcción de la carretera en sus *atajados* es importante para las comunidades, ya que afecta sus fuentes de agua para consumo humano y animal. El Panel observa que la región de la Chiquitanía enfrenta estrés hídrico y que durante la larga estación seca, las comunidades sufren una grave escasez de agua. Por lo tanto, cualquier impacto en sus fuentes de agua existentes es significativo. El Panel también toma nota del reconocimiento por parte de la Administración de que, si bien la EIAS de 2016 identificó los *atajados* como infraestructura existente que se vería afectada por la adquisición del DDV, carecía de un análisis detallado de todos los impactos potenciales sobre ellos. El Panel observa que no se desarrolló ninguna evaluación de impacto social ni plan de gestión social para abordar los posibles impactos en los *atajados*. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la identificación o mitigación de impactos sobre los *atajados* y, por lo tanto, habría incumplido la OP 4.01, párr. 2.**

Seguridad Vial, Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales

40. **Seguridad Vial.** Los Solicitantes y algunas comunidades adyacentes al corredor vial y cerca de los sitios auxiliares del Proyecto, como los bancos de préstamo, plantearon preocupaciones sobre la seguridad vial, la falta de señalización vial, los cruces peatonales, caminos laterales y control de velocidad o bádenes. Los Solicitantes y las PAP proporcionaron al Panel ejemplos de accidentes viales mortales ocurridos en el último año. Los Solicitantes y las PAP afirmaron que habían planteado repetidamente preocupaciones de seguridad vial al Contratista y a la Empresa de Supervisión, pero que el Proyecto no las había abordado adecuadamente.

41. La Administración afirmó que la identificación de la seguridad vial fue un “*riesgo notable*” en la EIAS de 2016. La Administración indicó que el Contratista desarrolló inicialmente un Plan de Seguridad Vial en septiembre de 2019 con una actualización importante en marzo de 2021, la cual incluyó muchas mejoras.

42. El Panel reconoce que la Administración identificó las deficiencias del Contratista en la implementación de medidas de gestión de la seguridad vial y que la Administración emitió una carta de “Tercer Llamado de Atención” al Contratista en diciembre de 2022 para abordar el incumplimiento del PGA de Seguridad Vial del Contratista. Esta carta indicó que, si bien la Empresa de Supervisión había identificado deficiencias, el Contratista no había tomado ninguna medida para subsanarlas. El Panel también observa que el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolsos” emitido por la Administración al Gobierno en mayo de 2023 citaba el incumplimiento con respecto a la gestión de la seguridad vial y requería la corrección de dichas deficiencias en un plazo de 45 días. El Panel observa que al final de ese período en julio de 2023, la Administración aceptó evidencia proporcionada por la ABC que indicaba que había abordado

suficientemente la mayoría de las deficiencias de seguridad vial.

43. El Panel observa que las comunidades a lo largo de la carretera plantearon cuestiones importantes relativas a la seguridad vial. Durante su visita en el terreno, el Panel hizo sus propias observaciones sobre la seguridad vial, los riesgos para los peatones, particularmente los escolares, y la señalización y gestión del tráfico inadecuadas. El Panel observa que la Seguridad Vial ha sido una preocupación significativa y continua para la Administración y reconoce las medidas que la Administración ha tomado para garantizar mejoras en la seguridad vial, particularmente después de la Solicitud de Inspección.

44. El Panel considera que no se prestó suficiente atención al riesgo de accidentes graves antes de recibir la Solicitud y que las preocupaciones por la Seguridad Vial son un desafío continuo para el Proyecto. El Panel observa que era previsible que la adición de sitios de trabajo sin un aumento correspondiente en el equipo de seguridad o en los recursos de la Empresa de Supervisión y del Contratista exacerbarían las deficiencias en la seguridad vial del Proyecto. El Panel observa que, a pesar de los esfuerzos de la Administración para garantizar mejoras en la seguridad vial, no se han implementado medidas de seguridad vial adecuadas y efectivas que protejan a las comunidades locales y a los usuarios de la vía, incluidos los peatones. El Panel observa que las Guías sobre MASS se centran en las cuestiones de seguridad vial de la fase de construcción para las comunidades locales y los usuarios de las vías. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la implementación adecuada de la EIAS y las medidas de seguridad vial para proteger la salud, seguridad y medios de subsistencia de la comunidad y los trabajadores, por lo que habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3.**

45. **Salud y Seguridad Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales.** Los Solicitantes se quejaron de las condiciones laborales del Proyecto, incluidas las condiciones en los campamentos de trabajadores, la falta de capacitación en seguridad, retrasos en el pago de salarios y horas extras, contratos consecutivos de corto plazo, reclamos relacionados con beneficios tales como seguro médico y contra accidentes, y problemas con la entrega oportuna y el reemplazo de equipos de protección personal (EPP).

46. La Respuesta de la Administración afirmó que los documentos de licitación del Proyecto y los subsiguientes contratos de obras civiles contienen todas las cláusulas y requisitos estándar relacionados con la mano de obra según las políticas aplicables del Banco. La Administración reconoció retrasos en el pago de los trabajadores, la gestión de SSO y otras cuestiones laborales, y que estas inquietudes han sido comunicadas al Contratista y a la ABC. La Administración afirmó que algunas de estas cuestiones ya han sido resueltas y que ha solicitado a la ABC que se asegure de que también se resuelvan las cuestiones laborales pendientes. La Administración también solicitó Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO (las “Auditorías”) para las obras del Proyecto, que debían ser completadas por la ABC hasta el 15 de abril de 2023.

47. El Panel observa que la misión de supervisión del Banco de febrero de 2023 identificó varios casos graves de incumplimiento de compromisos clave asumidos en la EIAS del Proyecto relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de la fuerza laboral del Proyecto. Un tema central planteado durante la misión se refirió a las condiciones laborales precarias de los trabajadores del Contratista –se observó que los trabajadores no usaban EPP y trabajaban en alturas

sin líneas de vida, una zona de subbase operando sin un Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Empresa de Supervisión e incumplimientos con respecto a la señalización y medidas de seguridad en esta zona, y la falta de condiciones mínimas de trabajo para promover la seguridad y limpieza de la zona.

48. En septiembre de 2023, el Panel observó que la mayoría de las cuestiones contractuales de los trabajadores planteadas en la Solicitud habían sido abordadas en las comunidades que visitó. El Panel observa que la Administración solicitó la implementación de medidas correctivas para abordar los problemas identificados en las Auditorías y que también fueron incluidos en el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 de la Administración. Sin embargo, el Panel observa que no fue hasta la presentación de la Solicitud de Inspección que la gravedad y el alcance de estos problemas fueron puestos a conocimiento del Proyecto, y se encargaron las Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO. El Panel observa que a pesar de las mejoras realizadas por la Administración, el Contratista no cuenta con un sistema de gestión de Salud y Seguridad sólido, lo que obstaculiza los esfuerzos para implementar medidas correctivas.

49. El Panel revisó los documentos de salvaguardia relevantes del Proyecto y observa que antes de la presentación de la Solicitud en diciembre de 2022, había lagunas considerables en los intentos de la Administración para garantizar que el Proyecto estuviera preparado y tuviera capacidad suficiente para aplicar las medidas y estándares específicos de SSO que fueron comprometidos en el documento de salvaguarda específico para el Proyecto, la EIAS del Proyecto de 2016, en particular en relación con los programas de gestión detallados en su Programa de Prevención y Mitigación. Estos incluyen estándares específicos en relación con la gestión de SSO del Proyecto y las medidas que rigen el alojamiento de los trabajadores y la gestión de campamentos, incluido el compromiso de adoptar las Directrices de IFC/BERD para el Alojamiento de Trabajadores. El Panel observa las deficiencias graves y generalizadas en las condiciones laborales para la seguridad y el bienestar de la fuerza laboral del Proyecto. El Panel observa que la Auditoría independiente de SSO informó la ausencia de un sistema adecuado para la gestión de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, lo que da lugar a procesos y procedimientos inadecuados o ausentes, una evaluación de riesgos deficiente y limitada, maquinaria y equipo inapropiados e inadecuados, escasez o ausencia de EPP para la fuerza laboral, supervisión insuficiente de la seguridad en el sitio, capacitación insuficiente en salud y seguridad para la fuerza laboral, reporte e investigación insuficiente de incidentes y alojamiento de calidad deficiente y por debajo de los estándares mínimos para la fuerza laboral.

50. Si bien la EIAS incluyó medidas de prevención y mitigación en relación con SSO, las condiciones laborales y los campamentos de alojamiento, el Panel observa deficiencias importantes en su implementación. **El Panel encuentra que antes de la presentación de la Solicitud, la Administración no garantizó la implementación de medidas de SSO, incluidas aquellas referidas a las condiciones laborales, lo que dio lugar a una implementación inadecuada de la EIAS, en incumplimiento de la OP 4.01 referida a la Evaluación Ambiental y de las Guías sobre Medioambiente, Salud y Seguridad del Banco.** El Panel observa el mayor enfoque de la Administración en este tema después de la presentación de la Solicitud de Inspección, pero persisten serias preocupaciones con respecto a los desafíos de capacidad de la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista para la gestión e implementación de medidas de SSO hasta la finalización del Proyecto.

Explotación Sexual, Abuso y Acoso Sexual

51. La Solicitud alegó que los trabajadores contratados por el Contratista y los subcontratistas para las actividades del Proyecto habían cometido EAS/AS contra mujeres y niñas indígenas. Los Solicitantes afirmaron que varias medidas desarrolladas por el Proyecto para prevenir y dar respuesta a EAS/AS en niñas no han sido implementadas. Además, los Solicitantes sostuvieron que, a pesar de sus consultas, el Proyecto no les ha informado plenamente sobre las acciones que se han implementado.

52. En su respuesta, la Administración dijo que la alta prevalencia de violencia de género en Bolivia la impulsó a abordar las cuestiones de EAS/AS en el Proyecto desde sus primeras etapas e incluir en los documentos del Proyecto, medidas destinadas a ayudar a prevenir y dar respuesta a incidentes de EAS/AS. La Administración añadió que dichas medidas reflejaban buenas prácticas y lecciones aprendidas de proyectos de carreteras financiados por el Banco en Uganda y la República Democrática del Congo. La Administración afirmó que para aplicar esas lecciones, en 2019 el Banco readaptó los componentes de VG en todos los proyectos de infraestructura en curso. En este proyecto, la actualización incluyó el fortalecimiento de la eficacia del MAQR, educación de los trabajadores sobre el Código de Conducta (CdC) y el aumento de la capacitación de los trabajadores sobre salvaguardias y cuestiones de VG.

53. La Administración dijo que cuando tuvo conocimiento en 2021 de un incidente de EAS/AS relacionado con el Proyecto, respondió de inmediato para garantizar que se adoptaran medidas para ofrecer servicios a las sobrevivientes, fortalecer el CdC, informar sobre el MAQR y sensibilizar a los trabajadores. La Administración afirmó que cuando el BIC le informó en septiembre de 2022 sobre los presuntos casos de EAS/AS, incluidos aquellos que involucraban a menores, el Banco y la ABC acordaron un Plan de Acción sobre VG – con aportes del BIC y una ONG llamada *Child Protection in Crisis* – que está siendo implementado y “*avanzando bien*”.

54. El Panel toma nota de la alta prevalencia de la violencia de género en Bolivia y que el Departamento de Santa Cruz, donde se ubica el Proyecto, tiene el mayor número de denuncias relacionadas con la VG en el país. El Panel toma nota además de las vulnerabilidades particulares de las comunidades indígenas a los riesgos de EAS/AS, incluidas las adolescentes y las niñas. El Panel toma nota de que la falta de denuncia de incidentes de EAS/AS es común tanto en el país como en la región de la Chiquitanía. El Panel escuchó a las comunidades chiquitanas hablar sobre los tabúes sociales contra la denuncia de incidentes de EAS/AS, que existe una autocensura significativa en las comunidades y que el hecho de que los perpetradores actúen con impunidad disuade la presentación de cargos formales en la mayoría de los casos potenciales.

55. El Panel observa que el Proyecto ha implementado un sistema para prevenir y gestionar las cuestiones e incidentes de EAS/ASH, que es fortalecido y mejorado continuamente a medida que se reportan incidentes y acusaciones. El Panel observa que, según los casos reportados en 2023, el circuito de retroalimentación del sistema de presentación de denuncias parecería funcionar.

56. El Panel coincide con la Administración en que colaborar con las instituciones jurídicas del Estado, de conformidad con la Ley N° 348 de Bolivia, y utilizar los sistemas nacionales para

prevenir y gestionar las acusaciones de VG es apropiado para el Proyecto. El Panel señala que los sistemas para prevenir y gestionar la VG solo son viables si son accesibles, cuentan con recursos y funcionan. El Panel observa que el PAD de 2016 identificó las dificultades que tienen las comunidades afectadas por el Proyecto para acceder a los SLIM debido a su ubicación remota y los costos de transporte. El Panel observó que no todos los SLIM en los cuatro municipios cuentan con el mismo financiamiento. El Panel señaló además que en los cuatro municipios los SLIM enfrentan desafíos de diversos grados en cuanto a recursos. El Panel observa que las promotoras explicaron que a menudo pagan los costos de transporte relacionados con el reporte de incidentes, y esta carga es una de las principales razones de la alta rotación entre ellas.

57. El Panel toma nota de los diversos pasos y acciones tomados por el Proyecto para complementar las brechas de recursos y las barreras de transporte. Esto incluye asistencia a las víctimas relacionadas con el Proyecto para acceder a los recursos necesarios cuando los SLIM no cuentan con suficiente personal, asistencia tanto a los SLIM como a las víctimas relacionadas con el Proyecto con los costos de transporte, y la contratación en septiembre de 2021 de *Proceso*, para realizar una evaluación social de los SLIM/DNNA y llevar adelante capacitaciones para fortalecer sus actividades.

58. El Panel observa que el Contratista ha elaborado un nuevo “Protocolo de Atención a Víctimas de VG”, que contiene una descripción detallada de todas las entidades que atienden estos casos y los pasos para procesar una denuncia. El Panel observa la amplia capacitación brindada a los trabajadores sobre el Código de Conducta por parte de los SLIM y del personal especializado contratado por la Empresa de Supervisión y el Contratista. El Panel también observa el aumento de la capacitación de las *promotoras* luego de la elaboración del plan de acción contra la VG y también la capacitación específica dirigida a escolares, adolescentes, maestros y *caciques*.

59. El Panel revisó los registros de casos, los ESIRT, así como los documentos de supervisión, y observó que, si bien los casos se ingresan de manera oportuna, contienen información insuficiente sobre incidentes, sobrevivientes, perpetradores y acciones de seguimiento. El Panel también observó que a pesar de la clasificación de incidentes como “graves” y “severos”, en los cinco casos reportados que involucraron a trabajadores del Proyecto, los perpetradores solo recibieron advertencias de parte del Contratista. El Panel observa que no parecería haber ningún sistema para monitorear si se están siguiendo las acciones acordadas con los perpetradores.

60. El Panel no puede comentar sobre la efectividad de implementar un enfoque centrado en las sobrevivientes porque no se reunió con ninguna víctima o sobreviviente en relación con el Proyecto, ya que no se presentó ninguna.

61. Esta Investigación brindó al Panel la oportunidad de evaluar cómo el Proyecto está implementando las medidas propuestas por el Banco luego de las investigaciones del Panel en Uganda y la República Democrática del Congo que involucran casos de VG. Como se señala en este Capítulo, todavía existen áreas relacionadas con EAS/ASH en las que el Banco y el Proyecto están trabajando, pero después de la readaptación del Proyecto en 2019, el sistema del Proyecto para prevenir y gestionar las cuestiones de EAS/ASH ha sido fortalecido y mejorado de manera continua. **El Panel encuentra que la Administración estaría cumpliendo con la OP 4.01 referida a la Evaluación Ambiental en lo que respecta a la gestión de riesgos de EAS/AS.**

Supervisión del Proyecto

62. Los Solicitantes alegaron que habían sufrido daños debido a las fallas y omisiones del Banco en el diseño y la implementación del Proyecto.

63. La Respuesta de la Administración indicó que el Banco realizó 11 misiones a los sitios del Proyecto entre 2018 y 2022. Explicó que, si bien el contrato para las obras civiles fue firmado el 11 de septiembre de 2018, las obras no pudieron comenzar hasta que se adjudicara el contrato de la Empresa de Supervisión. La Respuesta señaló retrasos en la contratación de la Empresa de Supervisión, la cual inició oficialmente su trabajo el 23 de mayo de 2019. Además, según la Administración, las obras civiles iniciadas en septiembre de 2019 fueron detenidas en marzo de 2020 debido al COVID-19 y no fueron reanudadas por completo hasta abril de 2021.

64. El Panel observa que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte del Banco fue adecuada. El Banco llevó a cabo misiones periódicas de supervisión desde la aprobación del Proyecto. El Panel observa que la Administración evaluó periódicamente el Proyecto y revisó el seguimiento de los resultados, los riesgos y el estado de implementación por parte del Prestatario. **El Panel encuentra que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte de la Administración cumple con los requisitos de la Directiva sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.**

65. El Panel observa que siempre hubo especialistas ambientales y sociales en los equipos de las misiones de supervisión del Banco. El Panel también observa que después de que la Solicitud de Inspección fuera presentada al Panel, la Administración aumentó significativamente su experiencia tanto ambiental como social para abordar las cuestiones planteadas en la Solicitud o identificadas por la Administración. El Panel observa que otros especialistas sociales se unieron a la misión de septiembre de 2022 para responder con prontitud a los presuntos casos de EAS/AS reportados a la Administración, y que siguen participando estrechamente en la supervisión del Banco de este Proyecto. Sin embargo, el Panel considera que como los problemas de SSO persistieron, se hizo evidente la ausencia de especialistas en SSO en el equipo del Proyecto. El Panel observa que la capacidad del equipo del Proyecto del Banco para abordar cuestiones de SSO y protección laboral fue limitada.

66. El Panel observa que la implementación del Proyecto enfrentó desafíos externos imprevistos –como restricciones por el COVID-19, incendios forestales graves e inestabilidad política en el área del Proyecto– que obstaculizaron la capacidad del equipo del Banco para realizar misiones de supervisión presenciales. El Panel reconoce el esfuerzo de la Administración para utilizar tecnología a fin de monitorear la situación en el terreno de forma remota.

67. El Panel observa que los retrasos en la firma de los contratos de la Empresa de Supervisión y el Contratista afectaron la preparación e implementación del PPI. El Panel señala que la implementación del PPI recién comenzó en octubre de 2022, estaba en marcha en el momento de redactar este informe y que aún no se ha logrado su resultado final. El Panel observa varios problemas en la implementación de los proyectos del PPI. Además, al Panel le preocupa el conflicto en los roles de la Empresa de Supervisión, que se encuentra implementando el componente de fortalecimiento institucional de las actividades del PPI y supervisando su

implementación en nombre de la ABC. El Panel observa que la Administración es consciente del conflicto en el rol que desempeña la Firma de Supervisión en la implementación del componente de fortalecimiento institucional del PPI, que es importante para lograr los objetivos del PPI.

68. El Panel observa que, antes de la presentación de la Solicitud, la Administración pasó por alto varias cuestiones complejas planteadas a lo largo de todo el corredor vial y no distinguió las señales de alerta temprana en el registro de MAQR y los informes mensuales de la Empresa de Supervisión. El Panel observa que la Empresa de Supervisión fue contratada nueve meses después de la contratación del Contratista y que no se le dio tiempo suficiente para establecerse antes de comenzar los trabajos. El Panel observa que la Administración desconocía los graves problemas que enfrentaba el Proyecto hasta que identificó casos de incumplimiento relacionados con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial después de la presentación de la Solicitud. El Panel observa que la falta de conocimiento de la Administración sobre estos temas hasta la presentación de la Solicitud podría tener impactos prolongados que podrían haberse mitigado antes. **El Panel encuentra que, excepto en el caso de las cuestiones de EAS/ASH, la Administración no monitoreó de manera efectiva la implementación del Proyecto, ni identificó las acciones de seguimiento apropiadas necesarias antes de la presentación de la Solicitud. Por lo tanto, El Panel encuentra que, antes de la presentación de la Solicitud, la Administración habría incumplido la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.**

69. El Panel observa la mayor supervisión por parte de la Administración luego de la presentación de la Solicitud, y las diversas acciones tomadas para abordar las cuestiones relacionadas con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial –tales como la emisión del “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” y las acciones de seguimiento con el Prestatario. **El Panel encuentra que la Administración estaría cumpliendo la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44, después de la presentación de la Solicitud.**

Conclusión

70. Si bien las políticas de salvaguardia pertinentes fueron activadas por la Administración, el Proyecto ha encontrado varios desafíos durante la implementación, algunos directamente relacionados con la construcción y otros relacionados con las preocupaciones a más largo plazo planteadas por varios miembros de la comunidad indígena chiquitana. La Administración, por un lado, estaba consciente de las preocupaciones y necesidades de los chiquitanos, como la revisión del PPI original cuando varios chiquitanos en las cuatro *centrales* expresaron su insatisfacción y preocupaciones sobre la versión inicial; el desarrollo de un plan de acción sobre VG y el fortalecimiento y la mejora de las acciones para abordar la VG a medida que le fueron señaladas las inquietudes; el encargo de auditorías de cuestiones laborales y de seguridad a medida que se identificaron problemas, con requisitos de acciones proporcionales y con plazos determinados para abordar los problemas, y el brindar la atención y el tiempo de varios altos funcionarios del Banco Mundial al Proyecto a medida que los problemas se hicieron evidentes. Por otro lado, muchas de estas acciones se llevaron a cabo después de la Solicitud de Inspección y hubo una identificación

inadecuada de muchos de los temas discutidos en el Informe y los riesgos e impactos sociales para los chiquitanos, lo que ha dificultado la implementación.

71. El Proyecto ha enfrentado –y continúa enfrentando– una serie de problemas y tiene una grande huella dado que es un proyecto lineal que opera en un área predominantemente habitada por Pueblos Indígenas. El Panel señala que la mayoría de los miembros de la comunidad con los que se reunió reconocieron los beneficios de la mejora de la carretera, pero sintieron que sus preocupaciones sobre los impactos adversos no estaban siendo escuchadas ni abordadas adecuadamente. Si bien la Administración está tomando varias medidas para abordar estos problemas, muchas de ellas podrían haberse evitado o mitigado si la Administración los hubiera identificado antes y hubiera tenido en cuenta un análisis de contexto suficiente para anticipar cómo se desarrollarían en un área donde los derechos, reclamos, vulnerabilidades y aspiraciones de los Pueblos Indígenas son de suma importancia. En opinión del Panel, la apreciación de la Administración de que cualquier impacto adverso sería pequeño y manejable porque el Proyecto era una “mejora” de una “carretera existente” y no la construcción de una nueva carretera, llevó a una subestimación significativa de los riesgos y la relevancia del contexto social del Proyecto y, por lo tanto, cómo se desarrollarían los impactos del Proyecto en su entorno operativo más amplio.

Capítulo 1 - Introducción

1.1. Antecedentes de la Investigación del Panel

1. El 19 de diciembre de 2022, el Panel de Inspección (el “Panel”) del Banco Mundial (el “Banco”) recibió una Solicitud de Inspección (la “Solicitud”) relativa al Proyecto Carretero del Corredor Vial de Santa Cruz (San Ignacio-San José) (P152281), (el “Proyecto”) en Bolivia¹. La Solicitud fue presentada por cuatro personas (los “Solicitantes”) que declararon ser líderes de cuatro *Centrales* Chiquitanas (organizaciones del Pueblo Indígena Chiquitano)² en la región de la Chiquitania en las tierras bajas del oriente boliviano. Los Solicitantes autorizaron a (i) dos organizaciones de la sociedad civil (OSC) locales para que los representara y (ii) al Centro de Información del Banco (BIC), una organización no gubernamental (ONG) con sede en los Estados Unidos, para que les brindara apoyo y asesoramiento durante el proceso. Los Solicitantes y sus representantes locales pidieron al Panel mantener sus identidades en confidencialidad.

2. La Solicitud afirmaba que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del Plan de Pueblos Indígenas (PPI)³ original del Proyecto, ni informados sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto durante la consulta inicial sobre el PPI. La Solicitud alegaba que las actividades del Proyecto amenazan sus tierras y medios de subsistencia porque el corredor vial, que está siendo mejorado en el marco del Proyecto, crea oportunidades para actividades ilegales y para que colonos se establezcan en su área. La Solicitud alegaba que el PPI original no abordó efectivamente los impactos adversos ni garantizó a los chiquitanos el acceso a los beneficios del Proyecto. La Solicitud afirmaba que un PPI⁴ revisado – acordado en diciembre de 2021 después de tres años de colaboración con el equipo del Banco y el organismo ejecutor–, si bien es “*relativamente sólido*” y “*muy mejorado*”, todavía presenta deficiencias, como beneficios sociales y económicos inadecuados, y carece de medidas destinadas a evitar, minimizar o compensar los impactos adversos del Proyecto. La Solicitud planteó preocupaciones sobre la implementación ineficaz del PPI. Alegó que los miembros de la comunidad afectada por el Proyecto habían expresado su preocupación por la explotación y abuso sexual, y acoso sexual (EAS/AS)⁵ de mujeres y niñas indígenas que han perpetrado trabajadores del Proyecto. La Solicitud alegó que las condiciones de contratación del Contratista del Proyecto no garantizan los derechos laborales de los trabajadores chiquitanos. Durante las visitas en el terreno del Panel, los Solicitantes expresaron su preocupación por la falta de información sobre los impactos y riesgos negativos del Proyecto. También manifestaron preocupaciones relacionadas con el reasentamiento y la compensación del derecho de vía (DDV), y los impactos del Proyecto desde y en los bancos de préstamo, los *atajados* (estanques artificiales que proporcionan agua potable para humanos y animales), la seguridad vial y el acceso.

¹ [Solicitud de Inspección](#), 19 de diciembre de 2022.

² El Panel entiende que los Chiquitanos están reconocidos como Pueblos Indígenas en Bolivia.

³ El Panel observa que el documento original del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) tiene fecha de noviembre de 2015. El Panel también observa que el PPI original fue aprobado en 2016 y divulgado en el sitio web del Banco Mundial en mayo de 2016. Este Informe hace referencia al PPI original como el “PPI de 2016”.

⁴ La Solicitud denomina al PPI Chiquitano de enero de 2022 como el “PPI actualizado”; este Informe se refiere a él como el “PPI revisado”.

⁵ La Solicitud utiliza la frase “explotación, abuso y acoso sexual (EA/AS)”. En este Informe se utiliza “explotación y abuso sexual y acoso sexual (EAS/AS)”.

3. El Panel registró la Solicitud el 13 de enero de 2023 y la Administración del Banco (“Administración”) presentó su Respuesta a la Solicitud (la “Respuesta de la Administración” o la “Respuesta”) el 15 de febrero de 2023⁶. Además, el 14 de marzo y el 14 de noviembre de 2023, la Administración proporcionó respuestas escritas separadas al Panel con respecto a las preocupaciones planteadas por los Solicitantes al Panel durante sus visitas de elegibilidad e investigación en el terreno, respectivamente.

4. El Panel realizó una visita en el terreno en Bolivia del 4 al 12 de marzo de 2023 para informar su evaluación de elegibilidad. El Panel presentó su Informe y Recomendación al Directorio Ejecutivo (el “Directorio”) el 17 de marzo de 2023, recomendando una investigación, la cual el Directorio aprobó el 31 de marzo de 2023. Luego de que el Directorio aprobara la recomendación del Panel de investigar, la Secretaría del Mecanismo de Rendición de Cuentas (AMS, por sus siglas en inglés) ofreció a los Solicitantes y al Prestatario –el Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia” o el “Gobierno”)– la oportunidad de participar en una resolución de disputas. El 12 de mayo de 2023, la AMS informó al Directorio Ejecutivo, al Panel y a la Administración del Banco mediante un “Aviso de No Acuerdo para Proseguir con una Resolución de Disputas” que no existía el acuerdo de ambas Partes para proseguir con una resolución de disputas⁷.

5. Acto seguido, el Panel inició su Investigación y publicó su Plan de Investigación en su sitio web el 16 de mayo de 2023. Este Plan describió las preguntas clave que serían abordadas e incluyó una breve descripción de la metodología de la Investigación⁸.

1.2. Información de Contexto y Descripción del Proyecto

6. **Contexto del País.** Bolivia es un país sin salida al mar⁹. El Gobierno hizo de la conectividad estratégica una de las principales prioridades de la planificación de inversiones para el sector vial primario, que incluye mejorar la conectividad entre todas las regiones de Bolivia y construir una parte de la red vial designada como el Corredor Bioceánico. Este corredor conecta Brasil con los puertos chilenos de Arica e Iquique y los puertos peruanos de Ilo y Matarani a través de puntos de entrada en el norte (San Matías) y el sur (Puerto Suárez) de Bolivia en el departamento oriental de Santa Cruz¹⁰. La red vial fundamental (que comprende aproximadamente 16.000 kilómetros) es crucial para brindar servicios eficientes de transporte, comercio y actividades económicas, y una “integración socialmente importante entre las regiones de Bolivia”¹¹. Según el Documento de Evaluación Inicial del Proyecto (PAD), en 2014, el 31 por ciento de la inversión

⁶ Banco Mundial, [Respuesta de la Administración a la Solicitud de Revisión del Panel de Inspección: Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio - San José\) \(P152281\)](#) (“Respuesta de la Administración”), 14 de febrero de 2023.

⁷ Mecanismo de Rendición de Cuentas, [Aviso de No Acuerdo para Proseguir con una Resolución de Disputas. Bolivia: Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio - San José\) \(P152281\)](#), 12 de mayo de 2023.

⁸ Panel de Inspección, [Bolivia: Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio - San José\) \(P152281\) Plan de Investigación](#), 16 de mayo de 2023.

⁹ Banco Mundial, [Documento de Evaluación Inicial de Proyecto de una Propuesta de Préstamo por el Monto de US\\$ 200 millones y una Propuesta de Crédito por el Monto de US\\$ 30 millones al Estado Plurinacional de Bolivia para el Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio - San José\) \(PAD\)](#), 13 de diciembre de 2016, p. 2, párr. 4.

¹⁰ PAD, pág. 3, párr. 10.

¹¹ PAD, pág. 2, párr. 5 y 6.

pública de Bolivia (cinco por ciento del presupuesto total) se destinó al sector transporte, de los cuales casi mil millones de dólares fueron asignados a mejorar la red vial fundamental¹².

7. **Descripción del Proyecto.** El Directorio aprobó el Proyecto el 11 de enero de 2017, por un costo total de USD 230,05 millones –el préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) financia USD 200 millones, un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) financia USD 30 millones, y el prestatario aporta USD 50.000. La fecha de cierre del Proyecto al momento de su aprobación era el 31 de diciembre de 2021. El Proyecto fue reestructurado tres veces. El 21 de diciembre de 2021, el primer Documento de Reestructuración extendió la fecha de cierre hasta el 30 de noviembre de 2023¹³. El 6 de abril de 2022, el segundo Documento de Reestructuración agregó una categoría de desembolso para los gastos de reasentamiento dentro del monto total financiado por el Banco¹⁴. El 22 de noviembre de 2023, el tercer Documento de Reestructuración extendió la fecha de cierre hasta el 31 de mayo de 2025¹⁵. El Proyecto había desembolsado un 32,67 por ciento en el momento en que el Panel recibió la Solicitud. El Proyecto es ejecutado por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)¹⁶.

8. El Objetivo de Desarrollo del Proyecto es “*mejorar la accesibilidad del transporte a lo largo del corredor vial entre San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos*”¹⁷. El PAD afirmó que el corredor vial tiene una importancia estratégica para el desarrollo económico y el alivio de la pobreza a nivel nacional y regional, y es un componente crítico de la red vial fundamental en la región oriental de Bolivia, donde se concentra la productividad agrícola e hidrocarburífera del país¹⁸. El Proyecto tiene dos componentes: el Componente A es la mejora de carreteras (USD 225,05 millones) y el Componente B son estudios técnicos y gestión de proyectos (USD 5 millones).

9. El objetivo del Componente A es mejorar de grava a concreto asfáltico¹⁹ una carretera de 208 kilómetros de largo que conecta las localidades de San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos en el Departamento de Santa Cruz (ver Mapa 1)²⁰. El PAD describió el terreno como mayormente llano o con colinas suavemente onduladas, e indicó que los trabajos seguirán el trazado vial existente y se llevarán a cabo principalmente dentro del DDV establecido²¹. El Componente A incluye la construcción de tres circunvalaciones de zonas pobladas, el enderezamiento del trazado por el cerro San Diablo, la construcción de tres pequeños puentes y el

¹² PAD, pág. 2, párr. 9.

¹³ Banco Mundial, [Documento de Reestructuración de una Propuesta de Reestructuración del Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio-San José\) Aprobado el 11 de enero de 2017 al Ministerio de Planificación del Desarrollo](#), 21 de diciembre de 2021.

¹⁴ Banco Mundial, [Documento de Reestructuración de una Propuesta de Reestructuración del Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio-San José\) Aprobado el 11 de enero de 2017 al Estado Plurinacional de Bolivia](#) (Documento de Reestructuración de abril de 2022), 6 de abril de 2022.

¹⁵ Banco Mundial, [Documento de Reestructuración de una Propuesta de Reestructuración del Proyecto Carretero del Corredor de Conexión Vial de Santa Cruz \(San Ignacio-San José\) Aprobado el 11 de enero de 2017 al Estado Plurinacional de Bolivia](#), 22 de noviembre de 2023.

¹⁶ PAD, pág. 1 y pág. 2, párr. 7.

¹⁷ PAD, pág. 5, párr. 18.

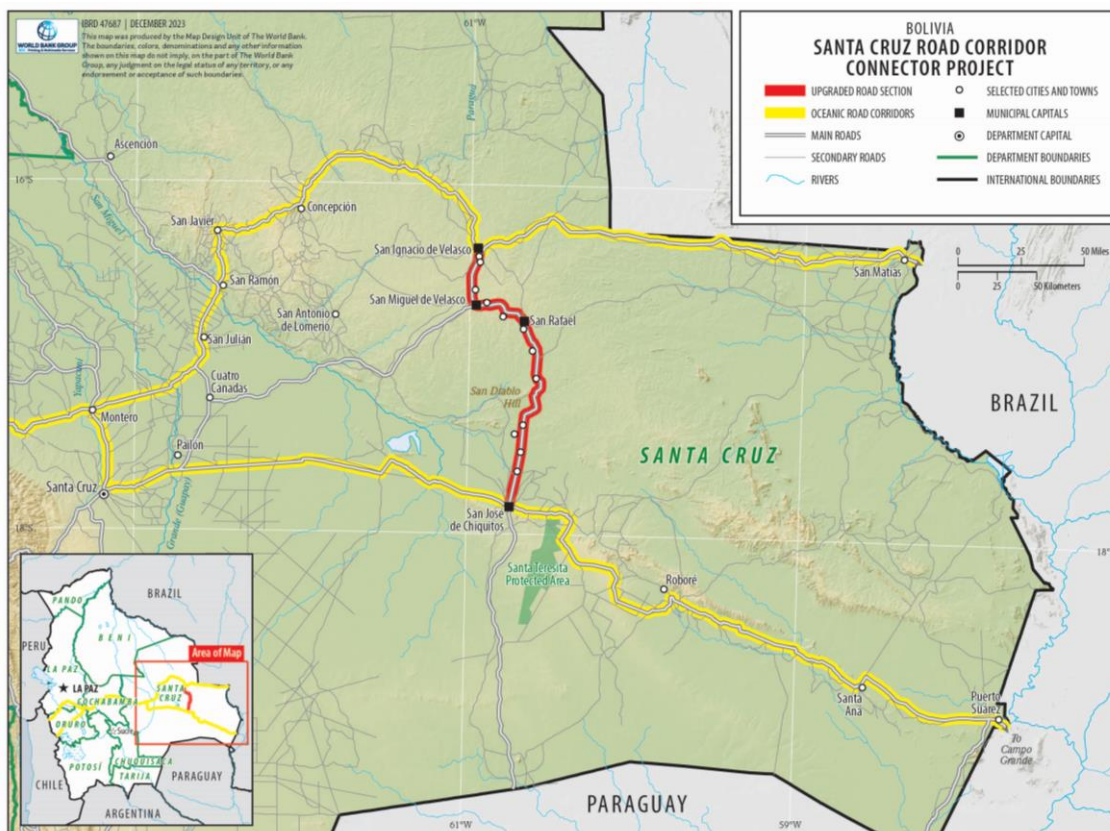
¹⁸ PAD, pág. 4, párr. 14.

¹⁹ PAD, pág. 4, párr. 14.

²⁰ PAD, pág. 6, párr. 23.

²¹ PAD, pág. 6, párr. 23.

reemplazo o construcción de aproximadamente 300 alcantarillas²². Según el PAD, también se apoya la implementación y supervisión de los instrumentos y documentos de salvaguarda, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el Plan de Gestión Ambiental (PGA), el Marco de Políticas para el Reasentamiento (MPR), el Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) y el PPI²³. Las cuestiones planteadas en la Solicitud están relacionadas con el Componente A.



Mapa 1: Corredor Vial del Proyecto (Fuente: Banco Mundial)

10. El Componente B financia las actividades preparatorias y los estudios de factibilidad para la mejora del corredor vial bioceánico San Matías-San Ignacio de Velasco, de aproximadamente 300 kilómetros de longitud, que conecta con Brasil (corredor norte).²⁴

11. Al Proyecto se le asignó la Categoría Ambiental B y se activaron las políticas del Banco referidas a la Evaluación Ambiental (OP/BP 4.01), Hábitats Naturales (OP/BP 4.04), Pueblos Indígenas (OP/BP 4.10), Recursos Culturales Físicos (OP/BP 4.11) y Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12).

1.3. Solicitud de Inspección

12. Los párrafos siguientes presentan brevemente las cuestiones planteadas en la Solicitud y

²² PAD, pág. 6, párr. 23.

²³ PAD, págs. 6 y 7, párr. 23.

²⁴ PAD, pág. 7, párr. 24.

aquellas que fueron planteadas por los Solicitantes y otros miembros de la comunidad afectada durante la visita de evaluación de elegibilidad en el terreno del Panel en marzo de 2023 y su visita de investigación en el terreno en septiembre de 2023, y a las que la Administración se le dio la oportunidad de responder.

13. **Tierra, Medios de Subsistencia e Identidad Chiquitana.** La Solicitud afirmó que la región de la Chiquitania está experimentando una expansión agrícola, una creciente deforestación y degradación de la tierra; su tierra está fuertemente disputada ya que muchas empresas buscan entrar, disputan el acceso y la propiedad. La Solicitud explicó que los chiquitanos comprendieron, desde el principio, las amenazas que planteaba el Proyecto a sus tierras y medios de subsistencia porque, en su opinión, la carretera crea *“nuevas oportunidades para que actividades ilegales y colonos invadan sus territorios”*; comunicaron estas preocupaciones al Banco en el momento del diseño del Proyecto. Los Solicitantes alegaron que la mejora de la carretera ha acelerado la ocupación ilegal y la confiscación de tierras indígenas, y plantea un enorme riesgo para los esfuerzos de titulación de tierras indígenas en curso o planificados. La Solicitud afirmó que las crecientes tasas de incendios forestales se ven exacerbadas por estas actividades y también ponen en peligro sus tierras y sus medios de subsistencia. Según la Solicitud, las tensiones en la región eran altas antes del Proyecto y *“quedó claro desde el momento del diseño del proyecto que la construcción se llevaría a cabo en un contexto muy riesgoso”*.

14. **El Plan de Pueblos Indígenas (PPI).** La Solicitud afirmó que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del PPI original. Alegó que, durante la consulta inicial, la participación de los chiquitanos *“fue débil e ineficaz porque no tenían información significativa”* sobre los impactos negativos, los riesgos y los beneficios del Proyecto. Afirmó que el PPI original no contenía medidas de mitigación apropiadas para abordar los impactos adversos del Proyecto de manera efectiva y no garantizaba el acceso a los beneficios del Proyecto. Los Solicitantes declararon que desde 2018 han informado repetidamente a la Administración del Banco sobre estas deficiencias y la necesidad de mejorar el PPI original.

15. Los Solicitantes reconocieron que, luego de tres años de diálogo y negociaciones con el equipo del Banco y la ABC, sus aportes fueron incluidos en el PPI revisado, que fue aprobado en enero de 2022. Consideraron que el documento revisado era *“relativamente sólido”* y *“muy mejorado”* en comparación con la versión original; sin embargo, alegaron que el PPI revisado carece de medidas de mitigación para abordar la *“inseguridad de la tierra y la invasión de colonos”*. La Solicitud indicó que el PPI revisado *“existe solo en papel y no ha sido implementado [lo que] lo hace inútil para prevenir daños derivados del proyecto para la comunidad”*. Los Solicitantes alegaron que, si bien la construcción de la carretera comenzó en 2019, la mayoría de las medidas destinadas a evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y brindar beneficios sociales y económicos a los Pueblos Indígenas aún no han sido implementadas, cuatro años después. La Solicitud indicó que, si se hubiera implementado el PPI revisado, *“gran parte del daño descrito en [la Solicitud] se habría evitado”*. Creen que se está *“violando”* la Política del Banco sobre Pueblos Indígenas.

16. **Toma de Terrenos en el Derecho de Vía (DDV).** Los Solicitantes y otros miembros de las comunidades chiquitanas afectadas por el Proyecto expresaron su preocupación por el impacto directo de la toma de tierras por parte del Proyecto en el área del DDV, y el reasentamiento y

compensación asociados. Los problemas clave incluyen la falta de información y claridad sobre la definición y las decisiones con respecto al ancho del DDV y las medidas de mitigación relacionadas, la falta de claridad sobre la metodología de valoración de las compensaciones utilizada para las tierras y los cultivos de propiedad comunitaria en el DDV, los retrasos en los pagos de la compensación por activos y viviendas de reemplazo y la ambigüedad con respecto a la futura ocupación de tierras.

17. **Bancos de Préstamo.** Los Solicitantes y los miembros de las comunidades chiquitanas afectadas plantearon cuestiones relativas a los bancos de préstamo creados en sus comunidades para la extracción de materiales a fin de ser utilizados en la carretera. Estas cuestiones incluyeron la manera en que se alcanzaron los acuerdos sobre los bancos de préstamo en sus tierras comunales –incluida la falta de acceso a la información durante las negociaciones, el acceso a los bancos de préstamo, la seguridad asociada con su operación, el incumplimiento en la implementación de los compromisos asumidos en estos acuerdos y la falta de rehabilitación de los bancos de préstamo una vez finalizadas las obras. Los Solicitantes y otros miembros de la comunidad también alegaron la falta de consultas significativas sobre el desarrollo posterior de los bancos de préstamo.

18. **Fuentes de Agua.** Los Solicitantes y algunas Personas Afectadas por el Proyecto (PAP) expresaron su preocupación respecto del impacto negativo de la construcción de la carretera en sus fuentes de agua. Afirmaron que el suministro de agua a los *atajados* en o cerca del DDV y a los afectados por bancos de préstamo, se ha visto perjudicado como resultado del Proyecto. Los Solicitantes y las PAP explicaron que los *atajados* sufren una mayor sedimentación y contaminación debido a la escorrentía del camino y la obstrucción del flujo de agua. Enfatizaron que el agua potable y limpia es fundamental en el área del Proyecto, donde el agua es escasa.

19. **Seguridad Vial y Accesos.** Los Solicitantes y algunas de las comunidades adyacentes al corredor vial expresaron preocupaciones sobre la seguridad vial, incluida la falta o insuficiencia de señalización vial, cruces peatonales, caminos laterales y medidas de seguridad para escolares y otras personas que caminan o cruzan la vía. Los Solicitantes y las PAP describieron accidentes fatales ocurridos en la carretera durante el año anterior. Los Solicitantes y algunas de las comunidades afectadas afirmaron que algunas de sus viviendas son inaccesibles debido a que la calzada²⁵ ahora está demasiado elevada o demasiado baja con respecto a ellas. Los Solicitantes y algunas de las comunidades también se quejaron de la inundación de algunas de sus viviendas debido a la carretera y/o problemas de drenaje que han sido causados por otras actividades de la construcción de la carretera.

20. **Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales.** Los Solicitantes plantearon quejas sobre el trabajo y las condiciones laborales, incluidas las condiciones de los campamentos de trabajadores, la falta de capacitación en seguridad, retrasos en el pago de salarios y horas extras, contratos consecutivos de corto plazo, reclamos relacionados con beneficios tales como seguro médico y contra accidentes, y problemas con la entrega oportuna y el reemplazo de equipos de protección personal (EPP).

21. **Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual (EAS/AS).** La Solicitud alegó EAS/AS de mujeres y niñas indígenas por parte de trabajadores del Proyecto. Afirmó que varias medidas

²⁵ La calzada es la parte de una carretera por la que circulan los vehículos.

desarrolladas para prevenir y dar respuesta a la “EAS/A infantil [sic]” no han sido implementadas. Además, manifestaron que no están plenamente informados sobre las acciones que se han implementado, a pesar de sus numerosas consultas.

1.4. Respuesta de la Administración

22. El 15 de febrero de 2023, la Administración respondió a la Solicitud. Asimismo, el 14 de marzo y el 14 de noviembre de 2023, la Administración proporcionó al Panel respuestas escritas (Anexos 2 y 3) sobre las cuestiones planteadas durante las visitas de elegibilidad e investigación en el terreno del Panel, respectivamente; estas cuestiones se relacionaban con la ocupación de tierras en el DDV, la extracción de materiales de construcción para la carretera (bancos de préstamo), el impacto en las fuentes de agua y las preocupaciones sobre seguridad vial y acceso.

23. **Tierra, Medios de Vida e Identidad Chiquitanos.** La Administración afirmó que comprende las preocupaciones de los Solicitantes con respecto a los cambios económicos y demográficos que están ocurriendo en la región de la Chiquitania²⁶. Afirmó que los aumentos en la ocupación de tierras, la agroindustria y los incendios forestales en la región de la Chiquitania no pueden ser atribuidos a las obras iniciales de mejora de la carretera²⁷. La Administración señaló que las obras iniciaron en septiembre de 2019 y que el avance era del 37 por ciento al momento de la Respuesta²⁸, y tiene la “*firme opinión*”²⁹ de que el Proyecto no es la causa del supuesto daño derivado de cambios económicos y demográficos³⁰. La Administración también señaló que las cuestiones planteadas se relacionan con políticas, planes y legislación en materia agraria de larga data independientes del Proyecto³¹. Según la Administración, son parte de un esfuerzo nacional más amplio para aumentar el desarrollo agrícola que ha facilitado la migración a la región de la Chiquitania³². La Respuesta agregó que la región de Santa Cruz tiene algunas de las tierras agrícolas más productivas del país³³. Además, señaló que antes del Proyecto, el acceso a la región ya estaba bien desarrollado debido a la red de carreteras regionales existente³⁴.

24. La Administración afirmó que la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EIAS)³⁵ identificó impactos relacionados con el Proyecto para todas sus fases, incluido el “*futuro inducido*”³⁶, el cual considera la potencial contribución futura del Proyecto a la expansión en curso de la frontera agrícola y ganadera, la tala de árboles, el crecimiento de asentamientos y el aumento de las actividades comerciales y turísticas³⁷. Según la Administración, la EIAS concluyó que

²⁶ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 29.

²⁷ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 31.

²⁸ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 31.

²⁹ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

³⁰ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

³¹ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

³² Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

³³ Respuesta de la Administración, pág. 9, párr. 22.

³⁴ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 39.

³⁵ El Panel observa que el título de este documento es “*Actualización y Complementación del Estudio Integral Técnico Económico Social y Ambiental (T.E.S.A.) de la Carretera San José de Chiquitos-San Ignacio de Velasco*”. La Respuesta de la Administración se refiere a este documento como Evaluación Social Ambiental (EIA). Para efectos de este Informe, este documento se denomina Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EIAS).

³⁶ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

³⁷ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

mitigar estos impactos “*futuros inducidos*” queda fuera del alcance del Proyecto, lo que la Administración considera “*razonable*”³⁸ dado que dicha mitigación requería una política y acción legislativa a nivel nacional³⁹. Si bien la Administración consideró a la EIAS de “*calidad aceptable*”⁴⁰, señaló que la EIAS carecía de un análisis en profundidad del panorama más amplio de los desarrollos económicos y demográficos en el área del Proyecto y la región de la Chiquitania⁴¹. La Administración señaló que cualquier impacto potencial futuro que la mejora de la carretera pudiera causar en estas “*tendencias actuales sería menor*”⁴². La Administración señaló que el Banco reconoce los impactos potenciales significativos de estos sucesos más amplios en la población local de la región de la Chiquitania como parte de su diálogo de desarrollo en curso⁴³.

25. En cuanto a la titulación de tierras, la Administración dijo que no tenía conocimiento de que se estuvieran confiscando tierras en el área del Proyecto y/o redistribuyéndolas a otros grupos de población, o que dichas actividades pudieran tener alguna posible relación con el Proyecto⁴⁴. La Administración entiende que 174 comunidades chiquitanas están buscando obtener títulos de propiedad de tierras, pero señaló que solo una de las 24 comunidades dentro del área del Proyecto tiene un asunto pendiente de titulación de tierras⁴⁵. La Administración afirmó que el Proyecto no tiene participación –ni impacto– en los procesos de titulación de tierras, que son liderados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)⁴⁶. La Respuesta afirmó que la migración de la población y los cambios relacionados en el uso de la tierra existen a nivel regional o provincial, y que proporcionar medidas para apoyar la titulación de tierras está más allá del alcance del Proyecto, y no puede abordarse de manera efectiva a través del mismo⁴⁷. La Administración afirmó que el PPI revisado del Proyecto contiene, no obstante, medidas para ayudar a fortalecer la capacidad de las organizaciones indígenas, que podrían abordar la adquisición de tierras y los derechos sobre la tierra⁴⁸.

26. **El Plan de Pueblos Indígenas (PPI).** La Administración afirmó que el PPI original era “*totalmente coherente*”⁴⁹ con todos los requisitos establecidos en la Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10). La Administración afirmó que el documento era “*el resultado de un proceso de consulta libre, previa e informada con las cuatro 'Centrales Chiquitanas' en el área del Proyecto*”⁵⁰ que representan “*comunidades de pueblos indígenas*”⁵¹, y que el proceso de consulta dio lugar a un amplio apoyo de las comunidades al proyecto⁵². La Administración afirmó

³⁸ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 47.

³⁹ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 47.

⁴⁰ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

⁴¹ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

⁴² Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 46.

⁴³ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 48.

⁴⁴ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 49.

⁴⁵ Respuesta de la Administración, págs. 16 y 17, párr. 50. La Respuesta de la Administración indicó después de finalizar el PPI revisado, que el número total de comunidades afectadas es 24. Respuesta de la Administración, pág. 16, nota al pie de página 18.

⁴⁶ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 51.

⁴⁷ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 52.

⁴⁸ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 52.

⁴⁹ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

⁵⁰ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

⁵¹ Respuesta de la Administración, pág. 17, nota al pie de página 20.

⁵² Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

que el PPI original establecía medidas a través de las cuales los Pueblos Indígenas recibirían beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados, y describía cómo se evitarían, minimizarían, mitigarían o compensarían los posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas⁵³. La Administración afirmó que las medidas incluidas en el PPI original mejoraban las oportunidades para que todas las comunidades chiquitanas se beneficiaran del Proyecto, respondían a las prioridades y preocupaciones planteadas a través del proceso de consulta y se basaban en los hallazgos de la Evaluación Social (ES)⁵⁴.

27. La Respuesta de la Administración indicó que en 2018, a solicitud de las comunidades indígenas, se inició un proceso para revisar y actualizar el PPI⁵⁵. La Respuesta explicó que esto era necesario en parte debido al paso del tiempo desde la finalización del PPI original, y los cambios en el liderazgo de las organizaciones chiquitanas⁵⁶. La Respuesta afirmó que “[e]l PPI revisado [...] es también el resultado de un proceso de consulta significativo, que incluyó a las cuatro organizaciones chiquitanas y miembros de las comunidades en el área del Proyecto”⁵⁷. Explicó que durante el proceso de consulta, las comunidades chiquitanas reiteraron su apoyo al Proyecto y al PPI⁵⁸. La Administración afirmó que el PPI revisado fue acordado en diciembre de 2021 y aprobado por el Banco en febrero de 2022⁵⁹. La Administración consideró la revisión del PPI como “totalmente coherente con todos los requisitos establecidos en la OP 4.10”⁶⁰. La Respuesta reconoció que el proceso de revisión del PPI se retrasó por varios factores, incluido el lento reclutamiento de una Empresa de Supervisión, los incendios forestales en el área, los disturbios civiles de 2019, las elecciones generales de 2020, el COVID-19 y la rotación de personal de la ABC⁶¹.

28. La Respuesta de la Administración indicó que parecería haber confusión en la Solicitud en cuanto a si el PPI podría cubrir la migración de población, la expansión de áreas agrícolas, la tala de árboles y la titulación de tierras –todo lo cual la Administración considera fuera del alcance de los instrumentos a nivel de proyecto, tales como el PPI⁶². Según la Administración, el PPI revisado incluyó dos grupos de actividades: (i) proyectos de desarrollo económico local destinados a “revalorizar la identidad de los Pueblos Indígenas”⁶³ y (ii) proyectos de fortalecimiento organizacional para promover la participación, la deliberación y la toma de decisiones de parte de las organizaciones indígenas chiquitanas⁶⁴. La Respuesta señaló que el PPI revisado no contiene medidas para ayudar a regular o intervenir en el proceso de titulación de tierras, ya que están “más allá del alcance del Proyecto y sus impactos”⁶⁵.

29. La Respuesta indicó que la implementación del PPI revisado, que comenzó en octubre de

⁵³ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 53.

⁵⁴ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54 y 55.

⁵⁵ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

⁵⁶ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

⁵⁷ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

⁵⁸ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

⁵⁹ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

⁶⁰ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 61.

⁶¹ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 63.

⁶² Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 57.

⁶³ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 59.

⁶⁴ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 59.

⁶⁵ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 61.

2022, “*avanzó rápidamente*”⁶⁶ y que se esperaba que concluyera en diciembre de 2023⁶⁷. Indicó que el retraso se debió al tiempo requerido para modificar los contratos del Contratista y de la Empresa de Supervisión para reflejar el nuevo presupuesto y el PPI revisado, el COVID-19, acontecimientos políticos en el país, los graves incendios forestales, la rotación de personal en el organismo ejecutor y una división entre las organizaciones chiquitanas que se volvió más compleja para la implementación del PPI⁶⁸. La Administración afirmó, sin embargo, que no se habían retrasado las medidas directamente relevantes para mitigar los impactos de la construcción de la carretera⁶⁹. Además, expresó su opinión de que la OP 4.10 no vincula los beneficios a un cronograma específico de implementación del proyecto, por lo tanto, “*estos retrasos no equivalen a un incumplimiento de la política*”⁷⁰.

30. **Toma de Tierras en el Derecho de Vía (DDV).** Según la respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, el proceso que establece el DDV del Proyecto está descrito en los instrumentos para el reasentamiento desarrollados para el Proyecto –el MPR de 2016, el PAR de 2016 que fue actualizado en 2020 y el PAR Abreviado de 2022–. La Administración afirmó que el ancho del DDV varía entre los tramos urbanos y rurales de la carretera. En las zonas rurales, la legislación nacional prevé un DDV que se extiende 50 metros a cada lado desde la línea central de la carretera. Según la Administración, la ABC es la entidad nacional competente en materia vial, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley N° 966 sobre el Derecho de Vía y el Registro Público de Dominio Vial, y puede limitar el ancho del DDV por razones de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad –es decir, “Uso Efectivo de Derecho de Vía” (UEDDV). La Administración agregó que esto podría permitir a la ABC limitar la adquisición de tierras para el DDV, teniendo en cuenta consideraciones técnicas, sociales y económicas⁷¹.

31. La respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023 indicó que se llevaron a cabo más de 40 reuniones de consulta con las comunidades para discutir el programa de reasentamiento, las alternativas de compensación, el DDV y el proceso para liberarlo⁷². La Administración dijo que la ABC le comunicó que el trabajo de campo que demarcaba los límites de 32 predios afectados se había realizado sin la presencia de los afectados⁷³. La Administración agregó que la Empresa de Supervisión volvería a visitar estos predios para obtener las firmas de las PAP, pero que este proceso se había demorado⁷⁴. La Administración reconoció aproximadamente 11 casos de pagos de compensaciones pendientes por terrenos ya adquiridos. La Administración afirmó que el Banco ha (i) solicitado a la ABC que complete estos pagos de compensación pendientes con urgencia, (ii) reforzado el mensaje de que la compensación debe pagarse antes de la adquisición, (iii) solicitado a la ABC que instruya a la Empresa de Supervisión y al Contratista cesar inmediatamente cualquier trabajo donde la compensación esté pendiente, y (iv) recomendó a la ABC –y la ABC ha aceptado– que instruya a la empresa de Supervisión y al Contratista cesar inmediatamente cualquier trabajo donde esté pendiente la compensación, asegurándose al mismo tiempo de que el lugar de trabajo

⁶⁶ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

⁶⁷ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

⁶⁸ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 32, y págs. 39 y 40.

⁶⁹ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

⁷⁰ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

⁷¹ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 1.

⁷² Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 1.

⁷³ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 1.

⁷⁴ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, págs. 1 y 2.

se mantenga en condiciones transitables y seguras de tráfico⁷⁵.

32. **Bancos de préstamo.** La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que, con base en las observaciones en el terreno del Banco en febrero de 2023, solicitó a la ABC “*garantizar la implementación completa de los PGA de los bancos de préstamo*”⁷⁶. Según la Administración, en mayo de 2023, a la luz de las importantes preocupaciones del Banco sobre riesgos relacionados con los bancos de préstamo, el Banco envió una carta al Prestatario sobre la posible suspensión de los fondos del préstamo. La carta solicitaba que la ABC presentara un informe sobre los bancos de préstamo en un plazo de 60 días, lo que la ABC cumplió. La Administración afirmó que la atención del Proyecto a este tema ha ido mejorando y que se están implementando medidas para la reducción de riesgos⁷⁷.

33. La Administración también informó en su respuesta escrita de noviembre de 2023 que el Contratista había obtenido contratos bilaterales con comunidades y propietarios a lo largo del DDV para extraer materiales de bancos de préstamo para el Proyecto. La Administración afirmó que estos acuerdos son voluntarios y, por lo tanto, corresponde a estos propietarios decidir si brindan acceso a los bancos de préstamo a cambio de una compensación. La Administración reconoció que estos contratos bilaterales contenían cláusulas de confidencialidad, pero afirmó no tener conocimiento de ningún conflicto entre los propietarios y el Contratista al respecto⁷⁸.

34. **Fuentes de Agua.** La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que la EIAS de 2016 del Proyecto no incluía un análisis detallado de todos los impactos potenciales del Proyecto en los *atajados*, pero que sí identificó a los *atajados* como infraestructura existente que se vería directamente afectada por la adquisición del DDV. La Administración dijo que, durante su visita de supervisión en febrero de 2023, realizó observaciones respecto de la información actualizada sobre los *atajados*, las cuales se encuentran en la última versión del Plan de Gestión de Recursos Hídricos (PGRH) del Contratista⁷⁹. La Administración afirmó que todas las fuentes de agua relacionadas con el Proyecto son monitoreadas de conformidad con el PGRH, y que el Banco está haciendo un seguimiento con la ABC para fortalecer la supervisión y el seguimiento del Proyecto a fin de anticipar y gestionar los posibles impactos y evitar posibles conflictos con las comunidades⁸⁰. La Administración agregó que el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) del Proyecto, las reuniones periódicas y las inspecciones conjuntas con las comunidades también han ayudado a identificar varios impactos imprevistos en los *atajados* existentes y guiaron la resolución de problemas⁸¹. La Administración dijo que está haciendo seguimiento con la ABC para fortalecer aún más la supervisión del Proyecto y el monitoreo de sus impactos en los *atajados*⁸².

35. **Seguridad Vial y Accesos.** La respuesta escrita de la Administración de noviembre de

⁷⁵ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 3.

⁷⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

⁷⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

⁷⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

⁷⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 1.

⁸⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

⁸¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

⁸² Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 4.

2023 indicó que la EIAS de 2016 había identificado la seguridad vial como “*un riesgo notable*”⁸³ asociado con la construcción y operación del Proyecto, y que propuso un Programa de Seguridad Vial destinado a reducir la probabilidad de accidentes, y señalización adecuada a lo largo de la carretera para prevenir impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del Proyecto⁸⁴. La Administración afirmó que a pesar de tales requisitos, la implementación consistente y rigurosa de la seguridad vial ha sido un desafío continuo en toda la extensa área del Proyecto. La Administración dijo que su “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 resaltó deficiencias significativas en la gestión de los riesgos de seguridad vial por parte del Proyecto y describió las acciones correctivas que debían realizarse dentro de plazos especificados⁸⁵. La Administración afirmó que la ABC presentó evidencia relacionada con cada una de las acciones correctivas descritas en el Aviso, y el Banco consideró que la ABC había demostrado el cumplimiento sustancial en todas las cuestiones salvo una, y que el Contratista necesita actualizar el PGA de seguridad vial para reflejar plenamente las recomendaciones de una revisión exhaustiva realizada por la ABC en julio-agosto de 2023⁸⁶.

36. Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales. La Respuesta de la Administración indicó que los “*documentos de licitación y los subsiguientes contratos de obras civiles del Proyecto contienen todas las cláusulas y requisitos estándar relacionados con la mano de obra según las políticas aplicables del Banco*”⁸⁷. Reconoció retrasos en el pago de los trabajadores y otras cuestiones laborales y ha señalado estas preocupaciones a la atención del Contratista y la ABC⁸⁸. La Administración dijo que algunos de estos asuntos ya han sido resueltos y ha pedido a la ABC que se asegure de que los asuntos laborales pendientes también lo sean. Además, en su Respuesta de febrero de 2023, la Administración solicitó una Auditoría Laboral y de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) para las obras del Proyecto, a ser finalizada hasta el 15 de abril de 2023⁸⁹.

37. Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual (EAS/AS). La Respuesta de la Administración indicó que, dada la alta prevalencia de violencia de género (VG) en Bolivia, reconoció la necesidad de abordar las cuestiones de EAS/AS en el Proyecto desde sus primeras etapas. Esto motivó la inclusión de medidas focalizadas en los documentos del Proyecto para ayudar a prevenir y dar respuesta a incidentes de EAS/AS⁹⁰. La Respuesta también afirmó que la planificación del Proyecto incorporó el aprendizaje institucional para “*reflejar las buenas prácticas basadas en las lecciones aprendidas de los proyectos de carreteras financiados por el Banco en Uganda y la República Democrática del Congo*”⁹¹. La Administración afirmó que, en 2019, el Banco readaptó los componentes de VG en todos sus proyectos de infraestructura en curso

⁸³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

⁸⁴ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

⁸⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

⁸⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 8.

⁸⁷ Respuesta de la Administración, pág. vii, párr. xv.

⁸⁸ Respuesta de la Administración, pág. 24, párr. 81.

⁸⁹ Respuesta de la Administración, pág. 24, párr. 82. El Panel observa que la Respuesta de la Administración se refiere a una Auditoría sobre Cuestiones Laborales y de Salud y Seguridad Ocupacional (SSO). Sin embargo, el Panel observa que la Administración encargó dos Auditorías independientes sobre Cuestiones Laborales y SSO. El Panel revisó los hallazgos de ambas Auditorías, que fueron compartidas por la Administración en septiembre de 2023.

⁹⁰ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 33.

⁹¹ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 74.

luego de la emisión de la “Nota de Buenas Prácticas sobre cómo abordar la violencia de género en proyectos de inversión que involucran obras civiles de gran envergadura”⁹². La Respuesta indicó que el Banco llevó a cabo 11 misiones entre 2018 y 2022, que incluyeron capacitación y la confirmación de que se habían establecido medidas esenciales de EAS/AS⁹³. La Administración explicó que en abril de 2021, con el apoyo del Fondo Fiduciario de Derechos Humanos, Inclusión y Empoderamiento del Banco, el Banco contrató a la ONG local *Proceso-Servicios Educativos* (“Proceso”) para trabajar con las *Promotoras Comunitarias* –mujeres nominadas por la comunidad (*promotoras*) que ayudan con la prevención, el seguimiento y la denuncia de la VG– de los cuatro municipios. Estos esfuerzos se coordinan con los *Servicios Legales Integrales Municipales* (SLIM) y las *Defensorías del Niño, Niña y Adolescente* (DNNA)⁹⁴. La Administración agregó que, en 2021, se firmaron acuerdos para fortalecer aún más la denuncia y comunicación de la VG con los municipios de San Ignacio de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos, y con la Empresa de Supervisión y el Contratista⁹⁵.

38. La Administración manifestó que tuvo conocimiento en 2021 de un incidente de EAS/AS relacionado con el Proyecto, al que respondió de inmediato y garantizó que se adoptaran medidas para ofrecer servicios a las sobrevivientes, fortalecer el Código de Conducta, el reporte en el MAQR y sensibilizar a los trabajadores⁹⁶. La Administración afirmó que, en septiembre de 2022, el BIC le informó sobre presuntos casos de EAS/AS, incluidos algunos que involucraban a menores⁹⁷. Según la Administración, en respuesta, el Banco y la ABC acordaron un Plan de Acción sobre VG en 2022, que fue consultado con partes interesadas clave, incluidos el BIC y Child Protection in Crisis (CPC)⁹⁸. La Administración indicó que la implementación del Plan de Acción sobre VG está en marcha⁹⁹. La Administración agregó que, en enero de 2023, el SLIM de San Rafael de Velasco y la DNNA informaron a la Empresa de Supervisión sobre dos casos de EAS/AS relacionados con el Proyecto¹⁰⁰.

39. **Conclusión de la Respuesta de la Administración.** La Respuesta indicó que el Banco siguió correctamente todas sus políticas y procedimientos aplicables al Proyecto, incluidas aquellas relevantes a las cuestiones planteadas en la Solicitud. La Administración considera que los derechos o intereses de los Solicitantes no han sido ni serán afectados directa o adversamente por la presunta falta de aplicación por parte del Banco de sus políticas y procedimientos¹⁰¹.

40. En sus respuestas escritas de marzo y noviembre de 2023, reconociendo las preocupaciones planteadas por los Solicitantes y las comunidades afectadas por el Proyecto al Panel durante sus visitas en el terreno, la Administración reconoció que algunas cuestiones siguen siendo un desafío para la implementación y describió los pasos que están siendo tomados para abordarlas, los cuales están siendo monitoreados y supervisados por el Banco.

⁹² Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 77.

⁹³ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 75.

⁹⁴ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76.

⁹⁵ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 78.

⁹⁶ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 79.

⁹⁷ Respuesta de la Administración, pág. 35.

⁹⁸ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 79.

⁹⁹ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 33.

¹⁰⁰ Respuesta de la Administración, pág. 36.

¹⁰¹ Respuesta de la Administración, pág. 24, párr. 83.

1.5. Enfoque y Diseño de la Investigación

41. La Investigación del Panel se centró en cuestiones relacionadas con: i) tierras, medios de subsistencia e identidad de los chiquitanos, (ii) el PPI, (iii) toma de tierras y reasentamiento, (iv) bancos de préstamo, (v) fuentes de agua, (vi) seguridad vial y accesos, (vii) salud y seguridad ocupacional, mano de obra y condiciones laborales, y (viii) EAS/AS. También evaluó la supervisión del Proyecto por parte del Banco luego de su aprobación en enero de 2017. El Panel revisó los documentos relacionados con el Proyecto desde las etapas de preparación hasta la implementación, y consideró las acciones tomadas por el Banco desde que recibió la Solicitud.

42. El equipo de investigación del Panel estuvo integrado por la Presidenta del Panel, Ramanie Kunanayagam (Inspector Principal), el miembro del Panel, Ibrahim Pam, las Oficiales de Investigación Ayako Kubodera y Camila Jorge do Amaral, los consultores del Panel, María Treviño Salce y Dana Clark, y cuatro consultoras expertas, Kathryn Tomlinson (antropóloga y experta en Pueblos Indígenas y cuestiones de salvaguardias sociales), María Carolina Agoff (experta regional en EAS/ASH y VG), Lisa Davis (asesora experta internacional en EAS/AS y VG) e Ian Greenwood (especialista en transporte por carretera). En el Anexo 4 se incluyen sus biografías.

43. La investigación se desarrolló en dos partes. La primera fase incluyó un examen exhaustivo de la documentación del Proyecto y entrevistas individuales con el personal del Banco y los consultores involucrados en el Proyecto desde su inicio. La segunda fase implicó una visita de investigación en el terreno a Bolivia, del 12 al 29 de septiembre de 2023. En La Paz, el equipo del Panel se reunió con funcionarios del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) de Bolivia, la Oficina Nacional de la ABC y el INRA, así como con personal del Banco en la Oficina de País. En Santa Cruz, el equipo del Panel se reunió con funcionarios del MPD y de las Oficinas Nacionales y Regionales de la ABC, personal de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y *Proceso*. En el terreno, el equipo del Panel se reunió con funcionarios de los SLIM/DNNA de cuatro municipios, el Contratista¹⁰² y la Empresa de Supervisión¹⁰³. El equipo del Panel, junto con los funcionarios del MPD y la ABC, y el personal de la Empresa de Supervisión, realizaron una visita de un día al corredor vial, organizada por el Gobierno. El equipo recorrió todo el corredor vial y se reunió con los Solicitantes, las dos organizaciones representativas y los líderes de las *centrales* en San José de Chiquitos, San Rafael y San Ignacio de Velasco, así como con las facciones separadas que reclamaban el control legítimo de la *Central* de San Miguel de Velasco¹⁰⁴. El equipo del Panel también se reunió con miembros afectados de la comunidad chiquitana de 14 comunidades en los municipios de San José de Chiquitos, San Rafael, San Miguel

¹⁰² El Contratista es China State Construction Engineering Corporation Ltd.

¹⁰³ La Empresa de Supervisión es la Asociación Accidental Eptisa - Cypla.

¹⁰⁴ Durante la fase de elegibilidad, la Administración informó al Panel sobre las divisiones en el liderazgo en las *centrales* de San Ignacio de Velasco y San Miguel de Velasco. El Panel se ofreció a reunirse con todos los grupos en competencia durante su visita de evaluación de elegibilidad en el terreno en marzo de 2023. El Panel se reunió con ambos grupos de la *Central* de San Miguel de Velasco y un grupo de la *Central* de San Ignacio de Velasco. El otro grupo del liderazgo de la *Central* de San Ignacio de Velasco no respondió al Panel; por tanto, no se tuvo ninguna reunión. Previo a la visita de investigación en el terreno de septiembre de 2023, el Panel fue informado que la disputa del liderazgo en San Ignacio de Velasco había sido resuelta.

de Velasco y San Ignacio de Velasco¹⁰⁵.

44. El Panel expresa su sincero agradecimiento al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia por cooperar, compartir información, organizar parte de la visita en el terreno y asegurar la participación de organismos y funcionarios gubernamentales pertinentes. El Panel también agradece a los Solicitantes y sus organizaciones de apoyo por la ayuda logística y la coordinación antes y durante las visitas en el terreno. El Panel agradece al personal de la Oficina de País del Banco Mundial en La Paz por su colaboración en la organización logística, y a la Administración del Banco y al equipo del Proyecto por proporcionar material y actualizaciones periódicas. Finalmente, el equipo del Panel expresa su gratitud a todos aquellos con quienes se reunió, incluidos los miembros de las comunidades, por tomarse el tiempo para compartir sus puntos de vista e información.

45. En este Informe, el Panel evalúa si el Banco cumplió con sus Políticas y Procedimientos Operativos, lo que incluye:

- Evaluación Ambiental, OP/BP 4.01,
- Pueblos Indígenas, OP/BP 4.10,
- Reasentamiento Involuntario, OP/BP 4.12, y
- Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión y su Directiva

46. Este Informe está estructurado de la siguiente manera y describe las cuestiones planteadas por los Solicitantes, la respuesta del Banco a cada una de ellas y los análisis y conclusiones del Panel:

- El Capítulo 1 (este capítulo) introduce el Informe y presenta brevemente los antecedentes del caso, el Proyecto y el contexto del Proyecto. Resume la Solicitud y la Respuesta de la Administración y describe el enfoque y el diseño de la Investigación del Panel.
- El Capítulo 2 analiza la identificación y evaluación del Proyecto de su impacto potencial inducido en el contexto de los chiquitanos y sus vulnerabilidades. Proporciona una breve historia y contexto de las comunidades chiquitanas, la Ley de Tierras Agrarias de Bolivia y los antecedentes de las tierras chiquitanas.
- El Capítulo 3 examina el proceso de consulta libre, previa e informada para la elaboración de los documentos de salvaguardia del Proyecto, incluido el PPI. Analiza la idoneidad de las actividades y medidas de mitigación en los PPI original y revisado, y la implementación del PPI.
- El Capítulo 4 examina los presuntos impactos de las actividades del Proyecto, centrándose en el DDV y en cuestiones relacionadas de reasentamiento y compensación, bancos de préstamo y *atajados*.
- El Capítulo 5 analiza los presuntos impactos de la construcción y operación, como la seguridad vial y el acceso, la SSO y las condiciones laborales.
- El Capítulo 6 revisa los presuntos actos de EAS/AS cometidos por parte de los trabajadores

¹⁰⁵ El Panel se reunió con miembros de las comunidades de Quitiquiña, Pozo del Cura, San Antonio, Nuevo Horizonte, La Fortuna 2 y Portoncito de la Central de San José de Chiquitos; Mira Flores, Villa Fátima, San Pablo y San Fermín de la Central de San Rafael; Cuarrió y Sapocó de la Central de San Miguel de Velasco, y Medio Monte y San Rafaelito de la Central de San Ignacio de Velasco.

del Proyecto planteados en la Solicitud. Proporciona una visión general de la prevalencia de la VG en Bolivia y de los servicios y políticas gubernamentales diseñados para crear conciencia, mitigar y dar respuesta a las cuestiones relacionadas con la VG. Este capítulo también examina los sistemas implementados por la Administración para abordar las cuestiones de VG y la idoneidad de las acciones de la Administración para resolver las preocupaciones planteadas en la Solicitud.

- El Capítulo 7 analiza la supervisión del Proyecto por parte de la Administración y las acciones específicas que tomó en respuesta a las preocupaciones planteadas en la Solicitud, centrándose en la frecuencia de la supervisión, la experiencia técnica facilitada y la calidad de la supervisión.
- El Capítulo 8 presenta las observaciones y conclusiones de alto nivel del Panel derivadas de esta Investigación.

Capítulo 2 - Contexto Chiquitano, Evaluación Ambiental y Social, y Consulta Libre, Previa e Informada

2.1. Introducción

47. Este capítulo proporciona una breve historia y antecedentes de las comunidades chiquitanas, la Ley de Tierras Agrarias de Bolivia y el contexto de la tierra chiquitana. Analiza cómo se identificaron los problemas relacionados con los impactos adversos, incluida la afirmación de que el Proyecto está abriendo el área a actividades ilegales y colonos. También examina cómo la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y la Evaluación Social (ES) identificaron y evaluaron estos temas. Se discute cómo el Proyecto llevó a cabo el proceso de consulta libre, previa e informada.

2.2. Solicitud de Inspección

48. Los Solicitantes afirmaron que reconocieron muy pronto que el Proyecto ponía en riesgo sus tierras y sus medios de subsistencia, porque crea nuevas oportunidades para que actividades ilegales y colonos invadan sus territorios. La Solicitud afirmaba que la expansión agrícola, el aumento de la deforestación y la degradación de la tierra afectaban a la región de la Chiquitania; sus tierras son disputadas por grupos de interés que pretenden acceder a ellas y se disputan su propiedad. Según la Solicitud, las tensiones en la región eran altas antes del Proyecto y *“quedó claro desde el momento del diseño del proyecto que la construcción se llevaría a cabo en un contexto muy riesgoso”*. Los Solicitantes alegaron que la mejora de la carretera ha acelerado la ocupación ilegal y la confiscación de tierras indígenas, y ha amenazado los esfuerzos de titulación de tierras indígenas en curso o planificados. Afirmaron que las crecientes tasas de incendios forestales se ven exacerbadas por las actividades del Proyecto, poniendo en peligro sus tierras y sus medios de subsistencia. La Solicitud alegaba que el Banco no dio prioridad a la prevención de daños a las comunidades derivados de la mejora de la carretera.

49. Los Solicitantes afirmaron que en el PPI inicial no se incluyeron medidas de mitigación apropiadas y efectivas para abordar los impactos adversos y apoyar a los chiquitanos en la protección de sus territorios. Los Solicitantes también dijeron que la participación de los chiquitanos en el diseño del PPI inicial fue débil e ineficaz porque carecían de información significativa sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto cuando comenzó la consulta inicial, y esta cuestión fue planteada en una carta dirigida al Banco Mundial en marzo de 2018.

2.3. Respuesta de la Administración

50. Según la Respuesta de la Administración, la ES original de 2015 identificó 17 comunidades en el área del Proyecto, 16 de las cuales eran chiquitanas; el PPI revisado de 2022 identificó que había 23 comunidades en el área del Proyecto¹⁰⁶. La Respuesta indicó que, después de finalizar el PPI revisado, la Administración se enteró de que una comunidad chiquitana adicional se vería afectada por el Proyecto debido al trazado final de la carretera cerca de San Ignacio, elevando el

¹⁰⁶ Respuesta de la Administración, pág. 16, nota al pie de página 18.

número total de comunidades afectadas a 24¹⁰⁷. La Administración sostuvo “[p]ara los fines de esta Respuesta de la Administración, el área del Proyecto comprende las 17 comunidades chiquitanas ubicadas en 4 municipios a lo largo del trazado de la carretera, que son directamente afectadas por el Proyecto”¹⁰⁸.

51. La Administración afirmó que, si bien entendía las preocupaciones de los Solicitantes con respecto a los cambios económicos y demográficos que están ocurriendo en la región de la Chiquitania, tales impactos en la tierra, la titulación de tierras y los medios de subsistencia derivados de la expansión de la agroindustria, la tala de árboles y los incendios forestales no pueden ser atribuidos al Proyecto¹⁰⁹. La Administración señaló que las obras iniciaron en septiembre de 2019 y el avance era del 37 por ciento al momento de la Respuesta¹¹⁰. La Administración tenía la “*firme opinión*”¹¹¹ de que el Proyecto no había causado el supuesto daño y señaló que las cuestiones planteadas se referían a políticas, planes y legislación en materia agraria de larga data no relacionados con el Proyecto¹¹². Según la Administración estas eran, más bien, parte de un esfuerzo nacional más amplio para aumentar el desarrollo agrícola que ha facilitado la migración a la región de la Chiquitania¹¹³. La Respuesta agregó que la región de Santa Cruz tiene algunas de las tierras agrícolas más productivas del país¹¹⁴.

52. La Administración atribuyó la afluencia de población a la región de la Chiquitania a la creación de políticas, planes y leyes nacionales que “*apoyan la expansión agrícola, alientan el desmonte de tierras y brindan incentivos para la producción agrícola*”¹¹⁵. La Administración afirmó que los procesos de tala de árboles y conversión de tierras en la región de la Chiquitania comenzaron a fines de la década de 1970, y las actividades ganaderas, agrícolas y forestales crecieron a medida que aumentó la población en lo que ahora es el área del Proyecto¹¹⁶. Según la Administración, estas leyes y políticas no estaban relacionadas con el Proyecto y “*no había evidencia*”¹¹⁷ de que la mejora de la carretera hubiese aumentado la tasa de afluencia de población. La Administración agregó que estos sucesos también reflejaban los procesos de regularización y distribución de tierras llevados a cabo por el *Instituto Nacional de Reforma Agraria* (INRA) bajo la Ley Agraria¹¹⁸. Además, la Respuesta señaló que antes del Proyecto, la red vial regional existente ya había facilitado el acceso a la región¹¹⁹.

53. La Administración afirmó que la EIAS identificó impactos relacionados con el Proyecto para todas las fases del Proyecto, incluido el “*futuro inducido*”¹²⁰. Según la Administración, el “*futuro inducido*” considera la contribución potencial del Proyecto a la expansión en curso de la

¹⁰⁷ Respuesta de la Administración, pág. 16, nota al pie de página 18.

¹⁰⁸ Respuesta de la Administración, pág. 8.

¹⁰⁹ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 29 y 30.

¹¹⁰ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 31.

¹¹¹ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

¹¹² Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30.

¹¹³ Respuesta de la Administración, pág. 11, párr. 30 y pág. 29.

¹¹⁴ Respuesta de la Administración, pág. 9, párr. 22.

¹¹⁵ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 37.

¹¹⁶ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 40.

¹¹⁷ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 37.

¹¹⁸ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 38.

¹¹⁹ Respuesta de la Administración, pág. 13, párr. 39.

¹²⁰ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

frontera agrícola y ganadera, la tala de árboles, el crecimiento de los asentamientos y el aumento de las actividades comerciales y turísticas¹²¹. La Administración señaló que un potencial impacto futuro de la mejora de la carretera en estos sucesos sería “menor”¹²². Si bien la Administración consideró que la EIAS tenía una “calidad aceptable”¹²³, reconoció que carecía de un análisis en profundidad de los sucesos económicos y demográficos más amplios en el área del Proyecto y la región de la Chiquitania. Según la Administración, la EIAS concluyó que mitigar estos impactos quedaba fuera del alcance del Proyecto, lo que la Administración consideró “razonable”¹²⁴, ya que hacerlo requería una política y acción legislativa a nivel nacional¹²⁵. La Administración señaló que el Banco había reconocido los impactos potenciales significativos de estos sucesos, pero que su trabajo analítico más allá de este Proyecto se centró en la gobernanza forestal, los servicios ecosistémicos y el manejo sostenible de la tierra en la región de la Chiquitania¹²⁶. La Administración afirmó que “sin embargo”¹²⁷ el PPI incluía medidas para abordar los impactos potenciales en la cultura y la identidad de las comunidades indígenas y fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones indígenas para movilizar y representar a las comunidades en los procesos nacionales, departamentales y municipales¹²⁸.

54. La Administración dijo que no tenía conocimiento de confiscaciones de tierra en el área del Proyecto y/o de su redistribución a otros grupos de población u otras cuestiones de titulación relacionadas con el Proyecto¹²⁹. La Administración entendió que 174 comunidades chiquitanas están buscando obtener títulos de propiedad de tierras, pero señaló que se encuentran en la región más amplia de la Chiquitania; solo una comunidad chiquitana entre las 24 comunidades en el área del Proyecto tiene un asunto pendiente de titulación de tierras¹³⁰. La Administración afirmó que el Proyecto no tiene participación –ni impacto– en los procesos de titulación de tierras, que son liderados por el INRA¹³¹. La Administración reconoció que si bien el PPI revisado apoya el desarrollo de capacidades de los Pueblos Indígenas; ayudarlos con la titulación de tierras estaba más allá del alcance del Proyecto¹³².

55. La Administración afirmó que el PPI original de 2016 es totalmente coherente con todos los requisitos de la OP 4.10 y es “el resultado de una consulta libre, previa e informada con las cuatro ‘Centrales Chiquitanas’ en el área del Proyecto y que ese proceso de consulta dio lugar a un amplio apoyo de las comunidades al el Proyecto”¹³³. La Administración afirmó que el PPI revisado “también es totalmente coherente con todos los requisitos establecidos en la OP 4.10”¹³⁴ y es “también el resultado de un proceso de consulta significativo”¹³⁵. La Administración afirmó

¹²¹ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

¹²² Respuesta de la Administración, págs. 15 y 16, párr. 46.

¹²³ Respuesta de la Administración, pág. 15, párr. 45.

¹²⁴ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 47.

¹²⁵ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 47.

¹²⁶ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 48.

¹²⁷ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 58.

¹²⁸ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 58.

¹²⁹ Respuesta de la Administración, pág. 16, párr. 49.

¹³⁰ Respuesta de la Administración, págs. 16 y 17, párr. 50.

¹³¹ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 51.

¹³² Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 52.

¹³³ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

¹³⁴ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 61.

¹³⁵ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

que la participación de las organizaciones y comunidades chiquitanas en la preparación de la ES y de los PPI inicial y revisado fue “*inclusiva y sólida, y cumplió con los requisitos de la política del Banco*”¹³⁶. La Administración explicó que, si bien estos documentos fueron discutidos extensamente con estas comunidades, las organizaciones chiquitanas y los representantes de ONG, las cuestiones planteadas en la Solicitud no fueron manifestadas específicamente por las organizaciones o comunidades de los Pueblos Indígenas durante las reuniones de consulta¹³⁷; más bien, los participantes expresaron su apoyo al Proyecto y reiteraron dicho apoyo en 2018, cuando comenzó la revisión del PPI¹³⁸. La Administración afirmó que durante la preparación de la EIAS, se realizaron consultas con las autoridades y representantes locales y las organizaciones de los Pueblos Indígenas del área del Proyecto, así como con los miembros de la comunidad en general¹³⁹.

2.4. Políticas del Banco

56. La Política del Banco sobre Evaluación Ambiental (OP 4.01) requiere que la EA evalúe los posibles riesgos e impactos ambientales de un proyecto en su área de influencia, incluido el proceso de mitigación y gestión de los impactos ambientales adversos durante la implementación del Proyecto¹⁴⁰. El Anexo A de la Política define el “área de influencia del proyecto” como el área que probablemente se verá afectada por el proyecto, incluidas todas sus actividades auxiliares y sucesos no planificados inducidos por el proyecto¹⁴¹. La OP 4.01 estipula que la EA es un proceso cuya amplitud, profundidad y tipo de análisis depende de la naturaleza, escala y posible impacto ambiental del proyecto propuesto¹⁴². Requiere que la EA considere los aspectos naturales y sociales de manera integrada¹⁴³.

57. La Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) reconoce que las identidades y culturas de los Pueblos Indígenas están inextricablemente vinculadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen. La Política reconoce que esto expone a los Pueblos Indígenas a diferentes tipos de riesgos y niveles de impacto de los proyectos –entre ellos la pérdida de su identidad, cultura y medios de subsistencia tradicionales–. La Política reconoce que la situación económica, social y jurídica de los Pueblos Indígenas a menudo limita su capacidad para defender sus intereses –y derechos– sobre las tierras, territorios y demás recursos productivos y/o restringe su capacidad de participar en el desarrollo y beneficiarse de éste¹⁴⁴.

58. La OP 4.10 exige que, si el Banco concluye que existen Pueblos Indígenas en el área del proyecto, la ES debe evaluar los posibles efectos positivos y adversos del proyecto sobre ellos, y examinar las alternativas al proyecto cuando los efectos adversos puedan ser significativos. La Política requiere que el alcance, la profundidad y el tipo de análisis de la ES sean proporcionales a la naturaleza y dimensión de los efectos positivos y adversos del proyecto sobre los Pueblos

¹³⁶ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 67.

¹³⁷ Respuesta de la Administración, pág. 21, párr. 70.

¹³⁸ Respuesta de la Administración, pág. 21, párr. 69.

¹³⁹ Respuesta de la Administración, pág. 21, párr. 72.

¹⁴⁰ OP 4.01, párr. 2.

¹⁴¹ OP 4.01, Anexo A, párr. 6.

¹⁴² OP 4.01, párr. 2.

¹⁴³ OP 4.01, párr. 3.

¹⁴⁴ OP 4.01, párr. 2.

Indígenas¹⁴⁵. El Anexo A de la OP 4.10 establece que la ES debe incluir, según sea necesario, información de línea de base sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas, las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído o utilizado u ocupado habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen¹⁴⁶. La OP 4.10 exige que la ES y el PPI presten especial atención a los derechos consuetudinarios individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas relacionados con tierras o territorios que tradicionalmente poseían, usaban u ocupaban, o en los que el acceso a los recursos naturales resulta vital para la sostenibilidad de sus culturas y medios de subsistencia, y la necesidad de proteger dichas tierras y recursos contra intrusiones o usurpaciones ilegales¹⁴⁷.

59. La OP 4.10 requiere que un proyecto propuesto para financiamiento del Banco que afecte a Pueblos Indígenas lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada durante cada etapa del proyecto¹⁴⁸. La Política requiere la realización de consultas libres, previas e informadas con los Pueblos Indígenas donde el proyecto los afecta, proporcionándoles toda la información relevante sobre el proyecto en una manera culturalmente apropiada en cada etapa de preparación e implementación del proyecto¹⁴⁹. El Anexo B de la Política requiere que el PPI incluya un marco para garantizar que se lleven a cabo consultas libres, previas e informadas con las comunidades de Pueblos Indígenas afectados durante la implementación del proyecto¹⁵⁰.

60. La OP 4.01 exige que en todos los proyectos de Categoría A y B propuestos para financiamiento del BIRF o de la AIF, durante el proceso de EA, el Prestatario realice consultas con los grupos afectados por el proyecto y organizaciones no gubernamentales (ONG) locales sobre los aspectos ambientales del proyecto y que tenga en cuenta sus puntos de vista¹⁵¹.

2.5. Historia y Antecedentes de las Comunidades Chiquitanas, Ley de Tierras Agrarias Boliviana y Contexto Territorial de los Chiquitanos

61. **Comunidades Chiquitanas.** La siguiente descripción general del contexto social de las comunidades chiquitanas, particularmente aquellas presentes a lo largo del corredor vial del Proyecto, se basa en información compartida por los líderes chiquitanos y miembros de la comunidad, observaciones del Panel durante sus misiones, los documentos de salvaguardia del Proyecto e investigaciones académicas. Este contexto social es relevante para comprender la Solicitud y sus alegaciones de daño, la Respuesta de la Administración a estas alegaciones y la aplicación de las políticas de salvaguardia del Banco relevantes para el Proyecto.

62. La ES de 2015 explicó que los chiquitanos han habitado el área del Proyecto desde el siglo XVII, lo que coincide con el período de las misiones jesuitas en lo que hoy es el Departamento de Santa Cruz¹⁵². Según estudios citados en la ES, si bien otros Pueblos Indígenas resistieron a los

¹⁴⁵ OP 4.01, párr. 9.

¹⁴⁶ OP 4.01, Anexo A, párr. 2 (b).

¹⁴⁷ OP 4.01, párr. 16 (a) y (b).

¹⁴⁸ OP 4.01, párr. 6 (c).

¹⁴⁹ OP 4.01, párr. 10 (c).

¹⁵⁰ OP 4.01, Anexo B, párr. 2 (d).

¹⁵¹ OP 4.01, párr. 14.

¹⁵² *Administradora Boliviana de Carreteras, Evaluación Social Comunidades Indígenas Chiquitanas y Ayoreo del Área de Influencia del Proyecto* (SA de 2015), agosto de 2015, pág. 22.

Jesuitas, los Chiquitanos aceptaron ser evangelizados abrazando sus promesas de mayor libertad¹⁵³.

63. El censo boliviano de 2012 indicó que los chiquitanos constituyen el segundo grupo indígena más grande en el Departamento de Santa Cruz (142.822 personas), después de los quechuas (180.452 personas)¹⁵⁴. Los datos del censo indicaron que más del 59 por ciento de todos los habitantes de los cuatro municipios dentro del área del Proyecto, tanto en las comunidades rurales como en los centros municipales, se identifican como indígenas chiquitanos.

64. La gobernanza política está a cargo de los *Caciques* (jefes), que son los líderes indígenas de sus comunidades¹⁵⁵. El Panel entiende que los chiquitanos están representados a nivel comunitario por *Caciques* comunitarios, a nivel distrital por *Caciques* distritales y a nivel municipal por *centrales* –entidades de liderazgo indígena encabezadas por *Gran Caciques* (grandes jefes)–. El Panel entiende que los *Caciques* son elegidos. Durante su visita en el terreno, el Panel conoció que una *central* está compuesta por al menos un *Cacique* a nivel comunitario y un *Cacique* de distrito, y está encabezada por un *Gran Cacique*. Existen doce *centrales* afiliadas a la *Organización Indígena Chiquitana* –OICH– que forma parte de la organización indígena nacional, CIDOB¹⁵⁶.

65. Según los miembros de la comunidad chiquitana con quienes se reunió el Panel, los chiquitanos se dedican predominantemente a la agricultura en pequeña escala –cultivo de yuca, maíz, plátano, arroz, frijoles, árboles frutales y cría de ganado menor– y a la ganadería con fines de subsistencia y comerciales. El Panel escuchó que la mayoría de la gente también pesca en arroyos y estanques locales, y caza y recolecta alimentos y medicinas en el bosque. Los miembros de la comunidad complementan sus ingresos con trabajo manual remunerado. Además, el Panel conoció que algunos chiquitanos trabajan en artesanías como la fabricación de ladrillos, tallado en madera y tejido de cestas.

66. El Panel observó que muchos miembros de la comunidad optan por abandonar sus poblaciones durante períodos largos y vivir en las capitales municipales o en lugares tan lejanos como Santa Cruz en busca de empleo y/o acceso a servicios como la educación. Algunos de ellos regresan periódicamente a sus comunidades para cultivar la tierra o visitar a sus familiares, mientras que otros regresan de manera permanente después de años de vivir en la capital municipal.

67. **Ley de Tierras Agrarias de Bolivia.** Los procesos de propiedad, regularización y distribución de la tierra en Bolivia han sido consolidados en la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715 (la “Ley de Tierras Agrarias”) del 18 de octubre de 1996. La Ley de Tierras Agrarias derogó a la Ley Agraria de 1953 y estableció el régimen de distribución de la tierra, garantizó los derechos de propiedad sobre la tierra y estableció normas para regular la propiedad agraria en todo el país. También creó las instituciones clave para la reforma agraria, incluido el INRA.

¹⁵³ SA de 2015, pág. 22.

¹⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística, [Censo Nacional de Población y Vivienda 2012. Fichas por comunidad, Pertenencia a algún Pueblo.](#)

¹⁵⁵ SA de 2015, pág. 26; [Actualización de la Evaluación Social y Plan del Pueblo Indígenas Chiquitano, Organizaciones Indígenas Chiquitanas del Área de Influencia del Proyecto](#) (SA de 2022), enero de 2022, pág. 46.

¹⁵⁶ SA de 2022, pág. 46.

68. La Ley de Tierras Agrarias define los tipos de propiedad agraria, como la propiedad individual y colectiva. La propiedad individual incluye el *solar campesino* (la residencia de un campesino individual), la pequeña propiedad, la mediana propiedad y la propiedad agroindustrial¹⁵⁷. La propiedad colectiva incluye *Tierras Comunitarias de Origen* (TCO) – rebautizadas como *Territorio Indígena Originario Campesino* (TIOC) en 2009 – y *Propiedad Comunal*¹⁵⁸.

69. Según la Ley de Tierras Agrarias, tanto las propiedades individuales como las colectivas deben cumplir diferentes formas de funciones “sociales” o “socioeconómicas”. Las propiedades individuales de los campesinos, las pequeñas propiedades, las propiedades comunales y las TCO/TIOC tienen la función “social” de establecer y mantener el bienestar de la familia y el desarrollo económico de los propietarios individuales o colectivos de las propiedades¹⁵⁹. Las “funciones socioeconómicas” asignadas a las medianas propiedades y empresas agroindustriales son lograr el uso sostenible de la tierra mediante el desarrollo de agronegocios, silvicultura y otras actividades productivas, así como conservar y proteger la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo¹⁶⁰. La reforma constitucional de 2009 consagró el concepto de que la tierra tiene una función socioeconómica, cuyo objetivo era garantizar que la tierra se utilice productivamente en la mayor medida posible y para el bien social más amplio¹⁶¹.

70. Las TCO/TIOC y los títulos de Propiedad Comunal son los tipos de propiedad colectiva relevantes para la Solicitud. Las TCO/TIOC son formas de propiedad agraria comunitaria reconocidas exclusivamente para los Pueblos Indígenas. Según la Ley de Tierras Agrarias, las TCO confirman el concepto de Territorio Indígena, y la Constitución de Bolivia (2009) las cita como base para la delimitación de los territorios indígenas. Las TCO generalmente involucran grandes extensiones de tierra, que pueden incluir varias comunidades¹⁶².

71. Según los Solicitantes, así como el Análisis Técnico del INRA compartido con el Panel, no existen TCO/TIOC en las inmediaciones de la carretera –es decir, en el área de influencia directa del Proyecto– y ninguna de las cuatro *centrales* relevantes al Proyecto poseen los títulos de propiedad de una TCO/TIOC. Según la EIAS de 2016 actualizada y la ES de 2015, la TCO/TIOC más cercana a la carretera es la TCO Ayoreo¹⁶³ Santa Teresita, que está a unos 60 kilómetros de distancia¹⁶⁴. Según la ES actualizada de 2022, el Pueblo Indígena Chiquitano tiene solo cuatro TCO en la región de la Chiquitania, y ninguna se encuentra en el área del Proyecto¹⁶⁵. Según las *centrales* –la mayoría de los Chiquitanos en el área del Proyecto solo poseen títulos de Propiedad

¹⁵⁷ Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715](#), Artículo 41, Sección I, Cláusulas 1, 2, y 3.

¹⁵⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715](#), Artículo 41, Sección I, Cláusulas 5 y 6.

¹⁵⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715](#), Artículo 2, Sección I.

¹⁶⁰ Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715](#), Artículo 2, Sección II.

¹⁶¹ Estado Plurinacional de Bolivia, [Constitución Política del Estado](#), Artículo 397, Sección I.

¹⁶² Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715](#), Artículo 41, Sección I, Inciso 5; Estado Plurinacional de Bolivia, [Constitución Política del Estado](#), Disposición Transitoria número 7.

¹⁶³ Los Ayoreos son otro grupo indígena que se encuentra en el área del Proyecto y es uno de los dos Pueblos Indígenas afectados por el Proyecto.

¹⁶⁴ EIAS de 2016, pág. 181; SA de 2015, pág. 12.

¹⁶⁵ SA de 2022, pág. 46.

Comunal. Las *centrales* le dijeron al Panel que dos *centrales* en el área del Proyecto han presentado solicitudes de titulación como TCO.

72. Una Propiedad Comunal es una forma de propiedad colectiva agraria disponible para comunidades indígenas y de otros tipos en Bolivia, como las *comunidades campesinas* y las *comunidades interculturales*¹⁶⁶. Estos títulos de propiedad delimitan la tierra en la que está situada una comunidad y las tierras circundantes utilizadas con fines agrícolas. Según el Análisis Técnico del INRA de febrero de 2023, de las 17 comunidades chiquitanas ubicadas directamente al lado de la carretera (desde San José de Chiquitos hasta San Ignacio de Velasco), 16 tienen títulos de Propiedad Comunal colectiva y una comunidad *campesina* (La Fortuna) está en proceso de adquirir uno.

73. La Ley de Tierras Agrarias estableció un proceso denominado “*saneamiento*”, llevado a cabo por el INRA, para la regularización y titulación de tierras agrarias. El *saneamiento* facilita la emisión de títulos de propiedad a aquellas personas cuyas tierras cumplen las funciones sociales y socioeconómicas de propiedad agraria, resuelve conflictos sobre propiedad y posesión agraria¹⁶⁷, y devuelve algunas propiedades agrarias al Estado. A 2020, el INRA afirma haber concluido el saneamiento del 91,3 por ciento de las tierras relevantes en el Departamento de Santa Cruz. El proceso permite al INRA identificar “*tierras fiscales disponibles*”¹⁶⁸, que puede distribuir gratuitamente a comunidades indígenas y de otro tipo (como campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianos)¹⁶⁹.

74. **Contexto de la Tierra Chiquitana.** Los derechos sobre la tierra de los chiquitanos son complejos. Los chiquitanos son reconocidos dentro de Bolivia como un pueblo indígena que vive en una región llamada Chiquitania. Según la ES 2022, esta región –que incluye 19 municipios en la sección oriental del Departamento de Santa Cruz– es un mosaico de diferentes tipos de títulos de propiedad; las tierras fiscales (es decir, tierras de propiedad estatal) representan alrededor del 56 por ciento del área total, los títulos de propiedad individual representan el 23 por ciento, las TCO/TIOC el 15 por ciento y los títulos de propiedad comunal el cuatro por ciento¹⁷⁰. El área del Proyecto de la carretera contiene propiedades de comunidades indígenas y campesinas, tierras fiscales, propiedades ganaderas, propiedades agroindustriales, colonias menonitas y las capitales de los cuatro municipios¹⁷¹.

75. Como se mencionó en la ES 2022 y lo explicaron los propios líderes de las *centrales*, cuando los Chiquitanos se refieren a “su territorio” se refieren a las tierras de la región de la Chiquitania que históricamente han usado y ocupado, las cuales son más extensas que los títulos de Propiedad Comunal que posee cada comunidad y que, en su mayoría, no están titulados como TCO/TIOC. Tanto la ES 2022 como los Solicitantes mencionaron que los chiquitanos han utilizado

¹⁶⁶ Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715*, Artículo 41, Sección I, Inciso 5; Estado Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado*, Artículo 394, Sección III.

¹⁶⁷ Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715*, Artículos 64 y 66, Sección I, incisos 1 y 3.

¹⁶⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715*, Artículo 18, Sección I, inciso 5.

¹⁶⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado*, Artículo 395, Sección I.

¹⁷⁰ SA de 2022, pág. 62.

¹⁷¹ SA de 2022, pág. 62.

tradicionalmente los bosques para cazar y recolectar plantas¹⁷². Los miembros de la comunidad chiquitana dijeron al Panel que utilizan fuentes de agua fuera de sus propiedades comunitarias para pescar o para dar de beber a su ganado. Algunos de estos bosques y fuentes de agua se encuentran en tierras fiscales. Sin embargo, a medida que la región ha experimentado una afluencia de personas y la expansión de propiedades y actividades agrícolas, los bosques han sido convertidos cada vez más en tierras de pastoreo o agrícolas, y las tierras fiscales se han convertido en propiedades individuales o colectivas para nuevos colonos, restringiendo así aún más el acceso de los pueblos chiquitanos a estos recursos. Esta situación se describe en las ES de 2015 y 2022 como una vulnerabilidad de contexto para los chiquitanos, que reduce sus territorios y los rodea de propiedades ganaderas, limitando su acceso a la tierra y a los recursos naturales¹⁷³. Un *Gran Cacique* le dijo al equipo del Panel “*nuestras comunidades se están volviendo como islas en nuestros territorios.*”

2.6. Análisis y Observaciones del Panel

2.6.1. Identificación de Impactos en los Documentos del Proyecto

76. A continuación se presenta un resumen sobre cómo los documentos de salvaguardia del Proyecto identificaron los impactos del Proyecto y las medidas de mitigación propuestas, y el análisis de estas medidas por parte del Panel. Los detalles sobre los documentos de reasentamiento se analizan en el Capítulo 4.

77. **EIAS de 2010.** El Panel señala que la EIAS de 2010 fue preparada siete años antes de la aprobación del Proyecto. El Panel no ha recibido esta EIAS porque su actualización de 2016 se convirtió en el documento aplicable.

78. **Evaluación Social 2015.** La ES de 2015 evaluó los impactos del Proyecto en dos grupos de Pueblos Indígenas en el área del Proyecto: los chiquitanos y los ayoreos¹⁷⁴. Señaló que los ayoreos obtuvieron el título de TCO Santa Teresita en 1999, lo que consolidó y aseguró sus territorios tradicionales¹⁷⁵. Agregó que los ayoreos tienen una situación diferenciada y más favorable en comparación con los chiquitanos, ya que recibieron títulos de propiedad sobre todas las áreas que solicitaron y más, lo cual es una excepción entre los Pueblos Indígenas de las tierras bajas¹⁷⁶.

79. La ES de 2015 describió las áreas de vulnerabilidad de contexto para las comunidades indígenas en el área del Proyecto en su conjunto, si dichas áreas podían verse afectadas por el Proyecto y los proyectos de beneficio recomendados para mitigar estas vulnerabilidades¹⁷⁷. La ES no incluyó una evaluación de los impactos del Proyecto identificados por la EIAS –incluido cualquier efecto relacionado con la construcción, o cómo estos impactos podrían afectar a los chiquitanos–. La ES de 2015 caracterizó las vulnerabilidades de las comunidades chiquitanas y ayoreas en cuatro áreas temáticas: pérdida de cultura y estructura social, agresión física y cultural,

¹⁷² SA de 2022, pág. 66.

¹⁷³ SA de 2015, pág. 79; SA de 2022, pág. 115.

¹⁷⁴ SA de 2015, pág. 1.

¹⁷⁵ SA de 2015, pág. 63.

¹⁷⁶ SA de 2015, págs. 62-64.

¹⁷⁷ SA de 2015, págs. 70-85.

entorno físico y efectos sobre la demografía¹⁷⁸. Afirmó que la “*situación actual en relación con la tierra y el territorio es más favorable para los ayoreos que [para] los chiquitanos*”¹⁷⁹. La ES de 2015 afirmó que los territorios de las comunidades chiquitanas “*son reducidos, ubicados entre ranchos ganaderos, [y] no pueden acceder a tierras ni poseen alguna soberanía sobre sus recursos naturales (madera y minerales)*”¹⁸⁰. El Panel nota que a pesar de proporcionar cierta información sobre los derechos y tenencia de la tierra, las ES carecieron de un análisis más exhaustivo de las tierras y el territorio del pueblo chiquitano, como una descripción de los tipos de títulos de propiedad que poseen, cómo estos títulos se correlacionan con el uso consuetudinario de la tierra, sus aspiraciones y reclamos territoriales, y el contexto más amplio de creciente presión sobre la tierra en el área del Proyecto.

80. La ES de 2015 identificó que era probable que el Proyecto aumentara la densidad de población y las actividades agroindustriales en el área del Proyecto, pero declaró que las medidas de mitigación para estos impactos estaban más allá del alcance del Proyecto¹⁸¹. El Panel señala que si bien estos impactos en los chiquitanos fueron mencionados en la ES, no hubo evaluaciones detalladas de los posibles impactos adversos del Proyecto.

81. **EIAS de 2016.** La EIAS de 2016 actualizó la EIAS de 2010. La línea de base socioeconómica de la EIAS de 2016 utilizó principalmente indicadores socioeconómicos de alto nivel¹⁸². El Panel señala que esta línea de base socioeconómica proporcionó información limitada sobre los chiquitanos u otras poblaciones de la zona, y ninguna información sobre la tenencia y los derechos de la tierra. Parecería ser que no se recopilaron datos sociales primarios para la EIAS de 2016 y que la línea de base social se basó en datos de fuentes secundarias. La EIAS de 2016 no describió su metodología.

82. La EIAS de 2016 indicó que la mejora de la carretera, con la consiguiente mejora del acceso por carretera, generará posibles impactos futuros inducidos¹⁸³. Estos impactos incluyen una mayor producción agrícola, la expansión de la ganadería, el aumento de la tala de árboles, el aumento de las actividades turísticas, el crecimiento de los asentamientos humanos, más actividades comerciales y una “*colonización del área*” acelerada¹⁸⁴. Como medida de mitigación propuso un programa de educación ambiental para concientizar a la población local sobre el uso adecuado de los recursos naturales y de la carretera¹⁸⁵.

83. En cuanto a los impactos directos del Proyecto, el Panel observa que si bien la EIAS de 2016 cubrió los potenciales impactos ambientales del desarrollo de bancos de préstamo¹⁸⁶ y especificó que se requería un PGA con un plan de cierre para cada banco de préstamo¹⁸⁷, omitió descripciones de los posibles impactos sociales negativos. El Panel señala que la EIAS de 2016

¹⁷⁸ SA de 2015, págs. 36-56 y 60-75.

¹⁷⁹ SA de 2015, pág. 62.

¹⁸⁰ SA de 2015, pág. 79.

¹⁸¹ SA de 2015, pág. 79.

¹⁸² EIAS de 2016, págs. 97-107.

¹⁸³ EIAS de 2016, pág. 120.

¹⁸⁴ EIAS de 2016, pág. 156.

¹⁸⁵ EIAS de 2016, págs. 178 y 320-321.

¹⁸⁶ EIAS de 2016, págs. 170 y 176.

¹⁸⁷ EIAS de 2016, págs. 312 y 313.

cubrió el cierre de bancos de préstamo desde una perspectiva ambiental, pero no desde una perspectiva social. El Panel entiende por la Administración que la EIAS no incluyó un análisis detallado de todos los impactos potenciales del Proyecto en los *atajados*, a pesar de que listó a los *atajados* como activos potencialmente afectados por la adquisición de tierras en el DDV¹⁸⁸. La EIAS de 2016 identificó la seguridad vial como un riesgo asociado con la construcción y operación del Proyecto y propuso un Programa de Seguridad Vial para reducir la posibilidad de accidentes¹⁸⁹. Estos impactos son analizados con mayor detalle en los Capítulos 4 y 5.

84. **Plan de Gestión Social 2019.** El Contratista desarrolló el Plan de Gestión Social (PGS) en septiembre de 2019, que comprende tres programas para gestionar el impacto social del Proyecto, de los cuales el Contratista es responsable. Estos incluyeron el desarrollo e implementación de (i) un programa de relacionamiento comunitario y comunicación (incluido un Código de Conducta y un MAQR), (ii) un programa de prevención y gestión de conflictos, y (iii) un plan de información y capacitación para prevenir la violencia de género y las enfermedades de transmisión sexual. El PGS también mencionó la responsabilidad del Contratista de implementar los elementos de construcción de los proyectos del PAR y del PPI, pero no proporcionó detalles sobre estas actividades¹⁹⁰.

85. **ES/PPI de 2022.** El Panel señala que la ES y el PPI revisados de 2022 que están disponibles al público en el sitio web del Banco Mundial, están combinados en un solo documento. El Panel señala que la ES de 2022 revisada abordó la creciente inmigración al área del Proyecto y el establecimiento concomitante de nuevas comunidades, llevando a la expansión de la frontera agrícola, presión sobre la tierra y la reducción de los territorios de los chiquitanos y su acceso a recursos naturales¹⁹¹. La ES de 2022 reiteró que todos los impactos directos del Proyecto relacionados con la tierra fueron abordados a través del PAR, y que el PPI no tiene el alcance para abordar cuestiones más amplias sobre la seguridad o suficiencia de la tierra chiquitana¹⁹².

86. El Panel observa el enfoque inconsistente en los documentos del Proyecto con respecto a los potenciales impactos inducidos del Proyecto. La ES de 2015 y la EIAS de 2016 identificaron los probables impactos futuros inducidos por el Proyecto al contribuir al crecimiento de la población, una mayor expansión de la frontera agrícola y aumentos en la presión sobre la tierra en el área del Proyecto¹⁹³. Sin embargo, la ES actualizada de 2022 concluyó que estas cuestiones se debían únicamente a la política agrícola del gobierno y que el impacto del Proyecto sobre ellas sería mayoritariamente beneficioso ya que está mejorando una carretera existente¹⁹⁴. Según la ES de 2022, estas eran cuestiones de contexto que estaban ocurriendo independientemente del Proyecto¹⁹⁵.

87. El Panel señala que muchos impactos positivos –tales como una mejor conectividad y un desarrollo económico mejorado y generalizado– fueron considerados atribuibles al Proyecto, y el

¹⁸⁸ EIAS de 2016, pág. 344.

¹⁸⁹ EIAS de 2016, págs. 177 y 228-247.

¹⁹⁰ Programa de Prevención de la Violencia de Género anexo al Plan de Gestión Social, pág. 18.

¹⁹¹ SA de 2022, págs. 20 y 21.

¹⁹² SA de 2022, pág. 115.

¹⁹³ SA de 2015, págs. 76 y 79; EIAS de 2016, pág. 135 y 136.

¹⁹⁴ SA de 2022, págs. 50 y 51.

¹⁹⁵ SA de 2022, págs. 20 y 53.

PAD los describió ampliamente¹⁹⁶. El Panel observa que el Proyecto tiene un enfoque inconsistente al evaluar sus posibles impactos positivos y adversos y al desarrollar medidas de mitigación para los posibles impactos inducidos por el Proyecto que identificó.

88. El Panel observa que el Proyecto ha asignado un importante presupuesto de USD 225,05 millones para mejorar 208 kilómetros de un camino de grava existente y convertirlo en asfalto¹⁹⁷. El Panel observó durante sus misiones que había secciones de tierra sin pavimentar como parte del corredor vial. El Panel escuchó de funcionarios del Gobierno, la ABC, la Empresa de Supervisión y miembros de la comunidad que la carretera original de San Ignacio de Velasco a San José de Chiquitos, construida en la década de 1970, tenía secciones de difícil acceso durante todo el año, especialmente durante las temporadas de lluvia. El Panel reconoce que la magnitud de los impactos adversos de una mejora de una carretera puede diferir de los de la construcción de una nueva carretera. Sin embargo, el Panel señala que el Proyecto está financiando una mejora significativa de la carretera en la que las comunidades indígenas enfrentan presiones sobre la tierra debido al crecimiento demográfico y la expansión de la agroindustria. Como resultado, y como lo identificaron la ES de 2015 y la EIAS de 2016, no se puede pasar por alto el potencial del Proyecto para exacerbar estas tendencias.

89. La EIAS de 2016 incluyó un programa de educación ambiental para mitigar los impactos potenciales inducidos por el Proyecto¹⁹⁸. Según la Respuesta de la Administración, dado que los impactos de la migración poblacional, la expansión agrícola, la tala de árboles y la titulación de tierras no se derivan del Proyecto, no pudieron ser abordados por el Proyecto¹⁹⁹. Sin embargo, según la Administración, los PPI original y revisado incluían medidas para abordar los posibles impactos en la cultura y la identidad de las comunidades indígenas y fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones indígenas para movilizar y representar a estas comunidades en los procesos nacionales, departamentales y municipales²⁰⁰. El PPI y los proyectos de beneficios incluidos en el mismo se analizan en el Capítulo 3 de este Informe.

90. El Panel observa las complejidades del contexto de las tierras chiquitanas y reconoce que están relacionadas con políticas y procesos más amplios y que no surgen del Proyecto. Sin embargo, el Panel señala que esto no excluye el potencial de la mejora de la carretera para contribuir y/o exacerbar los problemas que enfrenta la comunidad chiquitana en el área del Proyecto y la necesidad de que el Proyecto evalúe adecuadamente, realice consultas significativas y considere plenamente medidas de mitigación para estos posibles impactos inducidos.

91. El Panel coincide con la Administración en que no se puede esperar que el Proyecto resuelva o mitigue por sí solo estos impactos más amplios. Sin embargo, el Panel no está de acuerdo con la apreciación de la Administración (que la Administración le comunicó al Panel durante sus reuniones), de que si bien los impactos sociales de la mejora de la carretera serán “*en gran medida positivos*”, como una mejor conectividad, acceso a empleos y servicios, y desarrollo de los mercados locales, la productividad agrícola y la actividad empresarial²⁰¹, el Proyecto no

¹⁹⁶ PAD, pág. 4, párr. 14.

¹⁹⁷ PAD, pág. 4, párr. 14, pág. 6, párr. 23.

¹⁹⁸ EIAS de 2016, pág. 320-323.

¹⁹⁹ Respuesta de la Administración, pág. v, párr. vi, pág. 18, párr. 57.

²⁰⁰ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 58.

²⁰¹ PAD, pág. 15, párr. 60

contribuirá a ningún cambio económico y demográfico en curso que pueda afectar negativamente a las comunidades chiquitanas. Dada la importancia de la mejora de la carretera y la potencial vulnerabilidad del acceso de los chiquitanos a la tierra, agua y recursos, el Panel señala que el Proyecto debería haber evaluado más exhaustivamente los posibles impactos inducidos por el Proyecto.

2.6.2. Consulta Libre, Previa e Informada

92. La Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) requiere la consulta libre, previa e informada con los Pueblos Indígenas cuando el proyecto los afecte. La Política define los elementos de dicha consulta como (a) la provisión de un marco de consulta que favorece la inclusión de género e intergeneracional en cada etapa del proyecto, (b) el uso de métodos apropiados para los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y sus comunidades locales, con especial atención a las mujeres, jóvenes y niños indígenas y su acceso a las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y (c) la provisión a las comunidades indígenas afectadas de toda la información relevante sobre el proyecto (incluida una evaluación de sus posibles efectos adversos en las comunidades de los Pueblos Indígenas) de manera culturalmente apropiada en cada etapa del proyecto²⁰².

93. Según la legislación nacional de Bolivia, se pueden llevar a cabo dos tipos de consulta en proyectos que afectan a los Pueblos Indígenas –*consulta pública*²⁰³ y *consulta previa, libre e informada*²⁰⁴. La *consulta pública* debe llevarse a cabo durante la fase de identificación de impacto de la EIAS, y debe considerar las observaciones, sugerencias y recomendaciones de las personas que puedan verse afectadas por la implementación del proyecto y sus trabajos o actividades relacionadas²⁰⁵.

94. Si la EIAS no prevé una *consulta pública*, la autoridad ambiental competente debería realizar dicha consulta para recopilar opiniones antes de emitir una Declaración de Impacto Ambiental²⁰⁶. Según la EIAS, y esto fue confirmado por los líderes de las *centrales* chiquitanas y la ABC, este tipo de proceso de consulta generalmente implica reuniones a nivel municipal a las que se invita a representantes de diferentes organizaciones interesadas, a veces seguidas de reuniones en las comunidades afectadas. La *consulta pública* no está específicamente dirigida ni adaptada a los pueblos indígenas afectados por el proyecto²⁰⁷.

95. La *consulta previa, libre e informada* es un proceso de consulta que se aplica específicamente a los Pueblos Indígenas con respecto a la explotación de recursos naturales no

²⁰² OP 4.10, párr. 10.

²⁰³ La *consulta pública* fue legalmente establecida por la Reglamentación de la Ley No. 1333 de Medio Ambiente, Reglamento de Prevención y Control Ambiental. Estado Plurinacional de Bolivia, Reglamento de la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, Reglamento de Prevención y Control Ambiental, Artículo 162.

²⁰⁴ Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado, artículo 30, sección II, inciso 15, y artículo 304, sección I, inciso 21.

²⁰⁵ Estado Plurinacional de Bolivia, *Reglamentación de la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, Reglamento de Prevención y Control Ambiental*, Artículo 162.

²⁰⁶ Estado Plurinacional de Bolivia, *Reglamentación de la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, Reglamento de Prevención y Control Ambiental*, Artículo 162.

²⁰⁷ Estado Plurinacional de Bolivia, *Reglamentación de la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, Reglamento de Prevención y Control Ambiental*, Artículo 162.

renovables en sus territorios, tal como lo reconoce la Constitución boliviana de 2009. Según la Constitución, los *campesinos* indígenas tienen derecho “*a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan*”²⁰⁸.

96. La siguiente sección resume las reuniones que tuvieron lugar como parte del proceso de consulta sobre los diversos documentos de salvaguardia.

97. **EIAS de 2010.** La EIAS actualizada de 2016 describió el proceso de consulta pública que tuvo lugar en 2010 para elaborar la EIAS original. Este proceso de consulta pública se realizó en dos fases, en agosto y diciembre. En la primera fase, se sostuvo una reunión por municipio, a la que asistieron entre 38 y 100 participantes, entre ellos ciudadanos locales, funcionarios municipales, asociaciones empresariales, grupos religiosos, etc.²⁰⁹ Aunque la EIAS de 2016 informó que ocho líderes indígenas asistieron a las cuatro reuniones, no especificó a qué comunidades representaban. La EIAS de 2016 indicó que en las reuniones se describió el Proyecto y se registraron las inquietudes planteadas por los participantes²¹⁰.

98. Según la EIAS de 2016, estas preocupaciones incluían:

- el impacto directo de la construcción (ubicar los campos de trabajo lo suficientemente lejos de las poblaciones locales, crear un Código de Conducta para el personal de la construcción, establecer rutas de acceso alternativas a los bancos de préstamo, un programa de educación sobre seguridad vial, etc.),
- reasentamiento y compensación (realizar una evaluación conjunta con el municipio sobre el uso efectivo del DDV en San Ignacio de Velasco, asegurando que toda la propiedad privada afectada sea compensada),
- monitorear y gestionar los impactos del Proyecto (asegurarse de que el municipio participe en el seguimiento del Proyecto, garantizando que se gestionen todos los impactos ambientales, económicos y socioculturales del Proyecto, considerando la formación de una comisión especial para monitorear el Proyecto), y
- empleo y condiciones locales²¹¹.

99. La EIAS indicó que la segunda fase de consulta pública, en diciembre de 2010, incluyó nueve reuniones a las que asistieron un total de 200 participantes²¹² en los cuatro municipios. Seis de estas reuniones se llevaron a cabo en comunidades ubicadas a lo largo de la carretera y tres en las capitales municipales²¹³. El Panel observa que la EIAS explicó que los objetivos de las reuniones eran presentar una visión general del Programa de Reposición de Pérdidas (el programa

²⁰⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado*, Artículo 30, Sección II, inciso 15.

²⁰⁹ EIAS de 2016, págs. 187-191.

²¹⁰ EIAS de 2016, págs. 187-191.

²¹¹ EIAS de 2016, págs. 189-191.

²¹² EIAS de 2016, pág. 194, Tabla 125.

²¹³ EIAS de 2016, págs. 195-200.

de compensación), una presentación técnica del diseño final de la mejora vial. El Panel también señala que se presentó el Plan de Gestión Ambiental (PGA) para describir las alternativas de diseño del proyecto desarrolladas en respuesta a las observaciones de las partes interesadas en la primera fase. Además, la EIAS de 2016 declaró que algunas de las preocupaciones de las comunidades planteadas en las consultas públicas no fueron identificadas en el PGA y deben ser analizadas²¹⁴. El Panel observa que las actas de las reuniones de consulta fueron firmadas por los presentes en las reuniones.

100. **ES de 2015.** La ES de 2015 afirmó que se llevó a cabo un proceso de consulta libre, previa e informada con los Pueblos Indígenas afectados por el Proyecto vial para cumplir con la OP 4.10 y garantizar que los Pueblos Indígenas obtengan beneficios culturalmente apropiados del Proyecto²¹⁵. Según las ES, la consulta tuvo dos fases. La primera implicó un proceso de autoevaluación para priorizar los objetivos estratégicos generales del PPI²¹⁶. Se llevó a cabo una evaluación de necesidades con cada *central* Chiquitana²¹⁷. El Panel señala que, si bien la ES de 2015 indicó que se llevó a cabo una reunión con cada una de las cuatro *centrales* Chiquitanas, no precisó las fechas ni el número total de consultas que tuvieron lugar, ni listó los nombres de los participantes.

101. La segunda fase del proceso de consulta de la ES 2015 y el PPI se llevó a cabo en septiembre y octubre de 2015 a través de talleres con las cuatro *centrales*. La ES de 2015 declaró que esta fase tenía como objetivo ayudar a los Pueblos Indígenas a ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones y a dar su consentimiento a los proyectos del PPI²¹⁸. Se llevaron a cabo cinco reuniones con los representantes de las cuatro *centrales* durante esta fase (dos con la *central* de San José de Chiquitos, y una con cada una de las otras tres *centrales*)²¹⁹. La ES fue publicada en el sitio web externo del Banco el 4 de febrero de 2016 y fue publicada por la ABC el 21 de enero de 2016.

102. **EIAS de 2016.** El Panel observa que el documento de la EIAS de 2016 resumió la consulta pública para la EIAS de 2010 original y no mencionó las consultas celebradas después de 2010. El Panel observa de los registros proporcionados por la Administración que se llevaron a cabo tres reuniones de consulta en octubre de 2016, diez meses después de la divulgación de la EIAS de 2016, para discutir el alcance de la EIAS, el PPI y el programa de reasentamiento. El Panel señala que las reuniones realizadas después de finalizar la EIAS de 2016 no pueden ser consideradas como consultas sobre la EIAS.

103. **Consulta PAR.** En octubre de 2015 se llevaron a cabo seis reuniones (en cuatro capitales municipales y con dos comunidades) sobre el avance del PAR original²²⁰. El Panel observa que el PAR actualizado de 2020 indicó que se realizaron 29 reuniones de consulta entre junio y octubre de 2019-2021 de las cuales 17 fueron con comunidades indígenas y no indígenas, seis con ganaderos y asociaciones ganaderas, y una con la *Central* de San Miguel de Velasco y el Gobierno

²¹⁴ EIAS de 2016, pág. 201.

²¹⁵ SA de 2015, pág. 95.

²¹⁶ SA de 2015, pág. 95.

²¹⁷ SA de 2015, pág. 97.

²¹⁸ SA de 2015, pág. 99.

²¹⁹ SA de 2015, págs. 101-104.

²²⁰ PAR de 2015, págs. 75-79.

Municipal de San Rafael respectivamente²²¹.

104. **ES/PPI de 2022.** La ES/PPI de 2022 revisada estableció que el proceso de consulta para actualizar el PPI tenía cinco fases. Durante la primera fase (septiembre-octubre de 2020) se realizaron seis reuniones virtuales o presenciales de coordinación y preparación con las cuatro *centrales*²²². Durante la segunda fase (octubre-noviembre de 2020), se llevaron a cabo seis reuniones con las *centrales* para presentar los resultados de la ES revisada y recibir retroalimentación para los proyectos del PPI²²³. En la tercera fase (febrero y mayo de 2021), que fue pospuesta debido a las elecciones presidenciales, se llevaron a cabo cinco reuniones de un día de duración con las cuatro *centrales* y sus respectivos representantes comunitarios²²⁴. Durante la cuarta fase (octubre de 2021), se realizó un taller técnico con cada una de las cuatro *centrales* y representantes de las comunidades para consolidar el PPI²²⁵. La quinta y última fase (diciembre de 2021) consistió en un taller con la ABC, el Banco y los chiquitanos para discutir los acuerdos alcanzados respecto de los proyectos aprobados en la consulta deliberativa y los presupuestos asignados a los mismos²²⁶. El Panel señala que el documento ES/PPI revisado reportó un total de 22 reuniones de consulta durante la revisión del PPI.

105. La respuesta de la Administración indicó que se llevaron a cabo consultas periódicamente para actualizar la ES y revisar el PPI, incluidas 50 reuniones entre julio de 2018 y diciembre de 2021²²⁷. La Administración dijo que estas reuniones incluyeron a las cuatro organizaciones chiquitanas que representan a las comunidades en el área del Proyecto, junto con miembros de todas las comunidades en el área del Proyecto y de otras comunidades cercanas. La Administración afirmó que representantes de ONG participaron en la mayoría de las reuniones de consulta²²⁸.

106. Los Solicitantes y varios miembros de la comunidad chiquitana manifestaron repetidamente al Panel que nunca fueron informados adecuadamente sobre los impactos negativos del Proyecto. Agregaron que ni la ES original ni su versión revisada fueron compartidas con las *centrales* ni con las comunidades del área del Proyecto. Además –según los miembros de la comunidad chiquitana involucrados en el proceso de consulta–, la ABC, la firma consultora y el Banco consideraron que las discusiones sobre los impactos inducidos en el territorio chiquitano estaban “fuera de la mesa”. Los Solicitantes dijeron al Panel que intentaron plantear estas preocupaciones nuevamente cuando solicitaron que se revisara el PPI, pero afirman que este tema no fue abordado ni discutido, ya que se les dijo que tales impactos inducidos estaban más allá del alcance del Proyecto.

107. Durante la misión de investigación de septiembre de 2023, los Solicitantes, varios miembros de la comunidad chiquitana y líderes de la CIDOB dijeron al equipo del Panel que nunca se implementó un proceso de consulta libre, previa e informada para el Proyecto. Reconocieron que hubo varias reuniones de consulta del Proyecto, pero afirmaron que no involucraron una

²²¹ PAR de 2015, págs. 100-106.

²²² PPI de 2022, págs. 125 y 126.

²²³ PPI de 2022, págs. 127-130.

²²⁴ PPI de 2022, págs. 133, 135-139.

²²⁵ PPI de 2022, págs. 143 y 144.

²²⁶ PPI de 2022, pág. 152.

²²⁷ Respuesta de la Administración, pág. 38.

²²⁸ Respuesta de la Administración, págs. 38 y 39.

consulta libre, previa e informada sobre todos los impactos potenciales negativos del Proyecto en la comunidad chiquitana ni una discusión sobre medidas de mitigación para estos impactos.

108. El personal del Banco entrevistado por el Panel dijo que la ABC llevó a cabo consultas adecuadas con los Pueblos Indígenas afectados por el Proyecto para garantizar una consulta libre, previa e informada para el Proyecto y la revisión del PPI, y que el Banco garantizó que la consulta se realizara correctamente. El personal involucrado en el Proyecto durante la revisión del PPI afirmó que los representantes chiquitanos nunca mencionaron los impactos inducidos por la mejora de las carreteras en el territorio chiquitano. El personal entrevistado reconoció que, si bien la consulta con las comunidades chiquitanas pudo no haber sido sólida durante las etapas iniciales del diseño y desarrollo del Proyecto, fue más integral durante el proceso de revisión del PPI.

109. La Administración considera que tanto la ES/PPI original como la revisada establecieron cómo se evitarían, minimizarían, mitigarían o compensarían los posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas, y cómo se desarrollarían y aprobarían las medidas de mitigación con los Pueblos Indígenas afectados. La Respuesta indicó que la consulta libre, previa e informada con las cuatro *centrales* en el área del Proyecto dio lugar a un amplio apoyo de las comunidades al Proyecto²²⁹, y que los PPI original y revisado fueron totalmente coherentes con todos los requisitos de la OP 4.10²³⁰.

110. Los funcionarios de la ABC informaron al Panel que un proceso de consulta libre, previa e informada no se consideraba un requisito para el Proyecto –una mejora de una carretera existente– sino que se aplicaba únicamente a proyectos que involucraban carreteras nuevas. Según el borrador del Manual de Relacionamento Comunitario y Comunicación 2020 de la ABC, “*La población que habita el territorio indígena originario campesino es consultada al ser afectada por la ejecución de obras relativas a la explotación de recursos naturales que involucren la apertura de nuevas vías. [...] Deberán ser consultados acerca de la implementación de toda actividad, obra o proyecto que afecte el territorio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos cuando se realice la apertura de una nueva vía*”²³¹.

111. El Panel observa que se llevaron a cabo reuniones de consulta con representantes indígenas chiquitanos y en algunas comunidades chiquitanas afectadas por el Proyecto varias veces durante el desarrollo de los diversos documentos de salvaguardia del Proyecto en diferentes etapas del Proyecto. El Panel señala que estas reuniones de consulta pueden ser agrupadas en términos generales en tres categorías: (i) las consultas públicas para la EIAS original en 2010 –abiertas a todas las partes interesadas afectadas por el Proyecto– y las reuniones de consulta después de que la EIAS de 2016 fuera divulgada públicamente, (ii) las consultas con personas desplazadas relacionadas con los impactos del reasentamiento y el desarrollo del PAR en 2016 y 2019, y (iii) las consultas dirigidas específicamente a los chiquitanos para el desarrollo de la ES y el PPI en 2015, y entre 2020 y 2021 para la actualización de la ES/PPI.

112. El Panel observa que las consultas de la EIAS de 2010 fueron reuniones de consulta

²²⁹ Respuesta de la Administración, págs. 17 y 54.

²³⁰ Respuesta de la Administración, págs. 17 y 54.

²³¹ *Administradora Boliviana de Carreteras, Manual de Relacionamento Comunitario y Comunicación*, 10 de agosto de 2020, pág. 57.

públicas abiertas a las que asistieron algunos representantes chiquitanos y miembros de las comunidades, entre otras partes interesadas. Las consultas relacionadas con el reasentamiento que, en su mayor parte, tuvieron lugar en las zonas de las comunidades afectadas, involucraron principalmente a las personas desplazadas. El Panel observa que los únicos procesos de consulta implementados específicamente para el Pueblo Indígena Chiquitano que fueron descritos como de consulta libre, previa e informada fueron los llevados a cabo para la ES y el PPI originales en 2015 y las consultas que tuvieron lugar entre 2020 y 2021 como parte de la actualización de estos documentos²³². El Panel observa que –según las versiones original y revisadas de la ES y el PPI, y la retroalimentación de la ABC, el personal del Banco y los representantes chiquitanos que participaron en estas reuniones– las discusiones se centraron principalmente en los proyectos de beneficios del PPI; en otras palabras, el Panel observa que los procesos de consulta descritos en ambas versiones del ES tenían como objetivo explícito obtener retroalimentación de los representantes chiquitanos sobre los proyectos que serían incluidos en el PPI.

113. Tanto la versión original como la revisada de la ES y del PPI establecieron que el objetivo de estos documentos era evaluar los posibles impactos positivos y negativos en los Pueblos Indígenas Chiquitanos derivados de la mejora de la carretera, y proponer medidas de mitigación culturalmente apropiadas²³³. Sin embargo, como se señaló anteriormente en la Sección 2.6.1., ni la ES de 2015 ni la ES de 2022 evaluaron todos los posibles impactos adversos identificados del Proyecto sobre los chiquitanos. La Administración dijo al Panel que los impactos adversos directos del Proyecto eran abordados en otros documentos de salvaguardia, como la EIAS, el PAR y los Planes de Gestión del Impacto Social y Ambiental. El Panel señala que faltó un marco de consulta que garantizara la consulta libre, previa e informada con las comunidades indígenas afectadas, como exige la Política. El Panel observa que la consulta pública para la EIAS de 2010 no fue diseñada ni dirigida específicamente a los chiquitanos y, por lo tanto, no correspondió a un proceso de consulta libre, previa e informada. El Panel también señala que se llevaron a cabo reuniones de consulta pública siete años antes de la aprobación del Proyecto. El Panel señala que las consultas dirigidas a los representantes chiquitanos que tuvieron lugar en 2015 y entre 2020 y 2021 se centraron explícitamente en obtener retroalimentación sobre posibles proyectos de beneficios que serían incluidos en los PPI original y revisado, no en discutir los impactos adversos potenciales, directos e indirectos del Proyecto sobre Pueblos Indígenas.

2.7. Hallazgos del Panel

114. Debido a que el Proyecto está siendo implementado en un lugar donde los Pueblos Indígenas enfrentan presiones, inseguridades y vulnerabilidades relacionadas con la tierra, los documentos del Proyecto deberían incluir un análisis de los riesgos del Proyecto y de los posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas y sus tierras. El Panel observa el enfoque inconsistente de los documentos del Proyecto y la falta de un análisis adecuado de la contribución potencial del Proyecto a los impactos adversos futuros inducidos sobre los chiquitanos, así como también cómo los impactos negativos directos del Proyecto podrían afectar a los chiquitanos de una manera diferenciada y proporcional a las vulnerabilidades identificadas. Si bien la ES de 2015 y la EIAS de 2016 se refirieron a los impactos potenciales adversos inducidos del Proyecto, carecieron de un análisis adecuado de estos impactos. La ES/PPI actualizado de 2022 solo

²³² SA de 2022, pág. 123.

²³³ SA de 2022, pág. 7.

consideró estos impactos inducidos como de contexto y no relacionados con el Proyecto. En consecuencia, se consideró que las medidas de mitigación de estos impactos adversos quedaban fuera del alcance del Proyecto.

115. El Panel observa que la Administración no garantizó que se consideraran adecuadamente las implicaciones más amplias de la mejora de la carretera, que mejoraría el acceso a un área donde los Pueblos Indígenas tienen reivindicaciones territoriales no resueltas y vulnerabilidades identificadas en relación con la tierra y los recursos naturales. Además, el Panel observa que la ES no evaluó adecuadamente los impactos negativos directos del Proyecto sobre los chiquitanos y cómo podía afectarlos de manera diferenciada. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó que las Evaluaciones Sociales de 2015 y 2022 tuvieran un análisis adecuado, en cuanto a alcance y profundidad, de los posibles efectos adversos del Proyecto en las comunidades chiquitanas en el área del Proyecto, dada la complejidad, los riesgos y los desafíos que enfrentan. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3, y OP 4.10, párr. 9 y su Anexo A, párr. 2(b).**

116. El Panel observa que los únicos procesos de consulta descritos como “libres, previos e informados” implementados específicamente para el Pueblo Indígena Chiquitano fueron aquellos que se llevaron a cabo para la ES y el PPI originales en 2015, y las consultas que tuvieron lugar entre 2020 y 2021, como parte de la revisión de estos documentos²³⁴. Como se señaló anteriormente, estos documentos no evaluaron adecuadamente los impactos adversos directos o inducidos del Proyecto. El Panel observa que, según ambas versiones de la ES y del PPI, y la retroalimentación de la ABC, el personal del Banco y los representantes chiquitanos que participaron en estas reuniones, las discusiones se centraron en los proyectos de beneficio del PPI.

117. El Panel observa que la OP 4.10 requiere que la evaluación de los efectos adversos potenciales del proyecto en los Pueblos Indígenas afectados garantice una consulta libre, previa e informada con ellos. El Panel también observa la ausencia de un marco para garantizar la consulta libre, previa e informada con las comunidades indígenas afectadas durante la implementación del Proyecto, tal como lo requiere la Política. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la provisión de una evaluación de los impactos adversos potenciales del Proyecto en las comunidades chiquitanas y, en consecuencia, no garantizó un proceso adecuado de consulta libre, previa e informada con ellas, incumpliendo la OP 4.01, párr. 14, OP 4.10, párr. 6(c) y 10(c) y su Anexo B, párr. 2(d).**

²³⁴ SA de 2022, pág. 123.

Capítulo 3 - Plan de Pueblos Indígenas y Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos

3.1. Introducción

118. Este capítulo analiza las inquietudes planteadas en la Solicitud con respecto a la idoneidad de las actividades y medidas de mitigación en los PPI original de 2016 y revisado de 2022, y la implementación del PPI. También analiza el Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) establecido por el Proyecto y el proceso de presentación de reclamos.

3.2. Solicitud de Inspección

119. La Solicitud afirmaba que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del PPI original ni informados sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto durante la consulta inicial. Afirmó que el PPI original no identificó de manera suficiente ni incluyó mitigaciones apropiadas para los impactos del Proyecto, ni garantizó el acceso a los beneficios del Proyecto. Los Solicitantes afirmaron que desde 2018 han informado repetidamente a la Administración del Banco sobre las deficiencias y la necesidad de mejorar el PPI original.

120. La Solicitud indicó que, luego de tres años de diálogo y negociaciones con el equipo del Banco y la ABC, sus aportes fueron incluidos en el PPI revisado, aprobado en enero de 2022. Los Solicitantes consideraron que este documento era “relativamente sólido” y “muy mejorado” en comparación con la versión original. Sin embargo, alegaron que el PPI revisado carece de medidas de mitigación para abordar la “inseguridad de la tierra y la invasión de colonos”. La Solicitud indicó que el PPI revisado “*existe solo en papel y no ha sido implementado [, lo que] lo hace inútil para prevenir daños derivados del proyecto para la comunidad*”. La Solicitud alegaba que, si bien la construcción de la carretera comenzó en 2019, la mayoría de las medidas destinadas a evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y brindar beneficios sociales y económicos a los Pueblos Indígenas aún no han sido implementadas, cuatro años después. Creen que se está “violando” la Política del Banco sobre Pueblos Indígenas.

3.3. Respuesta de la Administración

121. La respuesta de la Administración indicó que el PPI original de 2016 era “*totalmente coherente*”²³⁵ con todos los requisitos de la OP 4.10. La Administración afirmó que el PPI original fue “*el resultado de un proceso de consulta libre, previa e informada con las cuatro 'Centrales Chiquitanas' en el área del Proyecto*”²³⁶, que representan a las “*comunidades de pueblos indígenas*”²³⁷, y que el proceso de consulta dio lugar a un amplio apoyo de las comunidades al proyecto. La Administración afirmó que el PPI original establecía las medidas a través de las cuales los Pueblos Indígenas recibirían beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados, y describía cómo se evitarían, minimizarían, mitigarían o compensarían los posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas²³⁸. La Administración afirmó que las medidas incluidas en

²³⁵ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

²³⁶ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 54.

²³⁷ Respuesta de la Administración, pág., nota al pie 20.

²³⁸ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 53.

el PPI original buscaban mejorar el acceso de los Pueblos Indígenas a los beneficios del Proyecto –tales como medios de subsistencia fortalecidos y participación en oportunidades económicas–, responden a las prioridades y preocupaciones planteadas a través del proceso de consulta y se basan en la ES²³⁹.

122. La Administración indicó que en 2018, a solicitud de las comunidades indígenas, se inició un proceso de actualización del PPI. La Administración explicó que esto era necesario en parte debido al tiempo que había pasado desde que se había finalizado el PPI original y a los cambios en el liderazgo de las organizaciones chiquitanas²⁴⁰. La Respuesta reconoció que el proceso de revisión del PPI se retrasó por varios factores²⁴¹. La Administración afirmó que el PPI revisado fue finalizado en diciembre de 2021 y aprobado por el Banco en febrero de 2022²⁴².

123. La Respuesta de la Administración indicó que el PPI y la ES revisados tomaron en consideración las consultas con las cuatro organizaciones chiquitanas y los miembros de la comunidad en el área del Proyecto y otras personas en los alrededores²⁴³. La Administración afirmó que la ES actualizada y el PPI revisado identificaron impactos a mediano y largo plazo y medidas de mitigación para abordar las preocupaciones planteadas²⁴⁴. Según la Respuesta, estas medidas permiten a las comunidades chiquitanas hacer frente a riesgos negativos a largo plazo, como la afluencia de personas a la zona, el potencial de aculturación y la consiguiente dilución de la identidad, dislocación y pérdida de cohesión social²⁴⁵. La Administración afirmó que estas medidas se dividen en dos grupos: (i) proyectos de desarrollo económico local destinados a revalorizar la identidad de los chiquitanos, y (ii) proyectos de fortalecimiento organizacional para promover espacios de participación, deliberación y toma de decisiones de parte de las organizaciones indígenas chiquitanas²⁴⁶. La Respuesta afirmó que “[e]l PPI revisado [...] es también el resultado de un proceso de consulta significativo, que incluyó a las cuatro organizaciones chiquitanas y miembros de las comunidades en el área del Proyecto”²⁴⁷. La Administración agregó que las comunidades chiquitanas reiteraron su apoyo al Proyecto y al PPI²⁴⁸.

124. La Administración afirmó que parecería haber confusión en la Solicitud de Inspección en cuanto a si el PPI podría abordar cuestiones relacionadas con la migración de la población, la expansión de las áreas agrícolas, la tala de árboles y la titulación de tierras – todas las cuales la Administración considera fuera del alcance del PPI²⁴⁹–. La Administración afirmó que el PPI proporcionaba programas y actividades para ayudar a abordar algunos impactos negativos

²³⁹ Respuesta de la Administración, pág. 17, párr. 55.

²⁴⁰ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

²⁴¹ La Administración citó la lenta contratación del Consultor de Supervisión responsable de actualizar la ES requerida para el PPI, los incendios forestales, los disturbios civiles, la pandemia de COVID-19, la rotación de personal de ABC, un proceso de participación prolongado, divisiones entre los líderes chiquitanos y retrasos en las obras civiles. Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 63.

²⁴² Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

²⁴³ Respuesta de la Administración, pág. 38.

²⁴⁴ Respuesta de la Administración, pág. 41.

²⁴⁵ Respuesta de la Administración, pág. 41.

²⁴⁶ Respuesta de la Administración, pág. 41.

²⁴⁷ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

²⁴⁸ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

²⁴⁹ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 57.

potenciales de estos cambios en las comunidades indígenas, e incluía medidas para fortalecer su capacidad institucional para defender sus derechos²⁵⁰. La Respuesta de la Administración señaló que el PPI no contiene medidas para ayudar a regular o intervenir en el proceso de titulación de tierras, ya que eso está “*más allá del alcance del Proyecto*”²⁵¹. La Administración considera que el PPI revisado es “*totalmente coherente con todos los requisitos establecidos en la OP 4.10*”²⁵².

125. La Respuesta indicó que la implementación del PPI revisado, que comenzó en octubre de 2022, “*avanzó rápidamente*”²⁵³ y que se esperaba que concluyera en diciembre de 2023²⁵⁴. La Administración reconoció que “[la] *implementación del PPI se retrasó –al igual que la implementación del Proyecto en general– por casi dos años*”²⁵⁵. La Administración afirmó que el retraso se debió al tiempo necesario para modificar los contratos del Contratista y la Empresa de Supervisión a fin de reflejar el nuevo presupuesto y el PPI revisado, el COVID-19, los acontecimientos políticos en el país, incendios forestales graves, la rotación de personal en el organismo ejecutor y una división entre las organizaciones chiquitanas que se volvió más compleja para la implementación del PPI²⁵⁶. La Administración afirmó que no se han retrasado medidas directamente relevantes para mitigar los impactos de la construcción de la carretera²⁵⁷. Expresó su opinión de que, dado que la OP 4.10 no vincula la provisión de beneficios a un cronograma específico de implementación de proyecto “*estos retrasos no equivalen a un incumplimiento de la política*”²⁵⁸.

3.4. Políticas del Banco

126. La Política sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) requiere que los proyectos del Banco incluyan medidas para “*evitar efectos potencialmente adversos en las comunidades de los Pueblos Indígenas*”²⁵⁹ y, cuando no sea factible evitarlos, “*minimizar, mitigar o compensar dichos efectos*”²⁶⁰. Requiere que los proyectos del Banco sean diseñados de manera que se garantice que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos en términos de género e intergeneracional²⁶¹. La OP 4.10 también requiere un PPI –basado en la Evaluación Social (ES) y consultas con los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto– que establezca medidas para garantizar beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados para ellos, y un plan de acción para evitar, minimizar, mitigar o compensar los posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas²⁶².

127. El Anexo B del OP 4.10 requiere procedimientos accesibles y apropiados para el proyecto para abordar los reclamos de las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas que surjan de la

²⁵⁰ Respuesta de la Administración, págs. 28 y 42.

²⁵¹ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 61.

²⁵² Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 61.

²⁵³ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

²⁵⁴ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

²⁵⁵ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 32.

²⁵⁶ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 32, y págs. 39 y 40.

²⁵⁷ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

²⁵⁸ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

²⁵⁹ OP 4.10, párr. 1.

²⁶⁰ OP 4.10, párr. 1.

²⁶¹ OP 4.10, párr. 1.

²⁶² OP 4.10, párr. 12, y OP 4.10, Anexo B, párr. 2 (f).

implementación del proyecto. Estipula que se debe tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos consuetudinarios de solución de disputas de los Pueblos Indígenas al diseñar los procedimientos de atención de quejas y reclamos²⁶³.

3.5. Análisis y Observaciones del Panel

128. Las siguientes observaciones y análisis del Panel se dividen en tres secciones: (i) la idoneidad de las actividades y medidas de mitigación en los PPI original y revisado para lograr sus objetivos, (ii) la implementación del PPI, y (iii) la idoneidad del mecanismo de atención de quejas y reclamos del Proyecto.

3.5.1. El PPI Original de 2016 y el PPI Revisado de 2022

129. Como se mencionó anteriormente, el desarrollo y la consulta para el PPI original fueron informados por la ES de 2015, se realizó entre septiembre y octubre de 2015 y fue aprobado por el Banco en 2016. Los Solicitantes afirmaron que habían informado repetidamente a la Administración sobre las deficiencias del PPI original de 2016 y la necesidad de mejorarlo. La Solicitud afirmó que el PPI original era *“inadecuado para garantizar el acceso a los beneficios del proyecto y abordar eficazmente los impactos adversos del proyecto”*. La Solicitud agregó que *“los chiquitanos plantearon que su participación en el diseño del PPI inicial fue débil e ineficaz porque no tenían información significativa sobre los impactos negativos, los riesgos y los beneficios del proyecto cuando comenzaron las consultas iniciales”*.

130. La Respuesta de la Administración explicó que en 2018 la ABC comenzó a revisar y actualizar el PPI a *“solicitud de las comunidades indígenas”*²⁶⁴. La Respuesta sostuvo que si bien el proceso de consulta para el PPI original había sido inclusivo y sólido, la ABC aceptó la solicitud de actualización ya que (i) habían transcurrido varios años entre la preparación y la implementación del PPI, (ii) algunas actividades incluidas en el PPI ya no era válidas (por ejemplo, ya se había construido parte de la infraestructura), (iii) el presupuesto del PPI necesitaba ser revisado y (iv) en el interín se habían producido cambios en el liderazgo de algunas organizaciones locales y dificultades para generar el consenso de la comunidad²⁶⁵. La Administración afirmó que la decisión de revisar el PPI fue acordada durante su misión de supervisión de julio de 2018 con las organizaciones indígenas, la ABC y el Banco; en diciembre de 2021, se llegó a un acuerdo sobre el PPI revisado, que fue finalizado y publicado por el Banco en febrero de 2022²⁶⁶.

131. Los proyectos y los montos presupuestarios incluidos en el PPI original de 2016 y revisado de 2022 se muestran en la siguiente tabla.

²⁶³ OP 4.10, Anexo B, párr. 2 (h).

²⁶⁴ Respuesta de la Administración, pág. 18, párr. 56.

²⁶⁵ Respuesta de la Administración, pág. 38.

²⁶⁶ Respuesta de la Administración, págs. 38 y 50.

Centrales chiquitanas	PPI del Proyecto	PPI de los Componentes del Proyecto	Presupuesto (BOB)		
			PPI 2016	PPI 2022	Diferencia
<i>Asociación de Cabildos Indígenas de San Ignacio de Velasco (ACISIV)</i>	Fortalecimiento organizacional a través de la construcción de una <i>Casa Grande</i> en beneficio de todas las comunidades (105) afiliadas a ACISIV	Construcción de un centro comunal (<i>Casa Grande</i>) con equipamiento adecuado	1.214.400,00	1.725.000,00	+ 510.600,00
		Proyectos de fortalecimiento institucional		480.000,00	+ 480.000,00
	Presupuesto Total - ACISIV		1.214.400,00	2.205.000,00	+ 990.600,00
<i>Comunidades Indígenas de San Miguel (CCISM)</i>	Fortalecimiento organizacional y económico con enfoque en igualdad y equidad de género a través de la construcción de una <i>Casa Sombra Grande</i> , en beneficio de todas las comunidades afiliadas al CCISM (45)	Programa económico para mujeres Chiquitanas	142.450,00	Cancelado	- 142.450,00
		Proyecto de desarrollo social (Infraestructura de una vivienda comunal)		1.500.000,00	+ 1.500.000,00
		Proyectos de fortalecimiento institucional		400.000,00	+ 400.000,00
	Presupuesto Total - CCISMO		142.450,00	1.900.000,00	+1.757.550,00
<i>Asociación de Comunidades Indígenas de San Rafael de Velasco (ACISARV) + Organización de Mujeres Indígenas Rafeleñas de Velasco (OMIRV)</i>	Fortalecimiento organizacional con enfoque en igualdad y equidad de género, con el objetivo de beneficiar a todas las comunidades (20) de la Central San Rafael de Velasco y la OMIRV.	Equipamiento técnico para el taller técnico de formación	556.600,00	Cancelado	- 556.600,00
		Construcción de un centro comunal (Sede Productiva)		1.500.000,00	+ 1.500.000,00
		Proyectos de fortalecimiento institucional		400.000,00	+ 400.000,00
	Presupuesto Total - ACISARV+OMIRV		556.600,00	1.900.000,00	+1.343.400,00
<i>Comunidades Indígena Chiquitana Turubó de San José de Chiquitos (CCICH-TURUBO)</i>	Revitalización de la economía local para las comunidades de Quitiquiña, San Antonio y Portoncito, y apoyo para el fortalecimiento institucional de toda la población de la CCICH Central, libre de VG	Proyecto de ganado y ganadería (Portoncito, Quitiquiña & San Antonio)	1.034.338,80	1.584.338,80	+ 550.000,00
		Proyecto de artesanía chiquitana (Portoncito, Quitiquiña y San Antonio)	424.600,00	539.528,43	+ 114.928,43
		Perforación de pozos de agua (Portoncito, Quitiquiña & San Antonio) ²⁶⁷	664.928,44	Estos compromisos fueron movidos al PGRH	- 664.928,44
		Proyectos de fortalecimiento institucional		400.000,00	+ 400.000,00
Presupuesto Total - CCICH- TURUBO		2.123.867,24	2.523.867,23	+ 399.999,99	
<i>Las cuatro centrales</i>	Proyecto de investigación etnohistórica y arqueológica sobre el Camino Interoceánico Peabirú, con el objetivo de recuperar y revalorizar el patrimonio indígena chiquitano precolonial de la región		362.800,00	Cancelado	- 362.800,00
TOTAL PRESUPUESTO DEL PPI (BOB)			4.400.117,24	8.528.867,23	+ 4.128.749,99
TOTAL PRESUPUESTO DEL PPI (equivalentes en USD)			637.066,13	1.234.842,66	+ 597.776,53

Tabla 1: Proyectos del PPI para los chiquitanos y Presupuesto 2015 y 2022²⁶⁸

²⁶⁷ El proyecto del pozo de agua pasó al Plan de Gestión de Recursos Hídricos.

²⁶⁸ PPI de 2022, Cuadro 41. Cifras equivalentes en USD calculadas con el tipo de cambio al 2 de febrero de 2024 (1 USD = 6,91 BOB).

132. Los proyectos del PPI original de 2016 se pueden clasificar en las siguientes actividades principales:²⁶⁹

- *Central* San Ignacio de Velasco: Construcción de un edificio comunal (*casa grande*) para la *central* – una instalación multipropósito para reuniones, encuentros, capacitaciones, desarrollo de capacidades, talleres vocacionales y actividades recreativas para familias chiquitanas – contribuyendo así al fortalecimiento institucional y empoderamiento económico.
- *Central* San Miguel de Velasco: Un proyecto de desarrollo económico para ayudar a las mujeres chiquitanas a establecer microempresas.
- *Central* San Rafael: Equipamiento para un centro educativo local para apoyar programas de capacitación técnica para jóvenes chiquitanos.
- Tres comunidades (San Antonio, Portoncito y Quituquiña) de la *Central* San José de Chiquitos: Un proyecto de ganadería y un proyecto de artesanía para mejorar las capacidades y los ingresos económicos de las familias indígenas, y un proyecto de pozo de agua para abastecer de agua para el consumo doméstico.
- Las cuatro *centrales*: Un proyecto de investigación etnohistórica y arqueológica para identificar posibles sitios arqueológicos e históricos en la región de la Chiquitania, documentar la ocupación cultural prehispánica y colonial, y sistematizar los datos arqueológicos e históricos recopilados en la región. El proyecto tiene como objetivo promover el turismo comunitario, enriquecer la historia cultural local y fortalecer la identidad local.

133. El Panel observa diferencias presupuestarias significativas entre las cuatro *centrales* en el PPI original. El presupuesto del PPI de la *Central* San José de Chiquitos (CCICH-TURUBO) – BOB 2.123.866– fue casi el doble que el de la *Central* San Ignacio de Velasco (ACISIV), casi el cuádruple que el de la *Central* San Rafael (ACISARV) y casi 15 veces superior al de la *Central* San Miguel de Velasco (ACISM). Los líderes de las *Centrales* dijeron al Panel que no se les explicó la base y la justificación de estas asignaciones presupuestarias –el PPI original no lo hizo. Los representantes de las *centrales* chiquitanas involucrados en la revisión del PPI informaron al Panel que la renegociación de los presupuestos fue uno de los temas difíciles discutidos con la ABC, y que recién llegaron a un acuerdo cuando el Banco se involucró en el proceso a fines de 2021.

134. El personal del Banco dijo al Panel que el PPI revisado comprendía esencialmente cuatro PPI separados, uno para cada una de las *centrales*, con un presupuesto dividido en partes más o menos iguales. El Panel señala que el presupuesto total para el PPI de 2022 es casi el doble que el del PPI original de 2016. Según la Administración, el PPI revisado incluye acciones para beneficiar a las comunidades en cinco áreas estratégicas: (i) fortalecimiento organizacional, (ii) desarrollo económico local a través del fortalecimiento de iniciativas productivas comunitarias para la revalorización de la cultura chiquitana, (iii) educación y capacitación con un enfoque de género, generacional e intercultural para la productividad económica y la prevención de la violencia de género, (iv) combatir la violencia de género y generacional a través de *promotoras*, y (v) acceso al agua y seguridad alimentaria²⁷⁰. Según la Administración, las medidas del PPI para fortalecer la

²⁶⁹ PPI de 2016, págs. 66-68.

²⁷⁰ Respuesta de la Administración, pág. 41.

capacidad institucional de las comunidades indígenas podrían ser utilizadas por las *centrales* “para apoyar sus procesos de defensa de sus derechos”²⁷¹.

135. Según el PPI revisado de 2022, los objetivos estratégicos generales del componente de fortalecimiento organizacional en las cuatro *centrales* eran brindar apoyo para: permitirles monitorear el proyecto de mejora de la carretera, fortalecer la equidad de género y prevenir la VG, acceder a diferentes tipos de capacitación (por ejemplo, TI), gestionar los problemas interinstitucionales que enfrentan (como cuestiones referidas a la tierra, incendios forestales, cuestiones referidas al agua), promover conocimientos y prácticas ancestrales y culturales relacionadas con la medicina natural, y adquirir equipos técnicos y de oficina, así como apoyo financiero para el funcionamiento de las *centrales*²⁷².

136. El PPI no incluye detalles sobre actividades o indicadores específicos; sin embargo, la retroalimentación de las entrevistas con las partes interesadas durante la visita del Panel y el PPI detallaron que las siguientes actividades específicas fueron incluidas en el componente de fortalecimiento organizacional:

- Un presupuesto de viaje y alojamiento para que los líderes se reúnan con entidades gubernamentales y asistan a programas de capacitación (por ejemplo, administración básica, desarrollo local, manejo de incendios, capacitación en informática, etc.).
- Un presupuesto para equipamiento de las *centrales* (por ejemplo, motos y ordenadores),
- Capacitación en TI para mujeres y hombres chiquitanos jóvenes,
- Un presupuesto para programas de seguimiento, y
- Un presupuesto para apoyar el trabajo de las *promotoras* en materia de VG, que incluía capacitación y apoyo a la red de *promotoras* en la *central*²⁷³.

137. La ABC y la Administración informaron al Panel que los proyectos de pozos de agua del PPI de 2016 en las tres comunidades de San José de Chiquitos fueron eliminados del PPI revisado de 2022 y colocados bajo el Plan de Gestión de Recursos Hídricos del Proyecto. El Panel no pudo determinar el motivo de esta transferencia.

3.5.2. Implementación del PPI

138. La Administración indicó que la implementación del PPI revisado, que comenzó en octubre de 2022, “avanzó rápidamente”²⁷⁴ y que se esperaba que concluyera en diciembre de 2023. Según la Respuesta, el personal del Banco y la ABC, la implementación del PPI se retrasó y comenzó aproximadamente ocho meses después de su aprobación en febrero de 2022²⁷⁵. La Administración atribuyó esto al tiempo requerido para modificar los contratos del Contratista y de la Empresa de Supervisión para reflejar el nuevo presupuesto y el PPI revisado, el COVID-19, los acontecimientos políticos en el país, los graves incendios forestales, la rotación de personal en el organismo ejecutor y una división entre las organizaciones chiquitanas que se volvió más compleja

²⁷¹ Respuesta de la Administración, pág. 42.

²⁷² PPI de 2022, págs. 154-158.

²⁷³ PPI de 2022, págs. 77, 170, 176, 177, 180, 181 y 184.

²⁷⁴ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

²⁷⁵ Respuesta de la Administración, pág. vi, párr. x, pág. 19, párr. 62.

para la implementación del PPI²⁷⁶.

139. Durante la misión de investigación del Panel en septiembre de 2023, las comunidades de los cuatro municipios y las propias *centrales* manifestaron varias preocupaciones relacionadas con la implementación de las actividades del PPI. Como estas actividades diferían en cada *central*, las preocupaciones eran diversas.

140. Los miembros de tres comunidades indígenas de San José de Chiquitos dijeron al Panel que su principal preocupación era la escasez de agua y no recibir sus proyectos hídricos. Le mostraron al Panel pozos perforados por el Contratista que no funcionaban (ver imagen a continuación) y dijeron que el Contratista los había sellado debido a un flujo de agua insuficiente, agua de mala calidad o salinizada. Un líder comunitario de la aldea recordó al Panel que el objetivo del programa de pozos de agua del PPI era brindar “*una solución al problema del agua y para el consumo humano*”, no simplemente perforar un pozo. El Panel observa que el proceso de perforación de pozos se explica en el PGRH de abril de 2023, que establece lo siguiente:

- Contacto con las autoridades de San Antonio, Portoncito, Quitoquiña y Santa Teresa para socializar la actividad de perforación de pozos con las comunidades.
- Establecer contacto con empresas que realicen estudios de perforación de pozos.
- Realizar reuniones y visitas en el terreno con cada comunidad para definir los sitios de los estudios de sondeo eléctrico vertical (SEV) que confirmen la presencia de agua subterránea y firmar actas con las comunidades para acordar los sitios de perforación de pozos.
- Compartir los resultados de los estudios SEV con las comunidades, los cuales quedarán registrados en actas,
- Monitorear las actividades de perforación de pozos,
- Implementar medidas de gestión de la seguridad y ambiental en cada área de trabajo,
- Entregar los pozos a la comunidad, lo cual debe incluir un tanque de agua y un generador, a través de un acta (un acuerdo formal firmado).

El Panel señala que las comunidades no conocían el contenido del PGRH. Con base en sus reuniones con las comunidades y lo observado en el terreno, el Panel observa que el proceso descrito en el PGRH no ha sido implementado.

²⁷⁶ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 32, y págs. 39 y 40.



Imagen 1: Pozo sellado en Portoncito, San José de Chiquitos, perforado por el Contratista, según la comunidad.

141. El Gobierno dijo que el acceso a agua potable en estas zonas es un desafío de ingeniería, y que está explorando otras opciones para estas comunidades, como la creación de captaciones de agua de lluvia y/o un único y gran embalse comunitario. El Gobierno dijo al Panel que este trabajo está en marcha, y que comprende la urgencia de la situación. Una comunidad informó al Panel que había organizado bloqueos de carreteras para protestar contra el Contratista por la falta de agua. Desde entonces, dijeron que el Contratista trae camiones cisterna a las comunidades cada 15 días aunque, según la comunidad, la calidad del agua varía. El Panel escuchó que el municipio de San José de Chiquitos proporciona agua a otra comunidad, pero solo a intervalos de cuatro o cinco meses. El Panel observó que, en general, los miembros de estas tres comunidades desconocían los resultados del programa de pozos de agua y de los próximos pasos. Dijeron al Panel que habían recibido poca información sobre el flujo de agua o los resultados de las pruebas de calidad del agua de los pozos perforados; algunos siguen desinformados, mientras que otros recibieron información solo después de sus protestas y bloqueos.

142. Las mismas tres comunidades en San José de Chiquitos expresaron frustración por la falta de avance y deficiencias en el diseño y la implementación de los proyectos artesanales. Le dijeron al Panel que, después de su visita de elegibilidad en marzo de 2023, el Proyecto se apresuró a construir talleres artesanales en cada una de las poblaciones. Durante su misión de investigación en septiembre de 2023, el Panel visitó los talleres artesanales y observó que eran bastante pequeños –aproximadamente de 3,5 metros cuadrados (ver imagen a continuación). Se dijo al Panel que en esos talleres solo cabían dos o tres telares y que los edificios eran demasiado pequeños para albergar mesas de trabajo. En una comunidad, se le dijo al Panel que había que cortar una parte de la mesa de trabajo para que cupiera dentro del taller. El Panel escuchó que los talleres artesanales no podían dar cabida al número de personas que podrían beneficiarse del programa artesanal ni almacenar sus equipos. El Panel escuchó que cuando una comunidad preguntó sobre esto, el Proyecto respondió que el PPI proporcionaba talleres de un solo tamaño y que no se podían realizar modificaciones. Durante la visita del Panel en septiembre de 2023, los talleres estaban vacíos y sin utilizar; sin embargo, el Panel entiende que se proporcionarán equipos y máquinas. El Panel también observó tomas de corriente y casquillos para bombillas en las estructuras, pero ninguna

conexión a la red eléctrica, generadores u otras fuentes de energía. Las comunidades dijeron al Panel que cuando pidieron al Proyecto que proporcionara una fuente de electricidad para alimentar sus equipos, les dijeron que estaba fuera del alcance del PPI. El Panel entiende, por lo referido por los miembros de la comunidad, que aún no se ha llevado a cabo ninguna capacitación en el marco del proyecto artesanal del PPI.



Imagen 2: Taller artesanal en Quituquiña, San José de Chiquitos.

143. Durante su visita de investigación de septiembre de 2023, el Panel observó que en las tres *centrales* de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco y San Rafael no había comenzado la construcción de las *casas grandes*, el proyecto principal del PPI revisado de 2022. El Panel toma nota de la preocupación de una *central* por el hecho de que no parece haber ni presupuesto ni plan financiero para hacer funcionar estos edificios comunales después de su construcción.

144. Los líderes de la *Central* San Ignacio de Velasco expresaron preocupación de que su *casa grande* será construida en terrenos municipales y no comunales y, por lo tanto, el Municipio podría adquirirla en el futuro. Le dijeron al Panel que en 2015, cuando se estaba desarrollando el PPI original, solicitaron que las 150 comunidades de la *central* participaran en el proceso de consulta, pero la ABC respondió que solo se consultaría a las tres comunidades directamente afectadas por el Proyecto. Como resultado, el PPI solo fue firmado por los caciques de las tres comunidades afectadas. Los líderes de la *Central* de San Ignacio de Velasco afirmaron que, para aprobar la construcción de la *casa grande*, el Banco solicitó ahora el visto bueno de las 150 comunidades. Los líderes de la *Central* San Ignacio están preocupados por la forma en que se puede lograr este visto bueno sin ninguna consulta previa sobre este proyecto, ya que la mayoría de las 150 comunidades fueron excluidas del proceso de consulta original.

145. Los líderes de tres *centrales* –San José de Chiquitos, San Rafael y San Ignacio de Velasco– dijeron al Panel que si bien el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento organizacional para las organizaciones del PPI eran objetivos clave del PPI, cuando solicitaron fondos a la ABC para contratar abogados especializados en derechos indígenas o para viajar a La Paz para defender sus derechos, se les dijo que dichos gastos no podían cubrirse a través del PPI. También dijeron al Panel que, con base en la asignación presupuestaria actual, es poco lo que pueden hacer para lograr el objetivo del PPI de creación de capacidades y fortalecimiento organizacional.

146. El Panel entiende que el liderazgo central ha sido impugnado en San Miguel de Velasco. El Panel se reunió con dos organizaciones que manifestaban dirigir la *central*. Un miembro de una de ellas afirmó estar involucrado en la implementación actual de los proyectos del PPI. Esta persona mostró al Panel el plano de la *casa grande* y el presupuesto, y afirmó que el diseño fue aprobado a principios de septiembre de 2023, que la construcción comenzaría a principios de octubre de 2023, y expresó su satisfacción general con los proyectos del PPI y su ritmo de implementación. La otra organización le comentó al Panel sobre su participación en el desarrollo del concepto de *casa grande*.

147. El Panel hace notar que determinar la legitimidad de cualquiera de los candidatos está fuera de su competencia y, por lo tanto, no formula ningún comentario ni conclusión al respecto. La referencia al liderazgo impugnado se limita a una descripción del alcance de la información proporcionada sobre el estado de implementación del PPI.

148. El Panel entiende que la Empresa de Supervisión está administrando el presupuesto y desembolsando el financiamiento para las actividades del PPI. Los líderes de las tres *centrales* dijeron al Panel que el Proyecto no ha respondido a su pregunta sobre cómo se están utilizando los fondos del PPI. El líder de la Central San Rafael dijo que aproximadamente dos semanas antes de la misión de investigación del Panel en septiembre, la Empresa de Supervisión envió cartas a los Caciques de las comunidades que tenían problemas con el Proyecto (“áreas críticas”), anunciando que realizaría una inspección en las cuatro *centrales* de acuerdo con un calendario específico. Según los Caciques, la carta detallaba el contenido de la inspección y señalaba que su costo sería cubierto con el presupuesto del PPI. Los Caciques afirman que el presupuesto de seguimiento e inspección del PPI debería ser utilizado para financiar la supervisión de parte de los Pueblos Indígenas, no para cubrir el costo de las inspecciones de las Empresas de Supervisión.

149. El Panel entiende, a partir del PPI original y revisado, que el Contratista es responsable de la implementación del PPI que involucra la construcción de infraestructura, mientras que la Empresa de Supervisión implementa el componente de fortalecimiento institucional del PPI²⁷⁷. El Panel observa que la Empresa de Supervisión supervisa la gestión presupuestaria y el desembolso del financiamiento.

150. El Panel observa que la redacción del PPI revisado sobre los objetivos del Proyecto es vaga. Por ejemplo, el Panel observó que los pozos perforados por el Contratista no funcionaban y que habían sido sellados debido a un flujo de agua insuficiente, agua de mala calidad o salinizada. Además, el Panel observa que, si bien el equipo de los talleres artesanales requiere energía, el PPI no facilita el acceso a electricidad. Además, si bien estos talleres tienen como objetivo proporcionar espacios de trabajo cooperativos para el empoderamiento de las mujeres indígenas, apoyar el intercambio de conocimientos y la capacitación en habilidades artesanales tradicionales y ayudar a las mujeres a comercializar sus artesanías, ninguno de estos objetivos se puede lograr en edificios que son demasiado pequeños para albergar a las mujeres, sus mesas de trabajo y sus equipos. El Panel señala que el PPI se centra en los “productos” más que en los “resultados”. En consecuencia, al Panel le preocupa seriamente que algunos compromisos del PPI se estén implementando sin generar resultados significativos o sostenibles para sus beneficiarios objetivo. El Panel observa que el PPI parecería carecer de detalles sobre lo que se necesita para entregar

²⁷⁷ PPI de 2016, págs. 111 y 112; PPI de 2022, págs. 189-192.

tales resultados y los indicadores que podrían utilizarse para juzgar su logro.

151. La Administración reconoció que, si bien la implementación del PPI se retrasó, está “*avanzando rápidamente*”²⁷⁸ desde que comenzó en octubre de 2022, y que se esperaba que concluyera en diciembre de 2023²⁷⁹. La Administración también afirmó que no se han retrasado medidas directamente relacionadas con la mitigación de los impactos de la construcción de la carretera²⁸⁰. La Administración reiteró que la OP 4.10 no vincula los beneficios del PPI a un cronograma específico de implementación de proyectos y, por lo tanto, considera que “*estos retrasos no equivalen a un incumplimiento de la Política*”²⁸¹. El Panel señala que todas las medidas incluidas en el PPI son proyectos “de beneficio” destinados a ayudar a los chiquitanos a abordar los desafíos más amplios que los afectan.

3.5.3. Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR)

152. El PPI de 2022 describió el proceso para solicitar información, presentar quejas y gestionar reclamos durante la implementación del Proyecto²⁸². El proceso de MAQR referido a la EAS/AS se describe en el Capítulo 6. Según el PPI de 2022, el procedimiento de solicitud de información y el sistema de gestión de reclamos del Proyecto son responsabilidad del Contratista, con la supervisión de la Empresa de Supervisión y la supervisión final de la ABC²⁸³. Los miembros de la comunidad pueden solicitar información o presentar quejas:

- visitando la Oficina de Relaciones Comunitarias en San Rafael o en el campamento de La Fortuna del Contratista²⁸⁴,
- llamando o enviando mensajes de texto a través de WhatsApp²⁸⁵,
- depositando comentarios en los buzones de quejas designados en San Rafaelito, Medio Monte, Pasiviqui, Sapocó, Cuarrio, Villa Fátima, Miraflores, La Fortuna I, Portoncito y Quituquiña²⁸⁶, o
- planteando inquietudes directamente a los Servicios de Atención de Quejas y Reclamos (GRS, por sus siglas en inglés) del Banco Mundial en línea, por correo postal o por correo electrónico²⁸⁷.

153. Durante su visita de investigación, el Panel observó buzones de quejas en los centros de reunión comunitarios de tres poblaciones. Las comunidades de todas las poblaciones visitadas dijeron al Panel que estos buzones nunca fueron utilizados y/o que fueron retirados. Explicaron que, como sociedades predominantemente orales, no tienen la costumbre de escribir las cosas. Varios miembros de la comunidad Chiquitana dijeron al Panel que los chiquitanos son un grupo indígena que depende principalmente de su proceso consuetudinario de solución de disputas, que

²⁷⁸ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 62.

²⁷⁹ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 32, y pág. 19, párr. 62.

²⁸⁰ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

²⁸¹ Respuesta de la Administración, pág. 20, párr. 64.

²⁸² PPI de 2022, págs. 196-203.

²⁸³ PPI de 2022, pág. 196.

²⁸⁴ PPI de 2022, pág. 196.

²⁸⁵ PPI de 2022, pág. 197.

²⁸⁶ PPI de 2022, pág. 197.

²⁸⁷ PPI de 2022, págs. 198 y 199.

es supervisado por los Caciques, para resolver disputas comunitarias o quejas personales. Los Caciques también dijeron al Panel que ni ellos ni las *centrales* están formalmente involucrados en la estructura o proceso del MAQR. El Panel observa que estas comunidades no están culturalmente acostumbradas a utilizar buzones de quejas. El Panel observó que casi todas las cajas estaban rotas y/o carecían de cerraduras, básicamente no funcionaban y que algunas simplemente no estaban. Durante las reuniones del Panel con la ABC y el Contratista, el personal reconoció que los chiquitanos generalmente no presentan quejas a través de los buzones de quejas, y que el Proyecto los estaba eliminando y enfocándose en otros canales para la presentación de quejas.

154. El Panel observó que algunas poblaciones carecen de telefonía móvil o conectividad a Internet, y estas comunidades le dijeron al Panel lo difícil que era hacer llamadas o enviar mensajes de texto. En los pueblos que cuentan con señal de telefonía móvil, los comunarios señalaron que no todos tenían teléfono ni crédito para hacer llamadas. Además, afirmaron que incluso cuando planteaban una inquietud mediante llamadas o mensajes de texto, no recibían respuesta. En las poblaciones de San Antonio y San Pablo, los miembros de la comunidad dijeron al Panel que habían visitado las Oficinas de Relaciones Comunitarias en La Fortuna y San Rafael para quejarse sobre la seguridad vial y los bancos de préstamo, pero que estas quejas no fueron aceptadas o quedaron sin respuesta. El Panel entiende por las comunidades, la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista que el equipo social de la Empresa de Supervisión ha comenzado a visitar las comunidades con mayor frecuencia, y la mayoría de las quejas ahora se presentan en persona directamente con los equipos del Contratista y la Empresa de Supervisión cuando están en los pueblos.

155. El Banco señaló en su Ayuda Memoria de agosto de 2023 que como parte de la misión de supervisión, el personal del Banco realizó un taller sobre buenas prácticas para la gestión de un MAQR para especialistas sociales, ambientales, laborales y técnicos de la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista. En el taller, las tres entidades discutieron los posibles cuellos de botella y recomendaciones para solucionarlos, los desafíos de capacidades y recursos, la comunicación y coordinación entre áreas para resolver quejas. Las comunidades chiquitanas y los representantes de las *centrales*, con quienes se reunió el Panel, expresaron su frustración durante la misión de investigación. Dijeron que las quejas planteadas durante muchos años ante el Contratista, la Empresa de Supervisión o la ABC, en su mayoría, no han sido resueltas. Agregaron que debido a sus dificultades para acceder y obtener respuestas de los distintos canales de MAQR, los comunarios de varias comunidades, la única vez que pudieron “*sentarse con la ABC o el Contratista y ser escuchados fue cuando recurrieron al bloqueo de la carretera o de las actividades de la construcción*”.

156. El Panel observa que si bien existen múltiples canales a través de los cuales las comunidades pueden hacer llegar sus reclamos al Proyecto, la mayoría se consideran inaccesibles por las razones descritas anteriormente. El Panel observa que las comunidades manifiestan que la mejor manera de resolver sus quejas es hablar con la Empresa de Supervisión, el Contratista y el personal de la ABC cuando visitan sus comunidades. Durante su visita de investigación, el Panel escuchó que estas visitas son cada vez más frecuentes, especialmente en las comunidades que tienen varios problemas relacionados con el Proyecto. El Panel comprende la frustración de las comunidades por las quejas no resueltas y el seguimiento inadecuado cuando presentan reclamos. Las comunidades dijeron al Panel que solo se sienten escuchadas cuando toman acciones extremas,

como realizar bloqueos y protestas.

3.6. Hallazgos del Panel

157. El Panel observa los desafíos de implementación relacionados con el PPI. El Panel observa que esto se debe en gran medida a que el PPI no especificó los resultados de sus actividades, lo que podría impedir que el Proyecto entregue los beneficios esperados incluso cuando dichas actividades se hayan completado. Por ejemplo, el Panel observó que el Contratista ha perforado pozos, independientemente de si proporcionan agua potable o no. El Panel observó un problema similar con el proyecto artesanal, cuya construcción se había completado pero las estructuras resultantes tienen ciertas limitaciones funcionales. El Panel observa que los Solicitantes consideran que el PPI revisado es “*relativamente sólido*” y “*muy mejorado*” en comparación con la versión original, y que si se hubiera implementado, gran parte del daño que alegan en la Solicitud podría haberse evitado. Por lo tanto, el Panel destaca la importancia para los Solicitantes de la implementación del PPI. El Panel también observa que los Solicitantes y otras personas en las comunidades chiquitanas dijeron que no fueron informados sobre los impactos negativos del Proyecto que afirman estar experimentando, ni tampoco se les dijo cómo estos podrían afectarlos en el futuro. Le dijeron al Panel que, si hubieran tenido más información antes, incluso sobre los impactos adversos del Proyecto de mejora de la carretera, habrían visto el PPI revisado de una manera diferente y esto habría cambiado la forma en que abordaron sus negociaciones sobre el PPI revisado.

158. El Panel observa varios problemas –y preocupaciones de la comunidad– en la implementación de los proyectos del PPI. El Panel observa que la OP 4.10 requiere que el PPI garantice beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados para los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto, y un plan de acción adecuado para evitar, minimizar, mitigar o compensar posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas²⁸⁸. El Panel reconoce la importancia de los proyectos y actividades del PPI para la comunidad chiquitana y los esfuerzos del Proyecto para completarlos de manera oportuna. Sin embargo, el Panel observa discrepancias entre los objetivos y los diseños de algunos de estos proyectos. A pesar de lo anterior, el Panel observa que el PPI aún está en proceso de implementación y reconoce que la efectividad total de la implementación del PPI solo podrá ser evaluada una vez que se complete la implementación. El Panel también observa que la OP 4.10 no vincula la provisión de beneficios a un cronograma de implementación específico de proyecto. El Panel espera que las cuestiones graves planteadas sobre los proyectos de beneficio, su ejecución y sostenibilidad sean abordadas antes de que concluya la implementación del PPI.

159. El MAQR del Proyecto ofrece varios canales para que las PAP presenten quejas, como las dos Oficinas de Relaciones Comunitarias del Contratista, líneas telefónicas y de WhatsApp, buzones de quejas y el GRS del Banco. Durante su visita de investigación, el Panel observó que algunos buzones de quejas no eran seguros y escuchó de múltiples partes interesadas que los chiquitanos tienen una cultura “oral”, por lo que los buzones no son utilizados. Si bien algunas comunidades tenían conocimiento de al menos un canal para la atención de reclamos, se quejaron del acceso y de inquietudes no resueltas. El Panel reconoce que la Empresa de Supervisión y el Contratista han visitado las comunidades con mayor frecuencia después de la Solicitud de

²⁸⁸ OP 4.10, párr. 1.

Inspección en un intento de brindar a las comunidades oportunidades para plantear sus inquietudes directamente.

160. El Panel observa que el sistema de gestión de quejas y reclamos inicial no era culturalmente apropiado ni fue desarrollado en consulta con los representantes Chiquitanos. Sin embargo, luego de la Solicitud de Inspección, el Panel observa que el Proyecto ha aumentado el número de canales disponibles para presentar quejas en un esfuerzo por hacer que el MAQR sea más accesible, y ha mejorado su presencia en las comunidades donde hay problemas. El Panel observa que las comunidades han expresado su preocupación de que cuando plantean inquietudes a través de los canales del MAQR del Proyecto, sostienen que no son aceptadas o que no reciben respuesta, y que no se hace seguimiento a sus inquietudes. El Panel toma nota de las afirmaciones de las comunidades de que sus inquietudes reciben respuesta solo después de que toman medidas extremas, como la realización de bloqueos. **A pesar de los esfuerzos recientes del Proyecto para resolver reclamos a través de una mayor presencia en las comunidades, el Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.10, Anexo B, párr. 2(h) por no garantizar la existencia de un método funcional para responder a las inquietudes planteadas y por no tomar en cuenta el proceso consuetudinario de resolución de disputas utilizado por los Pueblos Indígenas.**

Capítulo 4 - Impacto del Derecho de Vía, Bancos de Préstamo y *Atajados*

4.1. Introducción

161. Este capítulo analiza el impacto directo de las actividades del Proyecto en las comunidades chiquitanas a lo largo del corredor vial y otras cercanas a los sitios auxiliares del Proyecto. Específicamente, el capítulo analiza temas de reasentamiento y compensación relacionados con el Derecho de Vía (DDV); el acceso, los acuerdos y el impacto de los bancos de préstamo, y el impacto de la construcción de carreteras en los *atajados* (estanques artificiales)²⁸⁹. Examina cómo los instrumentos de salvaguardia evaluaron el efecto del Proyecto sobre los chiquitanos en relación con estos temas y su gestión.

4.2. Reasentamiento y Compensación Relacionada con el Derecho de Vía

4.2.1. Solicitud de Inspección

162. Durante las visitas en el terreno del Panel, los miembros de la comunidad chiquitana afectados por el Proyecto en los cuatro municipios expresaron preocupaciones y quejas sobre la toma de tierras por parte del Proyecto en el DDV, el reasentamiento y la compensación relacionada. Las principales cuestiones planteadas fueron (i) confusión sobre el ancho del DDV y cómo había sido asignado, (ii) preocupación de que, cuando el ancho del DDV fuera definido como inferior a 50 metros desde la línea central de la carretera, la ABC podría posteriormente apropiarse de terrenos no adquiridos dentro del ancho estándar de 50 metros, sin consultar y/o compensar a las comunidades, (iii) falta de claridad con respecto a la metodología de valoración utilizada para estimar la superficie comunitaria, los árboles frutales, los cultivos y el pastoreo en las tierras tomadas para el DDV, (iv) la falta de compensación antes de la toma de tierras y/o retrasos en la recepción de la compensación después de la toma de tierras, y (v) retrasos en la recepción de viviendas de reemplazo.

4.2.2. Respuesta de la Administración

163. En su respuesta escrita de marzo de 2023, la Administración explicó que los instrumentos para el reasentamiento desarrollados por el Proyecto incluían un MPR de 2016, un PAR de 2016 (actualizado en 2020) y un PAR Abreviado de 2022 para la circunvalación de San Ignacio de Velasco. La Administración afirmó que el proceso utilizado para establecer el DDV del proyecto fue descrito en estos documentos. La Administración explicó que el DDV varía de una sección a otra y que generalmente es más estrecho en las áreas urbanas que en las rurales. La Administración afirmó que se llevaron a cabo más de 40 reuniones de consulta con todas las comunidades para discutir el programa de reasentamiento, las alternativas para la compensación, el DDV y el proceso para liberarlo. La Administración afirmó que la ABC le había informado que el trabajo de campo para demarcar los límites de 32 propiedades afectadas se había realizado sin la presencia de las

²⁸⁹ Las cuestiones relacionadas con el reasentamiento y la compensación en relación con el derecho de vía, los bancos de préstamo, los *atajados* (estanques artificiales) y el acceso a las carreteras fueron planteadas al equipo del Panel por los Solicitantes, sus representantes y miembros de la comunidad durante su visita de evaluación de elegibilidad a Bolivia en marzo de 2023 y su visita de investigación en septiembre de 2023. El Panel informó a la Administración sobre estas cuestiones y recibió una respuesta por escrito.

personas afectadas²⁹⁰. La respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023 indicó que la Empresa de Supervisión experimentó retrasos para completar el proceso, pero que recibió instrucciones para priorizar las visitas a las 32 propiedades²⁹¹. La Administración también reconoció que existían aproximadamente 11 casos de pagos de compensación pendientes por tierras ya adquiridas. En su respuesta de marzo de 2023, la Administración afirmó que el Banco había solicitado a la ABC que completara estos pagos pendientes con urgencia, reforzó que las compensaciones deben ser pagadas antes de la toma de terrenos y solicitó a la ABC que instruyera a la Empresa de Supervisión y al Contratista a no continuar con las obras en los tramos donde las PAP no hubiesen sido completamente compensadas²⁹².

164. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que “[c]uando el INRA regulariza un DDV [Derecho de Vía] de 50 m a favor del Estado pero la ABC, por razones técnicas o sociales, determina que el DDV debe ser menor de 50 m en algunos tramos, la diferencia entre los 50 m liberados por el INRA y el UEDDV [Uso Efectivo del Derecho de Vía] necesario determinado por la ABC sigue siendo propiedad del Estado”²⁹³. La Administración declaró de manera similar que cuando el INRA define un DDV inferior a 50 metros, y el resto del terreno dentro del ancho estándar de 50 metros está bajo un régimen de tenencia diferente también reconocido por el INRA –como la propiedad privada– si en el futuro este terreno es utilizado por la ABC, el/los propietario/s será/n compensado/s como corresponda²⁹⁴.

165. La Administración afirmó en su respuesta escrita de noviembre de 2023 que si el INRA, por ejemplo, regulariza un DDV de 20 metros a favor del Estado pero la ABC establece que por razones técnicas o de otro tipo el UEDDV debe ser de 30 metros, la diferencia de 10 metros tiene que ser comprada por la ABC porque esos 10 metros no son propiedad del Estado. Por el contrario, si el UEDDV determinado por la ABC es menor que el terreno regularizado por el INRA a favor del Estado y este terreno está ocupado por cultivos, viviendas, árboles u otros activos, durante la implementación del PAR se compensa a los ocupantes por todas las mejoras existentes, pero no por el terreno, ya que pertenece al Estado²⁹⁵.

166. La Administración señaló en su respuesta escrita de noviembre de 2023 que, con respecto al Proyecto, (i) la delimitación de las tierras del DDV en áreas rurales fue completada y titulada por el INRA antes del Proyecto, y (ii) la ABC determinó el UEDDV en cada comunidad con base en el DDV establecido por el INRA, el diseño geométrico del camino en cada sección y el tipo de impactos en los activos y medios de subsistencia de las personas. La Administración dijo que los diferentes anchos del DDV determinados por el INRA y el UEDDV aplicado por la ABC en cada sección del área del Proyecto fueron presentados en el PAR. La Administración afirmó que, en las zonas urbanas, la determinación del UEDDV se correlacionaba con el diseño técnico de cada circunvalación o tramo de carretera²⁹⁶.

4.2.3. Políticas del Banco

²⁹⁰ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 1.

²⁹¹ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, págs. 1 y 2.

²⁹² Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 3.

²⁹³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

²⁹⁴ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

²⁹⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

²⁹⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 10.

167. La Política del Banco sobre Reasentamiento Involuntario (OP 4.12) requiere que se preste especial atención a las necesidades de los grupos vulnerables – especialmente aquellos que se encuentran por debajo del umbral de pobreza, los que no poseen tierra, los ancianos, las mujeres y los niños, los Pueblos Indígenas y otros que pueden no estar protegidos por la legislación nacional sobre compensación de tierras²⁹⁷. La Política requiere que el reasentamiento involuntario se evite cuando sea factible, o se reduzca al mínimo, explorando todos los diseños de proyectos alternativos viables²⁹⁸. La Política también requiere que las personas desplazadas sean consultadas en una manera significativa y que tengan oportunidades para participar en la planificación e implementación de los programas de reasentamiento²⁹⁹. Además, la Política estipula que no debe llevarse a cabo el desplazamiento o la restricción de acceso antes de implementar las medidas de reasentamiento necesarias, que incluyen compensaciones y otra asistencia requerida para la reubicación. La Política exige que la expropiación de tierras y activos conexos solo pueda producirse después de que se haya pagado la compensación³⁰⁰.

4.2.4. Análisis y Observaciones del Panel

168. Durante la misión de investigación de septiembre de 2023, en ocho de las 14 comunidades que visitó el Panel se plantearon cuestiones relativas al reasentamiento y la compensación relacionadas con el DDV. Algunas de estas cuestiones también fueron abordadas con el Panel durante su visita de elegibilidad de marzo de 2023 y descritas en el Informe de Elegibilidad del Panel. Estas cuestiones pueden clasificarse en ocho áreas principales:

- (i) *Falta de transparencia y cuestiones de procedimiento respecto del pago de compensaciones por reasentamiento económico.* Las PAP dijeron sistemáticamente al Panel que no habían recibido recibos ni documentos que explicaran los montos de compensación que se les había pagado por la pérdida de activos (por ejemplo, árboles frutales, cultivos pequeños, etc.) o cómo fueron calculados. Dijeron que recibieron un mensaje de texto o WhatsApp –para los que no tenían teléfono móvil, se envió un mensaje al Cacique, quien luego les avisó– para que vayan a San Rafael o San Ignacio de Velasco a recoger los cheques por la compensación y cobrarlos en el banco, ya sea en San José de Chiquitos o San Ignacio de Velasco. El Panel habló con muchas PAP de manera individual, y todos dijeron que habían recibido solo uno o dos días de aviso para recoger sus cheques, que vencían ese día o dentro de cinco días. En todos los casos, las PAP dijeron que tuvieron que organizar y pagar su propio transporte para recoger los cheques y cobrarlos. Las PAP dijeron al Panel que, en muchos casos, el lugar donde debían recoger los cheques y la ubicación de los bancos diferían, lo que significaba que debían viajar desde sus poblaciones a dos destinos para recoger su cheque por la compensación y depositarlo en un banco. También dijeron al Panel que se les pidió que firmaran un documento al recoger sus cheques, pero que no se les dio tiempo para leer el documento ni se les permitió fotografiarlo o llevar a alguien para que los ayudara. Dijeron que el Proyecto los fotografió firmando y cobrando los cheques, pero cuando pidieron copia de la fotografía, la

²⁹⁷ OP 4.12, párr. 8.

²⁹⁸ OP 4.12, párr. 2 (a).

²⁹⁹ OP 4.12, párr. 2 (b).

³⁰⁰ OP 4.12, párr. 10.

- documentación y el comprobante de pago, no se los proporcionaron.
- (ii) *Falta de comprensión y preocupación por la variación del ancho del DDV y lo que significaba en la práctica para los títulos de tierras comunales.* El Panel observó que los miembros de la comunidad entendían que el DDV estándar era de 50 m según la legislación nacional. Durante la visita de elegibilidad, el Panel observó que las PAP estaban confundidas acerca del ancho oficial del DDV que variaba de 20, 30 a 50 metros desde la línea central de la carretera. Durante su visita de investigación, el Panel observó que esta confusión seguía y que los miembros de la comunidad aún no tenían claro el estado del resto de las tierras donde el Proyecto designó un DDV inferior a 50 metros. Los miembros de la comunidad tampoco tenían claro si la tierra entre el DDV del Proyecto y el DDV estándar estaba categorizada como fiscal, comunal o *mancha-urbana* (expansión urbana), y les preocupaba que esta tierra, por la cual no recibieron compensación, pudiera ser utilizada en el futuro por la ABC sin consulta ni compensación.
 - (iii) *Preocupaciones por la seguridad de las viviendas donde el DDV era inferior a 50 metros.* En áreas urbanas como Miraflores y Villa Fátima, los miembros de la comunidad expresaron su preocupación por la seguridad de sus viviendas, que consideraban demasiado cerca al borde de la carretera debido al menor DDV. El Panel observó que algunas viviendas en estas comunidades se encuentran bastante cerca de la carretera, a menos de cinco metros en algunos casos.
 - (iv) *Falta de compensación por las viviendas ubicadas parcialmente en el DDV.* En las poblaciones de Quituquiña, Portoncito y Villa Fátima se le dijo al Panel que no había compensación para algunas de las viviendas cuya huella se encontraba solo parcialmente dentro del DDV. En Portoncito, se mostró al Panel una vivienda cuyo propietario alegó que la propiedad de la persona al principio se encontraba parcialmente dentro del DDV y luego la ABC ajustó el DDV de modo que la vivienda ahora estuviera justo fuera del DDV. Tanto el propietario como la ABC dijeron al Panel que el propietario había pedido insistentemente a la ABC que le dieran una compensación y finalmente se le asignó una vivienda de reemplazo. En Quituquiña, se informó al Panel que dos PAP aún no habían recibido compensación por las viviendas y los cultivos que, según afirmaban, se encontraban en el DDV. Dijeron que la ABC les dijo que ya no estaban en la lista de reasentamiento. Sin embargo, durante la reunión comunitaria, el equipo del Panel vio una lista de reasentamiento recientemente publicada en la sala de reuniones, que contenía sus nombres. Estos ejemplos indicaron al Panel algunas inconsistencias en la aplicación de los criterios para la asignación de viviendas de reemplazo.
 - (v) *Preocupaciones por las viviendas de reemplazo.* En Quituquiña y Sapocó, algunas PAP expresaron inquietudes sobre el diseño de las viviendas de reemplazo. Mostraron al Panel que las viviendas de reemplazo no tenían ventanas de vidrio. El Panel observó que las ventanas de estas viviendas tenían mallas o rejillas de madera abiertas en lugar de vidrio. Los PAP dijeron que la falta de vidrios en las ventanas hacía que las viviendas fueran menos seguras, exponía su interior a la lluvia y el polvo y permitía el ingreso de insectos. El Panel observó que las viviendas de reemplazo estaban cerca de la carretera, lo que generaba una cantidad considerable de polvo.
 - (vi) *Retrasos en la entrega de viviendas de reemplazo a las PAP.* En Quituquiña, las PAP dijeron al Panel que, aunque las viviendas de reemplazo habían sido finalizadas, las viviendas no habían sido entregadas a las PAP. Las PAP dijeron que las viviendas debían haber sido entregadas antes del 15 de septiembre de 2023 y que no sabían por qué no podían

usarlas. El Panel observó que las viviendas estaban desocupadas. El Gobierno dijo al Panel que el plan era realizar el traspaso a finales de septiembre o principios de octubre de 2023.

- (vii) *Insuficiente claridad sobre la compensación por los atajados ubicados total o parcialmente en el DDV.* En algunas comunidades visitadas, los miembros de la comunidad afirmaron que no todos sus *atajados* en el DDV estaban siendo reemplazados. En otros lugares, los miembros de la comunidad dijeron al Panel que no recibieron ninguna compensación por la pérdida de acceso a *atajados*, a pesar de que creían que estos *atajados* estaban registrados en el estudio de activos del PAR o se les había prometido sustituirlos. En su respuesta escrita de noviembre de 2023, la Administración declaró que el PAR original de 2016 identificó solo cinco *atajados* dentro del DDV de 50 metros de ancho que necesitaban ser sustituidos, pero que el PAR actualizado de 2020 identificó 33 *atajados* afectados. La Administración reconoció que la sustitución de estos 33 *atajados* estaba muy retrasada. La Administración dijo que el Banco, como parte de su estrecha y continua supervisión de la implementación del PAR, había pedido a la ABC que preparara cronogramas actualizados y presentara pruebas de su implementación. La Administración informó al Panel que al 24 de octubre de 2023, nueve de los 33 *atajados* habían sido reemplazados por otros nuevos fuera del DDV, y que esperan que la sustitución del resto esté terminada a finales de noviembre de 2023³⁰¹.
- (viii) *Falta de consulta.* En todas las comunidades que visitó el Panel, las PAP afectadas por el DDV dijeron que no había información adecuada sobre la metodología utilizada para los pagos de compensación por la toma de tierras dentro del DDV, para determinar cómo se valoraban activos como cultivos y árboles, y para calcular el ancho del DDV.

169. Según el PAR actualizado de 2020, la mejora de la carretera afectará a todas las 22 comunidades³⁰² a lo largo de la carretera, incluidos 647 hogares³⁰³, y sus impactos relacionados con el reasentamiento incluyen:

- reemplazo de 51 viviendas en Quituquiña, La Fortuna, Villa San Juan, Sapocó, Medio Monte y San Rafaelito³⁰⁴,
- compensación en efectivo por 14 viviendas afectadas en San Rafaelito, Sapocó, Nuevo Renacer, La Fortuna y en tres propiedades individuales³⁰⁵,
- compensación por daños a nueve viviendas parcialmente afectadas en Pasiviquí, Sapocó, San Rafaelito y una propiedad privada³⁰⁶,
- compensación en efectivo por 126 otros tipos de infraestructura física³⁰⁷,
- compensación o sustitución de tres escuelas, parcialmente ubicadas en el DDV en Sapocó, Miraflores y La Fortuna³⁰⁸,
- compensación a cinco familias por las ganancias perdidas de las actividades económicas afectadas³⁰⁹,

³⁰¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

³⁰² PAR de 2020, págs. 38 y 39, Tabla 17, págs. 20 y 21, Tabla 4, pág. 42 y pág. 99.

³⁰³ PAR de 2020, pág. 39.

³⁰⁴ PAR de 2020, pág. 46, Tabla 30.

³⁰⁵ PAR de 2020, pág. 34 y págs. 47 y 48, Tabla 33.

³⁰⁶ PAR de 2020, pág. 34 y pág. 48, Tabla 34.

³⁰⁷ PAR de 2020, pág. 43, Tabla 25.

³⁰⁸ PAR de 2020, pág. 30, Tabla 9.

³⁰⁹ PAR de 2020, pág. 37.

- sustitución de 33 *atajados* en los cuatro municipios³¹⁰,
- sustitución de 506 vallas³¹¹, y
- compensación en efectivo por 935 cultivos, árboles y activos³¹².

170. Durante su visita de investigación en septiembre de 2023, el Panel escuchó del personal de la ABC y del Banco que todos los pagos de compensación pendientes habían sido completados y que las viviendas de reemplazo habían sido entregadas. Durante la visita del Panel, la Administración le dijo que todos los casos de compensación pendientes se habían cerrado.

171. El personal del Banco le dijo al Panel que ya en 2018 habían tenido preocupaciones sobre los requisitos para el reasentamiento relacionados con el Proyecto, y que consideraban que su manejo era una tarea crítica. El Panel señala que una vez presentada la Solicitud –particularmente después de que el Panel recomendara una investigación en marzo de 2023– las misiones de supervisión del Banco fueron más frecuente, realizándose mensualmente en promedio. El 19 de mayo de 2023, la Administración emitió un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” al Prestatario después de identificar el incumplimiento de las salvaguardias del Proyecto sobre los requisitos de reasentamiento. La Administración informó al Prestatario que había detectado incumplimientos con el PAR –la toma de tierras y activos de las personas afectadas para iniciar obras civiles antes de pagar la compensación– y que algunos casos seguían pendientes. En este Aviso, la Administración describió las medidas correctivas que debían ser implementadas y exigió al Prestatario que informara al Banco dentro de plazos establecidos. La carta de la Administración exigía que el Prestatario se asegurara de completar los pagos pendientes por tierras y activos que ya habían sido tomados. El Aviso también establecía que no se producirían más desplazamientos sin completar a cabalidad el proceso de compensación. Esto incluía la finalización de las viviendas de reemplazo para las personas afectadas y el apoyo para su reubicación, de conformidad con el PAR.

172. El PAR actualizado de 2020 indicó que, en los casos de reasentamiento físico, se informó y consultó a todos las PAP sobre las opciones para la compensación y el reasentamiento, pero el PAR no detalló si esto ocurrió para todos los afectados por reasentamiento económico³¹³. El PAR de 2020 estableció que “*la compensación incluirá el valor de la inversión necesaria para reponer los árboles y cultivos afectados en iguales o mejores condiciones, de acuerdo con el avalúo y los documentos de respaldo respectivos*”³¹⁴. Incluía una tabla que describía el precio unitario real, la cantidad y los montos presupuestados para cada tipo de árbol, cultivo y terreno titulado rural³¹⁵. También resumía los costos totales de reposición de los activos de infraestructura afectados, incluidos los *atajados*³¹⁶. El Panel entiende que el precio de los cultivos y árboles incluidos en el PAR se basó en una revisión de los precios utilizados por otros ministerios gubernamentales, los precios en el mercado local y consultas con productores locales, y que estos costos unitarios de compensación fueron compartidos con las PAP³¹⁷.

³¹⁰ PAR de 2020, pág. 44, Tabla 27 y pág. 45, Tabla 28.

³¹¹ PAR de 2020, pág. 44, Tabla 27 y pág. 45, Tabla 28.

³¹² PAR de 2020, pág. 49 y 50, Tabla 35.

³¹³ PAR de 2020, pág. 34.

³¹⁴ PAR de 2020, pág. 88.

³¹⁵ PAR de 2020, pág. 41 y 42, Tabla 23.

³¹⁶ PAR de 2020, pág. 45, Tabla 28.

³¹⁷ PAR de 2020, págs. 60 y 61.

173. El Panel observó en el PAR de 2020 que la ABC había aplicado “un uso efectivo del DDV” (UEDDV) frente a un DDV pleno de 50 metros para reducir los impactos sociales –es decir, el desplazamiento físico³¹⁸. El PAR actualizado de 2020 contenía dos tablas que listaban todas las comunidades a lo largo de la carretera, sus respectivos UEDDV versus el DDV determinado por el INRA y la justificación de los UEDDV seleccionados³¹⁹. El Panel revisó las tablas y observó que los UEDDV variaban dependiendo de si estaban en áreas urbanas o rurales para reducir al mínimo el reasentamiento físico. La ABC informó al Panel durante su misión de investigación de septiembre de 2023 que la determinación del uso efectivo del DDV se llevó a cabo en consulta con todas las comunidades afectadas y con base en estudios sociales. Luego de la misión de supervisión del Banco en agosto de 2023, la Administración indicó que era necesaria una comunicación adicional con las comunidades para explicar el proceso de compensación relacionado con el DDV.

174. El Panel toma nota de la explicación de la Administración en su respuesta de noviembre de 2023 de que, cuando el INRA establecía un DDV de 50 metros a favor del Estado pero, por razones técnicas o sociales, la ABC determinaba que la parte utilizada para la carretera debía ser inferior a 50 metros, el terreno entre estas medidas seguía siendo propiedad del Estado³²⁰. Sin embargo, esta respuesta también señala que si el INRA estableciera el DDV en menos de 50 metros, cualquier uso futuro de los terrenos no utilizados dentro de los 50 metros estándar –mantenido bajo un régimen de tenencia diferente reconocido por el INRA– sería compensado por la ABC³²¹.

175. El Panel también observa que en la respuesta de noviembre de 2023 se explica que, cuando el UEDDV requería una superficie inferior al área total del DDV designado por el INRA como propiedad del Estado, y la tierra restante albergaba cultivos, viviendas, árboles u otros activos, los ocupantes de esa área no utilizada eran compensados durante la implementación del PAR por las mejoras que realizaron en la propiedad, pero no por el terreno, puesto que ya pertenecía al Estado³²². La Administración informó al Panel que esto también se aplicaría al uso futuro del terreno restante del DDV por parte de la ABC. El Panel observa que la compensación por tierras sujetas a la aplicación del UEDDV por parte de la ABC es compleja y no parece haber sido explicada a las comunidades³²³. En consecuencia, las comunidades siguen preocupadas por el uso futuro de sus tierras en el DDV y si serán compensadas por ello.

176. El Panel revisó el PAR actualizado de 2020 y no identificó lagunas significativas en el documento. Sin embargo, dada la amplitud y extensión de las quejas relacionadas con el reasentamiento expresadas al Panel por las PAP, y el malentendido en las comunidades que fue evidente durante las misiones en el terreno del Panel en marzo y septiembre de 2023, el Panel observó algunas deficiencias asociadas con la implementación del PAR. El Panel observó una falta de información y claridad sobre cómo se habían tomado decisiones sobre el ancho del DDV, la valoración de los pagos, los métodos de pago, la discrecionalidad aplicada por la ABC sobre propiedades que estaban parcial o marginalmente en el DDV y la base para el UEDDV. El Panel

³¹⁸ PAR de 2020, pág. 90.

³¹⁹ PAR de 2020, págs. 90-92, Tablas 44 y 45.

³²⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

³²¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

³²² Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

³²³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 9.

señala que esto último estaba dentro del PAR de 2020, pero muchos de las PAP con las que se reunió el Panel afirman que no han visto el PAR y que no se les ha explicado.

4.2.5. Hallazgos del Panel

177. El Panel considera que la ABC realizó esfuerzos para reducir el ancho del DDV en varios tramos de la carretera para evitar o reducir al mínimo el número de viviendas, estructuras, cultivos y árboles que se verían afectados por el reasentamiento. El Panel observa que, para reducir al mínimo el reasentamiento, el Proyecto tuvo en cuenta “un uso efectivo del derecho de vía” (UEDDV), el cual fue utilizado por la ABC en diferentes tramos del trazado vial. **El Panel encuentra que la Administración habría cumplido la OP 4.12, párr. 2(a) por reducir al mínimo el reasentamiento.**

178. Si bien el Panel observó que las viviendas de reemplazo parecen ser de mayor calidad que las que reemplazaron, tomó nota de la afirmación de las PAP de que no fueron consultadas sobre el diseño de las viviendas. Si bien la Administración afirma que se llevaron a cabo más de 40 reuniones de consulta con todas las comunidades para discutir el programa de reasentamiento, las alternativas para la compensación, el DDV y el proceso para liberarlo, el Panel observó una comprensión insuficiente entre muchas PAP sobre cómo se había determinado el DDV, falta de conocimiento sobre el estado actual de sus tierras, el título de propiedad comunal sobre la tierra ubicada entre el *uso efectivo del DDV* y el DDV de 50 metros determinado por la legislación nacional, y sobre cómo se había determinado la compensación, incluida la valoración de árboles y cultivos.

179. El Panel toma nota de los repetidos testimonios que escuchó de muchas PAP en diferentes poblaciones sobre cómo se les pagó la compensación. El Panel observa falta de transparencia y problemas de procedimiento que enfrentaron las PAP al recibir sus pagos de compensación por el reasentamiento. Las PAP dijeron sistemáticamente al Panel que no se les había entregado recibos ni documentos que explicaran los importes de las compensaciones que se les había pagado por la pérdida de activos (por ejemplo, árboles frutales, cultivos pequeños, etc.), ni cómo se habían calculado, incluida la poca anticipación dada para recoger sus cheques y los costos de transporte que tuvieron que pagar. También dijeron al Panel que no se les había dado tiempo para leer los documentos, ni se les había permitido fotografiarlos ni llevar a alguien para que los ayudara.

180. El Panel observó durante su misión de elegibilidad en el terreno de marzo de 2023 que algunas PAP dijeron que no habían recibido ninguna compensación –o, en algunos casos, solo parcial– antes de la adquisición de sus terrenos y activos por parte del Proyecto. El Panel observa que la Administración reconoció esto en su “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” enviado al Prestatario en mayo de 2023, e identificó este asunto como un incumplimiento del PAR. El Panel entiende que, según la Administración y la ABC, estos pagos ya han sido cancelados. **El Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.12, párr. 8 y 10, por no garantizar el pago de la compensación antes de la toma de tierras y activos relacionados y por no garantizar un proceso adecuado para los pagos de compensación.**

4.3. Bancos de Préstamo

4.3.1. Solicitud de Inspección

181. La Solicitud afirmaba que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del PPI original, ni informados sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto durante la consulta inicial. En su visita de elegibilidad de marzo de 2023, el Panel escuchó y observó cuestiones relacionadas con la extracción de materiales para el corredor vial de lo que parecía ser un banco de préstamo en una población. Durante la visita de investigación de septiembre de 2023, el Panel escuchó varias quejas de los miembros de seis comunidades chiquitanas sobre la manera en que se alcanzaron los acuerdos para utilizar bancos de préstamo en sus tierras comunales. Esto incluyó la falta de acceso a la información durante las negociaciones de los acuerdos, el incumplimiento de los compromisos asumidos con las comunidades en estos acuerdos, el impacto de los vehículos del Contratista en las rutas de acceso de la comunidad hacia/desde los bancos de préstamo, la seguridad asociada con la operación y el uso de los bancos de préstamo, y la falta de rehabilitación de los bancos de préstamo una vez finalizadas las obras.

4.3.2. Respuesta de la Administración

182. Según la Administración, en mayo de 2023, debido a las importantes preocupaciones del Banco sobre los riesgos relacionados con los bancos de préstamo, el Banco envió al Prestatario un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso”³²⁴. Según la Administración, el Banco solicitó específicamente a la ABC que presentara un informe que describiera los riesgos específicos del sitio para todos los bancos de préstamo del Proyecto y que “*la ABC cumplió con la acción solicitada en el plazo especificado de 60 días*”³²⁵. La Administración afirmó que el Banco continúa haciendo seguimiento de cerca a la ABC en todas las cuestiones relacionadas con los bancos de préstamo –lo que incluye, su cierre, la restauración del sitio o su conversión a *atajados*– ya que se trata de una situación dinámica. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 informó que “[l]a atención del Proyecto a estas cuestiones ha ido mejorando y se están implementando medidas para la reducción de riesgos”³²⁶. La respuesta escrita también indicó que el número de bancos de préstamo evaluados en los últimos meses por el Contratista y verificados por la Empresa de Supervisión como de “alto” riesgo se había reducido y que los considerados de “bajo” riesgo habían aumentado en los últimos meses³²⁷.

183. La respuesta escrita de noviembre de 2023 reconocía que el Contratista había celebrado contratos bilaterales con propietarios –tanto individuos como comunidades– a lo largo del DDV para extraer materiales para la mejora de la carretera mediante la explotación de bancos de préstamo. La Administración indicó que se identificaron 80 bancos de préstamo para este propósito, la mayoría de los cuales cuentan con contratos bilaterales entre el Contratista y el respectivo propietario. La Administración afirmó que en algunos casos, en lugar de contratos, los propietarios proporcionaron autorizaciones escritas a los subcontratistas³²⁸.

184. Según la respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, los acuerdos bilaterales sobre los bancos de préstamo permiten al Contratista extraer material a cambio de una

³²⁴ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³²⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³²⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³²⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³²⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

compensación negociada por separado con cada propietario, y “*dichos acuerdos son de naturaleza voluntaria y, por lo tanto, corresponde a los propietarios decidir si brindan dicho acceso a cambio de una compensación (lo mismo ocurre en los casos en que se proporciona una autorización escrita en lugar de un contrato)*”³²⁹. La Administración reconoció que estos contratos incluyen una cláusula de confidencialidad. Indicó que la ABC les había informado que, hasta el momento, la cláusula de confidencialidad no había generado conflictos entre los propietarios y el Contratista, y no se habían alegado pérdidas por ninguna de las partes. La Administración afirmó que también tiene conocimiento de las cláusulas de arbitraje como mecanismo para la resolución de disputas en caso de que surjan conflictos, pero la ABC les había informado que ninguna de las partes había solicitado aún el arbitraje³³⁰

185. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que los riesgos e impactos potenciales de convertir los bancos de préstamo en *atajados* estaban siendo considerados de acuerdo con los requisitos de la EIAS, el Manual Ambiental para Carreteras de la ABC, los Planes de Cierre y Gestión Ambiental específicos del Contratista para cada banco de préstamo, y el PGRH 2023 del Contratista³³¹. La Administración afirmó que el Banco había solicitado a la ABC que realizara un análisis de riesgos específico del sitio para identificar y abordar los riesgos potenciales para la población circundante causados por la conversión de bancos de préstamo en *atajados*. La Administración también declaró que había solicitado que se actualizara el PGRH del Contratista para reflejar requisitos adecuados para la mitigación y el monitoreo de riesgos e impactos para todos los *atajados*, incluidos aquellos informales creados en bancos de préstamo activos³³². La respuesta escrita de noviembre de 2023 indicó que, con base en la observación en el terreno del Banco en febrero 2023, pidió a la ABC “*que garantice la implementación completa de los PGA para los bancos de préstamo*”³³³.

4.3.3. Políticas del Banco

186. El Anexo A de la Política de Evaluación Ambiental del Banco (OP 4.01) define el área de influencia de un proyecto como el área afectada por el proyecto y todos los aspectos auxiliares³³⁴. Requiere que la Evaluación Ambiental (EA) evalúe los riesgos e impactos ambientales potenciales de un proyecto en su área de influencia, e incluya el proceso de mitigación y gestión de los impactos ambientales adversos durante toda la implementación del proyecto³³⁵.

187. La OP 4.01 requiere que la EA de un proyecto de Categoría B examine sus posibles impactos ambientales y recomiende cualquier medida necesaria para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar los impactos adversos y mejorar el desempeño ambiental³³⁶. Requiere que la EA considere las condiciones del país, así como el medio ambiente natural, la salud y seguridad humanas y los aspectos sociales de manera integrada³³⁷.

³²⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

³³⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

³³¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 4.

³³² Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³³³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³³⁴ OP 4.01, Anexo A, párr. 6

³³⁵ OP 4.01, párr. 2.

³³⁶ OP 4.01, párr. 8 (b).

³³⁷ OP 4.01, párr. 3.

188. La Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) exige que los proyectos financiados por el Banco incluyan medidas para reducir al mínimo, mitigar o compensar a las PAP cuando no sea factible evitar los impactos adversos³³⁸.

4.3.4. Análisis y Observaciones del Panel

189. El Panel entiende que el Proyecto tiene dos tipos de bancos de préstamo: (i) bancos de préstamo laterales en el DDV, y (ii) bancos de préstamo en terrenos privados o comunales donde el Contratista ha tenido que negociar el acceso con los propietarios.

190. En seis de las 14 comunidades que visitó, el Panel escuchó una serie de preocupaciones acerca de los bancos de préstamo utilizados por el Proyecto. Los líderes de tres *centrales* también expresaron su preocupación por los bancos de préstamo que afectan a las comunidades de sus *centrales*. El Panel escuchó y observó lo siguiente con respecto a cuestiones de acceso relacionadas con los bancos de préstamo, acuerdos contractuales y el uso y rehabilitación de los bancos de préstamo en las comunidades.

- (i) *Cuestiones relativas al acceso, el proceso de negociación de los contratos y el contenido del contrato.* Varios miembros de las comunidades informaron al Panel que el Contratista se había acercado a ellos para negociar y/o firmar acuerdos para el desarrollo de bancos de préstamo en sus tierras. Miembros de la comunidad de San Antonio dijeron que, a partir de un acuerdo verbal, hace dos años el Contratista comenzó a excavar el terreno de la comunidad para tomar muestras de materiales. La comunidad dijo que no había recibido ninguna compensación a cambio y, por lo tanto, se sintió explotada. Le dijeron al Panel que cuando el Contratista finalmente les envió un acuerdo por escrito, se negaron a firmarlo porque imponía toda la responsabilidad a la comunidad.

Miembros de las comunidades de San Fermín y Nuevo Horizonte dijeron al Panel que, cuando el Contratista les pidió que firmaran acuerdos para excavar material de los bancos de préstamo, ellos carecían de información, un marco y una base para negociar la compensación, y se sintieron presionados a aceptar los términos ofrecidos por el Contratista.

Los miembros de la comunidad de San Fermín dijeron al Panel que durante la pandemia de COVID-19, el Contratista consultó a la comunidad sobre el desarrollo de un banco de préstamo en su terreno.

Sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo porque el Contratista dijo que las demandas de la comunidad eran “demasiado altas”. En julio de 2022, el Contratista regresó con un contrato, que la comunidad firmó. La comunidad le dijo al Panel que “*el proceso para acordar el contrato no fue una negociación*” y que el Contratista presentó un ultimátum: “*o lo toman o lo dejan*”.

Los miembros de la comunidad de Nuevo Horizonte, que se encuentra más alejada del

³³⁸ OP 4.01, párr. 1.

corredor vial, no fueron considerados como una comunidad afectada por el Proyecto. Le dijeron al Panel que el Contratista se acercó a ellos en febrero-marzo de 2023 para extraer materiales de su tierra para el Proyecto. El Contratista ofreció una compensación a la comunidad, a lo que la comunidad respondió pidiendo un pozo de agua y una red primaria de distribución de agua. (La comunidad enfatizó ante el Panel su necesidad de agua potable.) La comunidad le dijo al Panel que la negociación inicial había fracasado, pero posteriormente fueron presionados para aceptar BOB 3 por metro cúbico de materiales extraídos y aceptaron la excavación de 100.000 metros cúbicos en seis meses. La comunidad dijo que el Contratista les paga mensualmente por el material excavado, pero que los acusó de ser “codiciosos” al solicitar todo tipo de beneficios compensatorios. Los miembros de la comunidad de Nuevo Horizonte también dijeron al Panel que no sabían el valor del material que estaban vendiendo, ni entendían qué compensación podían solicitar, ni tenían alguna manera de evaluar la justicia de la compensación que recibían.

Durante la misión de elegibilidad de marzo de 2023, la comunidad de Cuarrió mostró al Panel un sitio donde, según afirmaba, el Contratista había eliminado la capa superior del suelo para utilizarla en la construcción de la carretera (ver imagen a continuación). Los miembros de la comunidad dijeron al Panel que se trataba de tierras de comunidades indígenas. Dijeron que el Contratista había firmado un acuerdo clandestino con dos miembros de la comunidad –quienes supuestamente carecían de autoridad para tomar tales decisiones en su nombre– para extraer material a cambio de ciertos beneficios comunitarios. Señalaron que, si bien este acuerdo afectaba a la comunidad en general, no fueron consultados y no se siguió el proceso tradicional indígena para la toma de decisiones. Los miembros dijeron que solo después de que montaron un bloqueo de carretera, el resto de la comunidad vio el acuerdo, que supuestamente incluía “firmas” de personas fallecidas. Los miembros de la comunidad dijeron al Panel que, si bien las obras cesaron debido a las objeciones de la comunidad, dado que el Contratista había quitado la capa superior del suelo fértil y no había rehabilitado la tierra, ya no pueden cultivarla. Agregaron que esto creaba un peligro para la seguridad de la comunidad y su ganado. Durante su misión de investigación de septiembre de 2023, el Panel observó que el sitio no había sido rehabilitado y le dijeron que nada había cambiado allí.



Imagen 3: Un sitio donde la comunidad de Cuarrió, San Miguel afirma que el Contratista removió la capa superior

del suelo para usarla en la construcción de la carretera.

- (ii) *Cláusulas de confidencialidad en los contratos.* Durante reuniones con varios miembros de la comunidad, el Panel escuchó cómo se negociaron los acuerdos relativos a los bancos de préstamo entre el Contratista y las comunidades. Las comunidades dijeron que se sentían en desventaja en las negociaciones debido a un desequilibrio de poder percibido y su falta de conocimiento e información previa. Las comunidades también dijeron al Panel que las cláusulas de confidencialidad de los acuerdos les daban miedo y les impedían buscar asesoramiento externo o consultar abogados. El Panel Especial examinó algunos de estos acuerdos que le fueron mostrados por diversas fuentes. El Panel observó que estos acuerdos contienen estrictas cláusulas de confidencialidad y no divulgación, que la comunidad no puede rescindirlos por ningún motivo ni permitir que se moleste al Contratista, y que la comunidad es responsable de los daños incluso cuando sean causados por terceros. El Panel observó que según estos acuerdos, la comunidad asumía todas las pérdidas sufridas por el Contratista y debía mantener todo el ganado y animales domésticos fuera de las obras, siendo cualquier pérdida responsabilidad exclusiva de la comunidad. El Panel observa que algunos acuerdos designaron a la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (Francia) como foro para resolver controversias.

- (iii) *Compromisos incumplidos en el acuerdo.* Miembros de las comunidades de Nuevo Horizonte, San Fermín, Cuarrió y Medio Monte dijeron al Panel que el Contratista había implementado parcial o insatisfactoriamente los compromisos asumidos en acuerdos escritos o verbales. En San Fermín, la comunidad dijo que el Contratista había acordado proporcionar 80 horas de “tiempo de maquinaria” como compensación a cambio de excavar dos bancos de préstamo. La comunidad dijo al Panel que no sabían qué se podría lograr dentro de ese tiempo, pero aceptaron los términos del contrato de buena fe. La comunidad dijo que cuando le pidieron al Contratista que aplicara estas horas a la limpieza de sedimentos de su *atajado*, el Contratista lo hizo pero abandonó el trabajo a medias, alegando que se habían gastado las 80 horas. La comunidad mostró al Panel dos grandes cúmulos de sedimentos que el Contratista dejó en el *atajado*, los cuales, según la comunidad, empeoraron el *atajado* (ver imagen a continuación).



Imagen 4: Un atajado en San Fermín, San Rafael, donde la comunidad afirma que el Contratista dejó dos grandes cúmulos de sedimentos (uno de los cuales está rodeado por un círculo).

En el pueblo de Medio Monte, la comunidad dijo que el Contratista firmó un acuerdo con ellos en mayo de 2022 para excavar un banco de préstamo, a cambio de lo cual el Contratista limpiaría 10 hectáreas de terreno, instalaría un camino de acceso y construiría un campo deportivo. Estos compromisos fueron cumplidos. El Panel tiene entendido que se están excavando tres bancos de préstamo en Medio Monte. La comunidad dijo que habían solicitado que estos bancos de préstamo se convirtieran en *atajados* una vez finalizada la excavación, pero que el Contratista no ha cumplido con esta parte del acuerdo. La comunidad dijo que luego de que protestara y dos semanas antes de la misión de investigación del Panel, se llevó a cabo una reunión con la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista. Allí la ABC dijo que podía mejorar los márgenes del atajado existente, pero que no podía ampliarlo. El Contratista acordó convertir los bancos de préstamo en *atajados*, pero sin indicar cuánto tiempo tomaría completarlo. La comunidad mostró al Panel el acta de la reunión (un registro formal firmado).

- (iv) *Preocupaciones por la rehabilitación de los terrenos y bancos de préstamo explotados.* Los miembros de la comunidad de algunas poblaciones dijeron al Panel que el Contratista no había rehabilitado los bancos de préstamo después de utilizarlos. En San Antonio, miembros de la comunidad mostraron lo que parecía ser un banco de préstamo sin rehabilitar lleno de agua; el Panel vio gente pescando allí. La comunidad dijo al Panel que el Contratista había tomado la capa superior del suelo para realizar pruebas pero que no rehabilitó el lugar debido a una disputa con la comunidad sobre el acuerdo. Miembros de las comunidades de Sapocó, Cuarrió y Medio Monte dijeron al Panel que el Contratista había acordado convertir los bancos de préstamo en *atajados*, pero que esto aún no había sucedido y temían que el Contratista no cumpliera con sus compromisos.
- (v) *No hay respuesta a las quejas de la comunidad.* En San Antonio, San Fermín y Cuarrió se informó al Panel que las comunidades habían planteado sus inquietudes al Contratista, pero que no habían recibido respuesta. Dijeron que el Contratista generalmente respondía solo cuando recurrían a protestas, incluidos bloqueos.

191. El Panel observó confusión entre los miembros de la comunidad sobre lo que constituye un acuerdo formal y un *acta*, y el propósito e importancia de cada uno de ellos. Siguiendo la costumbre local, en muchos casos los compromisos se registraban en un *acta* y no en un acuerdo formal.

192. El Panel observa que la Administración se enteró de problemas generalizados con los bancos de préstamo después de que aumentó la frecuencia de sus misiones a partir de febrero de 2023. En el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 al Prestatario, la Administración planteó cuestiones relacionadas con los bancos de préstamos laterales dentro del DDV, exigiendo que se tomen medidas correctivas en plazos determinados. Estas cuestiones incluían la falta de medidas de seguridad en pendientes extremadamente pronunciadas, señales de advertencia mínimas o nulas y ninguna barrera física para evitar que las personas cayeran dentro de los bancos de préstamo. El Aviso también citaba el drenaje inadecuado de algunos de los bancos de préstamo laterales, que podrían convertirse en estructuras incidentales de retención de agua durante la temporada de lluvias, con el consiguiente riesgo de ahogamiento. El “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” establece que luego de su misión de marzo de 2023, la Administración observó que el Contratista había implementado medidas de seguridad adicionales en los bancos de préstamo, pero los trabajos para que todos los bancos de préstamo cumplan con normas de seguridad aún no han concluido.

193. El Panel observa que la Ayuda Memoria de agosto de 2023 confirmó el conocimiento de la Administración de que el Contratista había celebrado muchos acuerdos relacionados con bancos de préstamo con las comunidades. La Administración afirmó que estos compromisos podrían no ajustarse a las políticas ambientales del Banco, como la OP 4.01, ya que no existía un proceso para evaluar y gestionar los impactos derivados de las actividades y el posible incumplimiento de la Política del Banco sobre Hábitats Naturales (OP 4.04), y era necesario que estos posibles incumplimientos se confirmen tras un análisis para determinar el impacto y las acciones correctivas necesarias. La Administración señaló la necesidad de analizar en detalle los acuerdos y relevar información en el terreno para determinar el alcance, la ubicación, la gestión de impactos y las medidas de compensación de cada compromiso. El Panel toma nota del comentario de la Administración de que, según la ABC, las cláusulas de confidencialidad de estos acuerdos no han generado conflictos y de que las cláusulas de arbitraje no han sido invocadas³³⁹.

194. Durante la misión de investigación sobre el terreno del Panel en septiembre de 2023, la ABC y la Empresa de Supervisión informaron al Panel que estaban realizando una evaluación sistemática de los acuerdos del Contratista sobre los bancos de préstamo. La Empresa de Supervisión preparó una presentación en PowerPoint para el Panel que contiene el número de bancos de préstamo, sus características y estado, y las actividades de rehabilitación a futuro. La ABC y la Empresa de Supervisión dijeron al Panel que habían proporcionado instrucciones y orientación específicas al Contratista sobre la rehabilitación de bancos de préstamo, que requerían la aprobación de la Empresa de Supervisión. El Gobierno informó al Panel que estaba examinando toda la cuestión relativa a la rehabilitación de los bancos de préstamo, y aseguró al Panel que todos los bancos de préstamo serán rehabilitados al nivel requerido después de la extracción. El Gobierno también mostró al Panel dos bancos de préstamo en Miraflores que se estaban convirtiendo en

³³⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

atajados a petición de la comunidad. El Panel observa las importantes preocupaciones de la Administración en relación con los bancos de préstamo y su solicitud específica a la ABC de que informe sobre los bancos de préstamo en un plazo de 60 días, incluida la forma en que estaba abordando los riesgos específicos del sitio para todos los bancos de préstamo³⁴⁰. El Panel observa que la Administración afirmó que la ABC cumplió con esta solicitud dentro del plazo especificado³⁴¹.

195. El Contratista dijo al Panel que solo él puede negociar los acuerdos, extraer materiales y ser responsable del cierre y rehabilitación de los bancos de préstamo. Dijo que solo en un caso había utilizado un subcontratista para la negociación. Dijo que la extracción de todos los bancos de préstamo requiere planes de gestión ambiental que son elaborados con la Empresa de Supervisión. El Contratista dijo al Panel que, en algunos casos, la comunidad y los subcontratistas negociaron beneficios complementarios que quedaron registrados en actas, las cuales no considera que sean acuerdos o compromisos formales. El Contratista también dijo que los constantes cambios en el liderazgo de las comunidades se habían convertido en un desafío, porque los acuerdos hechos con líderes anteriores no eran reconocidos por sus sucesores.

196. El Panel observa que ni la EIAS de 2016 ni el PAR establecieron cómo el Contratista debía adquirir acceso a la tierra para proyectos auxiliares como bancos de préstamo o campamentos. Según el Manual de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, en los casos en los que “*la tierra se adquiere mediante venta voluntaria a precio de mercado*”³⁴² o en casos de “reasentamiento voluntario” –es decir, “*cualquier reasentamiento no atribuible a expropiación u otras formas de adquisición de tierras respaldadas por poderes del Estado*”³⁴³– los principios rectores que rigen estos tipos de adquisición de tierras son “*el consentimiento informado y el poder de elección*”³⁴⁴, es decir, decisiones tomadas libres de coerción. Estos principios rectores –y las medidas generales para garantizar su aplicación– no se mencionaron en la EIAS como requisitos de salvaguardia para el Contratista.

197. El Panel observa que la EIAS de 2016 cubrió los posibles impactos ambientales del desarrollo de bancos de préstamo³⁴⁵, pero no evaluó los posibles impactos sociales negativos, como las restricciones relativas al acceso a la tierra, la seguridad de la comunidad, el tráfico de camiones pesados durante la explotación de los bancos de préstamo, efectos sobre los medios de subsistencia comunitarios y las fuentes de agua, y los riesgos creados si los bancos de préstamo no son rehabilitados. El Panel señala que el único impacto social identificado en la EIAS de 2016 en relación con los bancos de préstamo fue el impacto potencial y positivo de la generación de empleo³⁴⁶. La EIAS abarcó el cierre de los bancos de préstamo desde una perspectiva ambiental³⁴⁷, pero no desde una perspectiva social.

³⁴⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³⁴¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³⁴² Banco Mundial, [Involuntary Resettlement Sourcebook. Planning and Implementation in Development Projects](#) (“Libro de Consulta sobre Reasentamiento Involuntario”), 2004, pág. 20.

³⁴³ Libro de Consulta sobre Reasentamiento Involuntario, pág. 21.

³⁴⁴ Libro de Consulta sobre Reasentamiento Involuntario, pág. 21.

³⁴⁵ EIAS de 2016, pág. 170, Tabla 121.

³⁴⁶ EIAS de 2016, págs. 160 y 161, Tabla 115.

³⁴⁷ EIAS de 2016, pág. 313.

198. El Panel toma nota del requisito de la EIAS, enfatizado por la Administración, de un PGA específico para cada banco de préstamo, que incluya un plan de cierre para cuando se complete la explotación³⁴⁸. El Panel también señala que la Administración exige que el Contratista lleve a cabo un análisis de riesgo específico para el sitio para la conversión de bancos de préstamo en *atajados*, que incluya los riesgos para la población circundante³⁴⁹. El Panel también observa que la Administración ha solicitado al Contratista que actualice su PGRH para reflejar requisitos adecuados de mitigación y monitoreo de riesgos e impactos para todos los *atajados*, incluidos aquellos informales creados a partir de bancos de préstamo activos³⁵⁰.

199. El Panel observa que existe un claro desequilibrio de poder entre el Contratista y las comunidades chiquitanas en relación con la negociación de acuerdos. El Panel escuchó que las comunidades sentían que no podían buscar asesoramiento o ayuda para negociar acuerdos relacionados con los bancos de préstamo, no sabían qué podían obtener a cambio de los materiales extraídos y temían repercusiones por violar las cláusulas de confidencialidad. El Panel observa que el testimonio de las comunidades indica una falta de consentimiento informado, particularmente en relación con su escasa comprensión de los contratos y sus implicaciones legales. El Panel observa que no hubo supervisión de la negociación, firma o implementación de estos acuerdos relacionados con los bancos de préstamo. El Panel entiende que la supervisión sobre esta cuestión solo comenzó después de la presentación de la Solicitud.

4.3.5. Hallazgos del Panel

200. El Panel observa que, si bien la EIAS de 2016 requería un PGA específico para cada banco de préstamo –incluido un plan de cierre– no se desarrolló ninguna evaluación de impacto social o plan de gestión social para abordar los impactos potenciales de los bancos de préstamo, ni tampoco se identificaron o incluyeron las comunidades potencialmente afectadas más alejadas de la carretera en ningún documento de salvaguardia. El Panel observa, además, que se requieren medidas de seguridad adicionales en relación con los bancos de préstamo para que todos cumplan las normas, y que la Administración solicitó la implementación total de los PGA de los bancos de préstamo, incluidos sus planes de cierre, después de la presentación de la Solicitud. **El Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 2 por no garantizar la implementación adecuada de la EIAS y los PGA para los bancos de préstamo. El Panel también encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 3 por no garantizar la consideración de los aspectos ambientales y sociales de manera integrada al identificar y mitigar los impactos de los bancos de préstamo.**

201. El Panel observa que las comunidades, la Administración del Banco, la ABC y la Empresa de Supervisión reconocen las cuestiones relacionadas con los bancos de préstamo. Como se aborda en el Capítulo 2, el Panel observa que las ES no evaluaron adecuadamente los impactos directos del Proyecto en las comunidades chiquitanas, incluido el impacto de la creación de los bancos de préstamo. El Panel observa que, como resultado, el Proyecto no dispuso medidas para mitigar esos impactos, como ayudar a las comunidades indígenas en las negociaciones con el Contratista.

³⁴⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 6.

³⁴⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

³⁵⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 5.

202. El Panel observa que la Administración entiende que tales acuerdos son de naturaleza voluntaria y, por lo tanto, corresponde a los propietarios decidir qué aceptarán como compensación. El Panel observa que se esperó que las comunidades chiquitanas negociaran el uso de los bancos de préstamo con el Contratista sin el beneficio de contar con información adecuada, conocimiento previo sobre cómo negociar o comprensión de las implicaciones legales de lo que estaban firmando. El Panel observa que parecería haber habido una falta de supervisión y control cuando se negociaron estos acuerdos. Ninguna comunidad con la que habló el Panel recibió asistencia durante la negociación y firma de los acuerdos y las comunidades negociaron los acuerdos sin el beneficio de contar con información sobre una compensación adecuada –en otras palabras, sin “*consentimiento informado y poder de elección*”³⁵¹. El Panel también observa el amplio desequilibrio de poder entre el Contratista y las comunidades chiquitanas durante la negociación de estos acuerdos y las estrictas cláusulas de confidencialidad y arbitraje que fueron incluidas en los acuerdos. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la disposición de medidas para minimizar, mitigar o compensar adecuadamente los impactos negativos asociados con el desarrollo de los bancos de préstamo, incluido un apoyo adecuado a las comunidades chiquitanas con respecto al acceso negociado del Contratista a sus tierras para el desarrollo de los bancos de préstamo. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2, y OP 4.10, párr. 1.**

4.4. *Atajados*

4.4.1. Solicitud de Inspección

203. La Solicitud afirmaba que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del PPI original, ni informados sobre los impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto en la consulta inicial. Durante la misión de elegibilidad del Panel en marzo de 2023, las comunidades chiquitanas afectadas por el Proyecto informaron al Panel que sus fuentes de agua –principalmente sus *atajados* (estanques artificiales)– se vieron directamente afectadas por el Proyecto. Durante la visita de investigación en el terreno de septiembre de 2023, seis comunidades (en los cuatro municipios) afirmaron que la construcción de la carretera había afectado negativamente a sus *atajados*, incluso con un aumento de la sedimentación y la contaminación debido a la escorrentía de agua de lluvia de la carretera y la obstrucción del flujo de agua; dos comunidades también lo atribuyeron a la excavación de los bancos de préstamo. Enfatizaron que el acceso a agua potable y limpia es fundamental en el área del Proyecto.

4.4.2. Respuesta de la Administración

204. En su respuesta escrita de noviembre de 2023, la Administración declaró que si bien la EIAS de 2016 identificó los *atajados* como infraestructura existente que se vería directamente afectada por el DDV, no incluyó un análisis detallado de todos los impactos potenciales del Proyecto en los *atajados*. Según la Administración, durante su misión de supervisión de febrero de 2023 tomó acciones respecto de los *atajados*, las cuales se ven reflejadas en la última versión del PGRH de abril de 2023. Estas acciones incluyeron (i) la actualización de la tipología de fuentes de agua del Proyecto para incluir *atajados* y curichis (embalses naturales o áreas de humedales), (ii) la mejora de la ficha técnica de cada fuente de agua, y (iii) la mejora de los requisitos de

señalización y medidas de seguridad alrededor de las fuentes de agua³⁵². La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que “*todas las fuentes de agua del Proyecto son monitoreadas de acuerdo con el PGRH del Contratista*”³⁵³. La Administración afirmó que el MAQR del Proyecto y las reuniones periódicas/inspecciones conjuntas con las comunidades han ayudado a identificar problemas imprevistos relacionados con los *atajados* existentes, tales como la compensación por *atajados*, el cumplimiento de compromisos del Contratista para reparar tuberías, infraestructura de drenaje y canales de agua utilizados por propietarios y comunidades para llenarlos³⁵⁴. La Administración informó que solo se registró un reclamo relacionado con la contaminación de un *atajado* por las actividades de construcción de la carretera³⁵⁵.

205. La respuesta escrita de noviembre de 2023 explicó que los propietarios construyen *atajados* para apoyar sus actividades económicas. La Administración dijo que algunos propietarios privados y comunidades han aprovechado la calzada elevada del proyecto construyendo nuevos *atajados* adyacentes o construyendo drenajes para canalizar el escurrimiento del agua de lluvia desde la calzada hacia los *atajados* existentes más alejados del DDV³⁵⁶.

206. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 afirmó que, si bien no está documentado formalmente por el Proyecto hasta la fecha, “*es además posible que algunas comunidades cercanas también hayan explotado el agua recolectada en los bancos de préstamo laterales durante el período de construcción*”³⁵⁷. La Administración declaró que está haciendo un seguimiento con la ABC para fortalecer aún más la supervisión del Proyecto y el monitoreo de la recolección de agua para anticipar y gestionar los impactos potenciales y evitar posibles conflictos con los miembros de la comunidad con respecto al uso –o los impactos potenciales– del Proyecto en los escasos recursos hídricos en el área³⁵⁸.

4.4.3. Políticas del Banco

207. La Política referida a la Evaluación Ambiental (OP 4.01) define el área de influencia del proyecto que incluye todos los lugares afectados por el proyecto, incluidos todos sus aspectos auxiliares³⁵⁹. Requiere que la Evaluación Ambiental (EA) evalúe los riesgos e impactos ambientales potenciales de un proyecto en su área de influencia e incluya un proceso para mitigar y gestionar los impactos ambientales adversos durante toda la implementación del proyecto³⁶⁰.

4.4.4. Análisis y Observaciones del Panel

208. El Panel entiende que algunos *atajados* en el área del Proyecto son remanentes de antiguos bancos de préstamo laterales de los trabajos realizados en la década de 1970, que se han llenado de agua de lluvia y se han convertido en estanques comunitarios, que han sido utilizados por

³⁵² Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 1.

³⁵³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

³⁵⁴ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

³⁵⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 3.

³⁵⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 3.

³⁵⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 3 y 4.

³⁵⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 4.

³⁵⁹ OP 4.01, Anexo A, párr. 6.

³⁶⁰ OP 4.01, párr. 2.

miembros de la comunidad durante décadas, y en algunos casos, estas mismas comunidades han realizado trabajos de mejora. El Panel observó que las comunidades utilizan los *atajados* para diversos fines, como agua para consumo de seres humanos o ganado, lavar ropa o nadar.

209. El Panel observa que las comunidades reclaman impactos negativos del proyecto en los *atajados* que se encuentran dentro del DDV, así como en *atajados* fuera del DDV. El Panel observó que en una comunidad, un *atajado* se encuentra al lado de un banco de préstamo. En otras comunidades, los *atajados* están cerca de la carretera, pero fuera del DDV. Las comunidades dijeron al Panel que no tenían claro qué *atajados* en el DDV califican para recibir compensación e informaron que se les había prometido un *atajado* de reemplazo en algunos casos, pero no en otros. La siguiente tabla describe los problemas relacionados con los *atajados* que el Panel observó y escuchó de las comunidades.

Comunidad	Central	Ubicación del Atajado	Presunto Impacto del Proyecto en la Comunidad
Quitupiña	San José de Chiquitos	Ocho <i>atajados</i> dentro de los 50 metros del DDV	<ul style="list-style-type: none"> • Seis <i>atajados</i> resultaron dañados por el barro y no han sido reemplazados; dos han sido reemplazados. • La valla del DDV cruza el borde de un <i>atajado</i>, dificultando el acceso. La comunidad afirma que cuando los otros <i>atajados</i> se secan, todo el pueblo utiliza este para obtener agua para beber; normalmente solo lo utilizan cuatro o cinco hogares.
San Antonio	San José de Chiquitos	Un <i>atajado</i> al borde de la carretera (ver foto 5)	<ul style="list-style-type: none"> • La comunidad afirma que el sedimento de la calzada elevada de la carretera contamina su <i>atajado</i>. El Proyecto construyó una alcantarilla debajo de este <i>atajado</i>, drenando el agua del mismo.
Portoncito	San José de Chiquitos	Un <i>atajado</i> en el DDV; un <i>atajado</i> en el kilómetro 45 al borde de la carretera	<ul style="list-style-type: none"> • El DDV divide un <i>atajado</i> y el acceso al mismo será difícil una vez que se construya la valla del DDV. • Una alcantarilla construida por el Proyecto drena el agua del <i>atajado</i> en el kilómetro 45 de la carretera.
San Fermín	San Rafael	Un <i>atajado</i> por el banco de préstamo (ver imagen 4 en la Sección 4.3.4.)	<ul style="list-style-type: none"> • Los camiones que iban y venían del banco de préstamo dañaron el camino de acceso de la comunidad al <i>atajado</i>. La lluvia erosionó el camino de acceso; el limo del camino de acceso y los materiales del banco de préstamo ingresan al <i>atajado</i>. • El Contratista inició la limpieza del fondo del <i>atajado</i> según lo acordado con la comunidad pero dejó dos cúmulos de sedimentos en medio del mismo. (Ver Sección 4.3.4.)

Comunidad	Central	Ubicación del Atajado	Presunto Impacto del Proyecto en la Comunidad
Medio Monte	San Ignacio	Dos <i>atajados</i> próximos a la carretera; un <i>atajado</i> más lejos de la carretera	<ul style="list-style-type: none"> • Dos <i>atajados</i> cercanos a la carretera están llenos de tierra de la construcción. • El camino de acceso a un <i>atajado</i> más alejado de la carretera quedó bloqueado cuando el Proyecto elevó la calzada, creando un terraplén empinado; los miembros de la comunidad tuvieron que alquilar maquinaria para crear un acceso para el ganado.

Tabla 2: Presunto impacto del Proyecto en las comunidades chiquitanas identificado en las entrevistas de campo.



Imagen 5: Un atajado al borde de la carretera en San Antonio, San José de Chiquitos, que según la comunidad está contaminado por el limo de la calzada elevada de la carretera.

210. El Panel entiende por la respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 que la EIAS del Proyecto no incluía un análisis detallado de todos los impactos potenciales del Proyecto en los *atajados*³⁶¹. Sin embargo, el Panel toma nota de que tanto la EIAS de 2016 como el PAR actualizado de 2020 listan a los *atajados* en el DDV como activos que podrían ser potencialmente afectados por la adquisición de tierras en el DDV y, de hecho, el PAR actualizado de 2020 indica que un total de 33 *atajados* se verán completamente afectados por el DDV³⁶². La Administración confirmó esto al Panel en su respuesta escrita de noviembre de 2023. La ABC dijo al Panel que solo los *atajados* en el DDV, en los cuales las comunidades han realizado mejoras, califican para reemplazo o compensación. El Panel observa que esta cuestión no fue explicada claramente en el PAR.

211. El Panel señala que evaluar el impacto potencial en los *atajados* es complicado ya que está vinculado a la adquisición de tierras en el DDV, impactos relacionados con la construcción de la carretera y los impactos de la construcción y operación de los bancos de préstamo. El Panel entiende que la gestión de sedimentos está estrechamente relacionada con la gestión del agua. La EIAS de 2016 estimó que el volumen de sedimento que se espera que provenga del Proyecto sería

³⁶¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 1.

³⁶² EIAS de 2016, págs. 344 y 345, Tabla 198; PAR de 2020, págs. 44 y 45, Tablas 27 y 28.

de 445 toneladas por año³⁶³. El Panel no pudo encontrar evidencia de que la EIAS estimara el flujo de sedimentación por kilómetro de drenaje lateral durante la construcción.

212. Los Solicitantes y las comunidades dijeron al Panel que han planteado cuestiones relacionadas con el *atajado* al Contratista y a la Empresa de Supervisión durante tres años. La Administración informó al Panel que se enteró de varios impactos imprevistos en los *atajados* existentes a través del MAQR del Proyecto y a través de reuniones periódicas e inspecciones conjuntas con las comunidades³⁶⁴. La Administración indicó que está trabajando para resolverlos. La Administración informó al Panel que solo hay una queja registrada relacionada con la contaminación de un *atajado* en conexión con construcción de la carretera³⁶⁵. El Panel observa que en el registro de reclamos consta que seis comunidades plantearon cuestiones relacionadas con *atajados* al Contratista y a la Empresa de Supervisión seis veces desde 2020.

4.4.5. Hallazgos del Panel

213. El Panel observa que el impacto de la construcción de la carretera en sus *atajados* es importante para las comunidades, ya que afecta sus fuentes de agua para consumo humano y animal. El Panel observa que la región de la Chiquitanía enfrenta estrés hídrico y que durante la larga estación seca, las comunidades sufren una grave escasez de agua. Por lo tanto, cualquier impacto en sus fuentes de agua existentes es significativo. El Panel también toma nota del reconocimiento por parte de la Administración de que, si bien la EIAS de 2016 identificó los *atajados* como infraestructura existente que se vería afectada por la adquisición del DDV, carecía de un análisis detallado de todos los impactos potenciales sobre ellos. El Panel observa que no se elaboró una evaluación de impacto social o plan de gestión social para abordar los posibles impactos en los *atajados*. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la identificación o mitigación de impactos sobre los atajados y, por lo tanto, habría incumplido la OP 4.01, párr. 2.**

³⁶³ EIAS de 2016, pág. 76.

³⁶⁴ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 2.

³⁶⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 3.

Capítulo 5 - Seguridad Vial, Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales

5.1. Introducción

214. Este capítulo describe las cuestiones planteadas por los Solicitantes sobre la seguridad vial y las cuestiones relacionadas con la salud, la seguridad y las condiciones laborales de los trabajadores chiquitanos. Examina cómo los documentos de salvaguardia del Proyecto identificaron los riesgos asociados con la seguridad vial y los riesgos para los chiquitanos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), las condiciones laborales y el bienestar de la fuerza laboral de la construcción del Proyecto. También analiza cómo se están gestionando estos problemas y riesgos.

5.2. Seguridad Vial

5.2.1. Solicitud de Inspección

215. La Solicitud afirmó que los chiquitanos no fueron consultados de manera significativa durante el desarrollo del PPI original ni informados sobre los posibles impactos negativos, riesgos y beneficios del Proyecto. Los Solicitantes y algunas comunidades adyacentes al corredor vial y cercanas de los sitios auxiliares del Proyecto, como los bancos de préstamo, plantearon preocupaciones sobre la seguridad vial, la falta de señalización vial, los cruces peatonales, los caminos laterales y el control de velocidad o bádenes. Los Solicitantes y las PAP proporcionaron al Panel ejemplos de accidentes viales fatales que habían ocurrido en el último año. Los Solicitantes y las PAP afirmaron que habían planteado repetidamente inquietudes sobre seguridad vial al Contratista y a la Empresa de Supervisión, pero que el Proyecto no las había abordado adecuadamente.

5.2.2. Respuesta de la Administración

216. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que la EIAS de 2016 identificó la seguridad vial como un “riesgo notable”³⁶⁶ asociado con la construcción y operación del Proyecto y propuso un Programa de Seguridad Vial para reducir la probabilidad de accidentes. Según la Administración, este Programa de Seguridad Vial incluía la instalación de señalización adecuada a lo largo de la carretera para prevenir impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del Proyecto. La Administración afirmó que a pesar de estos requisitos, la implementación consistente y rigurosa del Programa de Seguridad Vial en un área tan grande como la del Proyecto ha representado un desafío continuo para el Proyecto. La respuesta escrita de noviembre de 2023 indicó que las observaciones en el terreno del equipo de supervisión del Banco en febrero y marzo de 2023 encontraron deficiencias significativas en las condiciones de seguridad vial y, por lo tanto, el Banco solicitó una actualización del Plan de Seguridad Vial del Contratista³⁶⁷.

217. Según la respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, como parte del

³⁶⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

³⁶⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

Programa de Seguridad Vial requerido, el Contratista desarrolló inicialmente un Plan de Seguridad Vial en septiembre de 2019, con una actualización importante en marzo de 2021. Esta actualización incluyó, entre otras mejoras, un mayor énfasis en la prevención de accidentes y el requerimiento de (i) un Plan Estratégico Integrado de Seguridad Industrial y Vial, (ii) la contratación de un Oficial de Seguridad del Proyecto, y (iii) la mejora de la señalización, especialmente en lugares con movimiento significativo de vehículos relacionados con la construcción³⁶⁸.

218. Según la respuesta escrita de noviembre de 2023, el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 emitido por la Administración al Gobierno destacó deficiencias significativas en la gestión del Proyecto en cuanto a los riesgos de seguridad vial y describió una serie de acciones correctivas que debían ser logradas dentro de plazos específicos³⁶⁹. Entre estas acciones, se pidió al Proyecto: instalar señalización reflectante y barreras físicas; contar con banderilleros capacitados y equipados que coordinen el flujo de tráfico en todas las zonas de trabajo activas; garantizar que los cruces peatonales estén demarcados en todas las zonas urbanas y que los banderilleros dirijan el tráfico al menos durante los momentos de actividad peatonal frecuente; implementar iluminación nocturna adecuada para proteger al tráfico de peligros relacionados con el Proyecto; y revisar exhaustivamente la implementación de los requisitos del programa de seguridad vial de la EIAS/Plan de Gestión Ambiental (PGA), el Plan de Seguridad Vial del Contratista y el esquema de señalización vial temporal actualizado del Contratista, entre otros³⁷⁰.

219. La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 indicó que la ABC había presentado evidencia relacionada con cada una de las tareas anteriores, y el Banco vio un cumplimiento sustancial en todos los temas menos uno: iluminación nocturna en lugares de desvío (según lo exige la EIAS) fuera del horario de trabajo, o en lugares de baja visibilidad³⁷¹.

220. La respuesta escrita también indicó que el Contratista aún tenía que actualizar su PGA de seguridad vial para reflejar plenamente las recomendaciones que surgieron de la revisión integral realizada por la ABC en julio-agosto de 2023³⁷².

5.2.3. Políticas del Banco

221. La Política del Banco referida a la Evaluación Ambiental (OP 4.01) requiere la evaluación de los riesgos e impactos ambientales potenciales de un proyecto. Cuando no sea factible evitar tales impactos, es necesario aplicar medidas de mitigación y compensación³⁷³. El objetivo de la Política es mejorar los impactos positivos³⁷⁴, lo que implica considerar la “*salud y seguridad humana*”³⁷⁵.

222. La Sección 3.4 de las Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del

³⁶⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

³⁶⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

³⁷⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 7 y 8.

³⁷¹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 8.

³⁷² Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 8.

³⁷³ OP 4.01, párr. 2.

³⁷⁴ OP 4.01, párr. 2.

³⁷⁵ OP 4.01, párr. 3.

Grupo del Banco Mundial (las “Guías MASS” o las “Guías”) establece que todo el personal del proyecto debe promover la seguridad en el tráfico durante los desplazamientos al y desde el lugar de trabajo y durante la operación de maquinaria del proyecto en todas las vías, ya que los accidentes de tráfico se encuentran entre las causas más importantes de lesiones y muertes en todo el mundo. Según las Guías MASS, la prevención y el control de las lesiones y muertes causadas por accidentes de tránsito deben incluir la adopción de medidas de seguridad que protejan a los trabajadores del proyecto y los usuarios de las carreteras, incluso a los que son más vulnerables a los accidentes de tráfico³⁷⁶.

5.2.4. Análisis y Observaciones del Panel

223. **Documentos de Salvaguarda.** La respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023 destacó la identificación de la seguridad vial como un “*riesgo notable*” en la EIAS de 2016³⁷⁷. La EIAS abordó específicamente su Programa de Seguridad Vial en la sección 12.3.7, que establecía que “*la [s]eguridad en las carreteras es importante para disminuir los niveles de probabilidad de accidentes. Es por ello que el objetivo de este Programa es contar con una adecuada señalización en el tramo vial, para prevenir impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del tramo vial, además de definir criterios de seguridad para el trabajo en zonas urbanas y elaborar cartillas informativas*”³⁷⁸. *Para alcanzar el objetivo general se seguirán los siguientes objetivos específicos: determinar los sectores que requerirán diferentes tipos de señalización; definir medidas de seguridad en zonas urbanas orientadas a la seguridad de los peatones; definir el contenido de los folletos de seguridad; determinar el costo de la implementación del Programa*”³⁷⁹.

224. La EIAS de 2016 describió los tipos de señalización, barreras, conos y luces de advertencia necesarios para mantener la seguridad de los usuarios de la carretera y de los trabajadores durante la construcción del Proyecto y más allá, incluidos los requisitos de que todas las “[s]eñales deben ser retrorreflectantes en todo momento.”³⁸⁰ y estar fijadas a un poste ubicado adecuadamente. La EIAS de 2016 hizo referencia a estándares de diseño de señalización relevantes y estimó el número de cada señal que sería requerido durante la vida del Proyecto³⁸¹.

225. La EIAS de 2016 describió la gestión del tráfico en las zonas urbanas afirmando que “*se establecerán cruces peatonales en ciertos sectores, durante la construcción de la vía, con personal de apoyo para indicar los horarios en los que es posible cruzar la vía y los horarios en los que es necesario esperar a que se complete un trabajo en particular. Se colocarán barreras de seguridad para evitar que los peatones ingresen a las áreas de trabajo*”³⁸². Para implementar estas disposiciones “*el Contratista es responsable de colocar la señalización. Deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Señalización de la ABC y la normativa específica del proyecto. El Contratista también es responsable de garantizar que se mantengan las*

³⁷⁶ Grupo Banco Mundial, Guías Generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (las “Guías MASS”), 2007, pág. 81.

³⁷⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

³⁷⁸ EIAS de 2016, pág. 228.

³⁷⁹ EIAS de 2016, pág. 228.

³⁸⁰ EIAS de 2016, pág. 245.

³⁸¹ EIAS de 2016, pág. 235-237.

³⁸² EIAS de 2016, pág. 246.

*condiciones de seguridad de los peatones en zonas urbanas, así como de diseñar, preparar y distribuir folletos informativos. La Empresa de Supervisión es responsable de garantizar que el material y la señalización gráfica correspondan a las especificaciones requeridas y controlará la ubicación de la colocación de las señales, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad en las zonas urbanas y la distribución de folletos.”*³⁸³

226. El Panel observa que los requisitos de seguridad vial en la EIAS de 2016³⁸⁴ y en los contratos del Contratista y de la Empresa de Supervisión son coherentes con buenas prácticas. El Panel observa que el Plan de Seguridad Vial del Contratista no planteó preocupaciones destacables.

227. **Implementación de la Seguridad Vial.** El Panel observa que la Administración emitió una carta de “Tercer Llamado de Atención” al Contratista en diciembre de 2022 para abordar el incumplimiento referido al Plan de Seguridad Vial del Contratista. Esta carta indicó que, si bien la Empresa de Supervisión había identificado deficiencias, el Contratista no había tomado ninguna medida para subsanarlas. El Panel reconoce que en el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023, la Administración identificó las deficiencias del Contratista en cuanto a la implementación de medidas de gestión de la seguridad vial. Según la respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, el Contratista preparó un “Esquema de Señalización Vial Temporal” actualizado que fue posteriormente aprobado por la Empresa de Supervisión en marzo de 2021³⁸⁵.

228. El Panel también observa que el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” emitido por la Administración al Gobierno en mayo de 2023 citaba incumplimientos relacionados con la gestión de la seguridad vial –como la no observancia del Programa de Seguridad Vial aprobado, el Manual de Señalización de la ABC, el PGA de Seguridad Vial del Contratista y el “Esquema de Señalización Vial Temporal” asociado–, y exigía la corrección de dichas deficiencias en un plazo de 45 días. El Panel observa que al final de ese período en julio de 2023, la Administración aceptó evidencia proporcionada por la ABC, en una nota que contenía la descripción de las acciones correctivas entregadas, que indicaban que había abordado suficientemente la mayoría de las deficiencias en materia de seguridad vial. En correspondencia con el Gobierno, en julio de 2023, la Administración declaró que, no obstante, requería pruebas adicionales de respaldo en relación con los banderilleros y la señalización, y que persistían dos deficiencias clave: (i) garantizar que la señalización vial (número, tamaño, calidad, etc.) cumpliera con los requisitos del “Esquema de Señalización Vial Temporal” aprobado en sitios de trabajo inactivos, y (ii) garantizar la iluminación nocturna de los sitios de trabajo para que los vehículos no queden expuestos a riesgos viales relacionados con el proyecto que no puedan verse fácilmente en la oscuridad y a peligros relacionados del proyecto relacionados con la carretera. El Panel señala que a la ABC se le otorgaron otros 45 días para abordar estas cuestiones. El Panel observa que la Administración se basó en la información proporcionada por la ABC para confirmar la resolución de estas deficiencias.

229. Durante su visita de septiembre, el Panel observó que la señalización vial era inadecuada

³⁸³ EIAS de 2016, págs. 246-247.

³⁸⁴ EIAS de 2016, pág. 228.

³⁸⁵ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

en varios puntos. El Panel observa que la Ayuda Memoria de junio de 2023 indicó que persistían deficiencias significativas en todo el tramo con el “Esquema de Señalización Vial Temporal” actualizado, aprobado por la Empresa de Supervisión y que el equipo del Banco manifestó la necesidad de fortalecer la señalización más allá de los frentes de trabajo activos. La respuesta de la ABC a la Administración a los 90 días indicó que aún no se había logrado el pleno cumplimiento en cuanto a las leyendas, la reflectividad, las dimensiones y las ubicaciones de las señales de tránsito.

230. El Panel observa que el Plan de Seguridad Vial original de 2019 fue actualizado dos veces – en marzo de 2021 y en 2023 –. El Panel revisó las versiones de 2021 y 2023 y observa que ambas establecieron claramente los requisitos para la señalización y el trazado de las carreteras, así como la necesidad de contar con letreros y postes de calidad. El Panel considera positivas las actualizaciones realizadas al Plan de Seguridad, ya que demuestran el funcionamiento de un circuito de retroalimentación para mejorar los resultados en materia de seguridad, incluidos los esfuerzos de la Empresa de Supervisión mencionados anteriormente. Sin embargo, como ninguna de las versiones del Plan de Seguridad Vial aprobado ha sido implementada con éxito en el terreno, esto socava el valor de ese circuito de retroalimentación y proceso de actualización. El Panel observa que el Contratista no ha implementado plenamente la señalización e iluminación requeridas en el momento oportuno.

231. El Panel observa que el contrato de la Empresa de Supervisión la designaba como “Ingeniero Contratista” y los términos de referencia (TdR) de la Empresa le exigían explícitamente realizar el monitoreo y control ambiental de los aspectos ambientales y sociales directamente relacionados con las operaciones de la construcción de la carretera, y ejecutar el Plan de Aplicación y Monitoreo Ambiental establecido en la EIAS. El Panel señala que el “monitoreo y control” debería implicar confirmar (auditar) que el control del tráfico cumple con los requisitos tanto del Plan de Seguridad Vial como de las especificaciones pertinentes de la ABC. El Panel señala que no está claro si se ha realizado una auditoría formal sobre el cumplimiento del plan de seguridad aprobado. Sin embargo, el Panel observa que la emisión de tres cartas de “Llamado de Atención” al Contratista por parte de la Empresa de Supervisión indica un seguimiento activo de los incumplimientos significativos por parte del Contratista.

232. El Panel observa que los TdR de la Empresa de Supervisión le exigían realizar una Auditoría de la Seguridad Vial (ASV) del diseño de las obras de mejora. Este es un proceso estándar para garantizar que los planos de diseño finales sean sometidos a la revisión de expertos antes de la construcción y, por lo general, suele dar lugar a cambios menores en los detalles del diseño. Según el informe mensual de la Empresa de Supervisión de julio de 2019, debido a retrasos en la contratación de la Empresa de Supervisión, el ASV fue completado en julio de 2019 por una firma especializada separada y no por la Empresa de Supervisión. Según este informe mensual, la ASV mencionó, entre otras conclusiones, la necesidad de colocar los cruces peatonales sobre plataformas elevadas y de instalar bádenes en las zonas urbanas para controlar la velocidad de los vehículos. El Panel observa que se refieren al diseño final de la carretera y no a las disposiciones temporales de gestión del tráfico durante la construcción. El Panel señala que no está claro si estos cambios recomendados, y otros en la ASV, han sido adoptados total o parcialmente.

233. Con base en sus conversaciones con el equipo del Banco y la revisión de documentos,

incluidas las respuestas de la ABC al “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso”, el Panel observa que el Contratista no tenía suficiente señalización ni personal de tránsito capacitado para cubrir los numerosos sitios de trabajo del Proyecto. Respecto a la mejora, el Panel observa que la respuesta de la ABC, en su informe de 90 días sobre las acciones correctivas entregadas, indicó que hay un total de 68 áreas y frentes de trabajo en construcción junto con 37 frentes de trabajo adicionales a lo largo de la vía donde también se están realizando obras. Además, según esta respuesta, existen 29 banderilleros capacitados asignados a frentes de trabajo específicos, que son responsables del control del tránsito vehicular para garantizar la seguridad tanto de los usuarios de la carretera como de los trabajadores. En la respuesta también se explicó que los frentes de trabajo con maquinaria pesada están equipados con 28 destelladores intermitentes de trípode, recargables y alimentados con energía solar, según lo dispuesto por el Contratista. El Panel observa que luego de las tres cartas de “Llamado de Atención”, el Aviso de mayo de 2023 y la posterior extensión del plazo de 45 a 90 días para abordar las deficiencias que restaban, el Proyecto todavía tiene menos de una persona banderillera activa por sitio de trabajo activo, y menos de una Luz de Advertencia de Peligro por sitio de trabajo.

234. El Panel observa que en la Ayuda Memoria de mayo de 2019 se indicó que había presión para liberar tramos de carretera al Contratista para que las obras físicas pudieran comenzar inmediatamente después de la firma del contrato con la Empresa de Supervisión. La Ayuda Memoria indicó que la Empresa de Supervisión solo aprobaría el inicio de las obras una vez que se cumplan las condiciones necesarias. Además, señala que el equipo del Banco recomendó a la ABC evaluar las áreas que estaban disponibles para desarrollar obras a fin de agilizar el proceso. En consecuencia, las tareas clave relacionadas con la revisión del diseño (para la cual la Empresa de Supervisión recibió 90 días adicionales), la Auditoría de la Seguridad Vial (realizada en última instancia de manera externa antes del inicio del contrato de la Empresa de Supervisión), la instalación completa de los sistemas y el personal de la Empresa de Supervisión (que debería ocurrir en un plazo de dos meses), y la revisión de los planes de salvaguardia probablemente no se produjo con suficiente antelación al inicio de las obras, tal como se preveía en los TdR de la Empresa de Supervisión. El Panel observa que la Empresa de Supervisión ha estado “poniéndose al día” desde el inicio de su contrato.

235. El Panel observa que las preocupaciones de las comunidades sobre las medidas de seguridad indican la necesidad de implementar plenamente el Plan de Seguridad Vial aprobado y los hallazgos de la ASV para reducir el riesgo de accidentes de tránsito graves. El Panel señala además que una supervisión adecuada es una parte esencial de cualquier contrato para la construcción o mejora de carreteras, y fundamental para hacer cumplir todos los elementos de salvaguardia.

236. **Señales de Tráfico.** En cada comunidad que visitó el Panel durante sus visitas en el terreno de marzo y septiembre de 2023, escuchó repetidas preocupaciones sobre la falta o insuficiencia de señalización, visibilidad, cruces peatonales o caminos laterales, control de velocidad o bádenes, y reiteradamente, sobre el miedo de las comunidades a que se produzcan más accidentes, especialmente cerca de las escuelas. Durante su misión, el equipo del Panel se reunió con la ABC y el Gobierno, quienes expresaron sus preocupaciones sobre la calidad de los letreros instalados recientemente. Durante sus visitas en el terreno, el Panel observó señales de tránsito inadecuadas, de fabricación tosca, no reflectantes, mal sujetas, caídas o inexistentes. Además, el Panel observó

la falta de barreras; baja visibilidad debido al polvo y falta de iluminación nocturna. Estas observaciones se analizan con más detalle a continuación.

237. Durante su misión de elegibilidad de marzo de 2023, el Panel recorrió todo el corredor vial del Proyecto y observó que casi no había señalización vial ni medidas de seguridad, y esto incluía las áreas alrededor de los sitios de trabajo, escuelas y áreas urbanas como Miraflores. Los miembros de la comunidad con quienes se reunió el Panel expresaron su preocupación por la falta de señales de seguridad y cruces peatonales y cómo estos descuidos podrían causar accidentes en sus poblaciones.

238. Durante su visita de investigación de septiembre de 2023, el Panel observó mejoras en el número de señales de tránsito presentes –en su mayoría advertencias temporales de maquinaria de construcción más adelante–. Aunque en septiembre de 2023 había más señales en la carretera y en las comunidades cercanas que en marzo de 2023, su calidad siguió siendo un problema. En Miraflores, el Panel observó que las señales viales temporales tenían poco efecto, ya que los vehículos circulaban a altas velocidades por las zonas pobladas, ignorando los límites de velocidad que estaban indicados en las señales de tránsito.

239. La mayoría de las señales de tránsito observadas por el Panel durante la visita de investigación de septiembre de 2023, eran de mala calidad y parecían “hechas en casa”. No estaban fabricadas con materiales durables ni con una reflectividad adecuada. El Panel observó que las señales de tránsito estaban inadecuadamente aseguradas y carecían de postes de soporte adecuados (ver las imágenes a continuación). La mayoría de los carteles estaban pintados a mano, asegurados a ramitas y con cinta reflectante aplicada a mano. Los miembros de la comunidad en la mayoría de las comunidades que visitó el Panel cuestionaron la durabilidad de estas señales y les preocupaba que su mala visibilidad, exacerbada por el polvo levantado por el tráfico, pudiera provocar más accidentes. El Panel observa que, si bien la adición de cinta reflectante puede mejorar la visibilidad nocturna, reduce la visibilidad de las letras durante el día.



Imágenes 6 y 7: Izquierda - Señal de badén fijada a una ramita. Derecha - Señal de límite de velocidad reflectante fijada a una ramita.

240. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel escuchó a miembros de la comunidad en Nuevo Horizonte decir que los camiones volqueta del Contratista y del subcontratista circulan constantemente por el camino de acceso sin pavimentar que atraviesa su población para extraer

materiales del banco de préstamo de la comunidad vecina Caballito de Oro. Durante las dos horas que pasó con la comunidad, el Panel observó aproximadamente un camión volqueta cada cinco minutos en esta vía. El Panel observó que un tramo de la carretera pasaba frente a muchas viviendas de la población. El Panel observó nubes de polvo denso cada vez que un camión que transportaba materiales excavados desde Caballito de Oro hasta el sitio de construcción de la carretera pasaba por estas viviendas (ver imagen a continuación). Se informó al Panel que las comunidades solicitaban con frecuencia al Proyecto que rociara el camino sin pavimentar con agua para reducir el polvo y los riesgos para la salud y seguridad de los miembros de la comunidad. La comunidad dijo que los camiones utilizan la carretera desde alrededor de las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. casi a diario.



Imagen 8: Vista de la nube de polvo desde el centro comunitario de Nuevo Horizonte (San José de Chiquitos) cuando el camión volqueta pasa por el camino de acceso sin pavimentar de la comunidad.

241. Los miembros de la comunidad de Nuevo Horizonte también mostraron al Panel señales de tránsito dañadas y pequeños bádenes cerca de las viviendas de su población en el camino hacia el banco de préstamo de Caballito de Oro. El Panel observó dos pequeños bádenes y notó que no reducían la velocidad del tráfico, ya que los camiones pueden cruzarlos sin disminuir la velocidad. Los miembros de la comunidad dijeron al Panel que están preocupados por la seguridad de los niños que caminan a la escuela por el camino de acceso no pavimentado a la comunidad. También dijeron al Panel que el subcontratista empezó a utilizar la carretera para transportar materiales excavados sin notificarles previamente.

242. Casi todas las comunidades con las que se reunió el Panel en marzo y septiembre de 2023 expresaron su preocupación por el aumento de los riesgos asociados con la mejora de la carretera. Algunos estaban preocupados por el mayor número de vehículos y la velocidad con la que pasan por sus comunidades y afirmaron que el Proyecto no proporcionó suficiente información sobre estos impactos potenciales ni instaló suficiente señalización vial ni medidas de reducción de velocidad para abordarlos. Estos miembros de la comunidad dijeron que, debido a la mejora de la carretera, ahora más vehículos, especialmente camiones, pasan por sus comunidades. Durante sus visitas en el terreno, el Panel observó que niños escolares cruzaban periódicamente una carretera sin controles de velocidad eficaces ni otras medidas de seguridad y, en ocasiones, con poca visibilidad debido al polvo generado por las actividades de la construcción.

243. Los miembros de la comunidad de Sapocó compartieron con el Panel su preocupación respecto de la proximidad de la carretera mejorada a la escuela local. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel observó que la escuela está a menos de cinco metros de la carretera. La comunidad dijo al Panel que la falta de cruces peatonales, señales y bádenes aumentan los riesgos de accidentes para los 280 niños que asisten a la escuela diariamente. El Panel escuchó que después de varias solicitudes de la comunidad, el Proyecto finalmente instaló bádenes a petición suya, pero la comunidad dijo que el Proyecto no lo comunicó ni instaló señales de advertencia. Según la comunidad, la falta de señalización provocó tres accidentes de motocicleta que provocaron lesiones leves a los conductores que no notaron los bádenes instalados recientemente. Durante una reunión con una de las comunidades de la *Central* San Miguel de Velasco, los miembros de la comunidad dijeron al Panel que las señales de tránsito no están colocadas a intervalos suficientes para advertir a los conductores de la proximidad de una parada, un cruce peatonal o un badén.

244. En Quituquiña, una pequeña comunidad rural situada a ambos lados del corredor vial, los miembros de la comunidad explicaron que, antes de la mejora, pocos vehículos pasaban por sus comunidades por el camino sin pavimentar. Según ellos, el tráfico ha aumentado desde que comenzó la construcción de la carretera y los vehículos circulan más rápido. Les preocupa especialmente las medidas de seguridad inadecuadas para limitar la velocidad o garantizar la seguridad de los peatones, especialmente de los niños que deben cruzar la calle. Durante la visita del Panel en septiembre de 2023, el Panel observó que tanto el camino rehabilitado como los caminos de acceso carecen de señalización adecuada, bádenes o medidas de seguridad para garantizar la seguridad de los niños que caminan a la escuela. Los comunarios afirmaron que habían planteado sus inquietudes a la Empresa de Supervisión durante sus visitas.

245. Miembros de la comunidad de Villa Fátima dijeron al Panel que, si bien el nuevo camino “luce mejor” que el camino sin pavimentar, también es más peligroso. El Panel observó que las propiedades en partes de Villa Fátima están a menos de cinco metros de la carretera rehabilitada, lo que, según se quejan, aumenta los riesgos para la comunidad y los niños debido a los vehículos que circulan a altas velocidades. El Panel observa que los miembros de esta comunidad también afirman que su capilla ha sufrido daños por las vibraciones causadas por el paso de vehículos, especialmente de camiones pesados. Según la comunidad, el Proyecto respondió a una de sus solicitudes y construyó un camino de acceso comunitario paralelo al corredor vial. Sin embargo, la comunidad informó al Panel que ya se han presentado accidentes menores en esta vía de acceso, ya que es utilizada por vehículos de carretera para evitar los bádenes de la carretera principal.

246. **Accidentes en la Carretera.** El Panel observa que el Banco cuenta con un Sistema de Seguimiento de Víctimas Fatales, aunque el Panel no tuvo acceso al mismo. El Panel observa que el Proyecto debería contar con un sistema de seguimiento de todos los accidentes en el área de trabajo, y esto no debería limitarse a los accidentes mortales. El Panel observa que, según algunos informes de accidentes a los que se le dio acceso y a partir de las conversaciones con miembros de la comunidad a lo largo del corredor vial, se han producido al menos tres accidentes mortales en los que las actividades de la construcción fueron un factor importante, los cuales se analizan a continuación.

247. El Panel revisó el informe de accidente de tránsito del Proyecto en relación con un

accidente mortal que ocurrió el 25 de diciembre de 2020. El Panel señala que el informe indicó que una motocicleta que se dirigía en dirección a la comunidad de Miraflores ignoró la señalización vial y cayó directamente sobre un hoyo excavado. El Panel observa que el informe del accidente proporcionado por la ABC a la Administración sobre este incidente indicó que todos los controles de tráfico estaban en su lugar y que cumplían las normas. El informe citó la velocidad excesiva del conductor como la causa probable. Sin embargo, el Panel examinó los informes de accidentes proporcionados por la ABC y observó que las fotografías en el informe indican que faltaban las barreras de ancho completo en el lugar del accidente y que las señales colocadas estaban dibujadas a mano y no eran reflectantes. Además, el Panel observa inconsistencias en el informe, que sitúa el accidente a las 6:30 a. m., 7:00 a. m. y 9:00 a. m.

248. El Panel observa que si se hubiera aplicado el plan de gestión de la seguridad vial aprobado, las barreras viales podrían haber canalizado el tráfico adecuadamente y la señalización reflectante podrían haber proporcionado una advertencia clara de los peligros a varios cientos metros de distancia.

249. Durante su visita en el terreno de septiembre de 2023, el Panel escuchó a miembros de las comunidades de Miraflores, Sapocó, San Pablo y la Central de San Miguel hablar sobre accidentes graves ocurridos en sus comunidades durante los últimos 12 meses.

250. En Miraflores, el Panel habló con familiares sobrevivientes que describieron dos accidentes fatales en su comunidad. El primero ocurrió en la víspera de Navidad de 2022, cuando un motociclista se hundió en un profundo “cráter” en medio de la carretera. La comunidad dijo que el camino había sido excavado sin previo aviso a los miembros de la comunidad y sin señalización ni barreras de seguridad. Se informó al Panel que el motociclista fue encontrado gravemente herido a la mañana siguiente y que miembros de la comunidad tuvieron que sacarlo del cráter. La comunidad dijo que cuando llamaron a una ambulancia, el motociclista ya había fallecido. Asimismo, en Miraflores, el Panel habló con la hermana y el hijo de un peatón herido mortalmente por un camión que se desvió para evitar materiales de construcción en la carretera rehabilitada. Los familiares notaron que no había señales ni barreras de seguridad que advirtieran a los conductores de los vehículos sobre la presencia de estos materiales.

251. Miembros de la comunidad de Sapocó dijeron al Panel que un camión hirió mortalmente a un peatón en un “incidente de atropello y fuga” nocturno. Dijeron que, antes de la rehabilitación de la carretera, sus caminos sin pavimentar eran utilizados por peatones o motocicletas locales y, por lo tanto, carecían de señales apropiadas o medidas de seguridad para el aumento del tráfico. Según los miembros de la comunidad, esto es preocupante ahora que más camiones que trabajan para la agroindustria circulan por sus comunidades.

252. Un miembro de la comunidad de San Pablo informó al Panel sobre un accidente que ocurrió en un lugar donde el camino mejorado se unía al camino de acceso a la población (ver imagen a continuación), y que el miembro de la comunidad atribuyó a una señalización inadecuada y al aumento del tráfico. La comunidad dijo que uno de sus miembros estaba llevando a sus tres vacas al atajado al otro lado de la carretera cuando un camión atropelló y mató a una vaca. Según el miembro de la comunidad, el conductor del camión giró bruscamente para evitar una motocicleta que venía en dirección opuesta y se volcó al costado de la carretera, hiriendo a dos peatones en

edad escolar. Cuando la persona denunció el accidente y la muerte de la vaca y expresó su preocupación por la seguridad vial, la policía supuestamente la culpó del accidente y la amenazó con arrestarla.



Imagen 9: Imagen del Panel del cruce en T donde el camino mejorado se une con el camino de acceso a la población de la comunidad de San Pablo, San Rafael.

253. El Panel cree que estos accidentes graves sugieren que probablemente ha habido una mala gestión de la seguridad vial desde el inicio de la construcción. El Panel observa que si bien la Empresa de Supervisión es responsable de supervisar las obras y ha estado planteando problemas de incumplimiento, el Contratista no está abordando las necesidades identificadas de manera oportuna, por ejemplo, deteniendo la construcción hasta que se establezcan los controles de tráfico adecuados.

254. **Acceso por Carretera.** Durante la visita del Panel en septiembre de 2023, la comunidad planteó problemas de acceso derivados del cambio en la elevación de la calzada o la construcción de drenajes laterales. Los miembros de la comunidad en Medio Monte mostraron al Panel que un tramo de carretera recientemente elevado bloqueaba el acceso a su atajado, por lo que ya no pueden llevar su ganado allí. La comunidad también dijo al Panel que se había bloqueado su acceso a una pequeña fábrica de azulejos, lo que les impedía ganarse el sustento. Dijeron que contrataron maquinaria pesada para crear un camino de acceso alternativo, pero afirmaron que sus camiones de azulejos no pueden acceder a esa ruta para llegar a la fábrica.

255. Durante la misión de elegibilidad del Panel en marzo de 2023, algunos miembros de la comunidad de Villa Fátima le mostraron al Panel que la calzada mejorada era más baja que su vivienda. El Panel observó un canal de drenaje entre la carretera y la vivienda. Los comunarios afirman que, debido a que el Proyecto no había solucionado este problema, deben cargar sus motocicletas para ir y volver la carretera. En la visita de septiembre de 2023, otro miembro de la comunidad en Villa Fátima denunció un problema similar, donde el nivel de la carretera impedía el acceso a una vivienda. En Miraflores, la comunidad se quejó de que la calzada elevada inundaba de agua y barro las viviendas a ambos lados del corredor vial cuando llueve.

5.2.5. Hallazgos del Panel

256. La Política del Banco sobre Evaluación Ambiental (OP 4.01) requiere la evaluación de los riesgos e impactos ambientales potenciales de un proyecto. También estipula que, cuando no sea factible evitar tales impactos, se deben aplicar medidas de mitigación y compensación. Las Guías Generales MASS del Grupo del Banco Mundial, Sección 3.4, establecen que todo el personal del proyecto debe promover la seguridad en el tráfico durante los desplazamientos al y desde el lugar de trabajo, y durante la operación de maquinaria del proyecto en todas las vías, ya que los accidentes de tráfico se encuentran entre las causas más importantes de lesiones y muertes en todo el mundo. Los proyectos deben adoptar medidas de seguridad que protejan a los trabajadores del proyecto y los usuarios de las carreteras, incluso a los que son más vulnerables a los accidentes de tráfico.

257. El Panel observa que la EIAS de 2016 identificó la seguridad vial como un riesgo asociado con la construcción y operación del Proyecto y propuso un Programa de Seguridad Vial para reducir la probabilidad de accidentes³⁸⁶. En su respuesta escrita de noviembre de 2023, la Administración informó al Panel que el Programa de Seguridad Vial definía criterios y medidas de seguridad para áreas urbanas, y que el Contratista debía desarrollar e implementar un Plan de Seguridad Vial detallado, que debía ser aprobado por la Empresa de Supervisión³⁸⁷. El Panel observa que este Plan de Seguridad Vial fue revisado en marzo de 2021 con mejoras significativas –tales como un mayor énfasis en accidentes y requisitos para (i) la presentación de un “Plan Estratégico Integrado de Seguridad Industrial y Vial”, (ii) la contratación de un Oficial de Seguridad del Proyecto y (iii) la mejora de la señalización, priorizando los lugares con movimiento significativo de vehículos relacionados con la construcción³⁸⁸. El Panel toma nota de los comentarios de la Administración de que a pesar de estas mejoras, la implementación del Plan de Seguridad Vial ha sido un desafío continuo para el Proyecto.

258. El Panel toma nota de las medidas positivas adoptadas por la Administración para garantizar la mejora de la seguridad vial, incluido el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023, que destacó deficiencias importantes en la gestión del Proyecto de los riesgos de seguridad vial y describió las acciones correctivas que debían lograrse dentro de plazos especificados. El Panel reconoce que el Plan de Seguridad Vial actualizado es adecuado, pero que el Contratista no ha mejorado la calidad ni la ubicación de la señalización. El Panel observa que, según los documentos del Proyecto que revisó, parece que ha habido un incumplimiento en cuanto la gestión de la seguridad vial desde el inicio de las actividades de construcción.

259. A pesar de las tres cartas de “Llamado de Atención” de la Empresa de Supervisión anteriores a diciembre de 2022, el Panel observa que el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 todavía citaba incumplimientos relacionados con la gestión de la seguridad vial – como la no observancia del Programa de Seguridad Vial aprobado, el Manual de Señalización de la ABC, el PGA de Seguridad Vial del Contratista y el “Esquema de Señalización Vial Temporal” asociado—. El Panel considera que, si bien existían acuerdos contractuales y documentos aprobados sobre seguridad vial, no estaban siendo implementados de manera

³⁸⁶ EIAS de 2016, pág. 228.

³⁸⁷ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

³⁸⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 7.

suficiente.

260. El Panel observa que las comunidades a lo largo de la carretera plantearon importantes cuestiones relativas a la seguridad vial. Durante su visita en el terreno, el Panel hizo sus propias observaciones sobre la seguridad vial, los riesgos para los peatones –particularmente los escolares– y la inadecuada señalización y gestión del tráfico. El Panel observa que las Guías Generales MASS del Grupo del Banco Mundial indican que las iniciativas de seguridad vial deben incluir medidas de control de la seguridad del tráfico que comprendan (i) señales de tránsito y personal con banderines para advertir sobre condiciones peligrosas, (ii) mantenimiento periódico de los vehículos e (iii) interacción mínima de los peatones con los vehículos de construcción³⁸⁹.

261. El Panel observa que la Seguridad Vial ha sido una preocupación significativa y constante para la Administración y reconoce las medidas que la Administración ha tomado para garantizar mejoras en la seguridad vial, particularmente después de la Solicitud de Inspección. El Panel observa que el Banco registró preocupaciones sobre la gestión del tráfico ya en la Ayuda Memoria de marzo de 2020, en la que se indicaba la necesidad de mejorar la señalización en áreas con mayor movimiento de maquinaria de construcción, desvíos en zonas de obra, acceso a bancos de tierra y material, y sectores donde se realiza el transporte de material.

262. El Panel considera que no se prestó suficiente atención al riesgo de accidentes graves antes de recibir la Solicitud y que las preocupaciones por la Seguridad Vial son un desafío continuo para el Proyecto. El Panel observa que era previsible que la adición de sitios de trabajo sin un aumento correspondiente en el equipo de seguridad o en los recursos de la Empresa de Supervisión y del Contratista exacerbaría las deficiencias en la seguridad vial del Proyecto. El Panel observa que, a pesar de los esfuerzos de la Administración para garantizar mejoras en la seguridad vial, no se han implementado medidas de seguridad vial adecuadas y efectivas que protejan a las comunidades locales y a los usuarios de la vía, incluidos los peatones. El Panel observa que las Guías sobre MASS se centran en cuestiones de seguridad vial de la fase de construcción para las comunidades locales y los usuarios de las vías. **El Panel encuentra que la Administración no garantizó la implementación adecuada de la EIAS y las medidas de seguridad vial para proteger la salud humana, seguridad y medios de subsistencia de la comunidad y los trabajadores, por lo que habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3.**

5.3. Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales

5.3.1. Solicitud de Inspección

263. Los Solicitantes y miembros de la comunidad Chiquitana expresaron inquietudes sobre el trabajo y las condiciones laborales del Proyecto, incluyendo las condiciones de los campamentos de trabajadores, la falta de capacitación en seguridad, retrasos en el pago de salarios y horas extras, contratos consecutivos de corto plazo, reclamos relacionados con beneficios tales como seguro médico y contra accidentes, y problemas con la entrega oportuna y el reemplazo de equipos de protección personal (EPP).

³⁸⁹ Guías MASS, pág. 82.

5.3.2. Respuesta de la Administración

264. La Respuesta afirmó que los documentos de licitación del Proyecto y los subsiguientes contratos de obras civiles contienen todas las cláusulas y requisitos estándar relacionados con la mano de obra según las políticas aplicables del Banco³⁹⁰. La Administración reconoció retrasos en el pago de los trabajadores y otras cuestiones laborales, y que estas inquietudes han sido comunicadas al Contratista y a la ABC³⁹¹. La Administración afirmó que algunas de estas cuestiones ya han sido resueltas y que ha solicitado a la ABC que se asegure de que también se resuelvan las cuestiones laborales pendientes. La Administración también solicitó Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO (las “Auditorías”) para las obras del Proyecto, que debían ser completadas hasta el 15 de abril de 2023³⁹².

5.3.3. Políticas del Banco

265. La Política referida a la Evaluación Ambiental (OP 4.01) requiere la evaluación de los riesgos e impactos ambientales potenciales de un proyecto, y su evitación, mitigación o compensación³⁹³. La Política tiene como objetivo mejorar los impactos positivos de un proyecto y requiere que se preste atención a la “*salud y seguridad humana*”³⁹⁴.

266. Las Guías MASS proporcionan orientación y precauciones para la implementación y gestión de los principales riesgos para la salud y la seguridad ocupacional³⁹⁵. Las Guías requieren que los contratistas dispongan de la capacidad técnica necesaria para gestionar la SSO, y que basen las medidas de prevención y control en análisis de la seguridad o de riesgos laborales³⁹⁶. Estipulan que la capacitación y la información que reciben los trabajadores antes de comenzar el trabajo asignado debe familiarizarlos con los riesgos específicos de sus empleos individuales y debería cubrir, entre otros aspectos, (i) el conocimiento de materiales, equipos y herramientas, (ii) el uso de EPP, y (iii) la respuesta adecuada ante situaciones operativas extremas, incidentes y accidentes³⁹⁷. Las Guías también exigen que la señalización relacionada con la salud y la seguridad se ajuste a normas internacionales; que los trabajadores, visitantes y el público en general estén familiarizados y comprendan las reglas y precauciones del lugar de trabajo, según corresponda; que el EPP se mantenga adecuadamente; que las instalaciones sanitarias, como aseos y zonas de lavado, sean adecuadas; y que se proporcionen zonas limpias donde los trabajadores puedan comer³⁹⁸.

³⁹⁰ Respuesta de la Administración, pág. 24, párr. 81.

³⁹¹ Respuesta de la Administración, pág. vii, párr. xv.

³⁹² Respuesta de la Administración, pág. 24, párr. 82. El Panel observa que la Respuesta de la Administración se refiere a una Auditoría sobre Cuestiones Laborales y de Salud y Seguridad Ocupacional (SSO). El Panel observa que posteriormente la Administración encargó dos Auditorías independientes sobre Cuestiones Laborales y SSO. El Panel revisó los hallazgos de ambas Auditorías, que fueron compartidas por la Administración en septiembre de 2023.

³⁹³ OP 4.01 párr. 2.

³⁹⁴ OP 4.01 párr. 2 y 3.

³⁹⁵ Guías MASS, pág. 60.

³⁹⁶ Guías MASS, págs. 60 y 61.

³⁹⁷ Guías MASS, págs. 63 y 64.

³⁹⁸ Guías MASS, págs. 62, 64 y 73.

5.3.4. Análisis y Observaciones del Panel

267. El Panel observa que la EIAS de 2016 establece las expectativas del Proyecto para la gestión de la SSO y las condiciones laborales, incluidas medidas detalladas para la gestión del entorno laboral como se describe en su “Programa de Prevención y Mitigación”³⁹⁹, su “Programa de Instalación y Gestión de Campamentos”⁴⁰⁰, y, más específicamente, sus “secciones del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional”⁴⁰¹. El Panel también nota que la EIAS compromete al Proyecto a seguir las Guías de IFC/EBRD sobre los Procesos y Estándares para el Alojamiento de Trabajadores⁴⁰².

268. El Panel observa que el Informe de Estado de Implementación y Resultados (ISR, por sus siglas en inglés) del Proyecto de febrero de 2023 calificó el Proyecto como en cumplimiento con las salvaguardas específicas del sitio requeridas. Sin embargo, el Panel señala que la misión de supervisión de febrero de 2023 identificó varios casos graves de incumplimiento de compromisos clave asumidos en la EIAS del Proyecto –un documento de salvaguarda clave incluido como un acuerdo legal en el Convenio de Financiamiento– en relación con la salud, la seguridad y el bienestar de la mano de obra del Proyecto. Una cuestión central planteada durante la misión se refería a las precarias condiciones laborales de los trabajadores del Contratista. Según la Ayuda Memoria de febrero de 2023, se vio a trabajadores sin EPP y trabajando en alturas sin líneas de vida. También se identificó un área de subbase operando sin un Plan de Gestión Ambiental aprobado por la Empresa de Supervisión, y en esta zona la señalización y medidas de seguridad incumplían las normas. La Ayuda Memoria concluyó que no existían condiciones laborales mínimas para promover la seguridad y la limpieza de la zona.

269. En su misión de supervisión de febrero de 2023, el equipo del Banco, la ABC y la Empresa de Supervisión se reunieron conjuntamente con aproximadamente 20 trabajadores, sin el Contratista. Según la Ayuda Memoria, los trabajadores expresaron preocupaciones relacionadas con: (i) pagos atrasados, (ii) problemas con las medidas ambientales y de seguridad y el trato justo de los trabajadores, (iii) la falta de seguro médico para algunos trabajadores, (iv) retraso en la provisión o compensación por transporte cuando se producen accidentes en el trabajo, (v) EPP insuficiente (ropa, guantes, botas) –los trabajadores, según contrato, deben recibir equipo nuevo anualmente; muchos han utilizado el mismo EPP durante varios años–, (vi) suministro insuficiente de artículos de primera necesidad (por ejemplo, productos de higiene), (vii) inacción o riesgo de represalias cuando estos problemas se reportan, y (viii) las quejas que se presentaron a través del MAQR van directamente al Contratista y no a la ABC.

270. El Panel observa que luego de la misión de supervisión de febrero de 2023, la Administración escribió una carta al Ministerio de Planificación del Desarrollo, solicitando medidas inmediatas sobre el incumplimiento del Contratista con respecto a las condiciones laborales y las medidas de SSO. El Panel observa que, en esta carta, la Administración pidió que estos problemas se resolvieran rápidamente y recordó al Ministerio que los documentos del

³⁹⁹ EIAS de 2016, pág. 202.

⁴⁰⁰ EIAS de 2016, pág. 203.

⁴⁰¹ EIAS de 2016, pág. 300.

⁴⁰² EIAS de 2016, pág. 202. Manual y Guías IFC/EBRD, 31 de agosto de 2009, Alojamiento de Trabajadores: Procedimientos y Estándares.

contrato que rigen el desempeño del Contratista establecían condiciones de trabajo obligatorias y requisitos sobre la gestión de SSO. La Administración informó al Panel que la parte ejecutora detuvo los trabajos en el sitio de construcción donde el personal del Banco había observado incumplimientos hasta que se remediaron los problemas. Al mismo tiempo, la Administración solicitó que la ABC realizara Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO del Proyecto hasta abril de 2023, las cuales, según confirmó la Administración, fueron completadas en septiembre de 2023⁴⁰³.

271. El Panel entrevistó a varios miembros del personal del Banco involucrados en el diseño e implementación del Proyecto. El Panel observó que durante las entrevistas el personal reconoció las deficiencias del Proyecto relacionadas con las cuestiones de SSO, deficiencias que consideraban inaceptables y, por lo tanto, habían estado trabajando para abordarlas. El personal del Banco también reconoció que la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista tenían una capacidad limitada para ofrecer soluciones rápidas y efectivas a las cuestiones identificadas o para supervisar la gestión de SSO del Proyecto. El personal del Banco destacó la necesidad de aumentar la capacidad del Proyecto –incluidos mayores recursos para la supervisión de SSO, mejores procedimientos de SSO y capacitación adicional en materia de SSO para la fuerza laboral– para cumplir con los requisitos del Proyecto.

272. En su reunión con el Panel antes de la visita de elegibilidad de marzo de 2023, la Administración reconoció haber tenido conocimiento de cuestiones laborales relacionadas con el Proyecto en agosto de 2021, cuando una disputa entre el sindicato y el Contratista escaló hasta convertirse en una huelga. El Panel también escuchó que hubo una segunda huelga en febrero de 2022. La Administración explicó que solicitó datos más completos sobre las cuestiones laborales en septiembre de 2022. Dijo que también se habían presentado quejas a través del MAQR. La respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023 indicó que las quejas más comunes se referían al pago atrasado de salarios y al pago de horas extras; reclamos sobre beneficios tales como seguro médico y contra accidentes e indemnizaciones por despido; inquietudes sobre contratos consecutivos a corto plazo y problemas con la entrega y el reemplazo oportuno de EPP⁴⁰⁴. Durante su visita de marzo de 2023, el Panel habló con trabajadores de diferentes comunidades que manifestaron quejas similares. La ABC le dijo al Panel que la mayoría de las cuestiones laborales estaban relacionados con los subcontratistas del Contratista y que ello se examinaría más a fondo a través de las Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO.

273. El Panel observa que luego de su misión de supervisión de febrero de 2023, la Administración aumentó la frecuencia de las visitas de supervisión al Proyecto, habiéndose realizado visitas en marzo, abril, junio y agosto de 2023 (como se ve en la figura 1 del Capítulo 7). El Panel también toma nota de las observaciones del Banco en las Ayudas Memoria de marzo y abril de 2023 sobre las continuas deficiencias en la gestión de SSO del Proyecto durante estas visitas de supervisión. Estas Ayudas Memoria resaltaron la incapacidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones de conformidad con los instrumentos de salvaguardia incluidos en el Convenio Legal. El Panel observó que estas Ayudas Memoria describían una falta de inspectores de la Empresa de Supervisión en el sitio para monitorear adecuadamente el trabajo realizado por el Contratista y vehículos insuficientes para permitir que la Empresa de Supervisión revisara los

⁴⁰³ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 9.

⁴⁰⁴ Anexo 2, Respuesta escrita de la Administración de marzo de 2023, pág. 9.

numerosos sitios de trabajo a lo largo de la carretera. Estas Ayudas Memoria incluyeron acciones específicas para abordar estas deficiencias, incluido el requisito de aumentar el número de profesionales de SSO tanto en la Empresa de Supervisión como en el Contratista, y más personal médico y ambulancias para cumplir las políticas de salvaguardia y fortalecer el desempeño de SSO del Proyecto. La Ayuda Memoria de abril de 2023 señaló la necesidad de un uso adecuado de los EPP en todos los lugares de trabajo y que se debían reforzar las charlas sobre seguridad. Citó otras mejoras necesarias, como una mayor limpieza de los comedores y cocinas en los campamentos de los trabajadores y una mejor ventilación interior.

274. El Panel observa que la primera mención de un aumento significativo de los accidentes que involucran a trabajadores, maquinaria de proyectos y usuarios de la carretera privados se encuentra en la Ayuda Memoria de abril de 2023, que reportó seis accidentes en los tres meses precedentes sin proporcionar ningún detalle. La Ayuda Memoria, sin embargo, reconoció la urgente necesidad de analizar los accidentes, determinar medidas preventivas y correctivas para minimizar los riesgos de accidentes y fortalecer los planes de contingencia en caso de que se produzcan. El Panel observa que esto indicaba que no existen procesos de gestión e investigación necesarios para abordar las cuestiones de salud y seguridad de los trabajadores.

275. El Panel señala además que, según la práctica normal, si bien un Proyecto debe informar periódicamente sus estadísticas de salud y seguridad, los registros del Proyecto sobre incidentes de seguridad que involucran a trabajadores o accidentes públicos relacionados con el Proyecto no fueron puestos a disposición del Panel. El Panel reconoce que establecer el reporte rutinario de las estadísticas de salud y seguridad del Proyecto –incluido un sistema de notificación de incidentes rápido y confiable, con un registro de incidentes preciso y notificación e investigación oportuna de todos los incidentes–, es una parte fundamental de un sistema de gestión de seguridad que funcione correctamente. Esos detalles y resultados de la investigación de incidentes graves son esenciales para comprender mejor los patrones y las causas fundamentales y desarrollar medidas para abordar las deficiencias y e insuficiencias a fin de proteger la salud y la seguridad tanto del público como de los trabajadores, así como para evitar que vuelvan a ocurrir.

276. Durante las visitas del Panel al área del Proyecto en marzo y septiembre de 2023, el Panel escuchó a los trabajadores hablar sobre las condiciones laborales precarias en algunas ubicaciones del Proyecto, la supervisión insuficiente de prácticas laborales seguras, la ausencia de medidas de seguridad y la inadecuada señalización de seguridad en la carretera y otros lugares de trabajo.

277. El Panel observa que después de identificar las deficiencias en la gestión de SSO del Proyecto durante las misiones de supervisión del Banco en febrero, marzo y abril de 2023, la Administración emitió un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolsos” en mayo de 2023 al Gobierno destacando casos de incumplimiento de los requisitos de la EIAS/PGA. El Aviso requería que se implementaran acciones correctivas específicas en plazos explícitos antes de su levantamiento. El Panel observó que las deficiencias en la gestión de SSO descritas en el Aviso contenían observaciones del equipo del Banco relacionadas con el uso inadecuado de EPP por parte de muchos trabajadores, incluida la ropa (por ejemplo, botas protectoras con punta de acero, guantes y cascos). Por ejemplo, el Aviso destaca que en varios sitios de trabajo en el DDV, se observó a trabajadores moviendo agregados y tierra con las manos descubiertas y sin cascos, inmediatamente al lado de maquinaria pesada activa. Además, el Aviso describió condiciones

inseguras en muchos bancos de préstamo y medidas de seguridad vial insuficientes. El Aviso mencionó deficiencias en las plantas de asfalto del Proyecto, incluida la ausencia de medidas de control de polvo en la planta de Sapocó que representaba un peligro significativo para los trabajadores del comedor y de un campamento de alojamiento adyacente. El Aviso indicó que el equipo del Banco había observado al menos a un trabajador en el sitio industrial de Sapocó sin casco, ropa reflectante u otro EPP visible mientras estaba parado en la ladera de una colina que estaba siendo excavada, e inmediatamente al lado de una excavadora en uso.

278. El Panel observa que la misión de supervisión del Banco de junio de 2023 informó que algunas acciones correctivas asignadas a la ABC y al Contratista habían comenzado y observó la mejora en la disponibilidad y uso de EPP. Sin embargo, en la misma Ayuda Memoria se señala la necesidad de adoptar medidas correctivas en materia de higiene y limpieza de los campos de alojamiento. El Panel observó que el equipo del Banco consideraba las acciones correctivas como un “trabajo en curso” y que persistían numerosos problemas de SSO en los sitios del Proyecto. La misión de supervisión de junio de 2023 también observó cuestiones relacionadas con el transporte de trabajadores en la parte trasera de las plataformas de los camiones en los sitios del Proyecto, lo cual es una práctica insegura. El Panel señala que, en la Ayuda Memoria posterior a la misión de junio de 2023, el personal del Banco reconoció que las deficiencias que restaban requerirían una atención continua y dedicada antes de que el Proyecto cumpliera con todos los requisitos de salvaguardia.

279. El Panel observa que después del Aviso, el Banco encargó auditorías de cuestiones laborales y de SSO independientes. Se realizó una Auditoría de SSO en todas las áreas del Proyecto durante dos visitas –una en junio de 2023 y otra en julio de 2023–, y el informe fue compartido con el Panel en septiembre de 2023. El Panel revisó los hallazgos de ambas auditorías.

280. El Panel observa que la Auditoría de Cuestiones Laborales encontró que el Contratista había contratado a todos los subcontratistas por invitación directa, en lugar de mediante un proceso de licitación. Según la Auditoría, los subcontratistas violaban los derechos de los trabajadores y el Contratista no inspeccionaba adecuadamente el cumplimiento de las normas laborales bolivianas por parte de sus subcontratistas o proveedores. La Auditoría también informó que no se proporcionan medios de transporte seguros y organizados desde las áreas de alojamiento a los lugares de trabajo para la mayoría de los trabajadores, quienes generalmente viajan sin seguridad en las plataformas de los camiones volqueta y en la parte trasera de las camionetas o en furgonetas. El Panel señala que los hallazgos de la Auditoría de Cuestiones Laborales son particularmente significativos, dado que muchas actividades no cumplen con las normativas y requieren acciones correctivas inmediatas.

281. El informe de auditoría de SSO compartido al Panel en septiembre de 2023 detalló el alcance y la profundidad de las graves deficiencias en la gestión de SSO del Proyecto. La Auditoría encontró que el Contratista no tenía una cultura aparente de salud y seguridad, que los procedimientos disponibles no cumplían con los estándares y normas del Proyecto y que no se promovían buenas prácticas de salud y seguridad. Según la Auditoría, se encontró que muchos procedimientos estándar de gestión de la salud y la seguridad estaban ausentes o incompletos, como evaluaciones de riesgos de salud y seguridad inadecuadas o incompletas, la falta de un sistema funcional de permisos de trabajo y la ausencia de un plan de garantía para inspecciones o revisiones de equipos. El Panel observa que la Auditoría también encontró que no había recursos

suficientes para realizar inspecciones, que solo dos inspectores de seguridad y dos inspectores ambientales del Contratista estaban disponibles para toda el área del Proyecto, y que el Proyecto no proporcionaba suficiente transporte para que el personal ambiental y de seguridad pudiera supervisar los lugares de trabajo de manera adecuada.

282. Además, el Panel observa que la Auditoría no encontró evidencia de que se llevaran a cabo reuniones para tratar temas de medio ambiente, salud o seguridad o un plan de capacitación en seguridad laboral, encontró que el mantenimiento de registros era limitado y que no se contaba con un procedimiento oficial para investigar incidentes. La Auditoría también encontró que el plan de emergencia no había sido compartido con la fuerza laboral, que no se habían llevado a cabo capacitaciones ni simulacros de emergencia y que no se disponía de un sistema de comunicación que se pudiese utilizar en caso de emergencia.

283. El Panel observa que la falta de conectividad entre áreas amplifica la generación de riesgos y que se requieren medidas urgentes para proponer e implementar una reingeniería organizacional para abordar estas cuestiones. El Panel observa que la Auditoría destacó que las prácticas actuales en materia de SSO en el área del Proyecto representan un alto riesgo para la fuerza laboral. El Panel señala que para satisfacer estas necesidades es necesario asignar supervisores especializados con experiencia y conocimientos adecuados en materia de SSO y sobre las particularidades de los sitios de alto riesgo a lo largo del Proyecto.

284. El Panel observa que, según la Auditoría, las condiciones en los sitios de construcción y los lugares e instalaciones de apoyo asociados visitados por el auditor no cumplían con las normas internacionales para la protección de la fuerza laboral y el público y para la gestión segura general de las actividades del Proyecto. Además de los hallazgos de la Auditoría en cuanto a sistemas eléctricos y de combustible inseguros en todos los sitios visitados, las áreas industriales auditadas (Caballito de Oro, Miraflores y Sapocó) mostraron diversos niveles de desorden. El Panel señala que la Auditoría encontró que los sitios carecían de señalización de seguridad, no contaban con barreras y barandillas suficientes, un análisis de riesgo de área o actividad o sistema de permisos de trabajo y equipos de extinción de incendios y sistemas de emergencia adecuados. El Panel observó que la Auditoría encontró trabajadores realizando actividades de alto riesgo sin permisos y trabajadores no capacitados operando maquinaria. El Panel también observa que la Auditoría citó EPP inadecuado para muchos trabajadores.

285. El Panel observa que el auditor visitó los campamentos de alojamiento para trabajadores en Miraflores, San Rafael y Caballito de Oro y encontró condiciones muy deficientes en todos los campamentos. Las Ayudas Memoria del Banco de abril de 2021 y febrero de 2023 también destacaron el alojamiento básico, que solo proporcionaba condiciones rudimentarias para el descanso y las comidas, sin tener en cuenta el bienestar general de los trabajadores. Según la Auditoría de SSO, las habitaciones estaban sucias e insalubres y las áreas de la cocina estaban infestadas de cucarachas; no había programas de limpieza profunda ni de fumigación en ninguno de los campamentos. Además, la auditoría observó que los sistemas eléctricos de todos los campamentos no eran seguros y que no había protección contra incendios ni procedimientos de emergencia. El Panel observó que el auditor describió el alojamiento temporal proporcionado a tres trabajadores en uno de los sitios industriales como “inhumano” y carente de espacio o instalaciones adecuadas para la higiene o el baño.

286. El Panel toma nota de las graves cuestiones planteadas por el auditor –en particular, la ausencia de un entorno seguro y saludable para la fuerza laboral, la falta de un sistema de salud y seguridad que funcione, condiciones de trabajo precarias y capacitación y supervisión del trabajo in situ insuficientes–. El Panel reconoce que tales condiciones crean un entorno de alto riesgo donde es más probable que se produzcan actos inseguros y accidentes.

287. El Panel observa que el personal del Banco realizó una visita de supervisión de regreso al área del Proyecto luego de la publicación de los hallazgos de las Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO independientes. La Ayuda Memoria de la misión de agosto de 2023 señaló que persistían muchas deficiencias importantes, ya que el Contratista apenas estaba comenzando a abordar los numerosos problemas graves identificados por la Auditoría de SSO. El Panel señaló que, según se le había informado, el Contratista estaba planeando incorporar las medidas correctivas necesarias como parte de un nuevo Plan de Gestión de SSO (PGSSO) para el Proyecto, que sería preparado por una firma especializada, hasta finales de septiembre de 2023. El Panel reconoce que la Administración verificará la implementación de estas nuevas medidas en el terreno –incluidos los procedimientos y procesos, el mantenimiento de registros y el reporte– en su próxima misión.

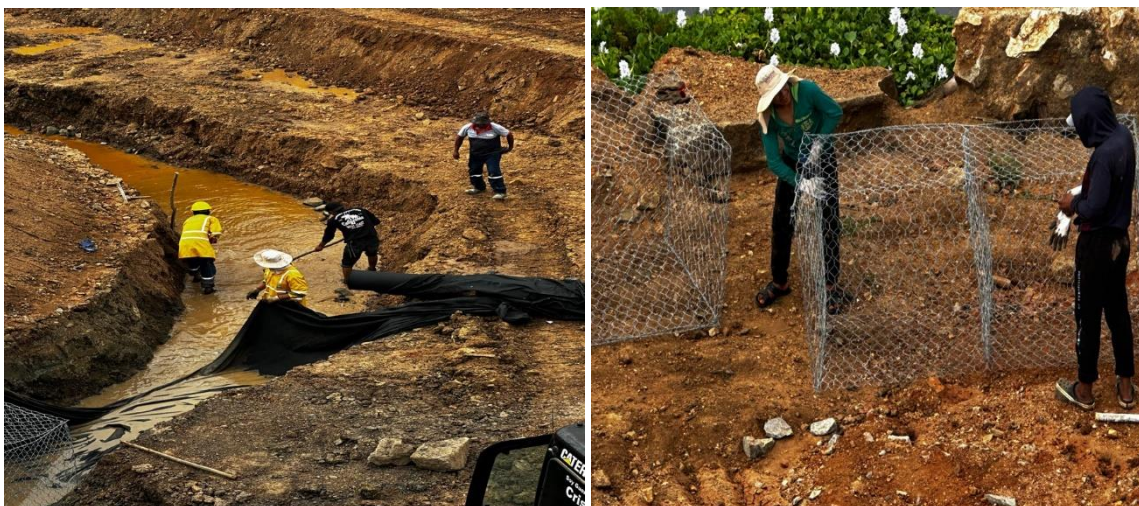
288. El Panel también señaló que la misión de supervisión de agosto de 2023 reconoció que el Contratista debe implementar un control adecuado del número de residentes por campamento, proporcionar condiciones adecuadas para el bienestar de la fuerza laboral y que se establezcan reglas de convivencia, orden y limpieza para brindar condiciones adecuadas para el descanso, la higiene personal y el aseo de la ropa.

289. Durante su visita de investigación de septiembre de 2023, el Panel habló con dos grupos de trabajadores del campamento de trabajadores de San Rafael quienes explicaron que, aunque sus condiciones de vida habían mejorado, todavía las consideran inadecuadas. Según estos trabajadores, la calidad precaria del alojamiento y del bienestar en los campamentos socava su capacidad de trabajar de forma segura. Mencionaron que, mientras que previamente compartían una pequeña habitación con ocho trabajadores, ahora la comparten con tres. También expresaron al Panel sus preocupaciones sobre la higiene en la preparación de alimentos de la cafetería para los trabajadores bolivianos y dijeron que el campamento había sufrido un brote de diarrea dos semanas antes de la visita del Panel. Los mismos trabajadores dijeron que la cafetería de la estación de trabajo de Sapocó tenía tanto polvo que hacía que la comida estuviera “crujiente”. El Panel observa que el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” aseveró que la Empresa de Supervisión afirmaba que los vientos dominantes transportaban polvo en el aire desde la trituradora y la planta de asfalto hacia la cantina y el campamento. Estos trabajadores dijeron al Panel que el campamento carece de lavadoras o de un lugar designado para que los trabajadores limpien los uniformes impregnados de grasa y aceite, lo que les obliga a contratar mujeres en las comunidades fuera del campamento para lavarlos.

290. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel habló con trabajadores que dijeron que se sentían tratados injustamente por los supervisores del Proyecto, quienes, según afirmaron, trataban a los trabajadores bolivianos y chinos de manera diferente. Los trabajadores también expresaron su preocupación por la falta de supervisión en materia de seguridad y por la maquinaria

y herramientas de construcción deficientes y obsoletas suministradas por el Contratista.

291. El Panel habló con trabajadores en Sapocó, quienes dijeron que tenían poco conocimiento sobre cómo operar sus máquinas y que una mayor capacitación sobre seguridad en cuanto a su operación se traduciría en menos accidentes. En Medio Monte, los trabajadores dijeron que no contaban con un lugar adecuado para comer, lejos del polvo y el calor. En algunas de las comunidades que visitó el Panel, los trabajadores se quejaron del suministro inadecuado y de la tardanza en el reemplazo del EPP. En septiembre de 2023, mientras recorría toda la carretera, el Panel observó que la mayoría de los trabajadores parecían estar utilizando el EPP adecuado, aunque sí vio a algunos trabajadores que no llevaban el EPP apropiado (ver imágenes a continuación).



Imágenes 10 y 11: Trabajadores sin EPP adecuados, observados por el Panel, adyacentes al corredor vial.

292. Durante su visita de septiembre de 2023, en Quituquiña, Nuevo Horizonte y San Antonio, el Panel observó el alojamiento utilizado por los trabajadores de los subcontratistas. En Quituquiña, el Panel vio una pequeña habitación en la vivienda de un miembro de la comunidad alquilada a ocho trabajadores por aproximadamente seis meses. El Panel observa las precarias e insalubres condiciones de la sala y su hacinamiento. Se informó al Panel que a estos trabajadores de los subcontratistas se les pagaba tarde, lo que significaba que no podían pagar el alquiler a tiempo. En Nuevo Horizonte, la comunidad mostró al Panel las condiciones de vida precarias en un salón de clases que albergaba a dos trabajadores de los subcontratistas (ver imagen a continuación). En San Antonio, se informó al Panel que dos trabajadores de los subcontratistas dormían en el centro de reuniones comunitario que es descubierto. El Panel habló con dos miembros de comunidades diferentes, uno de los cuales afirmó haber alquilado maquinaria a un subcontratista y que nunca recibió compensación por su uso; otra persona afirmó haber permitido al subcontratista utilizar la electricidad de su vivienda para la construcción de una vivienda de reemplazo y que no recibió ningún reembolso.



Imagen 12: Derecha: Alojamiento de trabajadores de los subcontratistas en un aula de la escuela Nuevo Horizonte (San José de Chiquitos) mostrado al Panel por la comunidad.

293. En septiembre de 2023, el Panel observó que la mayoría de las cuestiones contractuales de los trabajadores planteadas en la Solicitud habían sido abordadas en las comunidades que visitó. Los trabajadores empleados directamente por el Contratista informaron al Panel que los contratos en curso habían reemplazado sus contratos anteriores, que eran consecutivos y de corto plazo. Consideraban que esto era una mejora importante en sus condiciones laborales, especialmente porque la mayoría de ellos dijeron que ahora les pagaban regularmente –cada 15 días. La mayoría de los trabajadores del Contratista con los que habló el Panel afirmaron que ahora tienen acceso a beneficios, como atención médica, kits de higiene y EPP de reemplazo. Algunos miembros de la comunidad explicaron al Panel que su cobertura médica solo es válida en Santa Cruz. Todos dijeron que habían firmado el CdC y habían recibido capacitación sobre EAS/AS.

294. El Panel reconoce los esfuerzos de la Administración para intervenir y responder eficazmente a las graves acusaciones de violaciones en materia de SSO referidas en la Solicitud y también planteadas por los Solicitantes, las comunidades y los trabajadores con los que habló el Panel durante sus visitas al Proyecto. El Panel observa que la Administración ha asignado medidas correctivas para abordar los problemas identificados en las Auditorías, así como las acciones específicas incluidas en el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 de la Administración. Sin embargo, el Panel observa que no fue hasta la presentación de la Solicitud de Inspección, que llamó la atención sobre la gravedad y el alcance de los problemas relacionados con los trabajadores y generó un aumento en la frecuencia de la supervisión del Banco en el sitio, que las Auditorías de Cuestiones Laborales y SSO fueron encargadas. El Panel observa que a pesar de las mejoras de la Administración, el Contratista no cuenta con un sistema sólido de gestión de Seguridad y Salud para el Proyecto, que también incluya suficientes recursos profesionales en materia de SSO, lo cual obstaculizará los esfuerzos para implementar estas medidas correctivas. Mirando hacia adelante, el Panel destaca la necesidad de que el Contratista establezca un sistema de gestión eficaz.

5.3.5. Hallazgos del Panel

295. El Panel revisó los documentos de salvaguardia relevantes del Proyecto y considera que

antes de la presentación de la Solicitud en diciembre de 2022, había lagunas considerables en los esfuerzos de la Administración para garantizar que el Proyecto aplicara las medidas y estándares específicos de SSO incluidos en los documentos de salvaguardia. Estos incluyen los estándares y medidas del Programa de Prevención y Mitigación de la EIAS de 2016, un documento clave de salvaguardia del Proyecto, que tiene relevancia específica para la SSO. Además, el Panel señala que, en relación con el alojamiento y la gestión de campamentos, la EIAS de 2016 también compromete al Proyecto a adoptar las Guías de IFC/EBRD para el Alojamiento de los Trabajadores. El Panel observa la ausencia de un sistema adecuado para la gestión de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo –lo que da lugar a procesos y procedimientos inadecuados, incluida una evaluación de riesgos débil y, por lo tanto, una gestión inadecuada del riesgo, maquinaria y equipos inadecuados, la falta o ausencia de EPP para la fuerza laboral, una supervisión de seguridad en el sitio insatisfactoria, capacitación insuficiente en salud y seguridad para la fuerza laboral, reporte e investigación de incidentes inadecuados y alojamiento deficiente para la fuerza laboral.

296. Esta falta de un sistema de gestión de SSO solo se hizo evidente después de la presentación de la Solicitud y la posterior supervisión de la Administración, y las Auditorías de Cuestiones Laborales y de SSO encargadas por el Banco. El Panel reconoce que el personal del Banco ha reconocido las deficiencias en la gestión de SSO del Proyecto y los esfuerzos realizados por la Administración después de recibir la Solicitud para mejorar los graves problemas relacionados con SSO y las condiciones laborales.

297. Si bien la EIAS incluyó medidas de prevención y mitigación en relación con SSO, las condiciones laborales y los campamentos de alojamiento, el Panel observa deficiencias importantes en su implementación. **El Panel encuentra que antes de la presentación de la Solicitud, la Administración no garantizó la implementación de medidas de SSO, incluidas aquellas referidas a las condiciones laborales, lo que dio lugar a una implementación inadecuada de la EIAS, en incumplimiento de la OP 4.01 referida a la Evaluación Ambiental y de las Guías sobre Medioambiente, Salud y Seguridad del Banco.** El Panel nota el mayor enfoque de la Administración en este tema después de la presentación de la Solicitud de Inspección, pero persisten serias preocupaciones sobre los desafíos de capacidad de la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista para la gestión e implementación de medidas de SSO hasta la finalización del Proyecto.

Capítulo 6 - Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual

6.1. Introducción

298. Este capítulo analiza los alegatos planteados en la Solicitud sobre explotación, abuso y acoso sexual (EAS/AS)⁴⁰⁵ de mujeres, incluidas menores, por parte de trabajadores del Proyecto. También describe la prevalencia de la VG⁴⁰⁶ en Bolivia, más específicamente en el Departamento de Santa Cruz, hogar de la región de la Chiquitanía, y resume los servicios y políticas implementados por el Gobierno para crear conciencia, mitigar y dar respuesta a las cuestiones de VG. El capítulo examina los sistemas implementados por la Administración para abordar la VG y la idoneidad de las acciones tomadas por la Administración en respuesta a las inquietudes planteadas por los Solicitantes.

6.2. Solicitud de Inspección

299. La Solicitud alegó que los trabajadores contratados por el Contratista para las actividades del Proyecto han cometido EAS/AS contra mujeres y niñas indígenas. Los Solicitantes sostienen que varias medidas desarrolladas por el Proyecto para prevenir y dar respuesta a EAS/AS contra niños no han sido implementadas. Además, los Solicitantes indicaron que, a pesar de sus consultas, el Proyecto no les ha informado plenamente sobre las acciones que se han implementado.

6.3. Respuesta de la Administración

300. En su respuesta, la Administración informó que la alta prevalencia de la VG en Bolivia la llevó a abordar las cuestiones relacionadas con EAS/AS en el Proyecto desde sus primeras etapas e incluir en los documentos del Proyecto medidas dirigidas a ayudar a prevenir y responder a incidentes de EAS/AS⁴⁰⁷. La Administración agregó que tales medidas reflejaron buenas prácticas y lecciones aprendidas de proyectos viales financiados por el Banco en Uganda y la República Democrática del Congo⁴⁰⁸. La Administración afirmó que para aplicar esas lecciones, en 2019 el Banco readaptó los componentes de VG en todos los proyectos de infraestructura en curso. En este Proyecto, la readaptación incluyó el fortalecimiento de la eficacia del MAQR, la realización de sesiones de información para los residentes locales sobre el Código de Conducta (CdC) y el MAQR, y la capacitación de la ABC y el Contratista en salvaguardias y cuestiones de VG⁴⁰⁹.

301. En la Respuesta se señaló que entre 2018 y 2022 el Banco llevó a cabo 11 misiones, que

⁴⁰⁵ La Solicitud utiliza la frase “explotación, abuso y acoso sexual (EAS/S)”. A los efectos de este Informe, se utiliza la frase “explotación y abuso sexual y acoso sexual (EAS/AS)”.

⁴⁰⁶ La VG es “un término genérico que engloba cualquier acto dañino perpetrado contra una persona sobre la base de las diferencias socialmente atribuidas (de género) entre mujeres y hombres”. Se utiliza “principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias de poder estructurales basadas en el género en todo el mundo colocan a las mujeres y las niñas en riesgo de sufrir múltiples formas de violencia. Esto incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos, coerción y otras privaciones de libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada”. Panel de Inspección de 2020. [Insights of the World Bank Inspection Panel Responding to Project Gender-Based Violence Complaints Through an Independent Accountability Mechanism](#), pág. 6.

⁴⁰⁷ Respuesta de la Administración, pág. 12, párr. 33.

⁴⁰⁸ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 74.

⁴⁰⁹ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 77.

incluyeron capacitación y la confirmación de que se habían implementado medidas en materia de EAS/AS⁴¹⁰. La Administración explicó que en abril de 2021, con el apoyo del Fondo Fiduciario de Derechos Humanos, Inclusión y Empoderamiento del Banco, el Banco contrató a la ONG local *–Proceso-Servicios-Educativos (Proceso)–* para trabajar con las *promotoras* de los cuatro municipios⁴¹¹. La Administración afirmó que, en 2021, 30 *promotoras* de cuatro municipios recibieron capacitación sobre VG y “masculinidades”⁴¹² de parte de *Proceso*, y se les entregó materiales para difundir en sus comunidades⁴¹³.

302. La Respuesta sostuvo que la Administración tuvo conocimiento en 2021 de un incidente de EAS/AS relacionado con el Proyecto y respondió de inmediato para garantizar que se adoptaran medidas para ofrecer servicios a las sobrevivientes, fortalecer los CdC, informar sobre el MAQR y sensibilizar a los trabajadores⁴¹⁴. La Administración afirmó que, en septiembre de 2022, BIC le informó sobre presuntos casos de EAS/AS, incluidos aquellos que involucraban a menores de edad. La Administración explicó que en respuesta a estas acusaciones, el Banco y la ABC acordaron un Plan de Acción sobre VG, que fue consultado con partes interesadas clave, incluido el BIC y una ONG llamada *Child Protection in Crisis*, y que está siendo implementado y “avanzando bien”⁴¹⁵. La Administración afirmó que en enero de 2023, representantes de los SLIM y la DNNA de San Rafael de Velasco informaron a la Empresa de Supervisión sobre dos casos de EAS/AS, y que se tomaron medidas inmediatas⁴¹⁶.

6.4. Políticas del Banco

303. La Política del Banco referida a la Evaluación Ambiental (OP 4.01) requiere que la EA del proyecto considere la “*salud y seguridad humana [y] los aspectos sociales*” del proyecto, entre otros aspectos⁴¹⁷. Según esta Política, la EA considera los aspectos naturales y sociales de manera integrada, teniendo en cuenta las variaciones en las condiciones del proyecto y del país⁴¹⁸. Una EA identifica formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño e implementación del proyecto previniendo, minimizando, mitigando o compensando los impactos ambientales adversos y robusteciendo los impactos positivos⁴¹⁹.

⁴¹⁰ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 75.

⁴¹¹ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76. Según la Respuesta de la Administración, las *promotoras comunitarias* son mujeres nominadas por sus comunidades, que ayudan en los esfuerzos de prevención, monitoreo y denuncia de VG en coordinación con los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y las Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DNNA).

⁴¹² Según la Administración, “masculinidad” se refiere a los roles, comportamientos y atributos asociados con el género masculino. La capacitación se centra en conceptos e ideas sobre masculinidad y feminidad asociados con la violencia contra las mujeres y las niñas. Respuesta de la Administración, pág. 22, nota al pie 21.

⁴¹³ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76.

⁴¹⁴ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 79.

⁴¹⁵ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 73 y pág. 23, párr. 79.

⁴¹⁶ Respuesta de la Administración, pág. 36.

⁴¹⁷ La Nota de Orientación Provisional sobre la Evaluación del Impacto y los Riesgos Sociales según la OP 4.01 establece que “se debe prestar especial atención a los grupos vulnerables o desfavorecidos que podrían experimentar impactos adversos del proyecto propuesto más severamente que otros grupos”. Señala que “también deberían examinarse los impactos diferenciados por género y la evaluación debería proponer medidas para garantizar que un género no esté en desventaja respecto de otro”. Véase Banco Mundial, Nota de Orientación Provisional sobre la Evaluación del Impacto y los Riesgos Sociales según la OP 4.01 – Evaluación Ambiental, febrero de 2012, pág. 2.

⁴¹⁸ OP 4.01, párr. 3.

⁴¹⁹ OP 4.01, párr. 2.

6.5. Antecedentes de las Cuestiones de VG, Contextos Nacionales y Local

304. **Prevalencia.** Bolivia ocupa el cuarto lugar en América Latina y el Caribe y el primero en América del Sur en feminicidios⁴²⁰, y se ubica como el segundo país más violento contra las mujeres en América del Sur⁴²¹. Una encuesta realizada en 2016 por el Instituto Nacional de Estadística del Gobierno de Bolivia indica que el 71,3 por ciento de las mujeres que viven en áreas urbanas y el 82,5 por ciento de las que viven en áreas rurales reportaron haber experimentado algún tipo de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida⁴²². Los datos de la Organización Panamericana de la Salud indican que la prevalencia en Bolivia de violencia física y/o sexual infligida por una pareja en algún momento en la vida es del 58,5 por ciento –seis de cada 10 mujeres⁴²³. Las mujeres también sufren violencia en la esfera social o pública, definida como “*violencia emocional y física, abuso sexual y violaciones en espacios públicos, por parte de amigos, conocidos, desconocidos o por familiares distintos a la pareja*”⁴²⁴. En el Departamento de Santa Cruz, donde se encuentra la región de la Chiquitanía, este tipo de agresiones afectan al 79.2 por ciento de las mujeres en algún momento de su vida⁴²⁵. En 2023, el Departamento de Santa Cruz tuvo el mayor número de denuncias a nivel nacional. (18.131)⁴²⁶. La Fiscalía General de Bolivia informa que de los 51.770 casos registrados, 22.985 fueron cerrados, mientras que 2.656 se encuentran en juicio, y otros se encuentran en diferentes etapas del proceso⁴²⁷.

305. Según un estudio realizado por *Proceso* como parte del Proyecto, en las pequeñas comunidades rurales –y especialmente en zonas indígenas– la población considera la VG como un asunto privado. Esta actitud disuade a las víctimas de buscar ayuda fuera de la familia o la comunidad, tiende a alentar la revictimización y fomenta un sentimiento de vergüenza entre las sobrevivientes. Estas condiciones estructurales, institucionales y simbólicas perpetúan la desigualdad de género y la VG, una de sus expresiones más graves. Por lo tanto, un problema tan complejo como la violencia de género requiere evaluaciones que sopesen consideraciones de contexto y culturales muy específicas para evitar la revictimización de las sobrevivientes⁴²⁸.

306. **Marco Legal y de Política.** El artículo 8. II de la Constitución boliviana de 2009 incorpora la equidad de género como un tema transversal que involucra diversas políticas y leyes del Gobierno y establece los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y sus

⁴²⁰ ONU-Mujeres, [Strategic Note – Bolivia 2022-2026](#), 2023, pág. 4. CELAC, [ECLAC: At Least 4,473 Women Were Victims of Femicide in Latin America and the Caribbean in 2021](#), 24 de noviembre de 2022.

⁴²¹ ONU-Mujeres, [Strategic Note – Bolivia 2022-2026](#), 2023, pág. 3.

⁴²² EPCVcM, [2016 Survey on the Prevalence of Violence against Women in Bolivia](#), 2016, pág. 25.

⁴²³ OPS, [Intimate partner violence in the Americas: a systematic review and reanalysis of national prevalence estimates](#), 2018, pág. 4.

⁴²⁴ EPCVcM, [2016 Survey on the Prevalence of Violence against Women in Bolivia](#), 2016, pág. 63.

⁴²⁵ EPCVcM, [2016 Survey on the Prevalence of Violence against Women in Bolivia](#), 2016, pág. 63.

⁴²⁶ Fiscalía Especializada en Delitos de Razón de Género y Juvenil, 2024. [Ministerio Público Registró 51.770 Casos de Delitos en Razón de Género en la Gestión 2023](#).

⁴²⁷ Fiscalía Especializada en Delitos de Razón de Género y Juvenil, [Ministerio Público Registró 51.770 Casos de Delitos en Razón de Género en la Gestión 2023](#), 2024.

⁴²⁸ Estado Plurinacional de Bolivia - *Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional/Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización*, [Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia](#), 2020, pág. 122.

protecciones institucionales (Art. 58-61)⁴²⁹. En este marco, existe la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N° 348 – 9 de marzo de 2013) y la Ley del Código Niña, Niño y Adolescente (N° 548 – 17 de julio de 2014).

307. El artículo 1 de la Ley No. 348 establece el derecho de toda mujer “*a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad*”⁴³⁰. El objetivo central de la ley es establecer mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres en situaciones de violencia, así como el procesamiento y castigo de los agresores, a fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el pleno ejercicio de su derecho para vivir bien⁴³¹. La Ley N° 1226 modificó la Ley N° 1173 y fortaleció aún más sus esfuerzos para combatir la violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, y utilizar la prisión preventiva en delitos de violencia familiar o doméstica⁴³².

308. En relación con la violación contra menores, el Código Penal establece que si el delito de violación se comete contra una persona de cualquier sexo menor de 14 años, el autor debe recibir una pena larga sin derecho a indulto⁴³³. En Bolivia, las relaciones consensuales entre adolescentes mayores de 12 años están exentas de esta pena, siempre que la diferencia de edad de las partes no sea mayor a tres años y no haya ocurrido violencia o intimidación⁴³⁴.

309. La iniciativa de política pública más importante en materia de género, anterior a la Ley N° 348, fue el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien” – Decreto Supremo N° 29850, de diciembre de 2008⁴³⁵. En la práctica, esta política requiere la implementación de mecanismos institucionales que garanticen a las mujeres la igualdad de oportunidades para acceder a servicios y participar en la toma de decisiones, y la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales. En este contexto, el Estado debe realizar inversiones presupuestales en seis áreas de desarrollo, entre ellas la erradicación de la violencia de género y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el diseño y la ejecución de las políticas nacionales antes mencionadas.

310. Tres sistemas de gobierno conforman el Protocolo de Atención a Sobrevivientes de VG y

⁴²⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado*, artículo 8, sección II.

⁴³⁰ Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia No. 348](#), 2013, Artículo 1.

⁴³¹ Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia No. 348*, 2013, Artículo 2.

⁴³² Estado Plurinacional de Bolivia, [Ley de Modificación a la Ley No. 1773 de 3 Mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres](#), Artículo 1.

⁴³³ Estado Plurinacional de Bolivia, [La Ley Penal](#), 1972, Artículo 308 bis.

⁴³⁴ Esto se conoce comúnmente como estupro, y se ha priorizado su reforma. El 26 de noviembre de 2020 se aprobó el Decreto Supremo 4399, que faculta al Ministerio de Justicia para elaborar, de manera participativa, un proyecto de modificación de la Ley N° 348: “2 propuestas de modificación del art. 308 bis, sobre violación de infante o adolescente, delimitando la edad de la víctima a menores de 18 años y estableciendo que el delito se comete aunque haya existido consentimiento y derogando el concepto de estupro (ALS, Comunidad DDHH, CLADEM, Coord. Mujer, CIAPLM, PCAJDH, MTF Bolivia, Red Tarija, Obs. Exig. y otras e IJM, Misión Internacional de Justicia) (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Estado de Situación de Violencia Hacia Mujeres 2021 Bolivia).

⁴³⁵ Estado Plurinacional de Bolivia, [Plan Nacional Para La Igualdad De Oportunidades Decreto Supremo No. 29850 de 10 de Diciembre de 2008](#).

la Ruta Crítica⁴³⁶. Se trata de los Servicios Legales Municipales, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente y la red estatal de promotoras comunitarias que se describen a continuación:

- **Servicios Legales Municipales (SLIM).** Los SLIM son la agencia especializada en VG de los Gobiernos Autónomos Municipales, la cual brinda servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención, ofrece protección y atención en casos de VG y apoya a las sobrevivientes con procedimientos legales hasta que dichos delitos sean resueltos. Los SLIM son el principal actor local en la lucha contra la VG; coordina con otras instituciones locales para brindar protección y representación legal efectiva. El equipo interdisciplinario de los SLIM está compuesto por un abogado, un psicólogo y un trabajador social. Es una unidad de atención primaria, y sus funciones van desde brindar alojamiento temporal a personas que viven en situaciones de violencia, apoyar la presentación de denuncias ante la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) o el Ministerio Público, hasta patrocinar y representar a las víctimas en casos penales a petición de la víctima. Los SLIM ayudan con i) la evaluación del caso – diagnostican la situación y ofrecen orientación legal, ii) la gestión del caso – brindan representación legal desde el inicio del proceso hasta su conclusión, y iii) el cierre del caso – obtienen sentencia contra el perpetrador y rehabilitan a la víctima. Los SLIM dependen de los Gobiernos Autónomos Municipales para recursos y presupuesto.
- **Defensoría del Niño, Niña y Adolescentes (DNNA).** La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia es el órgano técnico profesional que integra los servicios municipales de defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en sus respectivos municipios. Es un equipo interdisciplinario compuesto por un trabajador social, un psicólogo y un abogado. Es la unidad de atención primaria de violencia contra la niñez y adolescencia del municipio. Los asesores jurídicos presentan denuncias ante la FELCV o el Ministerio Público y representan procesos penales. La DNNA presenta la denuncia, abre la causa, interviene en los procesos judiciales y realiza el seguimiento a nivel policial y judicial. La DNNA también depende de los Gobiernos Autónomos Municipales para recursos y presupuesto.
- **Red Estatal de Promotoras Comunitarias.** Las *promotoras* son voluntarias elegidas por la comunidad que sirven como primera línea de contacto para las víctimas de VG en sus comunidades. Las *promotoras* generalmente son ellas mismas sobrevivientes de VG. Proporcionan apoyo emocional y seguridad. Prestan especial atención a la dinámica comunitaria y están alerta ante posibles mujeres víctimas de violencia. Reciben una amplia formación sobre cómo acompañar a las víctimas durante todo el proceso, desde la presentación de la denuncia hasta la resolución. Las *promotoras* están obligadas a denunciar actos de violencia y solicitar órdenes de protección incluso cuando las víctimas prefieran no presentar una denuncia ante las autoridades.

6.6. Análisis y Observaciones del Panel

311. **Identificación de Riesgos de VG en los Documentos de Salvaguardia.** El Panel señala que el PPI de 2016 reconoce las vulnerabilidades de las mujeres chiquitanas en relación con la discriminación laboral y la desigualdad de género sufridas como consecuencia del sistema

⁴³⁶ Este proceso se construye a partir de las decisiones y acciones llevadas a cabo por las mujeres, así como de las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones cuando rompen el silencio sobre la violencia de género.

patriarcal de sus comunidades⁴³⁷. La ES señaló la presencia de hogares monoparentales encabezados por mujeres en muchas de las comunidades chiquitanas debido a la prevalente violencia de pareja íntima⁴³⁸. Como se mencionó, la prevalencia de la violencia de pareja íntima en Bolivia es particularmente alta, especialmente en la región de la Chiquitania⁴³⁹. Sin embargo, el Panel observa que ni la ES ni el PAD detallaron las vulnerabilidades específicas de las mujeres y niñas chiquitanas en relación con el contexto del Proyecto, como la exposición y el riesgo para las adolescentes del acercamiento de los trabajadores del Proyecto.

312. Como se describe en el Capítulo 2 anterior, el Panel observa que la ES de 2015 evaluó la situación de las mujeres chiquitanas. El PPI de 2016 afirmó que la preocupación por la VG se ve exacerbada por la ausencia de servicios municipales disponibles en las áreas locales para proteger a las mujeres vulnerables⁴⁴⁰. El PPI de 2016 agrega que los municipios no realizan una buena promoción del desarrollo y la participación de género; estas tareas son delegadas a ONG y no hay apropiación por parte de las instituciones locales, razón por la cual es tan difícil crear conciencia sobre los derechos de las mujeres⁴⁴¹.

313. El Panel observa que el PAD identificó que, dado el contexto boliviano, las mujeres en la región de la Chiquitania son altamente vulnerables a la VG. El PAD especificó que muchas mujeres chiquitanas en el área propuesta del Proyecto son madres solteras y cabezas de hogar debido a diferentes tipos de VG⁴⁴². El PAD reconoció la presencia de los SLIM como agencias competentes que manejan casos de violencia contra las mujeres⁴⁴³. Sin embargo, describe las limitaciones para acceder a los SLIM. Según el PAD, debido a las malas condiciones de las carreteras, las mujeres en el área del Proyecto tienen dificultades o incluso carecen de medios para acudir a los SLIM y denunciar la violencia de género⁴⁴⁴. El Panel observa que el PAD afirmó que “[los] municipios en el área del proyecto no promueven plenamente los derechos de las mujeres y no reconocen las cuestiones de discriminación por motivos de género”⁴⁴⁵. El PAD proporciona la siguiente medida de mitigación relacionada con la afluencia de mano de obra: “en el primer año del proyecto, un consultor independiente realizará una evaluación de la capacidad de los SLIM y las DNNA en cada municipio y las comunidades para responder a los casos de VG [sic] y abuso infantil”⁴⁴⁶. Sin embargo, el PAD no plantea ningún riesgo asociado con el Proyecto o la presencia de trabajadores en relación con las mujeres y niñas chiquitanas. El Panel observa que las evaluaciones realizadas para desarrollar el PAD demostraron que las agencias gubernamentales no promueven plenamente los derechos de las mujeres ni reconocen suficientemente los problemas de la discriminación de género.

314. Según el personal del Banco, se realizó una evaluación rápida (*screening*) de la violencia de género en 2017, durante las primeras etapas del Proyecto. El personal dijo que esta evaluación

⁴³⁷ PPI de 2016, pág. 38.

⁴³⁸ PPI de 2016, pág. 33.

⁴³⁹ EPCVcM, [2016 Survey on the Prevalence of Violence against Women in Bolivia](#), 2016, pág. 25.

⁴⁴⁰ PPI de 2016, págs. 33 y 34.

⁴⁴¹ PPI de 2016, págs. 33 y 34.

⁴⁴² PAD, pág. 17, párr. 66.

⁴⁴³ PAD, Anexo 3, pág. 52, párr. 72.

⁴⁴⁴ PAD, Anexo 6, pág. 73, párr. 26.

⁴⁴⁵ PAD, Anexo 3, pág. 52, párr. 72.

⁴⁴⁶ PAD, Anexo 3, pág. 57.

rápida, que fue generada por computadora, indicó que los riesgos de EAS/AS relacionados con el Proyecto eran “bajos”. Después de la evaluación rápida, la Administración recomendó que el Proyecto identificara un proveedor de servicios de calidad para la atención de la VG, accesible para las denunciantes en el área. El Panel solicitó la evaluación rápida de VG, pero la Administración no compartió los resultados de la evaluación rápida de VG con el Panel, argumentando que la herramienta es interna y que no puede ser compartida, y que la información se completa en el momento de la evaluación.

315. Como se mencionó anteriormente, este Proyecto fue readaptado en 2019 como parte de la readaptación del Banco Mundial de todos los proyectos en curso en relación con la VG⁴⁴⁷. En el caso de este Proyecto, la readaptación incluyó actividades para fortalecer la efectividad del MAQR del Proyecto, sesiones informativas para los residentes locales sobre el Código de Conducta y el MAQR del Proyecto, realizadas de manera conjunta por el Contratista y la Empresa de Supervisión, y capacitación de la ABC y el Contratista sobre salvaguardias y cuestiones de VG⁴⁴⁸.

316. El Panel observa que el PPI de 2022 y la ES de 2022 evaluaron el funcionamiento de los SLIM en 2021. La evaluación reconoció que algunas personas confunden los roles y funciones de los SLIM y la DNNA y que, a pesar de su existencia, las comunidades afirmaron que el municipio carece de servicios especializados en VG⁴⁴⁹. La evaluación sugirió que la ausencia de presupuesto para brindar estos servicios es el mayor desafío que enfrentan las autoridades municipales⁴⁵⁰. El Panel señala que el Banco no identificó la falta de conocimiento de la comunidad sobre las agencias que manejan casos de violencia contra las mujeres en consultas anteriores para el PPI original de 2016. Además, una evaluación realizada por *Proceso* observó que los recursos humanos limitados obstaculizaron el alcance de los SLIM a las comunidades.

317. El PPI de 2022 describió que durante el proceso de consultas, las *centrales* propusieron que el PPI incluyera un componente de capacitación y seguimiento para la prevención de la VG. El PPI de 2022 estableció que las organizaciones indígenas son responsables del seguimiento y monitoreo de la prevención de la VG a través de las *promotoras comunitarias*⁴⁵¹.

318. El Panel también señala que el Proyecto asumió que las mujeres que sufren violencia denunciarían inmediatamente sus casos a las autoridades, y que la única limitación para la presentación de denuncias era el dinero que la víctima tendría que pagar por los costos de transporte a las oficinas de los SLIM. El Panel señala que los documentos de salvaguardia que revisó no consideraron la cultura y costumbres locales, la desconfianza social hacia las agencias relevantes, los perpetradores que actúan con impunidad –incluso en los casos en los que se presentan cargos– y el estigma que sufren las sobrevivientes de VG.

319. El Panel observa que a pesar de la alta prevalencia de VG mencionada en los documentos de salvaguardia, la evaluación rápida de VG designó al Proyecto como de “bajo” riesgo para cuestiones de VG relacionadas con el Proyecto. El Panel también señala que el Proyecto no evaluó inicialmente la exposición de las adolescentes a EAS/AS cometida por los trabajadores del

⁴⁴⁷ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 77.

⁴⁴⁸ Respuesta de la Administración, pág. 23, párr. 77.

⁴⁴⁹ PPI de 2022, pág. 60.

⁴⁵⁰ PPI de 2022, pág. 60.

⁴⁵¹ PPI de 2022, págs. 170, 177, 180 y 183.

Proyecto. El Panel señala que las evaluaciones identificaron la falta general de conocimiento de las mujeres y niñas locales sobre los SLIM/DNNA y el hallazgo del PPI de 2022 en relación con su acceso limitado a los SLIM y su falta de recursos. Sin embargo, el Panel observa que desde que salieron a la luz las acusaciones de EAS/AS, el Proyecto ha abordado continuamente tales debilidades, como la falta de conocimiento entre muchas mujeres y niñas sobre su existencia, las dificultades para acceder a ellos debido a los desafíos de transporte y el reconocimiento de las limitaciones de recursos y personal de los SLIM.

320. **SLIM.** Durante sus visitas en el terreno, el personal de los SLIM informó al Panel que se supone que cada oficina debe contar con un funcionario respaldado por un abogado, un psicólogo y un trabajador social que maneje los casos de violencia contra mujeres y niños. El PPI de 2022 establece que la “*situación precaria de los SLIM ha quedado demostrada porque cuentan con poco personal, lo que no les permite realizar todas sus actividades*”⁴⁵². En septiembre de 2023, el Panel observó que, de los cuatro municipios que visitó el Panel, dos (San José y San Ignacio) contaban con equipos SLIM/DNNA completos; los otros dos (San Miguel y San Rafael) contaban únicamente con un psicólogo y un abogado debido a la insuficiencia de recursos y la baja prioridad dada a la contratación de trabajadores sociales. El Panel observó que, en los cuatro municipios, los SLIM y las DNNA, que carecen de recursos suficientes, comparten oficinas y personal que parecen tener funciones duales. El personal de los SLIM informó al Panel que no tienen suficiente personal y recursos para cumplir con todas sus responsabilidades. La misión de Supervisión del Banco de septiembre de 2022 también identificó las necesidades de personal, equipos, materiales y recursos de transporte de los SLIM y DNNA para brindar servicios a las sobrevivientes y un seguimiento adecuado, especialmente porque algunas comunidades están ubicadas lejos de los SLIM/DNNA.

321. El personal de los SLIM con los que se reunió el Panel explicó que incluso cuando los casos se presentan ante los SLIM que tienen los recursos financieros y el personal para apoyarlos, las víctimas no necesariamente presentan cargos penales debido a los altos costos/honorarios legales, los procesos prolongados y los altos niveles de impunidad de los perpetradores. Según el personal de los SLIM, los familiares también disuadían a muchas sobrevivientes de presentar cargos penales formales contra los perpetradores.

322. Durante la visita del Panel en septiembre de 2023, el Panel habló con *Proceso*, la ONG contratada por el Banco para evaluar la capacidad de los SLIM/DNNA. *Proceso* explicó que, a partir de 2023, con apoyo del Banco, ha brindado asistencia financiera para ayudar a los SLIM a cubrir los gastos de viaje de las víctimas, así como costos relacionados con la capacitación del personal de los SLIM. El Panel señala que esto se hizo para abordar las debilidades de los SLIM que evaluaciones anteriores no identificaron. Los SLIM de cuatro municipios dijeron al Panel que, a partir de principios de 2023, el Contratista cubre los costos de transporte a las oficinas de los SLIM para las sobrevivientes de la VG cometida por los trabajadores del Proyecto una vez que se denuncia un caso.

323. El Panel observa que en su Respuesta de noviembre de 2023, la Administración declaró que los SLIM eran responsables de capacitar, certificar y mantener registros de las *promotoras*⁴⁵³. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel habló con el personal de los SLIM, quienes

⁴⁵² PPI de 2022, pág. 25.

⁴⁵³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 11.

afirmaron que no tenían registros de las promotoras de cada municipio ni necesariamente sabían cuándo eran cambiadas por la comunidad para recibir capacitación nuevamente.

324. **Promotoras.** Como se señaló anteriormente, las *promotoras* son voluntarias elegidas para ser la primera línea de contacto para las víctimas de VG en sus comunidades. Según el artículo 14 de la Ley No. 348 de Bolivia, se espera que los niveles centrales de las entidades estatales y municipales creen conciencia y capaciten a todos los que atienden a mujeres en situaciones de violencia, incluidas las promotoras⁴⁵⁴. El Panel observa que las promotoras también dan seguimiento a los casos de EAS/AS que les son reportados y acompañan a las víctimas a lo largo de todo el proceso⁴⁵⁵.

325. El Panel señala que en 2021, el Banco se comprometió con *Proceso* para capacitar a 30 *promotoras* de los cuatro municipios sobre VG y “masculinidades”, y les proporcionó los materiales necesarios para replicar esta capacitación en sus comunidades⁴⁵⁶. El Panel también señala que la versión revisada del PPI de 2022 incluyó una mayor capacitación, certificación y apoyo a las *promotoras* en esfuerzos comunitarios de prevención de la VG⁴⁵⁷. Según la respuesta de la Administración de noviembre de 2023, ese año se produjo un cambio de enfoque principalmente hacia el apoyo a la prestación de servicios por parte de los SLIM y DNNA, la capacitación de *promotoras* (después de que fueran reincorporadas y capacitadas en más comunidades, como se especifica en el PPI del Proyecto) y la sensibilización de líderes locales y comunitarios. La Respuesta afirmó además que a la hora de capacitar a las *promotoras*, *Proceso* trabaja en colaboración con los SLIM⁴⁵⁸.

326. Durante sus misiones de campo de marzo y septiembre de 2023, el Panel habló con *promotoras* en la mayoría de las comunidades que visitó y escuchó algunos de los desafíos que enfrentan. En una comunidad, el Panel se reunió con una mujer que afirmó haber renunciado como *promotora* debido a los altos costos asociados con el puesto. En otro, habló con una ex *promotora* que afirmó haber renunciado porque recibió amenazas de la comunidad por presentar denuncias ante los SLIM. El Panel observa que tales factores crean una alta rotación de *promotoras* y la necesidad de capacitarlas constantemente.

327. El Panel observa que la capacitación de promotoras en la prevención y mitigación de EAS/AS fue propuesta por las *centrales* como una iniciativa en el PPI de 2022. Las comunidades sugirieron que se capacite a las *promotoras* para cerrar las brechas en sus conocimientos, acceso a servicios especializados y habilidades. El PPI de la *Central* de San José de Chiquitos afirmó que “se llevarán a cabo capacitaciones en materia de VG para la población y la red de *promotoras* centrales [sic], además de apoyar el fortalecimiento de la red de *promotoras* [sic] que podrán brindar apoyo a los incidentes ocurridos en las comunidades en coordinación con los SLIM”⁴⁵⁹. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel se reunió con los líderes de las *centrales* y

⁴⁵⁴ Estado Plurinacional de Bolivia – Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, [Guía Formación para Promotoras Comunitarias en Prevención de la Violencia en Razón de Género](#), 2020, pág. 5.

⁴⁵⁵ Estado Plurinacional de Bolivia – Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, [Guía Formación para Promotoras Comunitarias en Prevención de la Violencia en Razón de Género](#), 2020, pág. 11.

⁴⁵⁶ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76.

⁴⁵⁷ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76.

⁴⁵⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 10 y 11.

⁴⁵⁹ PPI de 2022, pág. 170.

conoció que cada *central* ha asignado una parte de su presupuesto para fortalecer los servicios relacionados con la VG y/o formación. El Panel observa que en el Plan de Gestión Social se omitió presupuesto para la capacitación de promotoras.

328. Según la respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, “[e]l PPI establece que una vez que las promotoras [sic] estén capacitadas y certificadas, deben transmitir sus funciones y conocimientos a sus comunidades. El personal de supervisión es responsable de monitorear e implementar el PPI, incluido el trabajo con promotoras [sic], y garantizar que estén debidamente preparadas para esta función.”⁴⁶⁰

329. El Panel observa que las *promotoras* con quienes habló durante su visita de septiembre de 2023 informaron que, entre sus otras responsabilidades, se espera que repliquen en sus comunidades la capacitación que reciben de *Proceso* o de los SLIM. El Panel observa que las *promotoras* confirmaron que lo están haciendo en la mayoría de las comunidades, aunque dijeron que carecen de conocimientos y recursos suficientes para cubrir la ley y sus implicaciones de manera adecuada. El personal de *Proceso* y los SLIM informaron al Panel que se espera que el personal de los SLIM y/o *Proceso* acompañe a las *promotoras* cuando capacitan a sus comunidades, pero el personal de los SLIM afirmó que a menudo carecen de los recursos, el presupuesto o el tiempo para hacerlo.

330. **Código de Conducta y Capacitación de los Trabajadores.** El Panel observa que la EIAS/PGA instruyó explícitamente al Contratista a establecer y hacer cumplir un Código de Conducta (CdC) para empleados que incluía la prevención del VIH/SIDA y/o enfermedades de transmisión sexual (ETS), la prohibición de la violencia de género, el tratamiento de menores y otros comportamientos que afectan negativamente a los residentes de la comunidad⁴⁶¹. El equipo social del Contratista debe capacitar a todos los trabajadores del Contratista y subcontratista sobre el CdC⁴⁶². Según la EIAS/PGA, esta capacitación será supervisada al menos una vez al año y se impartirá a cada trabajador con la frecuencia necesaria⁴⁶³. La EIAS/PGA señaló que el contrato de cada trabajador debe incluir una cláusula que exija el cumplimiento del CdC y que la ABC y la Empresa de Supervisión monitorearán dicho cumplimiento⁴⁶⁴.

331. El Panel revisó el CdC y señala que los compromisos del Proyecto para prevenir la VG prohíben:

- a) Acoso sexual (lenguaje o comportamiento –particularmente hacia mujeres o menores– que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, humillante o culturalmente inapropiado);
- b) Cualquier tipo de actividad sexual o abuso de menores o mujeres en las comunidades, comportamiento inaceptable con niños e interacciones con menores que amenacen su seguridad en el área del proyecto;
- c) Acciones o actitudes que promuevan o generen violencia de género (tales como daño o

⁴⁶⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 11.

⁴⁶¹ PGA de 2019, págs. 15 y 82.

⁴⁶² PGA de 2019, pág. 82.

⁴⁶³ PGA de 2019, pág. 82.

⁴⁶⁴ EIAS de 2016, pág. 318.

sufrimiento físico, mental/psicológico o sexual, amenazas de tales actos, coerción y privación de libertad);

- d) Explotación y abuso sexual (el intercambio de empleo, bienes o servicios por sexo, u otras formas de conducta humillante, degradante, explotadora o abuso de poder), y
- e) Abuso infantil, trato inhumano, actividad sexual con menores y acoso sexual.

332. El Panel observa que el CdC reconoció que el Contratista es responsable de decidir las sanciones impuestas a los trabajadores que estén involucrados en actos de mala conducta o no cumplan con sus obligaciones. Según el CdC, los trabajadores que violen las prohibiciones serán sancionados según la gravedad de la infracción. Las sanciones incluyen una notificación verbal o escrita, sanción monetaria y/o despido. El Panel observa que el CdC afirmaba además que todos los tipos de violencia identificados en la Ley No. 348, así como cualquier forma de explotación o abuso sexual de un menor, serán considerados un delito grave y serán remitidos a las autoridades legales pertinentes para su investigación, y puede provocar el despido inmediato.

333. Después de que se informara a la Administración el primer incidente de VG relacionado con el Proyecto en octubre de 2021, la misión de supervisión de noviembre de 2021 evaluó el incidente e identificó la necesidad de mejorar la calidad y aumentar la frecuencia de la capacitación sobre el CdC y la VG. Tras el desarrollo del Plan de Acción sobre la VG, el Panel observó una mejora en los informes del Contratista sobre las actividades de orientación relativas al CdC en los documentos de supervisión. Esto incluyó el registro del número de trabajadores que asistían a la capacitación sobre el CdC, los temas tratados y los campamentos donde se llevaba a cabo. Los informes mensuales de la Empresa de Supervisión también resaltan la efectiva colaboración entre los municipios, quienes lideran el trabajo de supervisión conjunta con los SLIM/DNNA para impartir charlas educativas. Los trabajadores del Contratista con quienes se reunió el Panel confirmaron haber recibido capacitación por parte de especialistas sociales de los SLIM, de la Empresa de Supervisión y del Contratista.

334. El Panel observa que los documentos de supervisión anteriores no proporcionan datos sobre el número de trabajadores que recibieron capacitación y/o firmaron el CdC. El Panel observa una mejora en los informes desde mediados de 2022 y una mejora aún mayor en 2023 después de la presentación de la Solicitud y el desarrollo del Plan de Acción sobre VG de 2022. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel habló con grupos de trabajadores del Contratista en varias comunidades y en el campamento de trabajadores de San Rafael y se le informó que todos los trabajadores habían recibido múltiples capacitaciones de EAS/AS y habían firmado el CdC al menos una vez. El Panel observó que los trabajadores del Contratista con quienes habló en el campamento de San Rafael entendían los requisitos del CdC, incluido lo que estaba prohibido y las consecuencias de violar el CdC. El Panel observó que todas las comunidades que visitó tenían carteles que explicaban el CdC y otros temas, como instrucciones para que los trabajadores no consumieran alcohol durante las horas de trabajo.

335. **Capacitación.** Las *centrales* informaron al Panel que durante el proceso de consulta del PPI de 2022, propusieron que se incluyera un componente de capacitación y monitoreo sobre VG en el PPI revisado. Según las *centrales*, este PPI incluía un presupuesto para la prevención de la VG y establecía que era necesaria la colaboración entre el Municipio, el Contratista y la Empresa de Supervisión para implementar la capacitación de manera efectiva. Durante su visita de

septiembre de 2023, las cuatro *centrales* dijeron al Panel que la Empresa de Supervisión está administrando el presupuesto del PPI y desembolsando el financiamiento para las actividades del PPI. Las *centrales* dijeron que no saben cuánto de su presupuesto para VG es utilizado para capacitación en VG en general, o cuánto se ha gastado en la capacitación y transporte de *promotoras*. El Panel señala que para algunas *centrales* no está claro qué capacitación en materia de VG se paga con cargo al presupuesto de su PPI y qué capacitación es responsabilidad del Proyecto o Municipio.

336. El Panel observa que el PPI revisado de 2022 incluye capacitación y apoyo técnico a las *promotoras* para la prevención de la VG en las comunidades⁴⁶⁵. Durante la fase de investigación, el Panel habló con *Proceso*. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel conoció a través de *Proceso* que en mayo de 2023, las *promotoras* de los cuatro municipios recibieron tres días de capacitación, fueron certificadas y recibieron manuales, chalecos, gorras y cuadernos de *promotoras comunitarias*. El Panel revisó el manual de capacitación y vio los chalecos y gorras. El Panel observa que el manual de capacitación no menciona ningún riesgo asociado al Proyecto o a los trabajadores del Proyecto.

337. El Panel señala que no fue hasta octubre de 2021, tras la preparación por parte del Banco del Plan de Acción sobre VG de 2022, que se desarrolló e implementó una capacitación específica dirigida a niños y adolescentes en edad escolar. El Plan de Acción sobre VG de 2022 también aumentó el número de *promotoras* asignadas a las comunidades, así como su capacitación sobre cómo adoptar un enfoque centrado en las sobrevivientes⁴⁶⁶ de la VG.

338. En septiembre de 2023, los miembros de la mayoría de las comunidades dijeron al Panel que habían recibido capacitación sobre VG con mayor frecuencia de parte de diferentes entidades desde abril de 2023. Los miembros de la comunidad dijeron que habían recibido capacitación a nivel comunitario y que los estudiantes habían recibido capacitación en las escuelas. *Proceso* dijo al Panel que ha estado capacitando a maestros, *Caciques*, padres de familia de las comunidades y funcionarios de los SLIM. La Directora de la Unidad de Género, Generacional y Familia de la Alcaldía de San Ignacio de Velasco dijo al Panel que los funcionarios en general desconocen la nueva Ley No. 348 y por lo tanto requieren capacitación sobre la misma.

339. **Ubicación de los campamentos de trabajadores.** En septiembre de 2023, el Panel visitó dos de los cuatro principales campamentos de trabajadores. En un campamento se reunió con dos grupos de trabajadores y el Contratista. El Contratista informó al Panel que la fuerza de trabajo estaba compuesta por aproximadamente 477 bolivianos, de los cuales el 69 por ciento eran trabajadores locales del área del Proyecto y el resto provenía de otras partes de Bolivia.

⁴⁶⁵ PPI de 2022, pág. 184.

⁴⁶⁶ El enfoque centrado en sobrevivientes “se basa en un conjunto de principios y habilidades diseñado para guiar a los profesionales – independientemente de su función – en su relación con sobrevivientes (predominantemente mujeres y niñas, pero también hombres y niños) que han experimentado violencia sexual o de otro tipo. El enfoque centrado en sobrevivientes tiene como objetivo crear un entorno de apoyo en el que se respeten y prioricen los intereses de la/del sobreviviente, y en el que se le trate con dignidad y respeto. El enfoque ayuda a promover la recuperación de la/del sobreviviente y su capacidad para identificar y expresar necesidades y deseos, así como a reforzar la capacidad de la/del sobreviviente para tomar decisiones sobre posibles intervenciones.” Banco Mundial, [Good Practice Note: Addressing Sexual Exploitation and Abuse and Sexual Harassment \(SEA/SH\) in Investment Project Financing involving Major Civil Work](#), febrero de 2020.

340. El Contratista informó al Panel que la ABC le había aconsejado verbalmente que los campamentos de trabajadores debían estar al menos a cinco kilómetros de la comunidad más cercana. El Contratista también informó que el campamento de trabajadores de Miraflores era una excepción, ya que no había ningún sitio adecuado que cumpliera con esta directiva de la ABC y, por lo tanto, el Contratista negoció con la comunidad para usar su terreno para instalar un campamento. Durante su visita de septiembre de 2023, el Panel se reunió con líderes locales en Miraflores y observa que algunos líderes afirmaron que los campamentos de trabajadores deberían estar al menos a 15 kilómetros de distancia para evitar que los trabajadores interrumpieran la vida de la comunidad. El Panel observa que un líder dijo que la comunidad entendía que había autorizado al Contratista a construir un “sitio de construcción” en sus tierras y no sabía que se establecería un campamento de trabajadores allí además del sitio de construcción.

341. El Contratista mencionó al Panel que el campamento de trabajadores de Sapocó estaba originalmente cerca del sitio de la “chancadora” utilizada para triturar rocas, a cinco kilómetros de la comunidad, pero que luego fue trasladado a aproximadamente tres kilómetros más cerca de la comunidad de Sapocó. El Contratista mencionó que los campamentos podían albergar hasta 150 trabajadores y que, cuando se alcanzaba ese número, a los trabajadores se les permitía alquilar habitaciones en la comunidad siempre que cumplieran con los estrictos requisitos del CdC. El Contratista sostuvo que los trabajadores solo podían alquilar habitaciones fuera de un campamento cuando los campamentos estaban llenos. El Contratista mencionó al Panel que los trabajadores locales podían vivir en sus propios hogares y eran asignados a lugares de trabajo cercanos a sus poblaciones.

342. El Panel se reunió con algunos trabajadores que alquilaban habitaciones en la comunidad. Conocían el CdC y las restricciones que contiene. En Quitiquiña, Nuevo Horizonte y San Antonio se informó al Panel que los trabajadores de uno de los subcontratistas habían alquilado habitaciones en hogares de miembros de la comunidad o dormían en centros comunitarios. Las mujeres con las que se reunió el Panel en estas comunidades mencionaron que estos trabajadores se encontraban con niños pequeños y mujeres a quienes no se les había advertido acerca de los riesgos de VG que implicaba.

343. El Panel entiende que los riesgos de EAS/AS para las mujeres son mayores en ciertas comunidades que en otras, particularmente en aquellas cercanas a campamentos de trabajadores o que acogen a trabajadores, como Miraflores. Durante su visita en el terreno, el Panel habló con los SLIM de San Rafael y con miembros de la comunidad sobre los presuntos casos de implicación de trabajadores con mujeres menores de edad. Según los SLIM, en estos casos se llevó a cabo la reconciliación consuetudinaria entre los Caciques y los padres. El Panel habló con algunas mujeres en Miraflores quienes mencionaron que los trabajadores del Proyecto visitan su comunidad para socializar y beber aproximadamente cada 15 días.

344. **Notificación de casos de EAS/AS que involucran a trabajadores del proyecto.** El Panel observa que en octubre de 2021, la Empresa de Supervisión informó a la ABC sobre una presunta agresión por parte de empleados de un subcontratista que vivían en el campamento de La Fortuna. Según informes internos del caso, la FELCV llevó a cabo una investigación; los presuntos perpetradores fueron detenidos en el campamento y puestos a disposición del fiscal. Fueron

liberados luego de ser interrogados, y el Contratista los trasladó a otro campamento para separarlos de la sobreviviente, también trabajadora del Proyecto. El Panel observa que poco después del incidente, la ABC designó a un especialista social para supervisar el seguimiento del incidente y presentó informes semanales al Banco.

345. El Panel observa que la Ayuda Memoria de mayo de 2022 informó que, como resultado de este primer incidente, el Proyecto aumentó la calificación de riesgo de EAS/AS de “bajo” a “moderado”. Posteriormente, el Proyecto tomó varias medidas para gestionar el riesgo de EAS/AS, incluida la contratación de dos especialistas sociales para el Contratista y la Empresa de Supervisión. Además, según el informe del incidente, el Banco envió una carta a la ABC el 18 de noviembre de 2021, instándola a tomar acciones correctivas en respuesta a las represalias contra la trabajadora del Proyecto que fue agredida y presentó la denuncia. En su misión de supervisión de mayo de 2022, el Banco declaró que aún no había recibido noticias de parte de la ABC sobre este incidente de VG de octubre de 2021. Según los Informes ESIRT, la ABC finalmente respondió al Banco en diciembre de 2022, siete meses después. El 13 de septiembre de 2022, el BIC informó al Banco sobre presuntos casos de EAS/AS –incluidos casos que involucraban a menores– vinculados al Proyecto en los municipios de San José de Chiquitos y San Rafael. Por lo tanto, la misión del Banco de septiembre de 2022 reevaluó los sistemas existentes de prevención y mitigación de VG. El equipo de la misión reconoció la necesidad de establecer acuerdos de colaboración tripartita entre los municipios, el Contratista y la Empresa de Supervisión para fortalecer los sistemas de atención de quejas y reclamos, aumentar el número de *promotoras* y la capacitación que se les brinda, y apoyar a los SLIM y DNNA con recursos y transporte. La Ayuda Memoria del equipo de la misión también reconoció la necesidad de establecer canales fuera del MAQR existente para denunciar casos de abuso y acoso sexual, ya que estos temas tan delicados requieren un ambiente de confianza y confidencialidad excepcionales.

346. En el marco del Plan de Acción sobre VG de 2022, los contratos del Contratista y de la Empresa de Supervisión fueron revisados para incluir el requisito de informar de inmediato a la ABC sobre cualquier caso de EAS/AS en un plazo de 24 horas, independientemente de cualquier esfuerzo posterior para determinar si el incidente está asociado con los trabajadores del proyecto o no.

347. El Panel examinó la detección y el seguimiento de siete incidentes presuntamente relacionados con el Proyecto notificados a los SLIM en 2023. El Panel señala que cuatro de estos incidentes implicaban violencia de pareja íntima y que los otros tres casos afectaban a menores. En enero de 2023, los SLIM/DNNA de San Rafael emitieron un primer informe que revelaba que un trabajador había acosado a dos adolescentes –de 16 y 17 años– a través de mensajes de texto. A pesar de la insistencia de la DNNA de que el incidente siguiera tramitándose a través del proceso oficial, las madres de las niñas se negaron a denunciar los casos y optaron por un acuerdo privado en el que el perpetrador se comprometía a no molestar más a las adolescentes. La Defensoría –DNNA– no intervino en la resolución de este caso. El Contratista emitió una advertencia de despido en caso de que el acoso se repitiera, y el perpetrador firmó un compromiso de buena conducta para mantener su empleo.

348. En el Informe Mensual de la Empresa de Supervisión de marzo de 2023 se reportaron dos casos de violencia de género en los que estaban implicados trabajadores del Proyecto. Dicho

informe indicó que un caso fue catalogado como estupro y el otro como violencia de pareja íntima. El informe indicó que el caso de estupro fue denunciado ante los SLIM/DNNA de San Ignacio de Velasco. Según el ESIRT de incidentes del Banco y el registro de casos de violencia, un empleado del Proyecto mantuvo una relación sentimental con una menor con el permiso de sus padres. Al quedar embarazada, una intervención conjunta de los SLIM/DNNA de San Ignacio de Velasco y la FELCV determinó –con el consentimiento de la madre de la menor– que el empleado brindaría asistencia familiar a la menor embarazada y reconocería al hijo por nacer, asegurando así el bienestar de la menor y de su hijo. Si bien este caso fue calificado como un incidente “grave” en el informe, no fue llevado a la Fiscalía y el Contratista permitió que el trabajador continuara trabajando para cubrir los pagos mensuales de asistencia familiar.

349. El Informe Mensual de la Empresa de Supervisión de septiembre de 2023 indicó que el SLIM/DNNA de San Rafael informó al Contratista sobre un intento de violación que involucraba a un trabajador del Proyecto. Según el Informe ESIRT del caso, el Contratista coordinó inmediatamente con el SLIM/DNNA y proporcionó transporte a la víctima para que acudiera a la oficina del SLIM. Cuando se presentó el informe ESIRT, el departamento de recursos humanos del Contratista reveló que el perpetrador había finalizado su relación contractual con el Proyecto el mes anterior a la denuncia del incidente. Según el registro del MAQR y los ESIRT del Banco, el presunto autor en este caso es el mismo hombre que había acosado a las adolescentes de 16 y 17 años a través de mensajes de texto, según se ha descrito anteriormente. Los informes mensuales de la Empresa de Supervisión y ESIRT de septiembre de 2023 señalaron que, dado que el perpetrador ya no tenía vínculos contractuales con el Contratista, el caso no ameritaba seguimiento. El informe de ESIRT también indicó que, dado que este demostró reincidencia dentro del área de influencia del Proyecto, el Contratista debía aumentar las actividades de prevención en el sector dónde surgió la denuncia y ocurrió el incidente.

350. Los registros del ESIRT que examinó el Panel muestran que se impusieron diferentes sanciones en cada uno de los cuatro casos de violencia de pareja íntima. En uno de los casos, el Contratista envió al trabajador un “Memorando de Primera y Última Llamada de Atención” con una fuerte advertencia sobre el incumplimiento de la Ley N° 348 y el CdC. Dado que el trabajador había cometido una infracción grave, el Contratista le ordenó que asistiera semanalmente a una capacitación de refuerzo de CdC durante cuatro semanas. En otro caso, el informe ESIRT del Banco indicó que el Contratista había recomendado que el especialista social en VG llamara la atención sobre este incumplimiento del CdC, con una advertencia de que se tomarían medidas más drásticas en caso de que el evento se repitiera, ya que el problema no ocurrió en el trabajo y no fue directamente relacionados con el Proyecto. Los informes del ESIRT muestran que el trabajador que acosó a las dos menores solo tuvo que firmar un acuerdo para comportarse correctamente –un compromiso que, según señala el Panel, fue violado posteriormente. El Panel señala además la débil sanción impuesta por el Contratista por la primera infracción, la cual no disuadió a ese trabajador de cometer una siguiente infracción. El Panel observa que en los cinco incidentes que involucraron a trabajadores del Proyecto, los perpetradores solo recibieron advertencias de parte del Contratista.

351. El Panel observa que no hay directrices ni principios que parezcan calibrar las consecuencias en función de la gravedad del delito. El Panel observa que los autores de la mayoría de los incidentes recibieron advertencias y que las sanciones impuestas no parecen basarse en la

gravedad del incidente. El Panel observa que si bien se proporciona una amplia capacitación preventiva a los SLIM/DNNA y a las comunidades, existe poca información disponible sobre las sanciones apropiadas.

352. El Panel observa que los cinco incidentes reportados a los SLIM desde el inicio de las obras civiles en septiembre de 2019 demuestran que el mecanismo de reporte del Proyecto sobre incidentes de EAS/AS está siendo utilizado. El Panel también señala que esto indica una mejor integración con los sistemas gubernamentales a lo largo de la vida del Proyecto. El Panel señala además que el apoyo financiero del Banco permitió a *Proceso* brindar apoyo financiero a las víctimas para que accedieran al SLIM/DNNA y denuncien y presenten formalmente los incidentes ante el Ministerio Público. Sin embargo, el Panel observa que los documentos de supervisión no revelan acciones de seguimiento ni sanciones efectivas por parte del Contratista a los perpetradores, lo cual es inconsistente con el CdC.

353. Durante marzo y septiembre de 2023, el Panel habló con mujeres en todas las comunidades que visitó, así como con los SLIM/DNNA en los cuatro municipios, y no pudo verificar las acusaciones de VG planteadas por el BIC. El Panel no escuchó nada sobre casos generalizados en sus reuniones con las comunidades, incluidas las sesiones focales con mujeres y *promotoras*. El Panel solo conoció a partir de fuentes secundarias sobre posibles incidentes aislados que involucraron a menores y trabajadores del Proyecto. Con base en la revisión de documentos del Panel y sus observaciones en el terreno, el Panel no considera que los casos de EAS/AS relacionados con el Proyecto sean indicativos de un problema sistémico.

354. En septiembre de 2023, varias comunidades mencionaron al Panel diferentes razones por las que las mujeres y las niñas no presentan sus denuncias relacionadas con la VG. El Panel observa que muchas personas en la comunidad consideran que la VG es un asunto privado o interno de la comunidad. Los obstáculos para buscar ayuda incluyen la vergüenza que experimentan las víctimas y sus familias, la autocensura y la presión social dentro de las comunidades para no hacer públicos tales asuntos. El Panel entiende, a partir de sus reuniones, que la violencia de pareja íntima es la forma más común de VG, y esta podría ser una de las razones por las que existen tales tabúes contra la denuncia.

355. Los líderes de las centrales y *Caciques* dijeron al Panel que las comunidades indígenas prefieren resolver estas cuestiones utilizando sus sistemas consuetudinarios existentes, lo que normalmente implica una asamblea comunal y mediación por parte de los Caciques. Este enfoque tradicional también se percibe como más accesible, dada la complejidad y los costos de denunciar incidentes a través de los sistemas municipales, que rara vez resuelven los casos o resultan en el enjuiciamiento, y mucho menos la condena, de los perpetradores, como se señaló anteriormente.

356. **MAQR.** El MAQR del Proyecto incluye un mandato específico para reportar y abordar cualquier tipo de violencia de género prescrita por la Ley N° 348, que garantiza a las mujeres la libertad frente a la violencia⁴⁶⁷. El PAD afirmó que el MAQR trabajará en estrecha colaboración con los SLIM/DNNA de cada municipio, remitirá las denuncias a las entidades gubernamentales, según corresponda, y dará seguimiento a cada caso hasta su resolución⁴⁶⁸.

⁴⁶⁷ PAD, Anexo 3, pág. 55.

⁴⁶⁸ PAD, Anexo 3, pág. 57.

357. Como se indicó en el Capítulo 3, el sistema de registro de reclamos es administrado conjuntamente por los especialistas sociales de la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista para el registro y seguimiento de los diferentes reclamos⁴⁶⁹. Según el cuadro de responsabilidades de la Ayuda Memoria de marzo de 2023, en adelante tanto el Contratista como la Empresa de Supervisión deberán registrar todas las quejas y reclamos que se presenten, incluso si se resuelven en el día o en un período corto. La Ayuda Memoria de agosto de 2023 establece que, de conformidad con los compromisos establecidos en el Plan de Acción sobre VG, el Contratista y la Empresa de Supervisión deberán contratar dos Especialistas sociales con especialización en VG para atender todas las denuncias relacionadas con la VG

358. Como se explica en el Capítulo 3, el Proyecto cuenta con múltiples canales a través de los cuales las comunidades pueden presentar reclamos⁴⁷⁰. Durante la visita en el terreno del Panel en septiembre de 2023, observó que algunas comunidades tenían carteles sobre cómo plantear inquietudes relacionadas con la VG, así como orientación a los trabajadores sobre su comportamiento esperado según el CdC (ver imágenes a continuación). Sin embargo, las comunidades sienten que no pueden acceder a la mayoría de estos canales, particularmente al MAQR, ya que consideran que no cumplen un propósito útil ni comprenden las realidades del estilo de vida chiquitano. El Panel entiende que los chiquitanos son un grupo indígena que depende principalmente de su proceso consuetudinario de resolución de disputas, supervisado por los Caciques, para resolver las preocupaciones de la comunidad. Durante la visita del Panel en septiembre de 2023, los SLIM y los miembros de la comunidad le comunicaron al Panel que, por lo general, las sobrevivientes prefieren recurrir a sus Caciques para buscar ayuda en relación con disputas internas de la comunidad o quejas personales. El Panel toma nota de los esfuerzos del Proyecto para capacitar y sensibilizar a los Caciques sobre la gravedad de EAS/AS, e incluirlos en el proceso del MAQR.

⁴⁶⁹ PPI de 2022, pág. 196.

⁴⁷⁰ PPI de 2022, págs. 196-199.



Imágenes 13 y 14: Izquierda - Cartel en una de las comunidades que explica el proceso para plantear inquietudes sobre VG. Derecha - Letrero en una de las comunidades que brinda orientación a los trabajadores sobre su comportamiento esperado según el CdC.

359. En septiembre de 2023, el Panel se enteró de que la ABC había transmitido un anuncio en la radio local explicando algunos de los canales que los miembros de la comunidad pueden utilizar en caso de EAS/AS. Las mujeres de algunas comunidades le comentaron al Panel que esta transmisión les parecía informativa y atractiva, como una “novela”.

6.7. Hallazgos del Panel

360. El Panel observa la alta prevalencia de la VG en Bolivia y que el Departamento de Santa Cruz, donde se ubica el Proyecto, tiene la mayor cantidad de denuncias relacionadas con la VG en el país. El Panel señala además las vulnerabilidades específicas de las comunidades indígenas frente a los riesgos de EAS/AS, especialmente en lo que respecta a adolescentes y niños. El Panel señala que el subregistro de incidentes de EAS/AS es común tanto en el país como en la región de la Chiquitanía. El Panel escuchó a las comunidades chiquitanas hablar sobre los tabúes sociales contra la denuncia de incidentes de EAS/AS, que existe una autocensura significativa en las comunidades y que el hecho de que los perpetradores actúen con impunidad disuade la presentación de cargos formales.

361. El Panel observa que el Proyecto reconoció la alta prevalencia de los riesgos de VG desde el principio y ha implementado un sistema para prevenir y gestionar las preocupaciones e incidentes de EAS/AS, el cual ha sido fortalecido y mejorado de forma continua a medida que se han ido reportando incidentes y acusaciones. El Panel observa que, según los casos reportados en 2023, el circuito de retroalimentación del sistema de presentación de informes parecería funcionar.

362. El Panel coincide con la Administración en que colaborar con las instituciones jurídicas del Estado, de conformidad con la Ley N° 348 de Bolivia, y utilizar los sistemas nacionales para prevenir y gestionar las acusaciones de VG es apropiado para el Proyecto. El Panel señala que los sistemas para prevenir y gestionar la VG solo son viables si son accesibles, cuentan con recursos

suficientes y funcionan. El Panel observa que el PAD de 2016 identificó las dificultades que tienen las comunidades afectadas por el Proyecto para acceder a los SLIM debido a sus ubicaciones remotas y los costos de transporte. El Panel observó que no todos los SLIM en los cuatro municipios reciben la misma financiación. El Panel señaló además que en los cuatro municipios los SLIM enfrentan desafíos de diversos grados relacionados con los recursos disponibles. El Panel observa que las *promotoras* explicaron que a menudo pagan los costos de transporte relacionados con la denuncia de incidentes, y esta carga es una de las principales razones de la alta rotación entre ellas.

363. El Panel toma nota de los diversos pasos y acciones tomadas por el Proyecto para suplir las carencias de recursos y las barreras de transporte. Esto incluye asistencia a las víctimas relacionadas con el Proyecto para acceder a los recursos necesarios cuando los SLIM no cuentan con suficiente personal, asistencia tanto a los SLIM como a las víctimas relacionadas con el Proyecto en relación con los costos de transporte y la contratación de *Proceso* en septiembre de 2021 para realizar una evaluación social de los SLIM/DNNA y capacitarlos para fortalecer sus actividades.

364. El Panel observa que el Contratista ha elaborado un nuevo “Protocolo de Atención a Víctimas de VG”, que contiene una descripción detallada de todas las entidades que atienden estos casos y los pasos para procesar una denuncia. El Panel destaca la amplia capacitación brindada a los trabajadores sobre el Código de Conducta por parte de los SLIM y del personal especializado contratado por la Empresa de Supervisión y el Contratista. El Panel también señala el aumento de la capacitación de las *promotoras* luego del desarrollo del Plan de Acción sobre VG y también la capacitación específica dirigida a escolares, adolescentes, maestros y *Caciques*.

365. El Panel revisó los registros de casos, los ESIRT, así como los documentos de supervisión, y observó que, aunque los casos se introducen oportunamente, estos contienen información insuficiente sobre los incidentes, las sobrevivientes, los perpetradores y las acciones de seguimiento. El Panel también observó que a pesar de la clasificación de incidentes como “graves” y “severos” en los cinco casos reportados que involucraron a trabajadores del Proyecto, los perpetradores solo recibieron advertencias por parte del Contratista. El Panel observa que no parece haber ningún sistema para monitorear si se están siguiendo las acciones acordadas con los perpetradores.

366. Esta Investigación brindó al Panel la oportunidad de evaluar cómo el Proyecto está implementando las medidas propuestas por el Banco luego de las investigaciones del Panel en Uganda y la República Democrática del Congo en relación con casos de VG. Como se señala en este Capítulo, todavía existen áreas relacionadas con EAS/AS en las que el Banco y el Proyecto están trabajando, pero después de la readaptación del Proyecto en 2019, el sistema del Proyecto para prevenir y gestionar las cuestiones de EAS/AS ha sido fortalecido y mejorado de manera continua. **El Panel determina que la Administración estaría cumpliendo con la OP 4.01 referida a la Evaluación Ambiental en lo que respecta a la gestión de riesgos de EAS/AS.**

Capítulo 7 - Supervisión del Proyecto

7.1. Introducción

367. Este capítulo analiza la supervisión del Proyecto por parte del Banco y su respuesta a las inquietudes planteadas en la Solicitud. Describe brevemente la estructura de supervisión del Proyecto, examina la frecuencia de la supervisión y la experiencia técnica involucrada durante la supervisión del Proyecto. También explora la calidad de esa supervisión, cómo se identificaron las cuestiones y si las acciones del Banco los abordaron de manera adecuada.

7.2. Solicitud de Inspección

368. Los Solicitantes alegaron que sufrieron daños debido a las fallas y omisiones del Banco en el diseño y la implementación del Proyecto. Argumentaron que el hecho de que el Banco no hubiese priorizado la protección de las comunidades durante la mejora de la carretera causó daños a los chiquitanos. Dieron ejemplos de casos en los que quejas fueron presentadas en persona y por escrito. La Solicitud concluyó solicitando al Panel de Inspección que investigara si el Banco estuviese cumpliendo con sus políticas en la implementación del Proyecto.

7.3. Respuesta de la Administración

369. La Respuesta de la Administración indicó que el Banco realizó 11 misiones a los sitios del Proyecto entre 2018 y 2022⁴⁷¹. Explicó que si bien el contrato para las obras civiles fue firmado el 11 de septiembre de 2018, las obras no pudieron comenzar hasta que se adjudicara el contrato de la Empresa de Supervisión⁴⁷². La Respuesta señaló retrasos en la contratación de la Empresa de Supervisión, la cual oficialmente inició su trabajo el 23 de mayo de 2019⁴⁷³. Además, según la Administración, las obras civiles comenzaron en septiembre de 2019, se detuvieron en marzo de 2020 debido al COVID-19 y no se reanudaron por completo hasta abril de 2021⁴⁷⁴.

370. La Administración explicó que las misiones del Banco entre 2018 y 2022 procuraron, entre otros objetivos, confirmar que las medidas esenciales de prevención y respuesta a EAS/AS estuvieran implementadas antes del inicio de las obras civiles y monitorear su funcionamiento una vez que las obras comenzaran. Según la Respuesta, el equipo del Banco, que incluía a un especialista en desarrollo social, capacitó a la ABC, a la Empresa de Supervisión y al Contratista en temas de VG durante estas misiones⁴⁷⁵. La Administración agregó que, en diciembre de 2021, durante la pandemia de COVID-19, el Banco autorizó una misión excepcional presencial para evitar mayores retrasos en la finalización del proceso de consulta para el PPI revisado⁴⁷⁶.

7.4. Políticas del Banco

371. La Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión requiere que el

⁴⁷¹ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 75.

⁴⁷² Respuesta de la Administración, pág. 44.

⁴⁷³ Respuesta de la Administración, págs. 40 y 44.

⁴⁷⁴ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 76.

⁴⁷⁵ Respuesta de la Administración, pág. 22, párr. 75.

⁴⁷⁶ Respuesta de la Administración, pág. 19, párr. 63.

Banco supervise, durante la implementación del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones por parte del Prestatario y de los participantes del Proyecto, según lo establecido en sus convenios legales con el Banco⁴⁷⁷. La política también estipula que la Administración brinde apoyo en la implementación al Prestatario (i) revisando el avance en la implementación, el logro de los objetivos de desarrollo del proyecto y los resultados relacionados, y (ii) actualizando los riesgos y las medidas de gestión asociadas⁴⁷⁸.

372. La Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión exige que, al brindar apoyo en la implementación, la Administración examine el monitoreo que realiza el Prestatario al desempeño del proyecto y el cumplimiento de los compromisos contractuales. Requiere que la Administración evalúe el proyecto periódicamente, revise el monitoreo que realiza el Prestatario a los resultados, riesgos y el estado de implementación, actualice la información del proyecto e identifique cualquier acción de seguimiento necesaria⁴⁷⁹.

7.5. Estructura de Supervisión del Proyecto

373. El PAD explicó que la Unidad de Construcción de Carreteras de la ABC lleva a cabo la planificación y preparación, la adquisición, el seguimiento y la evaluación del programa de obras civiles. Declaró que los ingenieros de la ABC llevarían a cabo la supervisión de las obras con el apoyo de una firma consultora⁴⁸⁰. El PAD afirmó que el Departamento Ambiental y Social de la ABC era responsable de la supervisión ambiental y social general del Proyecto, trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Construcción de Carreteras en todos los aspectos relacionados con la planificación, la preparación de estudios ambientales y sociales, los programas de compensación ambiental y la supervisión⁴⁸¹. El PAD explicó que la ABC estaba familiarizada con las salvaguardias sociales y ambientales del Banco, y que contaba con estándares y procedimientos razonables para establecer el DDV y la compensación relacionada. El PAD afirmó que el equipo de gestión socioambiental de la ABC realiza un análisis social como parte de cada proyecto de construcción de vías. Según el PAD, la ABC contaba con un especialista nacional en Pueblos Indígenas que supervisa el análisis social y el desarrollo de los instrumentos de salvaguardia social requeridos⁴⁸².

374. El Panel observa que el 23 de julio de 2019, la ABC adjudicó un contrato a la Empresa de Supervisión, cuyo objetivo era asegurar que la construcción se realizara de conformidad con buenas prácticas de ingeniería mediante la supervisión de las actividades del Contratista. La Empresa de Supervisión debía revisar, complementar, validar y aprobar los componentes ambientales y sociales del Proyecto, y realizar el seguimiento y control ambiental de los aspectos ambientales y sociales directamente relacionados con la construcción de la carretera.

⁴⁷⁷ Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión (última revisión del 1 de diciembre de 2021), párr. 20. La Política sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión define a los participantes del Proyecto como entidades públicas o privadas, incluido el país miembro y las entidades ejecutoras, que participan en el desarrollo o implementación de un Proyecto respaldado por el Banco.

⁴⁷⁸ Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20.

⁴⁷⁹ Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión (emitida y vigente el 13 de marzo de 2023), párr. 44.

⁴⁸⁰ PAD, pág. 34, Anexo 3, párr. 3.

⁴⁸¹ PAD, págs. 34 y 35, Anexo 3, párr. 4.

⁴⁸² PAD, pág. 34, Anexo 3, párr. 4.

375. La Administración informó al Panel que la ABC era responsable de la implementación general del Proyecto de conformidad con los instrumentos ambientales y sociales aprobados por el Banco, según lo establecido en el Convenio de Préstamo del Proyecto. La Administración explicó además que la ABC implementa el PPI a través de la Empresa de Supervisión, la cual asumió la responsabilidad de la ejecución efectiva de los planes y programas incluidos en el PPI, así como de todas las tareas administrativas, financieras y técnicas relacionadas con el mismo. Según la Administración, la Empresa de Supervisión coordinaba la implementación del PPI con la ABC y era responsable de asegurar el logro de los objetivos del PPI. La Administración declaró, según el contrato de 2018 entre la ABC y la Empresa de Supervisión, que las actividades de construcción eran ejecutadas por el Contratista del proyecto vial y monitoreadas por la Empresa de Supervisión, mientras que todas las demás actividades del PPI eran implementadas por la Empresa de Supervisión⁴⁸³.

7.6. Análisis y Observaciones del Panel

376. La supervisión del Banco de la implementación del Proyecto cubre las actividades relacionadas con el diseño y la construcción del corredor vial entre San José de Chiquitos y San Ignacio de Velasco a partir de su aprobación, así como la implementación de los documentos relacionados con las salvaguardias, incluido el PPI. El análisis a continuación se centra en la pericia desplegada para supervisar el Proyecto, la manera en que se utilizaron los recursos y el modo en que el equipo del Proyecto del Banco abordó los desafíos de la implementación del Proyecto.

7.6.1. Frecuencia de Supervisión y Pericia Técnica

377. **Frecuencia de Supervisión.** El Panel analizó la frecuencia de las misiones de supervisión en dos períodos separados: desde la aprobación del Proyecto hasta la presentación de la Solicitud (enero de 2017-diciembre de 2022) y después de la presentación de la Solicitud (diciembre de 2022 hasta la redacción de este Informe). Según la Ayuda Memoria de septiembre de 2020, el período previo a la presentación de la Solicitud incluye un cese de obras civiles por 131 días (marzo-junio de 2020) debido al COVID-19. El Panel observa que, debido a las estrictas restricciones de viaje durante la pandemia, la Administración utilizó formatos virtuales o híbridos para realizar misiones de supervisión.

378. De conformidad con la política del Banco, el equipo del Banco realiza periódicamente misiones de apoyo a la implementación, comúnmente denominadas “misiones de supervisión”. Por lo general, se realizan cada seis meses para revisar el avance de la implementación del proyecto. El equipo del Banco también lleva a cabo una misión de revisión de medio término al llegar a la mitad de la implementación del proyecto, así como misiones de supervisión que incluyen a altos directivos, denominadas “misiones de supervisión de la Administración”, según sea necesario. Durante las entrevistas con el personal, el Panel escuchó que el equipo del Proyecto realizaba reuniones mensuales además de estas misiones formales. Sin embargo, el Panel no encontró registros de esas reuniones.

⁴⁸³ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 11 y 12.

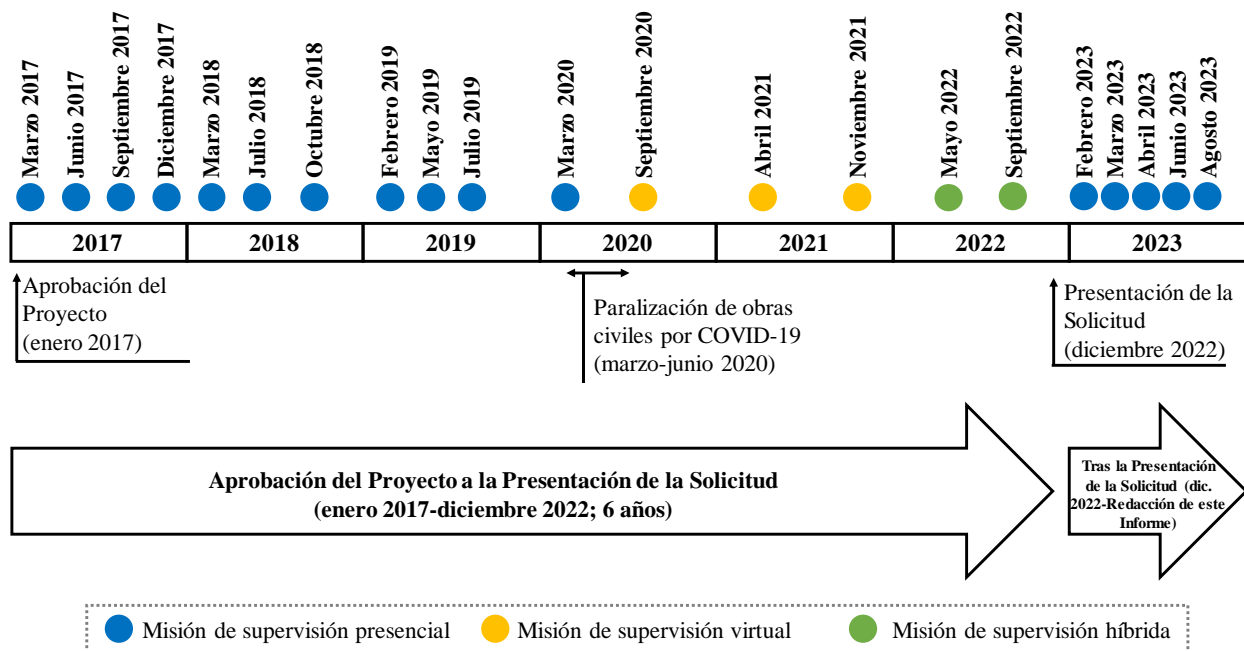


Figura 1: Frecuencia de Misiones de Supervisión

379. *Previo a la Presentación de la Solicitud (enero 2017-diciembre 2022).* El Panel señala que la Administración realizó 16 misiones de supervisión durante los seis años transcurridos entre la aprobación del Proyecto y la presentación de la Solicitud. El Panel observa que se llevó a cabo una misión de supervisión cada dos o tres meses en el período comprendido entre la aprobación del Proyecto y el inicio de la pandemia de COVID-19 (enero de 2017 a marzo de 2020), con excepción de la misión de supervisión de marzo de 2020. La Ayuda Memoria de marzo de 2020 afirma que la misión de supervisión se llevó a cabo siete meses después de la de julio de 2019.

380. Entre el inicio del confinamiento por COVID-19 y la presentación de la Solicitud (marzo de 2020 a diciembre de 2022), se restringieron los viajes y la Administración adoptó un formato de supervisión virtual o híbrido. Durante este período, se realizó una misión de supervisión cada seis o siete meses, a excepción de la misión de septiembre de 2022 (realizada tres meses después de la precedente). El Panel señala que la misión de septiembre de 2022 se llevó a cabo con urgencia, en respuesta a presuntos casos de EAS/AS relacionados con el Proyecto planteados a la Administración del Banco por el BIC. Debido a los retrasos en las negociaciones del PPI, el Panel entiende que algunos miembros del equipo del Proyecto realizaron una misión en el terreno a Santa Cruz en diciembre de 2021 bajo una exención de viaje especial para facilitar el acuerdo final del PPI revisado⁴⁸⁴. El Panel observa que no se preparó ninguna Ayuda Memoria formal para la misión en el terreno de diciembre de 2021.

381. *Tras la Presentación de la Solicitud (Diciembre 2022-Redacción del presente Informe).* La Administración llevó a cabo cinco misiones después de que se presentara la Solicitud en diciembre de 2022. El Panel observa que las misiones se produjeron con mayor frecuencia, desde una misión cada dos semanas hasta una misión cada cuatro meses, con un promedio de una misión aproximadamente cada dos meses. El Panel entiende que luego de la presentación de la Solicitud,

⁴⁸⁴ PPI de 2022, págs. 152-158; Respuesta de la Administración, pág. 40.

el 19 de mayo de 2023, la Administración emitió un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso”, referido anteriormente en este Informe. El Panel observa que las Ayudas Memoria posteriores a este Aviso indican que la Administración ha realizado un intenso seguimiento al estado y la implementación de las acciones correctivas descritas en el Aviso.

382. El Panel observa que (i) el promedio de las misiones de supervisión antes del cierre por el COVID-19 era de una misión cada dos o tres meses, (ii) las restricciones de viaje derivadas del COVID-19 redujeron dichas misiones a una cada seis a siete meses, una tasa más habitual, y (iii) la frecuencia de las misiones aumentó significativamente a una misión cada dos meses, en promedio, después de que se presentara la Solicitud en diciembre de 2022.

383. **Pericia Técnica.** El Panel analizó la pericia técnica del personal del Banco involucrado en las misiones de supervisión antes y después de la presentación de la Solicitud. Durante los seis años transcurridos entre la aprobación del Proyecto y la presentación de la Solicitud, la Administración realizó 16 misiones. El Panel observa que no existen criterios específicos para el número de participantes que tengan una pericia particular en tales misiones, y que la pericia debería ser proporcional a la complejidad, los riesgos y los desafíos del Proyecto.

384. El Panel observa que un especialista ambiental estuvo en todas menos tres de las 16 misiones antes de la presentación de la Solicitud (las dos primeras después de la aprobación del Proyecto y antes del inicio de las obras civiles, y la misión de supervisión de septiembre de 2022 que se centró únicamente en cuestiones de EAS/AS). El Panel también observa que un especialista social⁴⁸⁵ participó en todas las misiones de supervisión entre la aprobación del Proyecto y la presentación de la Solicitud. Tres de estas misiones incluyeron a más de un especialista social; dos participaron en las misiones de febrero de 2019 y mayo de 2020, y cinco especialistas sociales – incluido un gerente senior de desarrollo social y un especialista en EAS/AS y VG y un consultor– participaron en la misión de septiembre de 2022 que respondió a las acusaciones de EAS/AS.

385. El Panel observa un aumento significativo de especialistas ambientales y sociales en los equipos de misión después de que se presentara la Solicitud en diciembre de 2022. Los especialistas ambientales constituían, en promedio, el 31 por ciento de los equipos (de dos a seis participantes) y los especialistas sociales, el 20 por ciento (de uno a cuatro participantes).

386. El Panel observa que se han incluido sistemáticamente especialistas en salvaguardias ambientales y sociales en las misiones de supervisión del Banco para este Proyecto. Como se describió en capítulos anteriores, el Proyecto ha enfrentado constantes desafíos ambientales y sociales, que incluyen preocupaciones sobre el PPI, la compensación y el reasentamiento en el DDV, los bancos de préstamo, los *atajados*, la seguridad vial, la mano de obra y la SSO, y EAS/AS. El Panel observa que después de la presentación de la Solicitud, la Administración aumentó aún más su pericia ambiental y social dedicada a la supervisión. El Panel no encontró evidencia de que un especialista laboral y/o en SSO hubiese estado involucrado en el Proyecto después de su aprobación.

⁴⁸⁵ El personal y los consultores del Banco con experiencia en EAS/AS y VG se identifican como “especialistas sociales”; para efectos de este Informe se los incluye entre los “especialistas en salvaguardias sociales”.

7.6.2. Calidad de la Supervisión del Banco

387. La calidad de la supervisión del Banco desde la aprobación del Proyecto (enero de 2017) hasta la redacción de este Informe se examina en cuatro áreas: (i) supervisión del PPI, (ii) reasentamiento y pagos de compensación relacionados con el DDV, (iii) impactos directos de la construcción y el Proyecto (bancos de préstamo, *atajados*, seguridad vial, mano de obra y SSO), y (iv) EAS/AS.

388. **Supervisión del PPI.** El Panel observa que la Ayuda Memoria de junio de 2017 estableció la necesidad de garantizar una supervisión constante y estrecha de todas las acciones del Proyecto, dada la complejidad del PPI. Agregó que, para lograr esto, la ABC y el Banco necesitaban llevar a cabo sesiones de capacitación sobre el contexto de Bolivia y el contexto cultural del área del Proyecto. Luego de que la ABC informara al Banco que los chiquitanos habían solicitado la modificación del PPI, en la Ayuda Memoria de febrero de 2019 se indicó que la Administración recomendó a la ABC que preparara urgentemente una Estrategia para la Gestión de Conflictos a fin de establecer pautas de comunicación con las cuatro *centrales* sobre el PPI. También recomendó que el Contratista contratara a un experto social que esté familiarizado con el contexto del área del Proyecto y que además hable español. El Panel señala que, según las Ayudas Memoria de septiembre de 2020 y noviembre de 2021, el proceso de revisión del PPI se prolongó –debido a la aplicación de proceso en varias fases para garantizar una consulta adecuada– para llegar a un acuerdo con los chiquitanos sobre el presupuesto, ajustarse al cronograma de implementación del PPI y adaptarse a la disputa del liderazgo en dos *centrales*. El Panel observa que la Administración puede haber subestimado el grado de supervisión necesaria dada la complejidad del entorno operativo del Proyecto.

389. El Panel entiende que la actualización y revisión del PPI y su implementación dependían de la existencia de contratos con la Empresa de Supervisión y el Contratista. Según la Ayuda Memoria de octubre de 2018, la Empresa de Supervisión era responsable de preparar la línea base del PPI, y según la respuesta escrita de noviembre de 2023, tanto la Empresa de Supervisión como el Contratista son responsables de la implementación del PPI⁴⁸⁶. El Panel observa que en la Respuesta de la Administración se citó el retraso en la contratación de la Empresa de Supervisión, que comenzó oficialmente en mayo de 2019⁴⁸⁷. El Panel observa que el PPI revisado fue aprobado en febrero de 2022, y que tomó de siete a ocho meses modificar los contratos de la Empresa de Supervisión y el Contratista para incluir nuevas actividades y disposiciones presupuestarias del PPI.

390. La Administración explicó en su respuesta escrita de noviembre de 2023, la relación, las responsabilidades y la rendición de cuentas entre la ABC, el Contratista y la Empresa de Supervisión sobre la implementación del PPI. La Administración afirmó que la ABC implementa el PPI a través de la Empresa de Supervisión, que es responsable de ejecutar los planes y programas del PPI, así como de todas las tareas administrativas, financieras y técnicas⁴⁸⁸. Según la Administración, la Empresa de Supervisión tiene la responsabilidad general de garantizar el logro de los objetivos del PPI. y coordina la implementación del PPI con la ABC. El Contratista lleva a

⁴⁸⁶ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 11 y 12.

⁴⁸⁷ Respuesta de la Administración, págs. 40 y 44.

⁴⁸⁸ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 11.

cabo las actividades de construcción⁴⁸⁹. Todas las demás actividades del PPI, incluido el fortalecimiento institucional, son ejecutadas por la Empresa de Supervisión⁴⁹⁰. El Panel observa que la Administración conoce las responsabilidades de cada parte en términos de la implementación del PPI, y la relación de rendición de cuentas entre la ABC y la Empresa de Supervisión, y entre la Empresa de Supervisión y el Contratista. Sin embargo, el Panel no tiene claro cómo la Administración garantiza la rendición de cuentas de las actividades del PPI entre las entidades implementadoras.

391. **Reasentamiento y Pagos de Compensación Relacionadas con el DDV.** El Panel observa el entendimiento entre el Banco y la ABC, desde las primeras etapas de la implementación del Proyecto, con respecto al reasentamiento y los pagos de compensación asociados con el DDV. El MPR de 2016 estableció el principio fundamental de que, antes del inicio de la implementación del Proyecto o del desplazamiento, las personas desplazadas debían recibir asistencia para mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos restaurarlos⁴⁹¹. La Ayuda Memoria de diciembre de 2017 indicó que la Administración había informado a la ABC que el reasentamiento vinculado al DDV debía realizarse de conformidad con el PAR, el MPR y la OP 4.12. El Panel observa que en la Ayuda Memoria de octubre de 2018 se indicó que el Banco había enfatizado que la adecuada implementación del PPI requería que la Empresa de Supervisión ejecutara los compromisos de salvaguardia antes del inicio de las obras civiles por parte del Contratista. El Panel observa que los informes mensuales de la Empresa de Supervisión indicaron que, desde enero de 2020, los expedientes individuales de casos de reasentamiento habían sido enviados a la ABC casi mensualmente para su revisión y aprobación,

392. El Panel nota que “*el financiamiento del gasto en tierras debía ser asumido por el Gobierno Departamental de Santa Cruz*”⁴⁹². El Panel señala además que el Gobierno de Bolivia liberó al Departamento de Santa Cruz de esta obligación debido a la necesidad del Departamento de movilizar fondos con urgencia para abordar el incendio forestal masivo en el área del Proyecto de julio a octubre de 2019, y para responder a los desafíos económicos planteados por la incertidumbre política postelectoral y el COVID-19⁴⁹³. Por lo tanto, este financiamiento no estaba disponible para el Proyecto.

393. Según el Documento de Reestructuración del Proyecto de abril de 2022, el 13 de octubre de 2021, el Prestatario solicitó financiamiento del Banco –en lugar de utilizar fondos de contrapartida– para ciertos gastos de tierras o compensaciones en efectivo y otra asistencia en efectivo para el reasentamiento involuntario⁴⁹⁴. El Documento informó que la ABC había liberado 98 (de los 208) kilómetros de carretera donde no era necesario ningún pago de compensación, y que seis kilómetros de tramos de carretera discontinuos también serían liberados cuando se completara la reubicación de viviendas. Señaló que los 104 kilómetros restantes requerían compensación en efectivo por “*terrenos, viviendas, afectación parcial de viviendas, árboles frutales, pastizales, muros y otras pequeñas infraestructuras*”⁴⁹⁵ y que el DDV sería liberado solo

⁴⁸⁹ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, pág. 11.

⁴⁹⁰ Anexo 3, Respuesta escrita de la Administración de noviembre de 2023, págs. 11 y 12.

⁴⁹¹ MPR 2016, pág. 44.

⁴⁹² Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 16.

⁴⁹³ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 17.

⁴⁹⁴ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 1.

⁴⁹⁵ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 15.

después de que las PAP hubiesen recibido toda la compensación que les correspondía⁴⁹⁶. Este Documento de Reestructuración indicaba que “[n]o se prevén riesgos con respecto al financiamiento de gastos relacionados con la tierra con los recursos del préstamo. El OE [Organismo Ejecutor] cuenta con un equipo para llevar a cabo adecuadamente el proceso de compensaciones bajo el Proyecto si se aprueba la reestructuración propuesta. El OE tiene experiencia comprobada en el manejo de asuntos de reasentamiento bajo las políticas del Banco en el PCNIA [Proyecto de Carreteras Nacionales e Infraestructura Aeroportuaria] (P122007) y recibirá más asistencia del equipo del Banco”⁴⁹⁷. La Administración aprobó la solicitud del Prestatario el 1 de marzo de 2022, y el Proyecto fue reestructurado el 6 de abril de 2022⁴⁹⁸. El Panel observa que, según los informes mensuales de octubre y noviembre de la Empresa de Supervisión, el primer pago de compensación se realizó en octubre de 2022 y el segundo pago se realizó en noviembre de 2022.

394. Tras la presentación de la Solicitud, en marzo de 2023 el equipo de supervisión del Banco encontró problemas relacionados con el reasentamiento y la compensación, incluidos pagos de compensación incompletos para algunas propiedades afectadas por la construcción de la carretera, falta de claridad sobre el método de valoración de la tierra y un retraso en la construcción de viviendas de reemplazo. El Panel entiende por el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de mayo de 2023 que la Administración identificó casos de incumplimiento del PAR —es decir, situaciones en las que se habían tomado tierras y activos de personas afectadas antes de que se les pagara la compensación, y algunos de estos casos seguían pendientes.

395. El Panel observa que se llevaron a cabo tres misiones de supervisión entre la Reestructuración del Proyecto (abril de 2022) y cuando la Administración identificó problemas relacionados con el reasentamiento (marzo de 2023). Estas misiones se realizaron en mayo y septiembre de 2022, y en febrero de 2023. El Panel toma nota de que la misión de mayo de 2022, que ocurrió un mes después del Proyecto de Reestructuración, observó avances en la construcción de las viviendas de reemplazo y en la preparación y aprobación de la compensación por motivos del reasentamiento. El Panel entiende que la misión de septiembre de 2022 se centró únicamente en los presuntos casos de EAS/AS. La Ayuda Memoria de febrero de 2023 no mencionó temas relacionados con el reasentamiento o la compensación. El Panel observa que el Documento de Reestructuración de abril de 2022 establecía que la ABC tenía plena capacidad para implementar los instrumentos de reasentamiento y que los riesgos para el Proyecto eran “bajos”⁴⁹⁹. Sin embargo, el Panel observa que 13 meses después, la Administración identificó incumplimientos con respecto al reasentamiento y la compensación, como se describe en el “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” de la Administración de mayo de 2023. El Panel observa que, a pesar de que el Documento de Reestructuración establece que el OE recibiría mayor asistencia del equipo del Banco en este tema, no existe evidencia de que dicha asistencia haya sido brindada.

396. **Impactos Directos de la Construcción y el Proyecto (bancos de préstamo, atajados, seguridad vial, mano de obra y SSO).** El Panel revisó el registro del MAQR y los informes mensuales de la Empresa de Supervisión y observa que en ellos se plantearon cuestiones

⁴⁹⁶ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 15.

⁴⁹⁷ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 19.

⁴⁹⁸ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 1.

⁴⁹⁹ Documento de Reestructuración de abril de 2022, párr. 19.

relacionadas con los bancos de préstamo, *atajados*, seguridad vial, mano de obra y SSO. El Panel observa que la Administración no tomó plena conciencia de la gravedad de estas cuestiones hasta después de la presentación de la Solicitud.

397. El Panel observa que la Empresa de Supervisión y el Contratista mantienen registros de los reclamos de las comunidades y los trabajadores, así como de las acciones de seguimiento en el registro del MAQR. La Empresa de Supervisión informó al Panel, durante su visita de investigación en el terreno de septiembre de 2023, que el registro de reclamos se guarda en línea y puede ser visto por el Banco y la ABC en tiempo real. Al momento de la redacción de este Informe, el Proyecto había recibido 150 reclamos desde octubre de 2019 y, a excepción de seis, todos los casos están cerrados. El Panel revisó el registro de MAQR y observa que las quejas relacionadas con los bancos de préstamo, los *atajados*, la seguridad vial, la mano de obra y la SSO fueron planteadas por los miembros de la comunidad y los trabajadores del Proyecto desde principios de 2020.

398. El Panel observa que los informes mensuales de la Firma de Supervisión identificaron señales tempranas de debilidades con respecto a la implementación de las políticas de salvaguardia del Banco. Por ejemplo, el Panel observa que el informe mensual de la Empresa de Supervisión de enero de 2021 planteó deficiencias en el uso de EPP mínimo y ropa de trabajo por parte de los trabajadores de los subcontratistas. El Panel observa que, ya en agosto de 2021, la Empresa de Supervisión describió, en su informe mensual, posibles problemas relacionados con la mano de obra y el potencial trato injusto a los trabajadores, cuando se reportó la primera de muchas huelgas en el Proyecto. En septiembre de 2021, el informe mensual de la Empresa de Supervisión indicó que había emitido advertencias de incumplimiento sobre las condiciones tanto en el campamento de San Rafael como en el de La Fortuna debido a deficiencias en la gestión del campamento. Solicitó mejoras en cuanto a la provisión de EPP, el control del polvo y ruido y la protección para las personas que trabajan en alturas. El Panel observa que la Empresa de Supervisión, en su informe mensual, instruyó al Contratista reforzar la señalización vial ya en septiembre de 2019. El informe mensual de febrero de 2020 indicó que la Empresa de Supervisión había emitido una primera advertencia al Contratista por no haber cumplido esta instrucción. El Panel observa que los informes mensuales de la Empresa de Supervisión plantearon constantemente cuestiones relacionadas con la seguridad vial y la señalización –incluida la falta de un especialista en salud y seguridad en junio de 2021, insuficiente señalización que indique áreas industriales en septiembre de 2021 y la falta de señalización reflectante en noviembre de 2021.

399. El Panel observa que la Ayuda Memoria de septiembre de 2020 indicó que el Banco no pudo realizar misiones presenciales durante la pandemia de COVID-19 debido a las restricciones de viaje, y que las obras civiles fueron suspendidas del 22 de marzo al 10 de junio de 2020. El Panel señala que después de que se reiniciaron las obras civiles en junio de 2020, el Banco llevó a cabo misiones virtuales en septiembre de 2020 y en abril y noviembre de 2021. El personal del Banco le dijo al Panel que durante la pandemia, el equipo del Proyecto utilizó fotografías, videos e informes de las redes sociales para monitorear la situación en el terreno. El Panel examinó los informes de las misiones de supervisión y observó que el número de frentes de trabajo se duplicó con creces –de cinco a once– durante el período de restricción de viajes del Banco de abril a noviembre de 2021. El Panel observa que los Ayudas Memoria indicaron que tanto el Banco como la ABC estaban preocupados por el retraso en el cronograma y se concentraron en acelerar las

obras, pero no incluyeron comentarios sobre las posibles debilidades en la supervisión causadas por esta aceleración o la necesidad de aumentar la supervisión para cubrir los frentes de trabajo adicionales.

400. El Panel observa que el número de misiones de supervisión se intensificó luego de la presentación de la Solicitud cuando la Administración se enteró de los problemas generalizados relacionados con los bancos de préstamo, los *atajados*, la seguridad vial, la mano de obra y la SSO durante las misiones de supervisión de febrero y marzo de 2023. El Panel observa que la Administración escribió al Ministerio de Planificación del Desarrollo inmediatamente después de la misión de febrero de 2023 solicitando medidas urgentes sobre el incumplimiento por parte del Contratista de las condiciones de trabajo y la seguridad ocupacional. El Panel observa que la Administración emitió un “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” en mayo de 2023, describiendo los casos de incumplimiento relacionados con los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial, así como las acciones correctivas requeridas para evitar la suspensión del Proyecto.

401. El Panel comprende los desafíos asociados con la realización de supervisión virtual durante la pandemia sin precedentes de COVID-19 y reconoce los esfuerzos del equipo del Proyecto para realizar supervisión remota durante el período de restricción de viajes. Al mismo tiempo, el Panel observa que la Administración no abordó adecuadamente las cuestiones planteadas en los informes mensuales de la Empresa de Supervisión, los reclamos y quejas planteados por las comunidades y los trabajadores del Proyecto en el registro del MAQR, ni los riesgos e implicaciones potenciales de ampliar los frentes de trabajo con un cronograma comprimido.

402. **EAS/AS.** El Panel observa que ya en la etapa de diseño del Proyecto, la Administración reconoció la alta prevalencia de la VG en Bolivia, particularmente en la región de la Chiquitania, y reconoció que las mujeres en esta región eran especialmente vulnerables a los riesgos de VG. El Panel entiende que desde el inicio de la implementación del Proyecto, éste incluyó medidas de prevención y mitigación de EAS/AS –como la creación y aplicación del CdC, la capacitación de los trabajadores en el CdC y medidas preventivas para VIH/SIDA y ETS. El Panel señala que la evaluación de VG al inicio del Proyecto concluyó que los riesgos de EAS/AS relacionados con el Proyecto eran “bajos”.

403. El Panel señala que el Banco Mundial emprendió un esfuerzo en 2019 para readaptar los componentes de VG en todos los proyectos de infraestructura en curso, luego de la emisión de una “Nota de Buenas Prácticas sobre cómo abordar la violencia de género en proyectos de inversión que involucran obras civiles de gran envergadura” (septiembre de 2018). En este Proyecto, la readaptación incluyó actividades para fortalecer la efectividad del MAQR del Proyecto, sesiones informativas para los residentes locales sobre el CdC y el MAQR del Proyecto, realizadas de manera conjunta por el Contratista y la Empresa de Supervisión, y capacitación de la ABC y el Contratista sobre salvaguardias y cuestiones de VG⁵⁰⁰. El Panel observa que la Ayuda Memoria de mayo de 2022 indicó que después de que se reportara el incidente de VG de octubre de 2021, la Administración aumentó la calificación de riesgo de EAS/AS de “bajo” a “moderado”, y solicitó a la ABC que tomara acciones correctivas en respuesta a las represalias contra una víctima de EAS/AS que era trabajadora del Proyecto. El Panel observa que en septiembre, luego de que el BIC le informara sobre presuntos casos de EAS/AS relacionados con el Proyecto, incluidos

⁵⁰⁰ Respuesta de la Administración, págs. 23, párr. 77.

incidentes que involucraban a menores, altos directivos del Banco realizaron inmediatamente una misión de supervisión a Bolivia y el área del Proyecto, según se describe en el informe de septiembre de 2022. Posteriormente, la Administración, el BIC y CPC desarrollaron de manera conjunta un Plan de Acción sobre VG en 2022⁵⁰¹, el cual describía nuevas obligaciones para informar de inmediato a la ABC sobre cualquier caso de EAS/AS en un plazo de 24 horas, independientemente de cualquier esfuerzo posterior para determinar si el incidente está asociado con los trabajadores del proyecto o no. El Panel señala que el Banco contrató a Proceso en 2021 y 2022 para llevar a cabo acciones con respecto a la VG en el área del Proyecto⁵⁰². El Panel entiende que cuando se reportan casos de EAS/AS relacionados con el Proyecto a la Administración, se elaboran informes sobre las Herramientas de Respuesta a Incidentes Ambientales y Sociales, que se comparten con la alta Administración.

404. El Panel observa que a lo largo del período de implementación del Proyecto, la Administración continuó fortaleciendo las medidas y el sistema de prevención, mitigación y notificación de EAS/ASV y VG, particularmente después de que se le informaran casos de EAS/ASAS relacionados con el Proyecto.

7.7. Hallazgos del Panel

405. El Panel observa que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte del Banco fue adecuada. El Banco llevó a cabo misiones periódicas de supervisión desde la aprobación del Proyecto. El Panel observa que la Administración evaluó periódicamente el Proyecto y revisó el monitoreo de los resultados, los riesgos y el estado de implementación por parte del Prestatario. **El Panel encuentra que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte de la Administración cumple con los requisitos de la Directiva sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.**

406. El Panel observa que no se especifican conjuntos de habilidades específicas para los proyectos; más bien, la pericia necesaria está determinada por la complejidad, los riesgos y los desafíos de un proyecto. El Panel observa que siempre participaron especialistas ambientales y sociales en los equipos de las misiones de supervisión del Banco. El Panel también observa que después de que la Solicitud de Inspección fuera presentada al Panel, la Administración aumentó significativamente su pericia ambiental y social para abordar las cuestiones planteadas en la Solicitud o identificadas por la Administración.

407. El Panel observa que desde el inicio del Proyecto, el Banco reconoció el potencial de VG y contrató a expertos en VG, y respondió rápidamente a los problemas y presuntos incidentes cuando fueron reportados, incluso por ONG externas. El Panel observa que otros especialistas sociales se unieron a la misión de septiembre de 2022 para responder con prontitud a los presuntos casos de EAS/AS reportados a la Administración, y que siguen participando estrechamente en la supervisión del Banco en este Proyecto. Sin embargo, el Panel considera que, dado que los problemas de SSO persistieron, se hizo evidente la ausencia de especialistas en SSO en el equipo del Proyecto. El Panel observa que la capacidad del equipo del Proyecto del Banco para abordar cuestiones de SSO y protección laboral fue limitada.

⁵⁰¹ Respuesta de la Administración, págs. 13, párr. 33.

⁵⁰² Respuesta de la Administración, págs. 22, párr. 76.

408. El Panel observa que la implementación del Proyecto enfrentó desafíos externos imprevistos –como restricciones por COVID-19, incendios forestales graves e inestabilidad política en el área del Proyecto– que obstaculizaron la capacidad del equipo del Banco para realizar misiones de supervisión presenciales. El Panel reconoce el esfuerzo de la Administración por utilizar tecnología para monitorear la situación en el terreno de forma remota.

409. En cuanto a la calidad de la supervisión del PPI, el Panel observa que los retrasos en la firma de los contratos de la Empresa de Supervisión y el Contratista afectaron la preparación e implementación del PPI. El Panel señala que la implementación del PPI recién comenzó en octubre de 2022, estaba en curso al momento de redactar este informe y su resultado final aún no ha sido logrado. Como se aborda en el Capítulo 3, el Panel observa varios problemas en la implementación de los proyectos del PPI. Además, al Panel le preocupa el conflicto en los roles de la Empresa de Supervisión, que está implementando el componente de fortalecimiento institucional de las actividades del PPI y supervisando su implementación en nombre de la ABC. El Panel observa que la Administración es consciente del conflicto en el rol que desempeña la Firma de Supervisión en la implementación del componente de fortalecimiento institucional del PPI, el cual es importante para lograr los objetivos del PPI.

410. El Panel observa que, antes de la presentación de la Solicitud, la Administración pasó por alto varias cuestiones complejas planteadas a lo largo de todo el corredor vial y no distinguió las señales de alerta temprana en el registro de MAQR y los informes mensuales de la Empresa de Supervisión. El Panel observa que la Empresa de Supervisión fue contratada nueve meses después de la contratación del Contratista y que no se le dio tiempo suficiente para establecerse antes de comenzar los trabajos. El Panel observa que la Administración desconocía los graves problemas que enfrentaba el Proyecto hasta que identificó casos de incumplimiento relacionados con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial después de la presentación de la Solicitud. El Panel observa que la falta de conocimiento de la Administración sobre estos temas hasta la presentación de la Solicitud podría tener impactos prolongados que podrían haberse mitigado antes. **El Panel encuentra que, excepto en el caso de las cuestiones de EAS/AS, la Administración no monitoreó de manera efectiva la implementación del Proyecto, ni identificó las acciones de seguimiento apropiadas necesarias antes de la presentación de la Solicitud. Por lo tanto, el Panel encuentra que, antes de la presentación de la Solicitud, la Administración habría incumplido la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.**

411. El Panel observa la mayor supervisión por parte de la Administración luego de la presentación de la Solicitud, y las diversas acciones tomadas para abordar las cuestiones relacionadas con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial –tales como la emisión del “Aviso de Suspensión de Posible Desembolso” y las acciones seguimiento con el Prestatario. **El Panel encuentra que la Administración estaría cumpliendo la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44, después de la presentación de la Solicitud.**

Capítulo 8 - Conclusiones

412. El objetivo de desarrollo del Proyecto es mejorar la accesibilidad del transporte mediante la mejora de una carretera de 208 kilómetros (entre los Municipios de San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos en el Departamento de Santa Cruz, el corredor central de la región de la Chiquitanía) en línea con la prioridad de planificación de inversiones del Gobierno para expandir los vínculos estratégicos en toda Bolivia. La respuesta de la Administración indicó que el Proyecto beneficiará directamente a 125.000 habitantes –el 51 por ciento de los cuales se considera que son pobres y el 62 por ciento son de ascendencia indígena–, así como a empresas y usuarios de la carretera con una mejor conectividad local, tiempos de viaje reducidos y menores costos de operación de vehículos⁵⁰³.

413. Si bien las políticas de salvaguardia relevantes fueron activadas por la Administración, el Proyecto ha encontrado varios desafíos durante la implementación, algunos directamente relacionados con la construcción y otros relacionados con las preocupaciones a más largo plazo planteadas por los miembros de la comunidad indígena Chiquitana. Por un lado, la Administración estaba consciente de las preocupaciones y necesidades de los chiquitanos –revisión del Plan de Pueblos Indígenas inicial cuando los chiquitanos expresaron su insatisfacción en las cuatro *centrales*; desarrollo de un plan de acción sobre VG y el fortalecimiento de las acciones para abordar la VG a medida que se le señalaron los casos; auditorías sobre cuestiones laborales y de seguridad a medida que se identificaban los problemas, con requisitos de acciones proporcionales y con plazos determinados para abordarlos; involucramiento de varios altos funcionarios del Banco Mundial en el Proyecto a medida que surgieron los problemas. Por otro lado, muchas de estas acciones fueron llevadas a cabo después de la Solicitud de Inspección, antes de la cual no hubo una identificación adecuada de muchos de los temas discutidos en este informe y de sus riesgos e impactos sociales para los chiquitanos, lo que ha dificultado la implementación.

414. En opinión del Panel, el supuesto de la Administración de que cualquier impacto adverso sería pequeño y manejable porque el Proyecto consistía en la “mejora” de una “carretera existente” y no en la construcción de una nueva carretera, condujo inevitablemente a subestimar los riesgos y pasar por alto cómo los impactos del proyecto se desarrollarían en un área poblada por comunidades indígenas (los chiquitanos). En conclusión, el Panel destaca las siguientes cuestiones importantes:

415. **Evaluación de Riesgos e Impactos.** La mejora de la carretera en el Proyecto implica importantes actividades de construcción en un área densamente poblada por comunidades indígenas que históricamente han enfrentado –y continúan enfrentando– presiones sobre la tierra, causadas en gran medida por la creciente afluencia de población, la expansión agrícola y la deforestación. En opinión del Panel, si bien este no es una carretera nueva que abre un área hasta ahora no transitada, dada la gran escala de la mejora, el Proyecto contribuiría previsiblemente a cambios en el área –tanto positivos como adversos. El Panel encontró que la evaluación ambiental y social del Proyecto no solo carecía de suficiente análisis del contexto, sino que tampoco tenía en cuenta la relevancia del contexto social, la historia y la economía política de los chiquitanos, sus vulnerabilidades existentes y cómo la interacción entre estas y el Proyecto afectaría directa e indirectamente el acceso de las comunidades chiquitanas a la tierra, el agua y otros recursos. Si

⁵⁰³ Respuesta de la Administración, págs. 2, párr. 6.

bien el Panel está de acuerdo con la Administración en que no se puede esperar que el Proyecto resuelva o mitigue por sí solo cuestiones relacionadas con políticas más amplias anteriores al Proyecto, el Panel no está de acuerdo en que la mejora de la carretera solo puede traer beneficios (a través de una mejor conectividad y acceso al área), pero no contribuir a ningún cambio económico y demográfico en curso que pudiera afectar negativamente a las comunidades chiquitanas. El Panel opina que, si los impactos directos e inducidos del Proyecto hubiesen sido evaluados a mayor profundidad, muchas de las cuestiones examinadas en este documento podrían haber sido abordadas antes de que se manifestaran, y los programas de mitigación de los impactos y los programas de beneficio en el PPI hubiesen sido mejor diseñados y orientados para abordar los problemas que enfrentan los chiquitanos.

416. **El Plan de Pueblos Indígenas y la Consulta Previa, Libre e Informada.** Las discrepancias entre los objetivos declarados del PPI, los proyectos reales con los que se comprometió y los resultados previstos de esos proyectos dieron lugar a que el resultado final de estos proyectos en términos de beneficios para los chiquitanos no esté claro. Algunos de los compromisos del PPI—como el de fortalecer la organización y las estructuras institucionales de los chiquitanos para que defiendan sus derechos y enfrenten riesgos negativos potenciales a largo plazo como resultado de la afluencia de forasteros a su zona y la consiguiente pérdida de cohesión social y de identidad indígena y cultura— carecen de recursos suficientes y, como tal, no se puede esperar de manera realista que logren los objetivos declarados. Asimismo, los proyectos de infraestructura física, como las *casas grandes*, que fueron incluidos como proyectos de desarrollo económico local para reforzar la identidad de los Pueblos Indígenas, aún no han sido construidos y no está claro si existe presupuesto o un plan para el funcionamiento de estas edificaciones comunales después de su construcción. De igual manera, el Panel notó que los talleres artesanales, que fueron construidos como parte del PPI, no pueden cumplir con sus objetivos declarados debido a la falta de electricidad para alimentar los equipos y el espacio de trabajo limitado para que las mujeres trabajen y comercialicen sus productos. El programa de perforación de pozos no ha dado como resultado el suministro de agua potable, lo que significa que las comunidades, para las cuales la escasez de agua es un problema crítico, aún no se han beneficiado de un proyecto de agua limpia, como se comprometió en el PGRH. La falta de especificidad en términos de resultados en el PPI ha dejado brechas entre sus objetivos declarados, el diseño real de los proyectos y los resultados previstos.

417. Las propias declaraciones y acciones de la Administración parecen en ocasiones ser inconsistentes. Por ejemplo, la Administración considera que el PPI es predominantemente un plan que proporciona beneficios y, por lo tanto, no está vinculado a un cronograma específico de implementación de proyectos. Al mismo tiempo, el PPI no contempla los posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas y, según los Chiquitanos, si los hubieran conocido, habrían llevado las negociaciones en una manera diferente.

418. **Identificación y Mitigación de Impactos de la Construcción.** La comunidad indígena afectada enfrentó varios impactos adversos por la mejora de la construcción de la carretera debido a cuestiones relacionadas con el DDV, incluida la oportunidad con la que se realizaron los pagos de compensación, confusión sobre la metodología de valoración y la falta de claridad sobre el ancho del DDV, los impactos de los bancos de préstamo y en sus *atajados*. La Administración tuvo conocimiento de estas cuestiones solo después de recibir la Solicitud y durante el proceso del

Panel. El “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” enviado por el Banco al Prestatario en mayo de 2023, señaló varias áreas de incumplimiento –en cuanto a los impactos directos de la construcción relacionados con la implementación del PAR, cuestiones relativas a los bancos de préstamo, la seguridad vial, la SSO y las condiciones de trabajo– y requirió que la ABC y el Contratista respondieran dentro de un plazo específico. De particular interés es que, si bien la Política del Banco sobre Pueblos Indígenas (OP 4.10) requiere que la Evaluación Social evalúe los efectos potenciales adversos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas y discuta estos impactos en un proceso de “consulta libre, previa e informada” durante cada etapa del proyecto, dado que estos impactos no fueron identificados durante las evaluaciones, tampoco fueron tenidos en cuenta en los procesos de consulta.

419. **Deficiencias en la Implementación de la Seguridad Vial y en la Salud Ocupacional, Seguridad, Condiciones de Vida y de Trabajo de los Trabajadores.** De particular preocupación son las deficiencias en la implementación relacionadas con la seguridad vial y la seguridad, salud y bienestar ocupacional de los trabajadores, incluidas las condiciones de vida y de trabajo. Si bien existían orientaciones de política de alto nivel, las deficiencias significativas en la implementación expusieron a los usuarios de la carretera a peligros y a los trabajadores a condiciones de vida y de trabajo inseguras. Si bien el Panel reconoce la seria atención y las medidas tomadas por la Administración para abordar estos problemas luego de la Solicitud de Inspección, aún persisten desafíos de implementación relacionados con el Contratista y su capacidad para implementar los requisitos. Si se hubieran identificado antes las limitaciones de capacidad de la ABC, el Contratista y la Empresa de Supervisión, se podría haber tomado más medidas y asignado recursos para abordar las brechas de capacidad antes de que estos problemas se manifestaran.

420. **EAS/AS.** El Banco identificó los riesgos de contexto y endémicos de las cuestiones de EAS/AS durante las primeras etapas del Proyecto e implementó medidas para abordarlos. A medida que se fueron presentando casos y cuestiones para conocimiento del Banco, en colaboración con la ABC y una agencia especializada que contrató para trabajar en estas cuestiones en el terreno, el Banco continuó mejorando y fortaleciendo su programa de gestión de VG y permaneció abierto a recibir retroalimentación y aportes de organizaciones de la sociedad comprometidas con estos temas. El Panel se complace en observar las medidas tomadas por el Banco Mundial a raíz de las investigaciones del Panel en Uganda y la República Democrática del Congo sobre casos de VG para fortalecer la gestión de los riesgos de VG, incluida la readaptación del Proyecto en 2019. En particular, las medidas de prevención tomadas a través de la capacitación y concientización de los trabajadores (incluido el Código de Conducta obligatorio, que todos los trabajadores deben firmar) y mayor capacitación, capacidad y recursos para apoyar a los proveedores de servicios en el terreno que interactúan directamente con las víctimas. Sin embargo, persisten lagunas –las penas para los perpetradores son inadecuadas, las sanciones no parecen corresponderse con la gravedad de los delitos y no parece existir un sistema de seguimiento a los perpetradores. Estas son áreas que deben mejorarse.

421. **Supervisión.** El Proyecto enfrentó varios desafíos externos imprevistos que obstaculizaron su implementación: restricciones de COVID-19, inestabilidad política en la región e incendios forestales. Luego de la Solicitud de Inspección, una vez que los problemas fueron reportados a la atención de la Administración, la Administración asignó recursos (incluida la participación de personal de alto nivel), realizó evaluaciones detalladas y tomó medidas significativas que requerían

que la ABC y el Contratista abordaran los riesgos y problemas identificados. Los retrasos en la contratación de la Empresa de Supervisión y el desconocimiento por parte de la Administración de varias cuestiones antes de la presentación de la Solicitud de Inspección significaron que, desde la perspectiva de los chiquitanos, solo después de que los problemas tomaran un giro serio y de que tomaran medidas extremas, el Proyecto comenzó a prestar atención a los impactos que los afectaban. A nivel práctico de implementación, las responsabilidades y deberes de la ABC en relación con la Empresa de Supervisión y el Contratista aún no están claros. El Panel observa que la falta de claridad sobre los roles de cada una de las entidades podría llevar a acciones inconsistentes para la prevención, reporte y mitigación de riesgos, y que los roles simultáneos de implementación y supervisión de la Empresa de Supervisión en algunos temas podrían generar conflictos aparentes o reales. Sin embargo, se reconoce a la Administración por la seriedad con la que ha abordado los problemas a partir de la Solicitud de Inspección, el trabajo que ha realizado para comprender los problemas más profundamente y su compromiso continuo para abordarlos.

422. El Proyecto ha enfrentado –y continúa enfrentando– una serie de problemas y tiene una grande huella dado que es un proyecto lineal que opera en un área predominantemente habitada por Pueblos Indígenas. El Panel señala que la mayoría de los miembros de la comunidad con los que se reunió reconocieron los beneficios de la mejora de la carretera, pero sintieron que sus preocupaciones sobre los impactos adversos no estaban siendo escuchadas ni abordadas adecuadamente. Si bien la Administración está tomando varias medidas para abordar estos problemas, muchas de ellas podrían haberse evitado o mitigado si la Administración los hubiera identificado antes y hubiera tenido en cuenta un análisis de contexto suficiente para anticipar cómo se desarrollarían en un área donde los derechos, vulnerabilidades y aspiraciones de los Pueblos Indígenas son de suma importancia. La opinión de la Administración de que el Proyecto no tendría impactos importantes porque se trataba de una “mejora de la carretera” en lugar de la construcción de una nueva carretera, llevó a una subestimación significativa de los riesgos y la relevancia del contexto social para el Proyecto, y la forma en que estos riesgos se materializarían en el entorno operativo más amplio del Proyecto.

Anexo 1 - Tabla de Hallazgos

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
Capítulo 2 - Contexto Chiquitano, Evaluación Ambiental y Social, y Consulta Libre, Previa e Informada	
Análisis del Potencial del Proyecto, Efectos Adversos	El Panel observa que la Administración no garantizó que se consideraran adecuadamente las implicaciones más amplias de la mejora de la carretera, que mejoraría el acceso a un área donde los Pueblos Indígenas tienen reivindicaciones territoriales no resueltas y vulnerabilidades identificadas en relación con la tierra y los recursos naturales. Además, el Panel observa que la ES no evaluó adecuadamente los impactos negativos directos del Proyecto sobre los chiquitanos y cómo podía afectarlos de manera diferenciada. El Panel encuentra que la Administración no garantizó que las Evaluaciones Sociales de 2015 y 2022 tuvieran un análisis adecuado, en cuanto a alcance y profundidad, de los posibles efectos adversos del Proyecto en las comunidades chiquitanas en el área del Proyecto, dada la complejidad, los riesgos y los desafíos que enfrentan. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3, y OP 4.10, párr. 9 y su Anexo A, párr. 2(b).
Gratis, Previo, y consulta informada	El Panel observa que la OP 4.10 requiere que la evaluación de los efectos adversos potenciales del proyecto en los Pueblos Indígenas afectados garantice una consulta libre, previa e informada con ellos. El Panel también observa la ausencia de un marco para garantizar la consulta libre, previa e informada con las comunidades indígenas afectadas durante la implementación del Proyecto, tal como lo requiere la Política. El Panel encuentra que la Administración no garantizó la provisión de una evaluación de los impactos adversos potenciales del Proyecto en las comunidades chiquitanas y, en consecuencia, no garantizó un proceso adecuado de consulta libre, previa e informada con ellas, incumpliendo la OP 4.01, párr. 14, OP 4.10, párr. 6(c) y 10(c) y su Anexo B, párr. 2(d).
Capítulo 3 - Plan de Pueblos Indígenas y Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos	
Implementación del PPI	El Panel observa varios problemas –y preocupaciones de la comunidad– en la implementación de los proyectos del PPI. El Panel observa que la OP 4.10 requiere que el PPI garantice beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados para los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto, y un plan de acción adecuado para evitar, minimizar, mitigar o compensar posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas. El Panel reconoce la importancia de los proyectos y actividades del PPI para la comunidad chiquitana y los esfuerzos del Proyecto para completarlos de manera oportuna. Sin embargo, el Panel observa discrepancias entre los objetivos y los diseños de algunos de estos proyectos. A pesar de lo anterior, el Panel observa que el PPI aún está en proceso de implementación y reconoce que la efectividad total de la implementación del PPI solo podrá ser evaluada una vez que se complete la implementación. El Panel también señala que la OP 4.10 no vincula la provisión de beneficios a un cronograma de implementación específico del Proyecto. El Panel espera que las cuestiones

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
	graves planteadas sobre los proyectos de beneficios, su ejecución y sostenibilidad sean abordadas antes de que concluya la implementación del PPI.
Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos	<p>El Panel observa que el sistema de gestión de quejas y reclamos inicial no era culturalmente apropiado ni fue desarrollado en consulta con los representantes chiquitanos. Sin embargo, luego de la Solicitud de Inspección, el Panel observa que el Proyecto ha aumentado el número de canales disponibles para presentar quejas en un esfuerzo por hacer que el MAQR sea más accesible, y ha mejorado su presencia en las comunidades donde hay problemas. El Panel observa que las comunidades han expresado su preocupación de que cuando plantean inquietudes a través de los canales del MAQR del Proyecto, sostienen que no son aceptadas o que no reciben respuesta, y que no se hace seguimiento a sus inquietudes. El Panel toma nota de las afirmaciones de las comunidades de que sus inquietudes reciben respuesta solo después de que toman medidas extremas, como la realización de bloqueos. A pesar de los esfuerzos recientes del Proyecto para resolver reclamos a través de una mayor presencia en las comunidades, el Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.10, Anexo B, párr. 2(h) por no garantizar la existencia de un método funcional para responder a las inquietudes planteadas y por no tomar en cuenta el proceso consuetudinario de resolución de disputas utilizado por los Pueblos Indígenas.</p>
Capítulo 4 - Impacto del Derecho de Vía, Bancos de Préstamo y Atajados	
Reasentamiento y Compensación Relacionada con el Derecho de Vía	<p>El Panel considera que la ABC realizó esfuerzos para reducir el ancho del DDV en varios tramos de la carretera para evitar o minimizar el número de viviendas, estructuras, cultivos y árboles que se verían afectados por el reasentamiento. El Panel observa que, para para reducir al mínimo el reasentamiento, el Proyecto tuvo en cuenta “<i>un uso efectivo de DDV</i>” (UEDDV), el cual fue utilizado por la ABC en diferentes tramos del trazado vial. El Panel encuentra que la Administración habría cumplido la OP 4.12, párr. 2(a) por reducir al mínimo el reasentamiento.</p> <p>El Panel observó durante su misión de elegibilidad en el terreno realizada en marzo de 2023 que algunas PAP dijeron que no habían recibido ninguna compensación –o, en algunos casos, solo parcial– antes de la adquisición de sus terrenos y activos por parte del Proyecto. El Panel observa que la Administración reconoció esto en su “Aviso de Posible Suspensión de Desembolso” enviado al Prestatario en mayo de 2023, e identificó este asunto como un incumplimiento del PAR. El Panel entiende que, según la Administración y la ABC, estos pagos ya han sido cancelados. El Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.12, párr. 8 y 10, por no garantizar el pago de la compensación antes de la toma de tierras y activos relacionados y por no garantizar un proceso adecuado para los pagos de compensación.</p>

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
Bancos de Préstamo	<p>El Panel observa que, si bien la EIAS de 2016 requería un PGA específico para cada banco de préstamo – incluido un plan de cierre – no se desarrolló ninguna evaluación de impacto social o plan de gestión social para abordar los impactos potenciales de los bancos de préstamo, ni tampoco se identificaron o incluyeron las comunidades potencialmente afectadas más alejadas de la carretera en ningún documento de salvaguardia. El Panel observa, además, que se requieren medidas de seguridad adicionales en relación con los bancos de préstamo para que todos cumplan las normas, y que la Administración solicitó la implementación total de los PGA de los bancos de préstamo, incluidos sus planes de cierre, después de la presentación de la Solicitud. El Panel encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 2 por no garantizar la implementación adecuada de la EIAS y los PGA para los bancos de préstamo. El Panel también encuentra que la Administración estaría incumpliendo la OP 4.01, párr. 3 por no garantizar la consideración de los aspectos ambientales y sociales de manera integrada al identificar y mitigar los impactos de los bancos de préstamo.</p> <p>El Panel observa que las comunidades, la Administración del Banco, la ABC y la Empresa de Supervisión reconocen los problemas relacionados con los bancos de préstamo. Como se aborda en el Capítulo 2, el Panel observa que las ES no evaluaron adecuadamente los impactos directos del Proyecto en las comunidades chiquitanas, incluido el impacto de la creación de los bancos de préstamo. El Panel observa que, como resultado, el Proyecto no dispuso medidas para mitigar esos impactos, como ayudar a las comunidades indígenas en las negociaciones con el Contratista.</p> <p>El Panel observa que la Administración entiende que tales acuerdos son de naturaleza voluntaria y, por lo tanto, corresponde a los propietarios decidir qué aceptarán como compensación. El Panel observa que se esperó que las comunidades chiquitanas negociaran el uso de los bancos de préstamo con el Contratista sin el beneficio de contar con información adecuada, conocimiento previo sobre cómo negociar o comprensión de las implicaciones legales de lo que estaban firmando. El Panel observa que parecería haber habido una falta de supervisión y control cuando se negociaron estos acuerdos. Ninguna comunidad con la que habló el Panel recibió asistencia durante la negociación y firma de los acuerdos y las comunidades negociaron los acuerdos sin el beneficio de contar con información sobre una compensación adecuada –en otras palabras, sin “<i>consentimiento informado y poder de elección</i>”. El Panel también observa el amplio desequilibrio de poder entre el Contratista y las comunidades chiquitanas durante la negociación de estos acuerdos y las estrictas cláusulas de confidencialidad y arbitraje que fueron incluidas en los acuerdos. El Panel encuentra que la Administración no garantizó la disposición de medidas para minimizar, mitigar o compensar adecuadamente los</p>

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
	<p>impactos negativos asociados con el desarrollo de los bancos de préstamo, incluido un apoyo adecuado a las comunidades chiquitanas con respecto al acceso negociado del Contratista a sus tierras para el desarrollo de los bancos de préstamo. Por lo tanto, el Panel encuentra que la Administración habría incumplido la OP 4.01, párr. 2, y OP 4.10, párr. 1.</p>
<i>Atajados</i>	<p>El Panel observa que el impacto de la construcción de la carretera en sus <i>atajados</i> es importante para las comunidades, ya que afecta sus fuentes de agua para consumo humano y animal. El Panel observa que la región de la Chiquitania enfrenta estrés hídrico y que durante la larga estación seca, las comunidades sufren una grave escasez de agua. Por lo tanto, cualquier impacto en sus fuentes de agua existentes es significativo. El Panel también toma nota del reconocimiento por parte de la Administración de que, si bien la EIAS de 2016 identificó los <i>atajados</i> como infraestructura existente que se vería afectada por la adquisición del DDV, carecía de un análisis detallado de todos los impactos potenciales sobre ellos. El Panel observa que no se desarrolló ninguna evaluación de impacto social ni plan de gestión social para abordar los posibles impactos en los <i>atajados</i>. El Panel encuentra que la Administración no garantizó la identificación o mitigación de impactos sobre los <i>atajados</i> y, por lo tanto, habría incumplido la OP 4.01, párr. 2.</p>
<p>Capítulo 5 - Seguridad Vial, Seguridad y Salud Ocupacional, Mano de Obra y Condiciones Laborales</p>	
Seguridad Vial	<p>El Panel considera que no se prestó suficiente atención al riesgo de accidentes graves antes de recibir la Solicitud y que las preocupaciones por la Seguridad Vial son un desafío continuo para el Proyecto. El Panel observa que era previsible que la adición de sitios de trabajo sin un aumento correspondiente en el equipo de seguridad o en los recursos de la Empresa de Supervisión y del Contratista exacerbaría las deficiencias en la seguridad vial del Proyecto. El Panel observa que, a pesar de los esfuerzos de la Administración para garantizar mejoras en la seguridad vial, no se han implementado medidas de seguridad vial adecuadas y efectivas que protejan a las comunidades locales y a los usuarios de la vía, incluidos los peatones. El Panel observa que las Guías sobre MASS se centran en cuestiones de seguridad vial de la fase de construcción para las comunidades locales y los usuarios de las vías. El Panel encuentra que la Administración no garantizó la implementación adecuada de la EIAS y las medidas de seguridad vial para proteger la salud humana, seguridad y medios de subsistencia de la comunidad y los trabajadores, por lo que habría incumplido la OP 4.01, párr. 2 y 3.</p>
Salud y Seguridad Ocupaciones y Mano de Obra y Condiciones Laborales	<p>Si bien la EIAS incluyó medidas de prevención y mitigación en relación con SSO, las condiciones laborales y los campamentos de alojamiento, el Panel observa deficiencias importantes en su implementación. El Panel encuentra que antes de la presentación de la Solicitud, la Administración no garantizó la implementación de medidas de SSO, incluidas aquellas referidas a las condiciones de laborales, lo que dio lugar a una implementación inadecuada de la EIAS, en incumplimiento de la OP</p>

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
	<p>4.01 referida a la Evaluación Ambiental y de las Guías sobre Medioambiente, Salud y Seguridad del Banco. El Panel nota el mayor enfoque de la Administración en este tema después de la presentación de la Solicitud de Inspección, pero persisten serias preocupaciones con respecto a los desafíos de capacidad de la ABC, la Empresa de Supervisión y el Contratista para la gestión e implementación de medidas de SSO hasta la finalización del Proyecto.</p>
<p>Capítulo 6 - Explotación y Abuso Sexual y Acoso Sexual</p>	
<p>Explotación y Abuso Sexual, y Acoso Sexual</p>	<p>Esta Investigación brindó al Panel la oportunidad de evaluar cómo el Proyecto está implementando las medidas propuestas por el Banco luego de las investigaciones del Panel en Uganda y la República Democrática del Congo que involucran casos de VG. Como se señala en este Capítulo, todavía existen áreas relacionadas con EAS/AS en las que el Banco y el Proyecto están trabajando, pero después de la readaptación del Proyecto en 2019, el sistema del Proyecto para prevenir y gestionar las cuestiones de EAS/AS ha sido fortalecido y mejorado de manera continua. El Panel encuentra que la Administración estaría cumpliendo con la OP 4.01 referida a la Evaluación Ambiental en lo que respecta a la gestión de riesgos de EAS/AS.</p>
<p>Capítulo 7 - Supervisión del Proyecto</p>	
<p>Frecuencia de la Supervisión</p>	<p>El Panel observa que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte del Banco fue adecuada. El Banco llevó a cabo misiones periódicas de supervisión desde la aprobación del Proyecto. El Panel observa que la Administración evaluó periódicamente el Proyecto y revisó el seguimiento de los resultados, los riesgos y el estado de implementación por parte del Prestatario. El Panel encuentra que la frecuencia de la supervisión del Proyecto por parte de la Administración cumple con los requisitos de la Directiva sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.</p>
<p>Calidad de la Supervisión</p>	<p>El Panel observa que, antes de la presentación de la Solicitud, la Administración pasó por alto varias cuestiones complejas planteadas a lo largo de todo el corredor vial y no distinguió las señales de alerta temprana en el registro de MAQR y los informes mensuales de la Empresa de Supervisión. El Panel observa que la Empresa de Supervisión fue contratada nueve meses después de la contratación del Contratista y que no se le dio tiempo suficiente para establecerse antes de comenzar los trabajos. El Panel observa que la Administración desconocía los graves problemas que enfrentaba el Proyecto hasta que identificó casos de incumplimiento relacionados con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial después de la presentación de la Solicitud. El Panel observa que la falta de conocimiento de la Administración sobre estos temas hasta la presentación de la Solicitud podría tener impactos prolongados que podrían haberse mitigado antes. El Panel encuentra que, excepto en el caso de las cuestiones de EAS/AS, la Administración no monitoreó de manera efectiva la implementación del Proyecto, ni identificó las acciones de seguimiento apropiadas necesarias antes de la presentación de la Solicitud. Por lo tanto, el Panel encuentra que, antes de la presentación</p>

Área en Cuestión	Observaciones y Hallazgos del Panel
	<p>de la Solicitud, la Administración habría incumplido la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44.</p> <p>El Panel observa la mayor supervisión por parte de la Administración luego de la presentación de la Solicitud, y las diversas acciones tomadas para abordar las cuestiones relacionadas con el reasentamiento, los bancos de préstamo, la SSO y la seguridad vial – tales como la emisión del “Aviso de Suspensión de Posible Desembolso” y las acciones de seguimiento con el Prestatario. El Panel encuentra que la Administración estaría cumpliendo la Política del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 20, y la Directiva del Banco sobre Financiamiento de Proyectos de Inversión, párr. 44, después de la presentación de la Solicitud.</p>

Anexo 2 - Respuesta escrita de la Administración del 14 de marzo de 2023

Respuestas a las Preguntas Compartidas por el Panel de Inspección el 8 de marzo de 2023

1. Presunta falta de claridad sobre la extensión del derecho de vía

El proceso para establecer el Derecho de Vía (DDV) se describe en los instrumentos de reasentamiento del Proyecto: (i) un Marco de Política para el Reasentamiento (MPR), junio de 2016; (ii) un Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) para el corredor vial entre San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos, también en junio de 2016, el cual fue actualizado en agosto de 2020; y (iii) un Plan de Acción Abreviado para el Reasentamiento (PAAR), de fecha abril de 2022, elaborado específicamente para la circunvalación en el Municipio de San Ignacio. El PAR y el PAAR proporcionan detalles sobre el proceso en el área del Proyecto y cómo se discutió y consultó con las comunidades afectadas por el Proyecto el ancho del DDV, que varía según las secciones de la carretera.

El tamaño del derecho de vía en los tramos urbanos y rurales de la carretera varía. En zonas rurales, la legislación nacional prevé un derecho de vía (DDV) que se extiende 50 metros a cada lado, medido desde el centro de la vía. Sin embargo, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), como entidad nacional competente en materia vial, puede limitar la extensión del derecho de vía por razones de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad¹. Esto le permite limitar la adquisición de terrenos para el derecho de vía a lo que efectivamente se necesita y se conoce como “Uso Efectivo del Derecho de Vía, UEDDV”, que tiene en cuenta consideraciones técnicas², sociales³ y económicas. Este enfoque ha sido utilizado por la ABC para varios tramos del trazado de la carretera. En zonas urbanas, el derecho de vía lo establecen los gobiernos locales (Municipios) en consulta con la ABC, basándose en consideraciones similares, y suele ser más angosto que en las zonas rurales, oscilando aproximadamente entre 12 y 20 metros a cada lado, medido desde el centro de la carretera.

La información sobre el ancho del DDV y el proceso que se llevaría a cabo en cada comunidad para despejar el terreno necesario para el Proyecto fue compartida y consultada con cada comunidad afectada durante el proceso de consulta para la preparación del MPR en 2015, el PAR en 2016 y su actualización en 2019/2020, y PAAR en 2020. Se realizaron más de 40 reuniones de consulta con las comunidades sobre el programa de reasentamiento, las alternativas de compensación, el DDV y el proceso para liberarlo.

La empresa de Supervisión, que realiza el trabajo de campo (levantamiento de terrenos y activos afectados de cada familia/persona afectada como parte del proceso de reasentamiento), y el Informe del UEDDV de mayo de 2021 proporcionan detalles adicionales sobre el ancho del DDV en relación con cada propiedad afectada. La empresa de Supervisión demarcó los límites del área afectada con estacas de madera. Documentó la interacción con la persona/familia afectada y firmó un registro de los activos afectados (“Ficha de levantamiento de información”) en conjunto con ellos. La ABC informó al Banco que, para 32 propiedades afectadas, este trabajo de campo se llevó a cabo sin la presencia de la persona afectada porque estaba ausente o no vivía en la propiedad. En tales casos, la empresa de Supervisión visita nuevamente la propiedad para asegurarse de que la persona/familia afectada firme el registro de activos afectados. La ABC también informó al Banco que la empresa de Supervisión experimentó retrasos

¹ Artículo 6 de la Ley N° 966 del Derecho de Vía y del Registro Público de Dominio Vial.

² Por ejemplo, en curvas, donde el área es más amplia, etc.

³ Con el fin de evitar afectar viviendas y reubicar personas, y reducir el número de propiedades residenciales afectadas por la carretera.

en completar el proceso, pero se le instruyó que priorizara las visitas a las 32 propiedades tan pronto como la firma pudiera comunicarse con las personas/familias afectadas.

Una vez completado el trabajo de campo, la empresa de Supervisión prepara un expediente para cada persona/familia afectada a partir de la información recogida y lo envía a la ABC. La ABC luego revisó [sic] la información, que incluye, entre otros, el área afectada (DDV o UEDDV), los activos relacionados y la compensación propuesta, determinada de acuerdo con la metodología establecida en el PAR.

La ABC informó al Banco que había solicitado a la empresa de Supervisión la reposición de estacas de demarcación que ya no estaban en su lugar en algunas propiedades.

La ABC aseguró al Banco que se realizarían sesiones informativas en las comunidades lo antes posible para informar a las personas afectadas sobre los avances en la implementación del PAR y PAAR y responder a cualquier pregunta o inquietud que puedan tener las personas afectadas.

2. Presunta falta de claridad sobre la metodología de valoración de árboles frutales, cultivos y pastizales

Durante la preparación del MPR, el PAR y el PAAR, como se señaló anteriormente, se llevó a cabo un proceso de consulta con más de 40 reuniones con las comunidades para informarlas y consultarlas sobre el proceso de reasentamiento. Esto incluyó la metodología de valoración para determinar los pagos de compensación y otras medidas relevantes para abordar los impactos del Proyecto. La empresa de Supervisión realiza reuniones con cada persona/familia afectada para informarles, entre otras cosas, sobre la metodología de valoración y discutir los criterios para la valoración de árboles (frutales y otros árboles, incluso maderables), cultivos y pastizales. El registro de activos afectados incluye esta información. Este es el mismo proceso descrito en el punto anterior, y abarca el registro de activos afectados, la elaboración por parte de la empresa de Supervisión de un expediente para cada persona/familia afectada a partir de la información recabada, y la revisión por parte de la ABC de la información proporcionada por la empresa de Supervisión, que incluye el área afectada (DDV o UEDDV), los activos relacionados y la compensación propuesta, determinada de acuerdo con la metodología PAR.

La metodología de valoración para la compensación de activos se describe en el PAR y el PAAR. Tiene en cuenta el tipo de impacto y considera los siguientes factores: (i) para cultivos anuales (estacionales), la ganancia más el costo de producción⁴; (ii) para cultivos perennes (pastizales), el costo de resiembra; (iii) para árboles maderables, un precio unitario de referencia, que incorpora el valor de la madera aprovechable más el costo de dos plántulas; (iv) para árboles frutales, el costo de producción (que incluye un período de mantenimiento hasta que la especie alcance la producción y el período durante el cual la especie está en producción), más la ganancia obtenida durante la producción, y la reposición de dos plántulas por cada árbol que esté por llegar al final de su vida productiva; (v) para plantas ornamentales, el costo de replantación.

Al igual que con el tema del DDV, la ABC llevará a cabo [reuniones] informativas con las comunidades para resolver cualquier duda.

⁴ (a) ganancia (ingresos menos costos de producción), (b) reemplazo de los costos de labranza del suelo; (c) reemplazo de mano de obra, (d) insumos invertidos en un año de cultivo, y (e) riego, si se utiliza o está disponible, se considera para dos cultivos por año.

3. Confusión sobre futuras adquisiciones de terrenos en áreas donde las obras del Proyecto no han comenzado

Como se señaló anteriormente, el proceso para determinar el DDV y la posible necesidad de adquirir tierras para ello se describen en los instrumentos de reasentamiento del Proyecto. El diseño del Proyecto y los terrenos que requiere han sido divulgados y consultados con las comunidades afectadas para la elaboración del PAR, su actualización y el PAAR. El proceso de reasentamiento para mejorar la carretera también fue discutido durante las consultas sobre la Evaluación de Impacto Ambiental en 2016. La cantidad de tierra que se adquirirá de cada comunidad o individuo afectado se valida durante el proceso de reasentamiento cuando la empresa de Supervisión realiza el trabajo de campo; esta información, que cubre el área afectada (DDV o UEDDV), los activos relacionados y la compensación propuesta, es revisada por la ABC. La ABC informó al Banco que la empresa de Supervisión ha realizado los trabajos de campo en la mayoría de las propiedades afectadas por la adquisición de terrenos. Se ha instruido a la firma de supervisión que acelere los trabajos en las 32 propiedades afectadas que necesitan ser revisadas.

4. Presuntos retrasos en la recepción de compensación para quienes afirman que sus tierras han sido adquiridas

Según información proporcionada por la ABC, se han identificado 895 propiedades en el área del Proyecto, ubicadas a ambos lados de la carretera. De estas, 594 propiedades se ven afectadas de alguna manera por el Proyecto (adquisición de tierras, estructuras, viviendas, cultivos, etc.), por lo cual se debe proporcionar compensación. Durante la misión de supervisión de marzo de 2023, la empresa de Supervisión informó al Banco que había aproximadamente 11 casos en los que la tierra fue adquirida pero los pagos de compensación estaban pendientes. El retraso no se debe a desembolsos de parte del Banco a la ABC⁵. El Ministerio de [Economía y] Finanzas [Públicas] ha establecido condiciones para acceder a los fondos de compensación, permitiendo desembolsos de no más de 600.000 bolivianos (aproximadamente USD 86.000), los cuales deben ser utilizados en su totalidad antes de que la ABC pueda solicitar otro desembolso. Los pagos comenzaron en noviembre de 2022 y hasta la fecha, la ABC ha completado el pago de 168 personas afectadas. De los 11 casos en los que se adquirieron tierras, pero está pendiente la compensación, la ABC informó al Banco que el pago para siete de ellos se realizaría a mediados de abril. En los cuatro casos restantes, las personas afectadas se encuentran en proceso de regularizar sus propiedades para que se les pueda realizar el pago.

En los tramos de la carretera donde las personas afectadas aún no han recibido compensación, el Banco ha: (i) solicitado a la ABC que complete con urgencia los pagos de compensación pendientes; (ii) reforzado el mensaje de que la compensación debe pagarse antes de la adquisición; (iii) solicitado a la ABC que instruya a la empresa de Supervisión y al Contratista que no continúen con los trabajos en aquellos tramos que no hayan sido completamente compensados; y (iv) recomendado a la ABC – y la ABC ha aceptado – que instruya a la empresa de Supervisión y al Contratista que cesen inmediatamente cualquier trabajo donde la compensación esté pendiente, asegurándose al mismo tiempo que el sitio de trabajo quede en condiciones transitables y seguras.

⁵ En abril de 2022, el Proyecto había sido reestructurado para permitir que estos pagos se realizaran con los fondos del Préstamo.

Anexo 3 - Respuesta escrita de la Administración del 14 de noviembre de 2023

Respuestas de la Administración a las preguntas planteadas por Ramanie Kunanayagam en un correo electrónico al TTL del Proyecto Carretero del Corredor Conector de Santa Cruz de Bolivia el 16 de octubre de 2023

1. Presunta afectación a los *atajados*

En las cuatro Centrales, los miembros de la comunidad afirman que algunas de sus fuentes de suministro de agua (*atajados*) están siendo afectadas por la acumulación de limo y la sedimentación causadas por la construcción de la carretera.

En algunas comunidades, los miembros de la comunidad también plantearon acusaciones de que, como resultado de las actividades de los bancos de préstamo, sus fuentes de agua están siendo contaminadas por el escurrimiento de los bancos de préstamo hacia las fuentes de agua.

a) ¿Cómo evaluó el Proyecto los impactos potenciales en los *atajados* existentes en el área del Proyecto?

La Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto (EIA, 2016) no incluyó un análisis detallado de todos los impactos potenciales del proyecto en los *atajados*, pero sí identificó a los *atajados* como infraestructura existente que se vería directamente afectada por la adquisición del Derecho de Vía (DDV). Dado el contexto general de escasez de agua en la región, la EIA indicó que la medida de mitigación sería la reposición de los *atajados* afectados en nuevas ubicaciones con características similares o mejores. Estas medidas fueron comprometidas como parte del Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) del Proyecto.

El primer PAR, elaborado en 2016, identificó solo 5 *atajados* dentro de los 50 metros del DDV que necesitaban ser reemplazados; sin embargo, en 2021 se actualizó el PAR con base en un análisis más detallado del uso efectivo del DDV, y el número de *atajados* afectados aumentó a 33. Estos *atajados* estaban ubicados a una distancia de entre 20 y 30 metros desde el centro de la carretera en cada lado, y el inventario del PAR 2021 incluía información sobre sus coordenadas, ubicación precisa y volumen.

La EIA del Proyecto también abordó los impactos potenciales que el uso del agua del Proyecto podría tener en las fuentes de agua superficiales, como los *atajados*, que son utilizadas por las comunidades locales. La EIA mencionó en términos generales la escasez de recursos hídricos en la zona y el potencial de conflicto con las comunidades locales por el uso del agua de parte del Proyecto, y por lo tanto propuso que el Proyecto perforara y utilizara diez pozos nuevos para minimizar el uso de agua superficial y así evitar, en la medida de lo posible, cualquier impacto potencial en los recursos hídricos superficiales existentes. Sin embargo, cinco perforaciones de prueba realizadas por el Contratista no lograron identificar fuentes de agua subterránea suficientes y utilizables. Por lo tanto, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos (PGRH) del Contratista, desarrollado de acuerdo con el Programa de Gestión de Recursos Hídricos especificado en la EIA, tuvo que ser actualizado en base a fuentes de agua alternativas, en lugar de los pozos propuestos en la EIA.

La versión más reciente del PGRH, de abril de 2023, refleja algunas observaciones de campo realizadas por el Banco durante su misión de supervisión de febrero de 2023, que incluyen: (i) la actualización de la tipología de fuentes de agua del proyecto para incluir *atajados* –reservorios artificiales– y curichis–reservorios naturales o áreas de humedales; (ii) la mejora de la ficha técnica de cada fuente de agua; y (iii) la mejora de los requisitos de señalización y medidas de seguridad alrededor de las fuentes de agua,

incluida la pendiente máxima permitida para los *atajados* construidos o ampliados por el Contratista (ver también respuesta a la pregunta 2). El PGRH 2023 incluye dos categorías de *atajados* considerados como fuentes potenciales de agua para el Proyecto: (i) *atajados* existentes, algunos de los cuales serían ampliados por el Contratista para adaptarlos a los usos del Proyecto; y (ii) *atajados* nuevos, creados después de la explotación de bancos de préstamo de coluvión. Todos los *atajados* en el PGRH fueron mapeados y fotografiados, y fueron considerados en términos de su ubicación en relación con el DDV, dimensiones, volumen aproximado, ecosistema circundante, características del sitio, usos actuales, fuentes de recarga, condiciones de cierre, estado de conservación y grado de vulnerabilidad. El Contratista y los respectivos propietarios tienen acuerdos por escrito sobre el uso de los *atajados*. Además, algunos de los *atajados* más grandes, que fueron resultado de la explotación de los bancos de préstamo de coluvión, se convirtieron en refugios de vida silvestre y vegetación nativa. Por lo tanto, el Proyecto adoptó algunas medidas adicionales de conservación para proteger estos ecosistemas recién creados.

b) ¿Cómo está monitoreando el Proyecto el impacto en los *atajados* en el área del Proyecto desde el inicio de las obras civiles?

La ABC, con el apoyo de la empresa de Supervisión, ha estado reportando periódicamente los avances en la implementación de las medidas de reemplazo acordadas en relación con los impactos directos sobre los 33 *atajados* identificados dentro del DDV que fueron incluidos en el PAR de 2021. El avance se ha retrasado y la implementación de las medidas está significativamente rezagada con respecto al cronograma previsto en el PAR de 2021. Como parte de su supervisión continua de la implementación del PAR, el Banco solicitó a la ABC que preparara cronogramas actualizados y demostrara su implementación. Al 24 de octubre de 2023, nueve de los 33 *atajados* han sido reemplazados por otros nuevos construidos fuera del DDV, y el último cronograma anticipa completar el reemplazo de los *atajados* restantes previsto [sic] para noviembre de 2023.

A pesar del retraso en la implementación del PAR relacionado con los *atajados* afectados, la ABC informó al Banco que el Contratista estaba respetando el requisito de esperar hasta que se completaran las reposiciones en los respectivos tramos de la carretera antes de iniciar los trabajos allí. Las comunidades han seguido utilizando los *atajados* existentes. El Banco ha revisado cuidadosamente los informes mensuales del Proyecto elaborados por la empresa de Supervisión; ha sostenido reuniones periódicas con la ABC y discusiones que incluyeron al Contratista y a la empresa de Supervisión; y ha revisado los registros del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) del Proyecto para detectar cualquier problema o reclamo reportado relacionado con los *atajados* por parte de las comunidades.

Con respecto al uso de agua por parte del Proyecto para fines de construcción y los posibles impactos en las fuentes de agua existentes, incluidos los *atajados*, todas las fuentes de agua del Proyecto son monitoreadas de acuerdo con el PGRH del Contratista. Este seguimiento consiste en: (i) completar los registros de extracción de agua por parte de los conductores de camiones cisterna cada vez que recogen agua para ser utilizada en los sitios de construcción; (ii) garantizar que la extracción de agua en cualquier fuente se mantenga por debajo del margen permitido del 20 por ciento del volumen total del cuerpo de agua; y (iii) actualizar, según sea necesario, cualquier cambio en la situación de la fuente hídrica.

Los datos primarios recopilados por el Contratista en sus registros de agua para las necesidades de la construcción incluyen la fecha, el volumen del tanque, el número de viajes, la ubicación de la fuente de agua y el área del Proyecto que fue regada con este recurso. Todos los registros son firmados por el conductor del camión cisterna, consolidados y analizados por el especialista en MASS del Contratista, y luego revisados y aprobados por la empresa de Supervisión. El Banco ha revisado muestras de estos registros y verificado las tablas resumen presentadas en los informes mensuales del Proyecto, que consolidan los totales utilizados. La principal fuente de agua para el Proyecto en los últimos informes han

sido los bancos de préstamo del Proyecto (esto incluye ambos tipos de bancos: laterales, ubicados en el DDV; y coluviales, ubicados en tierras privadas/comunitarios).

Además, el MAQR del Proyecto y las reuniones/inspecciones conjuntas periódicas con las comunidades también han ayudado a identificar varios impactos no previstos en los *atajados* existentes y a guiar su resolución. Algunos de los reclamos, quejas y solicitudes registradas en la matriz del MAQR que están relacionados con los *atajados* incluyen quejas sobre impactos en los *atajados*, solicitudes de información sobre compensaciones por los *atajados* y cumplimiento de compromisos del Contratista relacionados con la reparación de tuberías, infraestructura de drenaje y canales de agua utilizados por los propietarios de tierras y las comunidades para llenar sus *atajados*. Los informes de supervisión incluyen información sobre las quejas recibidas y los informes de inspecciones conjuntas que se llevan a cabo para verificar y comprender la queja. La inspección conjunta propone medidas de mitigación complementarias cuando corresponde, con la participación de líderes comunitarios y/o asociaciones de comunidades indígenas locales junto con personal social y técnico del Contratista, de la empresa de Supervisión y, en ocasiones, también de la ABC. El Banco revisa regularmente estos informes de inspección como parte de su supervisión del Proyecto. Muestran que en ocasiones se han planteado cuestiones relacionadas con los impactos potenciales o reales sobre los *atajados*, y que todas las partes que participaron en la inspección conjunta identificaron y acordaron medidas específicas para el sitio para abordarlas.

A octubre de 2023, al menos doce casos registrados en el MAQR estaban asociados con *atajados*: seis de ellos relacionados con el reemplazo de *atajados* en el marco del PAR en relación con el proceso de adquisición del DDV, tres relacionados con el cumplimiento de compromisos debido al uso de bancos de préstamo y áreas industriales, una referida a una afectación de propiedad privada, incluido un *atajado* que estaba ubicado fuera del derecho de vía y que no estaba asociado a las actividades del proyecto; y dos relacionados con la obstrucción de cursos de agua. A la fecha, todos los reclamos y quejas han seguido un proceso de debida diligencia con la participación de las partes interesadas y los pasos tomados para resolverlos han sido registrados en la matriz MAQR.

Sólo un reclamo de los doce mencionados anteriormente ha estado relacionado con la “contaminación” de un *atajado* en relación con actividades de construcción de la carretera. El reclamo inicial se refería a los impactos en una *atajado* comunidad debido a las actividades de construcción de la carretera que supuestamente habían dejado el *atajado* turbio y no apto para el consumo humano. En un contexto más amplio, el Banco señala que esta comunidad sufre desde hace mucho tiempo problemas de seguridad hídrica y también está previsto que se beneficie de la perforación de un pozo por parte del Proyecto (un compromiso que originalmente fue acordado en el Plan de Pueblos Indígenas del Proyecto). En respuesta a la queja, pero también como parte del problema más amplio del retraso en la perforación del pozo comunitario por parte del Contratista, se llegó a un acuerdo directamente con el Contratista para proporcionar agua potable en camiones a la comunidad de manera quincenal, alternando semanas con el Municipio de San José, que tenía un acuerdo previo similar con la comunidad, y el reclamo fue cerrado oficialmente en el registro del MAQR. Las conclusiones del seguimiento del Proyecto, así como de la supervisión del Banco, fueron que: (i) el *atajado* en cuestión fue uno de los dos nuevos *atajados* construidos por el Proyecto como compensación bajo el PAR por un *atajado* comunitario afectado dentro del DDV; (ii) la turbidez del agua en el *atajado* fue evidente durante una inspección de campo, y probablemente fue generada o exacerbada por el proceso de construcción del nuevo *atajado*, las características del suelo o el grado de compactación; (iii) los miembros de la comunidad entrevistados in situ aclararon que utilizaban esta agua para ganadería, el riego y el lavado de ropa, pero fueron explícitos que no la utilizaban para consumo humano; el *atajado* original dentro del DDV que fue compensado bajo el PAR tampoco era utilizado para consumo humano.

Las lecciones de este caso de reclamo han sido utilizadas por la empresa de Supervisión del Proyecto y el

Banco para identificar acciones y medidas preventivas adicionales a ser adoptadas cuando finalice la construcción de los *atajados* de reemplazo que restan bajo el PAR, tales como: caracterización de línea de base completa de la ubicación acordada, que incluya el tipo y las condiciones del suelo; estrecha supervisión ambiental del proceso de construcción del atajado, que incluya medidas de control de la erosión; y una mejor comunicación con las comunidades para gestionar las expectativas.

Dada la escasez de agua predominante en el área del Proyecto, la existencia y el uso de instalaciones o características de la tierra formales e informales para recolectar agua de lluvia ha sido dinámico desde el inicio de las obras civiles, por lo que requiere una gestión adaptativa continua por parte del Proyecto.

Tanto las comunidades como los propietarios privados tienden a asignar un área en sus parcelas para recolectar agua y construir *atajados* para apoyar sus actividades económicas. Además, algunos propietarios privados y comunidades pueden haber aprovechado la existencia de la plataforma vial recientemente elevada para construir nuevos *atajados* adyacentes a ella –o para construir canales de drenaje que lleguen a los *atajados* existentes más alejados del derecho de vía– que puedan recolectar el escurrimiento de agua de lluvia de la carretera. El efecto de recolección de agua de lluvia es notable con respecto a los bancos de préstamo laterales del Proyecto ubicados a lo largo y dentro del DDV. Muchos, si no todos, los bancos de préstamo laterales del Proyecto se llenan de agua de lluvia durante la temporada de lluvias, y muchos han sido utilizados como fuentes de agua para las necesidades de la construcción del Proyecto. Si bien hasta la fecha no ha sido documentado formalmente por el Proyecto, es posible además que algunas comunidades cercanas también hayan aprovechado el agua recolectada en los bancos de préstamo laterales durante el período de construcción. El Banco está haciendo seguimiento a la ABC para fortalecer aún más la supervisión y el monitoreo del Proyecto de estos aspectos, para anticipar y gestionar impactos potenciales y evitar conflictos potenciales con miembros de la comunidad relacionados con el uso por parte del Proyecto o los impactos potenciales sobre los escasos recursos hídricos en la zona.

c) ¿Se realizan estudios sobre las fuentes de agua comunitarias en el área del Proyecto, aparte de los que pueda haber en la EA?

De acuerdo con el PGRH propuesto en la EIA del Proyecto (2016), el Contratista debe desarrollar y actualizar periódicamente un PGRH del Contratista específico del sitio. El PGRH del Contratista más reciente (abril de 2023) identifica un aumento en la demanda de agua para uso en la construcción a medida que las actividades se han intensificado, de 7,830 m³/mes (indicado en el PGRH original de 2019) a 13,000 m³/mes para 2023. Con base en estas cantidades requeridas, el PGRH incluye un análisis de las fuentes de agua existentes en el área del Proyecto y los volúmenes potenciales disponibles para las actividades del Proyecto sin afectar los requisitos de las comunidades locales y los ecosistemas locales. Las principales fuentes de información para este análisis fueron la EIA del Proyecto y la información generada in situ durante la instalación de campamentos, áreas industriales y apertura de frentes de trabajo.

Como se señaló en la respuesta a la pregunta 1 a) anterior, el enfoque original del Proyecto para la utilización del agua (depender principalmente del agua subterránea) tuvo que ser actualizado cuando las perforaciones de prueba no descubrieron fuentes de agua subterránea adecuadas para las necesidades del Proyecto. Después de que las perforaciones de prueba fracasaran, el Contratista tuvo que adaptar su enfoque. Como resultado, el PGRH del Contratista fue ajustado para incluir el uso de fuentes alternativas de agua superficial –principalmente *atajados*, tanto preexistentes como aquellos formados en bancos de préstamo– en lugar de los pozos originalmente propuestos; este ajuste ha sido incluido en las últimas tres versiones del PGRH del Contratista (2021, 2022 y 2023).

También se están llevando a cabo estudios específicos del sitio, incluidas perforaciones de prueba, en

relación con los compromisos con tres comunidades indígenas chiquitanas a quienes se les había prometido la construcción de nuevos pozos en el marco del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) original del Proyecto. Como parte del proceso de actualización del PPI en 2021, la construcción de nuevos pozos para las tres comunidades chiquitanas –San Antonio, Portoncito y Quituquiña– fue eliminada del presupuesto del PPI e incorporada dentro del PGRH del Contratista, convirtiéndose en compromisos del Proyecto aún dentro del alcance del Contratista, y aún sujeto a supervisión por parte de la empresa de Supervisión, pero ahora fuera del alcance del PPI desde una perspectiva presupuestaria. Estos tres pozos acordados con las comunidades chiquitanas son nuevos y no forman parte de los 10 pozos mencionados en la EIA del Proyecto.

2. Bancos de Préstamo

- a) En los casos en que el Contratista acordó con la comunidad que los bancos de préstamo se convertirán en *atajados*, ¿se están realizando estudios sobre el impacto de esta conversión?

Los riesgos e impactos potenciales de convertir bancos de préstamo en *atajados* están siendo considerados de acuerdo con los requisitos de la EIA, el Manual Ambiental de Carreteras de la ABC, los Planes de Gestión Ambiental y de Cierre específicos del Contratista para cada banco de préstamo y el PGRH 2023 del Contratista.

Algunos de los requisitos de la EIA para la preparación de planes de gestión ambiental (PGA) específicos para cada banco de préstamo por parte del Contratista incluyen: (i) inspección de campo conjunta por parte del Contratista y la empresa de Supervisión; (ii) verificación de pasivos ambientales y cualquier otro aspecto que deba ser considerado para definir los requisitos de gestión ambiental específicos del sitio; y (iii) identificación de medidas de mitigación para los impactos en los recursos bióticos y del suelo. En el marco de (iii), tales medidas incluyen: minimización del desmonte de tierras; inventario de vegetación para posterior revegetación con especies nativas en áreas sensibles; identificación del nivel freático y otras características limitantes locales; definición de ratios de pendiente para cada tramo; y medidas de control de la erosión.

Además, el Manual Ambiental para Carreteras de la ABC, aunque no tiene fuerza contractual, ha sido utilizado como referencia por el Contratista en sus PGA específicos para cada banco de préstamo. El manual proporciona orientación sobre varios aspectos que deben cubrirse en un plan específico del sitio para cada banco de préstamo, incluyendo: (i) criterios de selección; (ii) tipología del banco de préstamo; (iii) verificación de la concesión o permiso minero; (iv) ubicación y perfiles transversales del área elegida para la extracción del material; (v) informe sobre el volumen de extracción y condiciones finales en las que se dejará el área de excavación; (vi) descripción del área a ser explotada y sus alrededores; (vii) plano del área previo a la explotación; (viii) fotografías panorámicas del área previas a la explotación; (ix) plan de explotación del banco de préstamo, caminos y acceso al depósito; y (ix) medidas de seguridad y otras medidas a implementar durante la explotación. Los PGA específicos para cada banco de préstamo del Contratista consideran los aspectos antes mencionados; además, en los casos en que el área incluya árboles, se requiere una evaluación y autorización por parte de la Autoridad Forestal y de Tierras de Bolivia (ABT) para el permiso de desmonte, debiendo considerarse en los planes cualquier condición que la Autoridad establezca para el área. Dependiendo de las características del suelo y la topografía, así como del interés de los propietarios de tierras privadas o comunitarias, el Contratista define junto con ellos si algún banco de préstamo determinado será convertido en un *atajado* al momento del cierre.

Durante la supervisión en el terreno del Banco en febrero de 2023, se observaron las primeras conversiones de bancos de préstamo cerrados en *atajados*, lo que provocó una solicitud de mayores esfuerzos por parte del Contratista para identificar y gestionar todos los riesgos e impactos potenciales

asociados con estas conversiones. Basándose en observaciones en el terreno, el Banco solicitó a la ABC que garantizara la plena implementación de los PGA de los bancos de préstamo, incluidos sus planes de cierre, y que llevara a cabo análisis de riesgos específicos del sitio para identificar y abordar los riesgos potenciales para la población circundante generados por la presencia de cada nuevo atajado. Dichas medidas de mitigación de riesgos pueden incluir, por ejemplo, una mejor señalización alrededor del atajado, la verificación de la pendiente de los muros del atajado creado dentro del banco de préstamo cerrado y la reducción de la pendiente o la consideración de medidas como la colocación de redes en áreas con pendientes pronunciadas excavadas por el Contratista. El Banco solicitó además que se actualice el PGRH del Contratista para reflejar los requisitos adecuados de mitigación y monitoreo de riesgos e impactos para todos los *atajados* (incluidos los informales creados dentro de los bancos de préstamo aún activos) utilizados como recursos hídricos por el Proyecto o creados por el Proyecto.

Si bien la ABC estaba avanzando en este sentido, a la luz de las importantes preocupaciones del Banco sobre los riesgos relacionados con los bancos de préstamo, el Banco envió una carta en mayo de 2023 al Gobierno de Bolivia sobre una posible suspensión de los fondos del préstamo. En la carta, el Banco solicitó específicamente que la ABC presentara un informe sobre los bancos de préstamo, que incluyera descripciones de los riesgos específicos del sitio, para todos los bancos de préstamo en el marco del Proyecto. La ABC cumplió con la actuación solicitada en el plazo especificado de 60 días, presentando un informe que cubría tanto los bancos de préstamo laterales como los coluviales, incluido un análisis de riesgo específico para cada banco de préstamo, basado principalmente en factores físicos (por ejemplo, acceso a la zona, pendientes, profundidad del banco/corte, nivel del agua) que definen los riesgos para la seguridad de las personas y los animales, así como –en el caso de los bancos de préstamo laterales– los riesgos que plantean para los usuarios de la vía. Al tratarse de un análisis dinámico, el Banco continúa haciendo un seguimiento estrecho a la ABC en todas las cuestiones relacionadas con los bancos de préstamo, incluido su cierre y restauración del sitio o conversión en *atajados*. La atención del Proyecto a estos temas ha ido mejorando y se están implementando medidas para la reducción de riesgos. En consecuencia, se ha reducido el número de bancos de préstamo evaluados por el Contratista y verificados por el consultor de Supervisión que presentan un riesgo “Alto”, mientras que aquellos con un nivel de riesgo “Bajo” han aumentado proporcionalmente en los últimos meses.

b) ¿Cuál es la opinión de la Administración sobre los acuerdos entre el Contratista/subcontratistas y las comunidades que incluyen una cláusula de confidencialidad?

La Administración es consciente de que el Contratista ha celebrado contratos bilaterales con propietarios de terrenos a lo largo del DDV (tanto individuos como comunidades) para extraer material para la mejora de la carretera mediante la explotación de bancos de préstamo. Hay 80 bancos de préstamo identificados para la extracción de material, la mayoría de los cuales se encuentran bajo contratos bilaterales celebrados entre el Contratista y el respectivo propietario del terreno. En unos pocos casos, en lugar de contratos, los propietarios proporcionaron una autorización por escrito a los subcontratistas. Hasta el momento, de los 80 sitios identificados por el Contratista para el desarrollo de bancos de préstamo, se han llevado a cabo actividades de extracción de materiales en 71 de ellos.

Los acuerdos bilaterales permiten al Contratista extraer material a cambio de una compensación que se negocia por separado con cada propietario. Si bien la ABC ha informado al Banco que la práctica varía en cuanto a la forma de dichos acuerdos en Bolivia, la Administración entiende que dichos acuerdos son de naturaleza voluntaria y, por lo tanto, corresponde a los propietarios decidir si brindan dicho acceso a cambio de una compensación (lo mismo ocurre en los casos en que se proporciona una autorización escrita en lugar de contratos). Los contratos bilaterales sirven para formalizar dicho acuerdo. Además del contrato, de acuerdo con la EIA y la licencia ambiental del Proyecto, el Contratista está obligado a preparar

e implementar un PGA para cada banco de préstamo, el cual debe ser presentado a la empresa de Supervisión para su aprobación, y que cubre la gestión ambiental y de seguridad de la explotación del banco de préstamo. Cada uno de los 80 bancos de préstamo tiene su PGA. De manera similar, al Contratista se le exige que prepare e implemente un plan de cierre para cada banco de préstamo, que incluya medidas para la restauración del sitio.

La Administración también es consciente de que los contratos bilaterales incluyen una cláusula de confidencialidad. En términos generales, la Administración entiende que en un acuerdo bilateral entre dos partes, cualquiera de las partes o ambas pueden solicitar que el contrato esté sujeto a dicha cláusula. Dicho esto, la ABC ha informado al Banco que hasta el momento dicha cláusula no ha generado conflictos entre los propietarios de los terrenos y el Contratista, ni ha dado lugar a denuncias de pérdidas sufridas por ninguna de las partes. Además, los contratos bilaterales contienen cláusulas arbitrales como mecanismo de resolución de disputas en caso de que surjan conflictos. Sin embargo, la Administración también ha sido informada por la ABC de que no ha habido casos en los que se haya invocado la cláusula de arbitraje.

La ABC ha informado al Banco que ha habido cinco quejas de propietarios (comunidades) asociadas a los bancos de préstamo que han sido registradas en el MAQR del Proyecto, relacionadas ya sea con solicitudes de compensación adicional o con retrasos en la entrega de la compensación acordada. De las cinco quejas, dos ya han sido resueltas (relacionadas con compromisos pendientes del Contratista). Dos de los otros casos están bastante avanzados, uno relacionado con una compensación pendiente y otro relacionado con una solicitud para obtener una compensación adicional, en los que la comunidad y el Contratista acordaron un contrato actualizado. Finalmente, hay una queja que sigue pendiente, en la que el Contratista renegó la compensación con la comunidad afectada, la cual solicitó la construcción de un campo multipropósito (el campo está en construcción). En este caso, el banco de préstamo ya no está siendo explotado y también está pendiente la restauración del sitio. La queja no se considerará resuelta hasta que se cumpla el compromiso y se restablezca adecuadamente el sitio.

3. Seguridad Vial

¿Cómo ha evaluado el Proyecto los riesgos de seguridad vial para las comunidades a lo largo de la carretera y cómo se están gestionando actualmente estos riesgos?

La EIA (2016) identificó la seguridad vial como un riesgo notable asociado a la construcción y operación del Proyecto, y propuso un Programa de Seguridad Vial dirigido a reducir la probabilidad de accidentes y contar con señalización adecuada a lo largo de la carretera para prevenir impactos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto. El Programa de Seguridad Vial también define criterios de seguridad y medidas especiales de seguridad para el trabajo en áreas urbanas, y requisitos para desarrollar y distribuir información de concientización sobre seguridad vial a los usuarios de la vía. Según el Programa de Seguridad Vial de la EIA, el Contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Seguridad Vial detallado, a ser aprobado y monitoreado por la empresa de Supervisión. De acuerdo con este requisito, el Contratista desarrolló un Plan de Seguridad Vial inicial en septiembre de 2019, con una importante actualización en marzo de 2021 para incluir, entre otras mejoras, un mayor énfasis en los accidentes y requisitos para: (i) la presentación de un Plan Estratégico Integral de Seguridad Industrial y Vial; (ii) la contratación de un Oficial de Seguridad del Proyecto, y (iii) la mejora de la señalización, con un mayor énfasis en lugares con un movimiento significativo de vehículos relacionados con la construcción.

A pesar de estos requisitos, ha sido un desafío continuo para el Proyecto implementarlos de manera consistente y rigurosa en un área tan grande como la del Proyecto. Sobre la base de observaciones en el terreno en febrero y marzo de 2023 que mostraron deficiencias aún significativas en las condiciones de

seguridad a lo largo de la carretera, el Banco solicitó otra actualización del Plan de Seguridad Vial del Contratista. La carta sobre la posible suspensión de los fondos del préstamo remitida por el Banco al Gobierno de Bolivia en mayo de 2023 destacó aún más deficiencias significativas en la gestión de los riesgos de seguridad vial por parte del Proyecto y describió una serie de acciones correctivas que debían ser logradas dentro de plazos especificados. Entre estas acciones correctivas, se solicitó al Proyecto llevar a cabo lo siguiente:

- (i) Instalar señalización reflectante de seguridad y barreras físicas alrededor del perímetro de todos los bancos de préstamo laterales donde el acceso de los usuarios de la vía, el público y los animales domésticos pueda representar riesgos para su seguridad e integridad;
- (ii) Asegurarse de que haya banderilleros presentes en todas las zonas de trabajo activas que obstaculicen el flujo del tráfico o requieran desvíos por parte de los usuarios de la carretera, y que estén capacitados y equipados con ropa de trabajo adecuada con alta reflectividad y visibilidad, radios de comunicación para coordinar el flujo de tráfico en cada sentido, cascos con protección solar y barreras físicas con luces intermitentes para protegerlos del tráfico que viene en sentido contrario;
- (iii) Asegurarse de que los cruces peatonales estén demarcados en todas las áreas urbanas y desplegar banderilleros para dirigir el tráfico al menos durante los períodos de actividad peatonal frecuente. Tanto las ubicaciones de los cruces peatonales como los horarios en los que se necesita la dirección del tráfico deben determinarse en consulta con las partes interesadas de los municipios pertinentes;
- (iv) Preparar e implementar el volumen, tamaño y visibilidad especificados para la señalización de seguridad del Proyecto de acuerdo con el esquema actualizado de señalización vial temporal, especialmente para los usuarios de la vía durante la noche;
- (v) Proporcionar información sobre seguridad vial a los usuarios de la vía mediante la distribución continua de folletos y proporcionar evidencia sobre la coordinación de acciones de seguridad vial con los municipios y la policía local, según lo estipulado en los programas de seguridad vial de la EIA/PGA;
- (vi) Implementar una iluminación nocturna adecuada para garantizar que el flujo de tráfico no esté expuesto a riesgos invisibles relacionados con el Proyecto;
- (vii) Asegurarse de que, al final de cada jornada de trabajo, todas las áreas de trabajo estén acordonadas;
- (viii) Realizar una revisión integral de la implementación de los requisitos del programa de seguridad vial de la EIA/PGA, el PGA de seguridad vial del Contratista y el esquema actualizado de señalización vial temporal del Contratista. La revisión integral debe cubrir toda el área del Proyecto y hacer recomendaciones específicas para mejorar las medidas de seguridad vial en el sitio. La revisión y las recomendaciones deben cubrir, en particular: señalización de seguridad (densidad, diseño y dimensiones, reflectividad y ubicación); medidas para demarcar y proteger a los usuarios de la vía de las zonas de trabajo activas; medidas para guiar el tráfico de forma segura a través de áreas de desvío; medidas para controlar la velocidad y advertir a los usuarios de posibles peligros en la carretera; y medidas para proteger a los usuarios de la vía, incluidos los peatones, en zonas urbanas o cerca de receptores sensibles como escuelas, iglesias y puestos de salud. La revisión también debe incorporar recomendaciones de investigaciones sobre accidentes relacionados con la carretera y vehículos que hayan ocurrido en el área del Proyecto;

- (ix) Con base en las recomendaciones de la revisión mencionada en (viii) anterior, hacer que el Contratista implemente las medidas identificadas para mejorar la seguridad vial.

En este momento, la ABC ha presentado evidencia relacionada con cada uno de estos puntos, y el Banco ha encontrado que dicha evidencia demuestra un cumplimiento sustancial en todos los temas excepto uno, el punto (vi) Implementar iluminación nocturna adecuada para garantizar que el flujo de tránsito no esté expuesto a riesgos invisibles relacionados con el Proyecto. Este es un requisito especificado en la EIA pero aún no se ha cumplido. Si bien la evidencia proporcionada por la ABC afirma que hay 28 destelladores (trípodes con luces intermitentes) en los sitios de trabajo activos donde hay maquinaria pesada, no se menciona el uso de iluminación nocturna en los lugares de desvío (como lo exige la EIA) fuera del horario de trabajo o en lugares distintos de los sitios de trabajo activos pero donde la visibilidad puede ser baja. Sin embargo: (i) la declaración de la ABC indica que, si bien considera que cumple con la señalización temporal, está de acuerdo en que es necesario mejorar aún más la iluminación nocturna en los frentes de trabajo; (ii) el Contratista indica que su Administración ha solicitado la compra de más dispositivos de iluminación con el fin de cumplir oportunamente con los requisitos para mejorar la señalización para trabajos nocturno y para condiciones de visibilidad adversas durante el trabajo diurno; y (iii) el informe del Contratista establece que la señalización será mejorada de acuerdo con el programa de seguridad vial de la EIA. El Banco está haciendo seguimiento a la ABC a través de esfuerzos continuos de supervisión para determinar cómo y cuándo se cumplirán (i), (ii) y (iii).

Además, el Contratista aún necesita actualizar su PGA de Seguridad Vial para reflejar plenamente las recomendaciones que surgieron de la revisión integral realizada por la ABC en julio-agosto de 2023. Sobre el punto (i), la ABC proporcionó evidencia de que la empresa de Supervisión le ha instruido al Contratista que implemente las medidas identificadas para mejorar la seguridad vial a través de la revisión realizada de conformidad con el punto (viii). Sin embargo, la instrucción al Contratista no solicitó al Contratista actualizar su PGA de Seguridad Vial con base en las recomendaciones específicas del informe de la empresa de Supervisión. El Banco ha informado a la ABC que aún se requiere la presentación del PGA de Seguridad Vial del Contratista actualizado o un plan o compromiso para el cumplimiento equivalente a fin de garantizar que el Contratista implementará todas las recomendaciones derivadas del análisis de la empresa de Supervisión. Esto aún está en proceso: la ABC compartió un borrador revisado con el Banco a mediados de octubre, pero aún requiere revisiones adicionales para atender la solicitud del Banco. El Banco está dando seguimiento a esto como parte de las reuniones de supervisión quincenales que mantiene con la ABC.

4. Preocupaciones y confusiones de las comunidades sobre el DDV

En las comunidades donde el DDV es inferior a 50 m, las comunidades están preocupadas por la propiedad de la tierra que queda entre el derecho de vía demarcado y los 50 m. Las comunidades temen que, si bien el terreno no esté siendo utilizado como DDV en este proyecto, según la legislación nacional que establece los 50 m como derecho de vía, ABC podría utilizar el terreno restante sin consulta y/o compensación a las comunidades. Perderían la propiedad de la tierra comunal. En este momento, las comunidades no tienen claro si estas tierras son comunales, fiscales o “*manchas urbanas*”.

- a) En las áreas donde el DDV del Proyecto es inferior a 50 m, ¿cuál es el estatus legal de la tierra que se encuentra entre el DDV de 50 m de la legislación nacional y el DDV del Proyecto? ¿Se compensará a las comunidades por estas tierras o seguirán siendo tierras comunales y/o de propiedad privada?

El tamaño del DDV en los tramos urbanos y rurales de la carretera varía. En las zonas rurales, la legislación

nacional prevé un derecho de vía (DDV) de 50 metros a cada lado, medido desde el centro de la vía. Sin embargo, la ABC, como entidad nacional competente en materia vial, puede limitar la extensión del derecho de vía por razones de proporcionalidad, utilidad, funcionalidad y seguridad¹. Esto le permite limitar la adquisición de terrenos para el derecho de vía a lo que efectivamente se necesita y se conoce como “Uso Efectivo del Derecho de Vía” (UEDDV), que tiene en cuenta consideraciones técnicas², sociales³ y económicas. El UEDDV aplicado a una carretera debe cumplir con lineamientos técnicos y ambientales que proporcionen medidas de seguridad para la población en general y las propiedades adyacentes a la carretera, como también se señala en el Manual de Liberación de Derecho de Vía de 2020 de la ABC. Este enfoque ha sido utilizado por la ABC para varios tramos del trazado vial. En las zonas urbanas, el derecho de vía lo establecen los gobiernos locales (Municipios) en consulta con la ABC, basándose en consideraciones similares, y suele ser más angosto que en las zonas rurales, oscilando aproximadamente entre 12 y 20 metros a cada lado, medido desde el centro de la carretera.

La Administración observa que el criterio del UEDDV es consistente con el requisito de la OP 4.12 de que se deben hacer todos los esfuerzos para minimizar los impactos y el reasentamiento.

El DDV está incluido en el proceso de regularización de títulos implementado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que es la entidad que realiza la titulación de tierras y reconoce los derechos de propiedad en áreas rurales. Durante el proceso de regularización de tierras, el INRA también extiende el proceso de regularización a los terrenos adyacentes a caminos y carreteras, el DDV, y lo regulariza a favor del Estado. Es importante señalar que el INRA no siempre regulariza 50 metros de DDV a cada lado de la vía, ya que en algunos casos la cantidad de terreno titulado al Estado es inferior a 50 metros.

Cuando el INRA regulariza un DDV de 50 m a favor del Estado pero la ABC, por razones técnicas o sociales, determina que el DDV debe ser inferior a 50 m en algunos tramos, la diferencia entre los 50 m despejados por el INRA y el UEDDV necesario determinado por la ABC sigue siendo propiedad del Estado. Por el contrario, si el INRA regulariza el DDV en un terreno inferior a 50 metros, el resto del terreno hasta los 50 metros permanece bajo un régimen de tenencia diferente también reconocido por el INRA, por ejemplo, propiedad privada. Por lo tanto, si el INRA, por ejemplo, regulariza un DDV de 20 m a favor del Estado pero la ABC establece que, por razones técnicas y otras, el UEDDV debe ser de 30 m, la diferencia de 10 m tendrá que ser comprada por la ABC, ya que esos 10 m no son de propiedad del Estado. Por el contrario, si el UEDDV determinado por la ABC es menor que el terreno regularizado por el INRA a favor del Estado, y este terreno está ocupado con cultivos, viviendas, árboles u otros activos, durante la implementación de un PAR, se otorga una compensación a los ocupantes por todas las mejoras existentes pero no por la tierra, ya que es propiedad del Estado. Si en el futuro la ABC necesita utilizar el resto del DDV liberado por el INRA, la ABC compensará por las mejoras existentes en la franja restante pero no por la tierra, ya que la propiedad del DDV ya ha sido titulada a favor del Estado y los límites de las propiedades individuales y comunales también han sido establecidas durante el proceso de titulación de tierras llevado a cabo por el INRA.

La Administración observa que con respecto al Proyecto: (i) la regularización de la tierra del DDV en áreas rurales ya había sido completada y titulada por el INRA antes del Proyecto; y (ii) la ABC determinó el UEDDV en cada comunidad considerando (a) el DDV regularizado por el INRA; (b) el diseño geométrico de la carretera en cada sección, y (c) el tipo de impactos en los activos y medios de subsistencia de las personas. Los diferentes anchos de la regularización del DDV realizada por el INRA, así como el UEDDV

¹ Artículo 6 de la Ley N° 966 sobre Derecho de Vía y Registro Público de Dominio Vial.

² Por ejemplo, en curvas, donde el área es más amplia, etc.

³ Con el fin de evitar afectar viviendas y reubicar personas, y reducir el número de propiedades residenciales afectadas por la carretera.

aplicado por la ABC en cada tramo del área del Proyecto, se presentan en el PAR (Informe de Uso Efectivo del Derecho de Vía. ABC. 2021, páginas 68-69.)

En el ámbito urbano, la determinación del UEDDV responde al diseño técnico de cada circunvalación o tramo. Por ejemplo, la aplicación del UEDDV de 13 metros a cada lado desde el centro de la carretera corresponde al área urbana del municipio de San Rafael. La distancia establecida fue acordada con el Municipio de San Rafael, debido a la existencia de viviendas comerciales en este sector. En San Ignacio, la Ley Municipal No 17/2020, del 16 de septiembre de 2020, estableció el ancho de la carretera con un DDV deducible de 15 m a cada lado del eje de la carretera; sin embargo, el diseño de construcción incluyó variaciones en el UEDDV de 15 m a 19,1 m. (PAR, Informe de Uso Efectivo del Derecho de Vía. ABC. 2021, Página 36.).

5. Plan de capacitación en EAS/AS y promotoras.

- a) Entendemos que la capacitación EAS/AS la brinda cada uno – Empresa de Supervisión, Contratista, ABC y SLIM. ¿Cómo se dividen las responsabilidades de capacitación entre estas entidades diferentes? ¿Quiénes son los destinatarios de cada una de estas capacitaciones? ¿Cuáles son los contenidos que se están abordando en cada una de estas capacitaciones? ¿Cuándo comenzó su capacitación cada una de estas entidades?

Estos grupos imparten algún tipo de capacitación sobre explotación y abuso sexual/acoso sexual (EAS/AS): Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)/Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes (DNNA), Contratista, Empresa de Supervisión y la ONG Proceso Servicios Educativos.

Los especialistas en asuntos sociales y violencia de género (VG) del Contratista, junto con el especialista en asuntos sociales y VG de la empresa de Supervisión, brindan principalmente capacitación en EAS/AS a los trabajadores, las comunidades y las instituciones educativas del Proyecto. La capacitación para los trabajadores del Proyecto se centra en los Códigos de Conducta y, específicamente, las disposiciones de EAS/AS contenidas en ellos. Estas capacitaciones se han venido realizando desde el inicio del Proyecto. Las capacitaciones realizadas en comunidades e instituciones educativas se organizan principalmente en colaboración con los SLIM y la DNNA, a partir de la firma de acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Contratista/la empresa de Supervisión y los SLIM y DNNA de los 4 Municipios. Estas actividades se organizan de forma autónoma y se comparten con el Banco Mundial en un documento de planificación mensual.

Los SLIM y DNNA también brindan capacitación periódica sobre VG a las promotoras. Estas capacitaciones se centran principalmente en la prevención de la VG y el acceso a servicios. Los eventos los deciden de forma autónoma los SLIM y DNNA en fusión de sus propias agendas y prioridades, a menudo en colaboración con otras partes como el Contratista/ empresa de Supervisión y Proceso Servicios Educativos. Estas capacitaciones precedieron al Proyecto del Banco Mundial y son parte de sus responsabilidades organizacionales.

Proceso Servicios Educativos, ONG local, brinda capacitación en VG en la región de la Chiquitania desde 2016 y desde 2020 en el marco de un compromiso con el Banco Mundial. El enfoque del trabajo con el Banco fue principalmente capacitar a promotoras en la región y trabajar en temas de masculinidad. También ha elaborado el Manual Básico para Promotoras Comunitarias. En 2023, el enfoque se centró principalmente en apoyar a los SLIM y DNNA en la prestación de servicios, así como en capacitar a promotoras voluntarias (luego de que fueron reintegradas y capacitadas en un mayor número de comunidades en el marco del PPI del Proyecto) y crear conciencia entre los líderes y autoridades locales (líderes comunitarios). En cuanto a la formación de promotoras, Proceso Servicios Educativos trabaja en colaboración con los SLIM.

Cada vez más, estas diversas entidades han estado compartiendo y coordinando sus actividades, en gran medida bajo la facilitación del Banco y en cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Interinstitucional firmados con los Municipios. Cada entidad genera sus propios materiales, pero también los comparten cada vez más entre ellos, también bajo la facilitación del Banco. El Banco ha proporcionado comentarios sobre los materiales compartidos y producidos por el Contratista y la ONG.

b) ¿Qué entidad realiza un seguimiento de la nominación, rotación y capacitación de las promotoras?

Las promotoras participan principalmente en el marco del PPI y en coordinación con los SLIM locales de cada municipio. Los SLIM locales, así como el coordinador del PPI de la empresa de Supervisión, llevan un registro de las nominaciones de las Promotoras. Proceso Servicios Educativos también mantiene un registro de los nombres de las promotoras a través de capacitaciones adicionales en colaboración con los SLIM.

Sin embargo, en última instancia, es responsabilidad de los SLIM capacitar, certificar y mantener un registro de las promotoras. Las promotoras comunitarias han establecido redes de apoyo vinculadas a los SLIM, según lo establece la Ley 348 sobre Violencia contra las Mujeres.

c) ¿Cómo garantiza el Proyecto que las promotoras estén a su vez capacitando a las comunidades?

El PPI establece que una vez capacitadas y certificadas, las promotoras deben transmitir sus roles y conocimientos a sus comunidades. El personal de supervisión es responsable de monitorear e implementar el PPI, incluido el trabajo con las promotoras, y asegurarse de que estén adecuadamente preparadas para esta función.

Los SLIM son entonces responsables de dar seguimiento a la capacitación secundaria en sus comunidades. Los SLIM reciben apoyo para cumplir con esta responsabilidad a través de la implementación del PPI y de Proceso Servicios Educativos.

6. Otro

¿Podría explicar la relación, responsabilidades y rendición de cuentas entre el Contratista, la empresa de Supervisión y la ABC con respecto a la implementación del PPI –tanto contractual como en la práctica? Estamos tratando de entender esto en el contexto de que los tres parecen tener un papel en la implementación e interacciones directas con la comunidad.

la ABC es responsable de la implementación general del Proyecto y debe hacerlo de conformidad con los instrumentos ambientales y sociales aprobados por el Banco, que incluyen el PPI para los pueblos Chiquitano y Ayoreo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo del Proyecto.

De acuerdo con el contrato original de 2018 entre la ABC y la empresa de Supervisión, la ABC implementa el PPI a través de la empresa de Supervisión, la cual tiene la responsabilidad de la ejecución real de los planes y programas incluidos en el PPI, y todas las tareas administrativas, financieras y técnicas relacionadas con ello. La empresa de Supervisión coordina la implementación del PPI con la ABC. La empresa de Supervisión es responsable de asegurar el logro de los objetivos del PPI en general. Según lo establecido en el contrato de 2018, la ejecución de las actividades de construcción es realizada por el Contratista del proyecto vial, bajo el monitoreo de la empresa de Supervisión, mientras que todas las demás actividades incluidas en el PPI son ejecutadas por la empresa de Supervisión. El contrato entre la ABC y el Contratista establece la obligación general del Contratista de garantizar la implementación del PPI.

El PPI que actualmente está siendo implementado (PPI actualizado de 2022) incluye diferentes tipos de actividades como (i) módulos de tejido en telar artesanal; (ii) módulos ganaderos; (iii) fortalecimiento organizacional con enfoque de género para las cuatro organizaciones Chiquitanas; (iv) construcción de una casa comunal productiva (centro comunitario también utilizado para fines comerciales); y (v) capacitación en desarrollo económico local para el uso de infraestructura productiva (por ejemplo, para el establecimiento de mercados artesanales en el centro comunitario).

En el PPI de 2016 se incluyó una descripción detallada de las responsabilidades de la ABC, la empresa de Supervisión y el Contratista con respecto a la implementación de estas actividades. El PPI también asignó responsabilidades a las cuatro organizaciones indígenas que representan a las comunidades en el área del Proyecto para apoyar la implementación del plan y monitorear su ejecución. Esta estructura de división de responsabilidades se ha mantenido sin cambios luego de la actualización del PPI en 2022, que requirió una modificación de los contratos originales del Contratista y la empresa de Supervisión debido a la introducción de nuevas actividades en el PPI (por ejemplo, el fortalecimiento institucional e infraestructura adicional) y nuevas disposiciones presupuestarias.

En la práctica, la ABC, la empresa de Supervisión y el Contratista han venido cumpliendo con sus responsabilidades tal como se definen en los documentos del Proyecto y en los contratos. En este contexto, si bien la implementación práctica de las actividades está asignada a la empresa de Supervisión y al Contratista, el papel de la ABC ha sido fundamental para establecer un diálogo activo y un proceso de toma de decisiones entre la ABC, como ejecutor del Proyecto, y las comunidades del área del Proyecto y las organizaciones indígenas como beneficiarias. Este diálogo y el relacionamiento de la ABC con las comunidades y las organizaciones indígenas ha demostrado ser clave para superar el impasse en la ejecución del PPI en las comunidades del área del Proyecto de San Ignacio y San Miguel, donde se han desatado conflictos internos entre diferentes organizaciones representantes de las comunidades. La ABC también coordina con la empresa de Supervisión para apoyar el proceso participativo con las organizaciones indígenas en los procesos de gestión y toma de decisiones durante la implementación de los proyectos incluidos en el PPI.

La empresa de Supervisión ha procurado establecer una relación permanente y coordinada con las organizaciones indígenas para coordinar la ejecución de las actividades a su cargo, incluidas todas las tareas administrativas relacionadas, e informarles sobre los avances. Además, con respecto a la infraestructura construida por el Contratista, las tareas de la empresa de Supervisión incluyen organizar reuniones con miembros de la comunidad y líderes indígenas para identificar y definir los lugares donde se construye la infraestructura y elaborar el diseño de la infraestructura a través de procesos de participación participativa con los beneficiarios.

Con respecto a la ejecución de las obras de construcción, el Contratista tiene la responsabilidad limitada de generar diálogo con las comunidades y las organizaciones indígenas; su deber es informar a las organizaciones indígenas, la ABC y la Fiscalía sobre los avances en la ejecución de las obras.

Acompañando a estas respuestas hay un anexo (*Anexo Q+A Resumen de proyectos asignados a la Contratista y supervisión 20 oct.docx*) con una descripción de las tareas asignadas respectivamente a la empresa de Supervisión y al Contratista.

Anexo 4 - Biografías de los Miembros del Panel de Inspección y Consultores Expertos

Mark Goldsmith, Presidente del Panel. El Sr. Goldsmith, ciudadano del Reino Unido, fue designado miembro del Panel de Inspección el 17 de noviembre de 2019. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2023, asumió el cargo de Presidente del Panel de Inspección. El Sr. Goldsmith es un experto destacado en temas ambientales y sociales, con una trayectoria profesional de más de 25 años. Ha gestionado proyectos complejos y liderado equipos en diversos sectores, como la consultoría Ambiental, Social y de Gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) y estratégica, servicios financieros, desarrollo internacional y energías renovables. El Sr. Goldsmith ha trabajado tanto en el sector público como en el privado, donde ha demostrado su capacidad para afrontar desafíos, gestionar dinámicas de múltiples partes interesadas y encabezar la implementación de soluciones innovadoras a nivel sectorial. Antes de fundar su consultoría de sostenibilidad en 2015, el Sr. Goldsmith se desempeñó como Director de Inversión Responsable de Actis durante más de una década. En esta posición, fue un líder de pensamiento en ESG en mercados emergentes de África, el sur de Asia y América Latina. Su influencia jugó un papel fundamental en el desarrollo y la promoción de estándares de sostenibilidad, integridad empresarial, salud y seguridad, consideraciones sociales, protección del medio ambiente y cambio climático en diversas áreas de inversión y empresas. En particular, de 2014 a 2019, Mark se desempeñó como Director No Ejecutivo de ENEO, la compañía eléctrica de Camerún, donde presidió el subcomité de ESG de la junta directiva durante varios años. El liderazgo del Sr. Goldsmith se extiende más allá del ámbito corporativo, como lo demuestra su trabajo en asesoramiento y capacitación ambiental y social a *British International Investments* (antes CDC Group), la institución financiera de desarrollo del Reino Unido, y en temas relacionados con la “Transición Justa” y el cambio climático. También se ha desempeñado como asesor estratégico de varios fondos sostenibles y centrados en ESG y sus empresas en cartera, incluida Archipelago, una firma de inversiones de impacto especializada en la reducción de los impactos ambientales y sociales negativos del plástico y los desechos. Tiene una licenciatura en ingeniería industrial de la Universidad de Nottingham y una maestría con distinción en control de la contaminación ambiental de la Universidad de Leeds. Su mandato en el Panel se extiende hasta el 16 de noviembre de 2024.

Ramanie Kunanayagam, Miembro del Panel. La Sra. Kunanayagam, ciudadana australiana nacida en Sri Lanka, fue nombrada miembro del Panel de Inspección el 16 de diciembre de 2018. Se desempeñó como Presidenta del Panel desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023. Aporta al Panel tres décadas de experiencia en diversos entornos geopolíticos y multiculturales en los sectores público y privado. La Sra. Kunanayagam ha ocupado puestos de liderazgo en sostenibilidad en el sector privado, trabajando para dos empresas del FTSE 10. Antes de unirse al Panel, fue Directora Global de Desempeño Social y Derechos Humanos de BG Group/Royal Dutch Shell. Ha sido miembro de las juntas directivas de organizaciones internacionales de desarrollo sin fines de lucro: *Youth Business International*, RESOLVE y el Instituto de Derechos Humanos y Empresas. La Sra. Kunanayagam tiene una sólida experiencia operativa a lo largo de todo el ciclo de proyectos. Pasó más de 10 años realizando trabajo en el terreno en una zona remota de Kalimantan Oriental, Indonesia, gestionando cuestiones sociales y ambientales complejas para grandes proyectos extractivos. Su experiencia con organizaciones multinacionales e internacionales y su valiosa experiencia viviendo y trabajando en más de 30 países demuestra sus habilidades interpersonales y su capacidad para forjar relaciones de confianza. Su nombramiento en comisión en el Banco Mundial al comienzo de su carrera le brinda

una visión y un conocimiento de las operaciones de la organización que complementan la experiencia que ha desarrollado trabajando con la sociedad civil, entidades multilaterales, bilaterales y comunidades afectadas por proyectos del Banco Mundial. Obtuvo una maestría en antropología de la Universidad de Monash, Australia. El Directorio del Banco Mundial aprobó su continuidad como miembro del Panel más allá del 15 de diciembre de 2023, hasta que un nuevo miembro del Panel asuma su cargo.

Ibrahim Pamela, Miembro del Panel. El Sr. Pam es un destacado abogado e investigador internacional con una sólida experiencia de liderazgo en abusos de derechos humanos, fraude y delitos financieros, y experiencia en mecanismos internacionales, de control interno y de rendición de cuentas. Más recientemente, fue Jefe interino del Mecanismo de Reparación Independiente y Jefe de la Unidad de Integridad Independiente del Fondo Verde para el Clima (GCF). Trabajó como investigador en la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) y como Investigador Jefe en el Departamento de Integridad y Anticorrupción del Banco Africano de Desarrollo. Ocupó varios puestos de liderazgo y responsabilidades en las Naciones Unidas, incluso en su misión en Sudán del Sur y en la República Centroafricana. El Sr. Pam trabajó como Asistente Jurídico Especial de la Comisión de la Verdad de Nigeria, la cual, entre otros aspectos, se ocupaba de cuestiones ambientales y de derechos humanos en el delta del Níger. Se desempeñó como Director Jurídico de la Comisión Anticorrupción de Nigeria. Ayudó a redactar la Convención de la Unión Africana para combatir y prevenir la corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Ayudó en el desarrollo de los Principios generales para la revisión de las Oficinas de investigación de la Conferencia de Investigadores. Al mismo tiempo, es miembro del Comité Asesor Independiente de Supervisión Externa del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y presidente del Panel Externo Ad Hoc sobre Cultura en el Lugar de Trabajo de la Oficina del Fiscal de la CPI. Se desempeña como miembro del Consejo Asesor de la Asociación Africana de Derecho Internacional. El Sr. Pam tiene una licenciatura en Derecho de la Universidad de Jos y una maestría en Política de Justicia Penal de la *London School of Economics and Political Science*. Es abogado y procurador de la Corte Suprema de Nigeria. Su nombramiento en el Panel de Inspección es por un período de cinco años a partir del 1 de enero de 2023.

* * * * *

María Carolina Agoff, Experta Regional en EAS/AS y VG. La profesora Agoff es investigadora principal del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Obtuvo su doctorado en Psicología de la Universidad Libre de Berlín (Alemania) en 2001. Su investigación se centró en el estudio empírico de la violencia de género en diversos entornos, incluidas comunidades indígenas, universidades y mujeres urbanas de clase baja, así como cuestiones de género relacionadas con la migración indocumentada. Más recientemente, ha explorado las trayectorias criminales y las poblaciones carcelarias en América Latina desde una perspectiva criminológica feminista. Regularmente imparte conferencias sobre metodología cualitativa de posgrado en el Colegio de México (COLMEX) y la UNAM. La profesora Agoff ha publicado sobre temas de género en revistas como *Violence Against Women, Culture, Health & Sexuality, Journal of Family Violence, Hispanic Journal of Behavioral Sciences, Punishment & Society* y *Victims & Offenders*, entre otras. Ha participado en proyectos de investigación financiados por ONU Mujeres y UNICEF en México. La profesora Agoff es miembro del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México y recibió

una beca de investigación de la Fundación Alexander von Humboldt.

Lisa Davis, Asesora Experta Internacional en EAS/AS y VG. Lisa Davis es Profesora de Derecho, Asesora Especial sobre Persecución de Género de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional 2021-2023, Codirectora de la Clínica de Derechos Humanos y Justicia de Género (anterior Clínica Internacional de Derechos Humanos de las Mujeres) y Presidenta de Facultad en el Instituto de Género, Derecho y Paz Transformadora en la Facultad de Derecho de CUNY. La Profesora Davis ha escrito e informado extensamente sobre crímenes de género y cuestiones de derechos humanos –incluidos los derechos de las mujeres y los derechos LGBTQI+– en conflictos y otros entornos de crisis. Ha testificado ante el Congreso de los Estados Unidos, el Parlamento Europeo, el Parlamento del Reino Unido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y varios órganos de tratados internacionales de derechos humanos. Como primera Asesora Especial sobre Persecución de Género de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, redactó la primera política sobre el delito de persecución de género. Su trabajo ha sido cubierto por numerosos medios de comunicación –como CNN y BuzzFeed– y citado ampliamente, incluso por el Consejo de Seguridad de la ONU, la Asamblea General de la ONU, la Corte Suprema de la India y Human Rights Watch. En 2022, obtuvo una beca Fulbright y enseñó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Leiden en La Haya.

Ian Greenwood, Especialista en Transporte por Carretera. El Dr. Greenwood es un ciudadano de Nueva Zelanda, licenciado y doctor en Ingeniería Civil por la Universidad de Auckland. Desde 2013 trabaja como consultor independiente en proyectos de desarrollo en todo el mundo, centrándose en proyectos de infraestructura de transporte. Antes de 2013, el Dr. Greenwood fue Socio y Director Técnico de Gestión de Activos en una firma consultora multinacional, trabajando en importantes asignaciones en el mundo desarrollado y en desarrollo. Fue seleccionado para unirse al equipo del Panel de Inspección del Proyecto de Gestión de Activos del Corredor Vial del Noreste (NERAMP) de Uganda para brindar aportes especializados sobre seguridad vial y asesoramiento general en ingeniería civil. Ha realizado muchos estudios de seguridad vial y ha prestado testimonio como perito en investigaciones de accidentes mortales para el departamento de Policía de Nueva Zelanda. Regularmente imparte clases de posgrado sobre gestión de activos de infraestructuras en la Universidad de Auckland y ha publicado numerosos artículos técnicos a lo largo de su carrera sobre diversos asuntos relacionados con el transporte. El Dr. Greenwood ha asesorado al Banco Mundial (incluidos aportes de expertos en una investigación previa del Panel de Inspección), al Banco Asiático de Desarrollo, al Banco de Desarrollo del Caribe y al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en más de 35 países. Por su trabajo, ha recibido el Premio al Logro Individual del Instituto de Gestión de Activos, el Premio NAMie a la Excelencia Técnica en gestión de activos del Instituto de Ingenieros de Obras Públicas de Australasia, y fue elegido Fellow of Engineers New Zealand por su labor en el avance de los conocimientos de ingeniería en el campo de la gestión de activos de infraestructuras.

Kathryn Tomlinson, Antropóloga y Experta en Pueblos Indígenas y Cuestiones de Salvaguardia Social. La Dra. Tomlinson es ciudadana británica y posee un doctorado en antropología por la Universidad de Sussex, un máster en política internacional de la Universidad de Gales Aberystwyth y un licenciatura en arqueología y antropología por la Universidad de Cambridge. Su investigación doctoral exploró los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Venezuela durante el desarrollo y las secuelas de un conflicto por la construcción de una línea

eléctrica a través de territorios indígenas. La Dra. Tomlinson ha trabajado durante los últimos 17 años como consultora y asesora experta de organizaciones de los sectores privado, público y multilateral en la gestión de impactos y riesgos sociales y de derechos humanos en proyectos. Con muchos años de experiencia en los sectores de petróleo, gas y minería, ha trabajado en proyectos de energía renovables, transporte, agricultura, salud y conservación, y está altamente cualificada para llevar a la práctica las normas internacionales de salvaguardia de los derechos sociales y humanos, incluidas las de los Pueblos Indígenas, en diversos contextos de proyectos. La Dra. Tomlinson también tiene especial experiencia en derechos y tierras indígenas, y ha trabajado en numerosos proyectos que abordan la intersección entre los derechos indígenas y consuetudinarios sobre la tierra y el desarrollo de los sectores público y privado. Su trabajo en proyectos ha incluido evaluaciones y debida diligencia en materia social, de derechos humanos y de derechos indígenas, planificación y revisiones de reasentamiento, implementación de acuerdos comunitarios y de participación de las partes interesadas, desarrollo de políticas y procesos de gestión empresariales, así como formación interna y desarrollo de capacidades para la gestión social y de derechos humanos y desarrollo de herramientas y orientaciones sectoriales. Se ha desempeñado como asesora de varias empresas y está muy versada en ayudar a las empresas a comprender los desafíos y obligaciones del liderazgo en torno a la sostenibilidad y los derechos humanos.